BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 9 de marzo de 1949 — Año LVII — Número 16.297

CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN PROVINCIAS Y TERRITORIOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 5.204. — Bs. As., 26|2|49.

VISTO el Expediente Nº 46.364|948; y CONSIDERANDO: Que la Ley número 12.966, promulgada por Decreto número 9.355|47 autoriza a invertir en los distintos sectores del Plan de Gobierno 1947|51 las sumas que detalla el artículo 2º, con los procedimientos de financiación determinados en el artículo 1º; Que por Decreto Nº 35.613|1947 se fijó anticipadamente y con carácter provisional la distribución orgánica del plan, sin perjuicio de la posterior autorización de los reajustes que demande la ejecución de las obras; Que en el mismo decreto se dispuso que las inversiones se ajustasen al Plan Anual de Inversión (Ley 12.966) que al efecto se apruebe conjuntamente con el cálculo de recursos para su financiación y que las necesarias modificaciones se diligencien y autoricen del mismo modo; Que las autorizaciones para gastar, que en virtud de la ley, fije el Poder Ejecutivo en cada Plan Anual darán lugar a la apertura de los créditos respectivos y consecuentemente no podrá iniciarse obra alguna que deba financiarse con recursos de la Ley Nº 12.966, si no estuviese incluída en aquel programa; Que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado que corresponda y con intervención del Ministerio de Hacienda, puede autorizar los reajustes que fuera necesario practicar en el Plan Anual de Inversión, siempre que ello no signifique alterar las sumas totales establecidas para cada uno de los cinco grandes rubros fijados por el artículo 2º de la Ley Nº 12.966; Que el Departamento de Obras Públicas, con el propósito de asegurar el cumplimiento del programa de construcción de 1.000 edificios para escuelas primarias, propone reajustar parcialmente el Plan Anual de Inversión; Que las modificaciones propuestas tienden a satisfacer las más perentorias necesidades del país en lo relativo a la construcción de edificios para escuelas primarias nacionales; Que el citado Departamento ha elaborado un plan orgánico de obras de este género en consulta con los organismos rectores de la educación pública; Que en tal forma se anticipará notablemente el cumplimiento de uno de los aspectos fundamentales del Plan Quinquenal, al acrecer el número e importancia de los edificios escolares a realizarse en su primera etapa; Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Plan Analítico de Inversión de la Ley Nº 12.966 para el año 1948, aprobado por Decreto Nº 12.791|948, en el Anexo 9, M. O. P. (Decreto 35.613|47) Rubro I), Trabajos Públicos y Transportes, (Artículo 7º), Apartado C), Arquitectura, Título I, Construcciones Educacionales, Subtítulo 1) Escuelas Primarias, manteniendo su importe total de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000.— m|n.) según detalle formulado en las planillas anexas de fojas 2 a fojas 27 que forman parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura Escolar, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

(Ver planilla pág. 2)

Construcción de Diez Escuelas Fábricas

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 5.431. — Bs. As., 2|3|949.

VISTO: El Decreto Nº 35.961, de noviembre 18 de 1947, por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional para que llame a Licitación Privada para la construcción y habilitación de diez escuelas fábricas en la Capital Federal y en el interior del país, y CONSIDERANDO: Que si bien ello no fué puesto de manifiesto en forma expresa dicho pronunciamiento constituye la voluntad tácita del Poder Ejecutivo para que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional se haga cargo del estudio, confección de planos, proyectos y ejecución de las referidas diez escuelas fábricas; Que resulta en los momentos actuales de suma necesidad continuar en todo el país con la construcción y habilitación de escuelas fábricas; Que a los efectos del cumplimiento integral de las disposiciones de los Decretos Nros. 14.538-1944 y 6.648|945, ratificados por la Ley Nº 12.921, es de suma conveniencia imprimir a la construcción de escuelas fábricas un ritmo acelerado que permita su pronta habilitación y funcionamiento; Que la adopción de dicha medida es posible acordando a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional amplias facultades para el estudio, la contratación y la ejecución de todas las obras de la naturaleza indicada; Que el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064 faculta al Poder Ejecutivo a delegar en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado, las facultades y obligaciones que establece la misma;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Delégase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, de acuerdo con lo previsto por el Art. 2º de la Ley Nº 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por la misma para la ejecución de construcciones referentes a escuelas fábricas que se proyecten en todo el territorio del país, bajo la dependencia de la citada Repartición, y para todas aquellas previstas en el plan de obras de la Ley Nº 12.966, como así también las comprendidas en el texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Obras Públicas y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Juan Pistarini. — José M. Freire

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 5.293. — Bs. As., 26|2|49.

— VISTO la inclusión en el presupuesto para este ejercicio de 1949, en su item 1, inciso 1º, apartado a) del Anexo 14, de un cargo de Secretario General, y CONSIDERANDO: Que con fecha 31 de Agosto de 1948, por resolución de la Secretaría de Educación, fueron centralizados en una Secretaría General, los servicios atinentes al despacho del Secretario de Estado al frente de la misma; Que ello fué requerido como de imprescindible necesidad, en razón de las complejas y múltiples funciones que se cumplen en dicha Secretaría, en relación inmediata con el titular de la misma; Que en consecuencia corresponde establecer en forma expresa la jerarquía, prerrogativas y tratamiento inherentes al cargo de Secretario General referido, teniendo presente la importancia de las funciones que le son asignadas; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Ministerial del 31 de Agosto de 1948, mediante la cual se organizó en la Secretaría de Educación, una Secretaría General, cuya inclusión en el presupuesto para este año de 1949, se identifica en el item 1, inciso 1º, apartado a) del Anexo 14, Secretaría de Educación.

Art. 2º — El titular del cargo referido en el artículo anterior, tendrá la misma jerarquía, prerrogativas y tratamiento que los Subsecretarios de Estado en las distintas jurisdicciones de la Administración Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

AGREGADO AERONAUTICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 5.400. — Bs. As., 2|3|49.

VISTO la nota Reservada Letra S. Nº 13.140, Cde. 2, de 27 de enero de 1949, de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nacion Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Paraguay,** sin perjuicio de sus actuales funciones como Agregado Militar a dicha representación diplomática, al **Teniente Coronel D. Fausto Teodoro Spinosa.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra y por el señor Secretario Interino de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — César R. Ojeda

AGREGADO MILITAR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 5.399. — Bs. As., 2|3|949.

VISTO la nota Reservada Nº 528|48, Cde. 75, de fecha 11 de febrero de 1949, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Agregado Militar a la Legación de la República en Bélgica y Luxemburgo,** sin perjuicio de sus actuales funciones en el mismo carácter en la Embajada en Francia, al **Teniente Coronel D. Julio Barredo.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia. — Humberto Sosa Molina

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 Suplemento de 8 páginas)

1 SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 32 páginas)

ANTICIPOS A JUBILADOS DE POLICIA DE TERRITORIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 4.930. — Bs. As., 24|2|49.

CONSIDERANDO: Que por el artículo 2 de la Ley Nº 13.030, rige actualmente para el personal de la Policía de Territorios un nuevo sistema de previsión, reglamentado por Decreto número 7.726/48, en lugar de la jubilación civil que se acordaba conforme a la Ley número 4.349 y sus complementarias; Que esa situación no permite la aplicación automática del beneficio previsto en el Decreto Nº 4.814, del 25 de Febrero de 1947, aunque el principio que lo inspira puede mantenerse con solo diferencias reglamentarias, existiendo fondos disponibles para el gasto que habrá de realizarse,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Al personal de la Policía de Territorios cuyo pase a situación de retiro obligatorio sea dispuesto por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones vigentes, le serán abonados por el término de un año, a partir de la fecha del decreto respectivo, los haberes correspondientes, sin que sea necesario el previo ingreso de los aportes o haber jubilatorio pertenecientes a este personal por parte del Instituto Nacional de Previsión Social.**

Art. 2º — El gasto que demande el pago de estos anticipos se hará, durante el corriente año, con imputación a la Ley Nº 13.249, Anexo 18 - otras obligaciones a cargo del Tesoro (I - Administración Central - A, gastos a financiar con recursos de Rentas Generales), ordenado por Decreto Nº 2.562/49, inciso 1º, ítem 1, apartado d, Partida Principal 3, Partida Parcial 1 y en los años subsiguientes a la partida que para tales efectos asigne el Presupuesto.

Art. 3º — Oportunamente, al fijarse en definitiva el haber del retiro que corresponda conforme al Decreto número 7.726/48, se acreditarán o debitarán las diferencias que resulten.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase saber por la Orden del Día de cada Jefatura de Policía y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 4.114. — Bs. As., 18|2|49.

VISTO: El Expediente Nº 38.243|48 del registro de la Secretaría de Educación; las disposiciones de la Ley Nº 13.249 por las que se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 1949 y, CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 12.961, corresponde que el Poder Ejecutivo disponga la distribución, en las partidas autorizadas por la Ley Nº 13.249, de los créditos asignados por la misma; Que la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicita la aprobación de su presupuesto y cálculo de recursos para el año 1949, con carácter provisorio, hasta tanto se lo ajuste, incorporando al mismo las pertinentes disposiciones de la Ley Nº 13.343; Que dicho presupuesto provisional y cálculo de recursos se ha confeccionado manteniendo todas las incorporaciones y ampliaciones de recursos y gastos realizados durante el ejercicio del año 1948, efectuadas en virtud de las autorizaciones conferidas por los artículos 4º y 120º de la Ley número 12.961 y compensaciones entre créditos principales autorizadas por el artículo 22º de la Ley Nº 13.072, a excepción de los recursos y gastos por la suma de m$n. 1.000.000 vigente en el presupuesto para el año 1948 para reintegrar anticipos al Gobierno Nacional, los que se suprimen en razón de no ser necesario su mantenimiento; Por ello y atento a lo requerido por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase provisoriamente el presupuesto para el año 1949 de la Universidad Nacional de Buenos Aires, aprobado por la Ley Nº 13.249, en la forma detallada en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — En virtud de las modificaciones introducidas por el artículo 1º, fíjase provisoriamente el Presupuesto para el año 1949 de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la suma de sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos diez pesos moneda nacional (m$n. 68.468.510) de los que cincuenta y un millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos catorce pesos moneda nacional (m$n. 51.835.514 corresponden a "Gastos en Personal" y diez y seis millones seiscientos treinta y dos mil novecientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 16.632.996) a "Otros Gastos", según indica el detalle de las planillas anexas a este artículo.

Art. 3º — Modifícase provisoriamente el cálculo de recursos para el año 1949 de la Universidad Nacional de Buenos Aires, aprobado por la Ley Nº 13.249, según el detalle que figura en la planilla anexa a este artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el artículo anterior, fíjase provisoriamente el cálculo de recursos para el año 1949 de la Universidad Nacional de Buenos Aires en la suma de sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos diez pesos moneda nacional (m$n. 68.468.510), de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 5º — La utilización en 1949 de las partidas de gastos correspondientes al Centro de Investigaciones Tisiológicas por cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 485.200); Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Ciencias Médicas por doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) e Instituto del Cáncer de Rosario por treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000), que en 1948 se atendieron con la contribución de Rentas Generales, queda supeditada a la posibilidad de su financiación con los recursos propios de la Universidad, a cuyo efecto se adoptarán las medidas pertinentes en oportunidad de incorporarse al presupuesto los mayores recursos que se le asignen a la Universidad Nacional de Buenos Aires, como participación en el "Fondo de Educación" creado por la Ley Nº 13.343.

En caso de que tal financiación, no fuera factible, la Universidad Nacional de Buenos Aires, procederá a reducir los servicios respectivos en la medida que sea necesaria al proyectar su presupuesto definitivo para el año 1949.

Art. 6º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública, y de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, hágase saber oportunamente al H. Congreso de la Nación, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich

PLANILLA SINTETIZADA

Inciso 1º — Gastos en Personal

Créditos Ley 13.249		Mantenimiento de modificaciones autorizadas en 1948		Total de Modificaciones	
Cargos	m$n.	Cargos	m$n.	Cargos	m$n.
7.199	51.594.914	+ 397	+ 240.600	397	240.600

Inciso 2º — Otros Gastos

Créditos Vigentes m$n.	Modificaciones m$n.	Créditos Definitivos m$n.
15.005.086	+ 1.627.910	16.632.996

Total Gastos en Personal .... m$n. 51.835.514
Total Otros Gastos .... „ 16.632.996

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Cálculo de Recursos

CONCEPTO	Importe m$n.
I — Participación en el Fondo para Educación (Ley Nº 13.343)	59.000.000
Participación en el Fondo para Educación (Ley Nº 13.343)	59.000.000
II — Recursos propios	8.698.310
Derechos Arancelarios	3.903.580
Derechos de enseñanza	1.048.400
Venta de publicaciones y programas	77.000
Producido de campos, gabinetes, laboratorios y talleres ...	685.500
Cursos de ingreso y preparatorios	177.000
Aranceles hospitalarios	195.000
Aranceles varios	163.200
Donaciones	367.480
Producido "Estampilla de Navidad" y "Telegrama de Lujo"	529.000
Producido "Estampilla Patriótica"	5.000
Servicios Especiales	1.547.150
III — Recursos Fiscales	770.200
Subsidio al Centro de Investigaciones Tisiológicas (para cumplimiento Ley 12.098) Decreto 15.604|48	485.200
Subsidio a la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Ciencias Médicas (Decreto Nº 23.624|48)	250.000
Subsidio al Instituto del Cáncer de Rosario (Anexo 11, Inciso 3º - Partida 481) Decreto Nº 2.145|48	35.000
Total Recursos	68.468.510

Construcción de Escuelas Primarias en Provincias y Territorios

(Viene de la Pág. 1)

PLANILLA SINTETIZADA

TITULO I — CONSTRUCCIONES EDUCACIONALES

Subtítulo 1) — Escuelas Primarias

Zona	Obra
Gran Buenos Aires	Cuerpo Médico Escolar Depósito del C.N.E. Escuelas 11 (C.E. 10º) 20 y 21 (C.E. 16º) 11 (C.E. 17º) 45 y 110.
Provincia Bs. Aires	Escuelas: 26; 7 (C.E.); 9 (C.E.); 120; 5 (C.E.); 109.
„ Catamarca	1, 9, 46, 66, 67, 79, 80, 82, 83, 85, 89, 101, 23, 59.
„ Córdoba	34, 75, 108, 153, 204, 217, 262, 285, 286, 294, 295, 310, 327, 332, 386, 1, 33, 36, 109, 110, 192, 220, 350, 2, 5, 6, 9, 14, 15, 28, 37, 39, 52, 57, 67, 171, 226, 239, 253, 272, 278, 290, 342,
„ Corrientes	3, 12, 21, 22, 24, 27, 29, 38, 43, 48, 49, 83, 88, 89, 90, 97, 100, 132, 163, 208, 213, 214, 217, 265, 284, 292, 296, 306, 307, 324, 376, 399, 404, 410, 414, 417, 70, 5, 8, 10, 31, 46, 53, 54, 55, 64, 110, 111, 125, 126, 141, 188, 89, 220, 227, 232, 233, 253, 264, 280, 285, 311, 317, 321, 325, 351, 71, 400, 416, 7, 11, 77, 157, 158, 160, 164, 165, 178, 243, 267, 275.
„ Entre Ríos	11, 32, 35, 37, 105, 115, 164, 5, 6, 7, 9, 41, 58, 63, 79, 88, 1, 18, 19, 22, 27, 42, 49, 69, 73, 158, 175.
„ La Rioja	1, 4, 5, 9, 44, 57, 58, 59, 62, 64, 65, 66, 70, 71, 73, 103, 107, 141, 166, 174, 176, 188, 189, 194, 20, 32, 164, 175, 77, 191, 13, 14, 15, 27, 75, 80, 114, 136, 151, 168.
„ Jujuy	4, 32, 102, 30, 58, 20, 26, 69
„ Mendoza	1, 16, 17, 19, 21, 25, 58, 69, 72, 85, 88, 92, 93, 208, 10, 49, 91, 101, 164, 2, 53, 95, 97, 118, 125, 127, 130, 147, 151.
„ Salta	79, 88, 90, 93, 105, 136, 143, 177, 6, 56, 64, 149, 1[illegible]1.
„ San Juan	43, 79, 6, 24, 36, 37, 38, 82, 111, 116, 120, 126, 135.
„ San Luis	20, 21, 22, 49, 62, 104, 115, 116, 124, 144, 199, 216, 227, 270, 3, 5, 34, 37, 74, 131, 136, 176, 38, 50, 106, 140, 191, 241.
„ Santa Fe	13, 18, 19, 29, 32, 38, 39, 57, 76, 86, 157, 158, 184, 207, 245, 282, 28, 37, 51, 68, 70, 85, 104, 124, 125, 129, 133, 136, 141, 169, 56, 107, 108, 110, 116, 117.
„ Santiago del Estero	12, 23, 30, 260, 388, 492, 25, 26, 28, 32, 40, 43, 76, 92, 96, 109, 162, 201, 233, 259, 310, 314, 327, 329, 340, 354, 374, 377, 445, 512, 421.
„ Tucumán	2, 8, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 46, 49, 56, 58, 102, 109, 155, 230, 254, 298, 301, 304.
Territorio del Chaco	6, 10, 12, 423, 17, 18, 20, 24, 33, 34|80; 177|223, 274, 36, 37, 38, 44, 51, 54, 61, 67, 69 bis, 86, 99, 114, 204, 236, 261, 432, 11, 22, 23, 29, 32, 32 bis, 142 bis, 266 bis, 355 bis, 39, 40, 58, 59, 63, 79, 82, 104, 122, 137, 140, 142, 164, 178, 179, 183, 184, 186, 193, 219, 222, 232, 252, 255, 258, 277, 278, 279, 282, 288, 306, 308, 322, 352, 367, 384, 387, 389, 395, 421, 2, (ab. origen), 94.
„ Chubut	34, 35, 47, 122, 8, 16, 17, 25, 29, 30, 31, 33, 36, 38, 54, 57, 74, 75, 80, 81, 96, 138.
„ Formosa	8, 21, 22, 39, 49, 50, 61, 65, 69, 70, 114, 10, 15, 19|82, 25, 33, 35, 37, 54, 58, 59, 64, 68, 109, 113, 116, 9|76, 24, 42, 44.
„ La Pampa	40, 43, 49, 53, 54, 66, 75, 77, 104, 111, 192, 195, 224, 7, 33, 32, 38, 56, 59 62, 91, 133, 145, 255, 314, 86, 99, 13, 20|234, 40|72|127, 52, 58, 62, 67, 68, 74, 77, 85|308, 98, 102, 106|250, 144, 219|266, 236, 237, 238|283, 245, 158, 208.
„ Neuquén	13, 15, 24, 26, 70, 92, 96, 112, 2, 3, 4, 36, 89, 5, 7, 12, 52, 58.
„ Río Negro	12, 27, 33, 39, 109, 46|90|95, 15, 4, 30, 71, 73, 149, 150.
„ Santa Cruz	2, 4, 9.
„ Tierra del Fuego	2, 1.
Gobern. Militar Comodoro Rivadavia	7, 8, 12, 13, 14, 17, 24, 37, 55, 72, 73, 88, 98, 106, 120, 142.

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 5.386 Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949.

VISTO: Que en el presupuesto del Anexo 14 - Secretaría de Educación - para el año 1949, fijado por la Ley Nº 13.249 y ajustado por Decreto Nº 2.841 de fecha 4 de Febrero de 1949, en el Inciso 3º ''Créditos a distribuir'', ítem 1, partida principal 1, parcial 4 y principal 3, parcial 1, se han considerado créditos que deben incorporarse al Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado para el Instituto Tecnológico del Sur y Comisión Nacional de Cultura, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de la utilización de tales créditos corresponde, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 14 de la Ley Nº 13.249, practicar las pertinentes modificaciones en los referidos Anexos; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado, I - Administración Central, del presupuesto para el año de 1949, la suma de tres millones pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), con destino a la financiación del presupuesto para 1949 del Instituto Tecnológico del Sur, importe que figura incluído en el Anexo 14 - Secretaría de Educación, para el año 1949, involucrado en el crédito del Inciso 3º, ítem 1, Partida principal 1, parcial 4.

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado, I - Administración Central, del presupuesto para el año 1949, la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000)), con destino a la Comisión Nacional de Cultura (Contribución), importe que figura en el Anexo 14 - Secretaría de Educación - para el año 1949, involucrado en el crédito del Inciso 3º, ítem 1, partida principal 3, parcial 1.

Art. 3º — Como consecuencia de las incorporaciones dispuestas precedentemente, modifícase el ordenamiento del Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado, I - Administración Central, para 1949, en la forma que se detalla en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 4º — En virtud de las disposiciones que anteceden, queda aumentado el Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado, I - Administración Central para 1949, en la suma de tres millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 3.100.000) y rebajado el Anexo 14 - Secretaría de Educación - para 1949, en la misma suma.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º
ANEXO 17 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
A — Gastos a financiar con recursos de rentas generales
INCISO 1º

Partidas		CONCEPTO	Crédito vigente		Modificaciones		Crédito definitivo	
			Crédito anual m$n.		Crédito anual m$n.		Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal	Parcial	Principal	Parcial	Principal
		Item 6 — Secretaría de Educación						
1		Enseñanza y Cultura		31.656.251		3.100.000		34.756.251
	1	Contribución a la Fundación Miguel Lillo	696.595		—		696.595	
	2	Contribución a la Comisión Nacional de Cultura, incluído m$n. 500.000, cumplimiento Ley Nº 12.227, Artículo 3º	3.192.078		100.000		3.292.078	
	3	Contribución al Centro de Investigaciones Tisiológicas - Ley número 12.098	485.200		—		485.200	
	4	Contribución Artículo 24 - Ley Nº 13.047 para el pago de los sueldos mínimos que fija el Artículo 18, apartado a) de dicha Ley, para el personal de los establecimientos ''adscriptos a la enseñanza oficial''	27.282.378		—		27.282.378	
	5	Contribución al Instituto Tecnológico del Sur para ''Gastos en Personal'' y ''Otros Gastos''	—		3.000.000		3.000.000	
		TOTAL ITEM 6		31.656.251		3.100.000		34.756.251

Dirección General de Personal en la Secretaría de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 5.292. — Bs. As., 26|2|49.

— VISTO: La necesidad de reestructurar por razones de mejor servicio técnico-administrativo al actual Departamento de Personal y siendo imprescindible contar con un organismo en el que se concentre toda la labor que tenga relación con el personal dependiente de la Secretaría de Educación; y, CONSIDERANDO: Que la nueva estructura asignada por presupuesto al Departamento de Personal y a la Oficina de Nombramientos, aconseja, mediante un nuevo organismo, atribuirle jurisdicción sobre los mismos, con atribuciones más amplias y funciones específicamente propias; Que con la centralización en una sola dependencia —Dirección General de Personal— de todos los departamentos, secciones y oficinas afines, se tiende a un mayor control y a racionalizar el trámite, poniéndolo al ritmo que le imponen las necesidades específicas de la Secretaría de Educación; Que con la implantación de las reformas aconsejadas, se permitirá comprobar en la práctica las ventajas reales de mejor organización y buen servicio, que señalan la conveniencia y oportunidad de su nueva estructura. Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — **Créase en la Secretaría de Educación, por transformación del Departamento de Personal, la Dirección General de Personal,** integrada por los siguientes Departamentos: Departamento de Personal, Departamento de Nombramientos y Departamento de Legalizaciones, Registro de Títulos y Certificaciones.

Art. 2º — El Director General ejercerá la Dirección técnica, administrativa y disciplinaria de los organismos integrantes de la Dirección General y de él dependerán directa e indirectamente los Departamentos y oficinas respectivas.

Art. 3º — La Dirección General de Personal elevará a la Secretaría de Educación, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha del presente decreto, el proyecto de organización y reglamentación de la misma, fijando las normas para el funcionamiento interno, quedando desde la fecha derogadas las disposiciones establecidas por el Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1925, sobre organización de la Dirección de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, como así también toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, ratifícanse los puntos 2º al 7º de la Resolución de fecha 26 de Agosto de 1948, por la cual se organizan las funciones de la Oficina de Nombramientos, hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la primera parte del artículo 3º

Art. 5º — La Dirección General de Personal podrá recabar informes de las distintas Reparticiones, oficinas, establecimientos, Universidades Nacionales, Consejo Nacional de Educación y entidades descentralizadas que integran la Secretaría de Educación, en lo atinente a las cuestiones de su competencia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

EXONERACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 5.380. — Bs. As., 2|3|949.

ATENTO el resultado del sumario administrativo realizado como consecuencia de las irregularidades cometidas en el Banco de Crédito Industrial Argentino, lo propuesto por la Secretaría de Finanzas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase a D. Horacio Colombo Ramallo del cargo de Vicepresidente del Banco de Crédito Industrial Argentino.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 4 de Marzo de 1949

AVISOS VARIOS	$ 12.111.20
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 968.—
SUSCRIPCIONES	„ 419.10
VENTA DE EJEMPLARES	„ 72.20
TOTAL	$ 13.570.50

del Boletín Oficial, correspondiente al día 5 de Marzo de 1949

AVISOS VARIOS	$ 8.312.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 1.120.—
SUSCRIPCIONES	„ 230.60
VENTA DE EJEMPLARES	„ 63.60
TOTAL	$ 9.726.20

Confírmase Decreto de la Intendencia Municipal

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUC. Nº 372. — Bs. As., 23|2|49.

Expte. Nº 4.780-M-1949

VISTO este expediente, en el cual D. Elías Suaya, interpone recurso de apelación contra el decreto municipal de Julio 20 ppdo., mantenido por el de Octubre 28 último, en virtud del cual se dispuso la clausura y desocupación en un plazo de 30 días de la finca ubicada en la calle Rivadavia 2290/92/94, esquina Pichincha 52; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los términos de los Decretos 2.162 y 9.381 del año 1943, corresponde a este Departamento entender en el recurso interpuesto; Que la Municipalidad de la Capital ha hecho uso, en esta emergencia, de atribuciones que le competen, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48, inciso 5º) y 59, inciso 3º) de la Ley 1.260, como asimismo del artículo 18 de la Ley 5.098, Art. 6º de la Ordenanza del 17 de Noviembre de 1914 y las disposiciones pertinentes del Código de Edificación; Que el decreto recurrido se basa en informaciones de oficinas técnicas competentes y reviste las condiciones de razonabilidad mínima que ha de reunir un acto administrativo para no caer en lo arbitrario, pues se funda en motivos que constituyen causa legal para decidirla: Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Ministro del Interior,
Resuelve:

1º — Confirmar el decreto dictado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 20 de Julio de 1948 (mantenido por el de Octubre 28 último), mediante el cual se dispuso la clausura y desocupación en un plazo de treinta días de la finca ubicada en la calle Rivadavia 2290/92/94, esquina Pichincha 52.

2º — Tómese razón, publíquese y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

Borlenghi

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

POLICIA DE TERRITORIOS

Retiros:

3.998—17|2|49. — Agente, Juan Sánchez, La Pampa.
4.000—17|2|49. — Agente, Gregorio Olivera, La Pampa.
4.001—17|2|49. — Auxiliar, D. Pedro Moretti, Chaco.
4.035—17|2|49. — Agente, Silvio Ferraccioli, Neuquén.
4.036—17|2|49. — Agente, Francisco Maiqueo, La Pampa.
4.037—17|2|49. — Sargento 1º, Domingo Beliera, La Pampa.
4.038—17|2|49. — Cabo 1º, Segundo Cordero, La Pampa.
4.039—17|2|49. — Cabo 1º, Pantaleón Téyez, La Pampa.
4.399—21|2|49. — Agente, Nicasio Arsenio Núñez, Chaco.
4.400—21|2|49. — Cabo 1º, Felipe Antibil, La Pampa.
4.401—21|2|49. — Agente, Venancio Cayupán, La Pampa.
4.402—21|2|49. — Cabo 1º, Santos Roque Quiroga, La Pampa.
4.403—21|2|49. — Agente, Cayetano Garufo, La Pampa.
4.404—21|2|49. — Oficial, D. Andrés Guillamóndegui, Chaco.
4.410—21|2|49. — Agente, Bernardo Bau, La Pampa.
4.411—21|2|49. — Sargento, Domingo Segundo Almaza, Neuquén.
4.412—21|2|49. — Cabo, Miguel León, Neuquén.
4.413—21|2|49. — Agente, Daniel Ledesma, La Pampa.
4.414—21|2|49. — Cabo 1º, Eduardo Parra, Neuquén.
4.415—21|2|49. — Agente, Juan Leny, La Pampa.
4.416—21|2|49. — Subcomisario, D. Pedro Boucartt, La Pampa.
4.417—21|2|49. — Agente, Luis Canales, Neuquén.

Reincorporación:

4.378—21|2|49. — Al Escibiente, D. Raúl Baquero, La Pampa

POLICIA FEDERAL

Retiros:

4.004—17|2|49. — Cabo 1º, Eduardo Alves de Oliveira.
4.005—17|2|49. — Agente, José Crisóstomo López.
4.006—17|2|49. — Agente, Isidoro Sebastián García.
4.007—17|2|49. — Agente, Edelmiro Aniceto Sánchez.
4.008—17|2|49. — Oficial Inspector, Juan Ramón Luna.
4.009—17|2|49. — Agente Chófer de 2ª., Domingo Filardi.
4.010—17|2|49. — Cabo, Luis Bonifacio Fuentes.
4.011—17|2|49. — Cabo, Tomás Pedro Nowell.
4.012—17|2|49. — Agente, Esteban Santos Salinas.
4.013—17|2|49. — Agente Chófer de 1ª., José Torres.
4.014—17|2|49. — Agente, Santiago Bellidor Castro.
4.015—17|2|49. — Agente Chófer de 1ª., Luis Mazzardi.
4.016—17|2|49. — Agente, Fulvido Primo Onetto.
4.017—17|2|49. — Oficial Inspector, Arturo Ventini.
4.018—17|2|49. — Agente, Salvador Cáceres.
4.019—17|2|49. — Sargento, Pedro Leiva.
4.020—17|2|49. — Bombero Nº 1.403, Víctor Antonio Scalise.
4.021—17|2|49. — Cabo 1º, Francisco Gumersindo Pájaro.
4.022—17|2|49. — Oficial Principal, Carlos Barcia.
4.023—17|2|49. — Bombero Nº 834, Juan Nepomuceno Almonacid.
4.024—17|2|49. — Agente, Silvano Caseo.
4.025—17|2|49. — Agente, Domingo Aza.
4.026—17|2|49. — Agente, Donato Buldo.
4.027—17|2|49. — Sargento 1º, Antonio Salvador Ceccarelli.
4.028—17|2|49. — Sargento de la División Bomberos, Bernardo López.
4.029—17|2|49. — Oficial Subinspector, Pedro Soro.
4.030—17|2|49. — Oficial Principal, Juan Teodoro Maldonado.
4.031—17|2|49. — Cabo 1º, Carlos Torres.
4.034—17|2|49. — Agente, Luis Gioia.

Nombramientos:

3.496—11|2|49. — Auxiliar Principal en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones, a D. Victorio Viaggio.

DECRETOS

2.677—16|2|49. — Oficial 1º y Auxiliar Mayor en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones, a D. Guillermo Coll y Pedro César Moledo, respectivamente.

Jubilaciones:

4.032—17|2|49. — Aux. 2º, Ascensorista de 1ª, Francisco Greco.
4.033—17|2|49. — Aux. Principal, Caballerizo de 1ª, Vicente Carnuccio.

Promociones:

3.748—16|2|49. — A Comisario, D. Alberto Lino Vergez; Subcomisario, D. Angel Víctor Carnerero; Oficiales Principales, D. Justo José Morillas y Juan Longobuco; Oficiales Inspectores, D. Alejandro Llosa, Eduardo Saen Llorente, Jesús Silva y Juan Carlos Natalio Azzali; Oficiales Subinspectores, D. Vicente Benito Ramírez, Pascual Maris, Juan Angel García Turolla y Osvaldo Américo Messore; Oficiales Ayudantes, D. Luis Chieffo, Pedro Bruno Giacomello, Rubén Darío Novellino, Atilio José Podestá, José Antonio Martínez y Norberto Arturo Guaragna; Oficial Inspector de Comunicaciones, D. Ernesto Zorilla; Oficial Subinspector de Comunicaciones, D. Lucio Ruiz.

Renuncia:

4.405—21|2|49. — Oficial Subinspector, D. Eusebio Brun.

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Rectificación de nombres:

4.428—21|2|49. — Oficial 8º, Da. Mercedes Iglesias, debe ser: Mercedes Iglesias de Ronchetti, a partir del día 8|1|1949.
4.429—21|2|49. — Aux. 1ª, Da. María Carmen Candelaria Muñiz, debe ser: María Carmen Candelaria Muñiz de López Peña, a partir del día 15|1|49.

Renuncia:

4.430—21|2|49.—Aux. 4º, D. José Manuel Bello.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos:

3.122—9|2|49. — Aux. Principal, D. Nicolás Francisco D'Angelo y Aux. 2º, D. Alfredo Rodríguez, déjanse sin efecto.
3.998—17|2|49. — Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos: Jefe de la División Emisión, D. Abelardo Spirito; Ofic. Mayor, D. Alberto Cartelle; Ofic. 1º, D. Carlos María Piñeyro; Ofic. 5º, D. Leopoldo Domingo Cassani; Ofic. 7º, D. Alberto Ascenzi; Ofic. 9º, D. Arnaldo Madariaga; Aux. Mayor, D. Raúl Méndez; Aux. Principal, D. Enrique Beleiro.

Promociones:

4.002—17|2|49. — Comisión de Control Ley Nº 12.311: Oficial 5º, D. Juan José Gamba; Ofic. 6º, D. Vicente Antonio Roberto Ballone; Ofic. 9º, D. Carlos Diego Baz; Auxiliares Mayores, D. Manuel Pérez y Blas Anunciado Rose; Auxiliares Principales, D. Domingo León Núñez y Francisco Graziano; Aux. 1º, D. Edmundo Meo; Auxiliares 2º, Da. Elsa Rosa Stock de Van Hanvart, Sara Genoveva Insúa y D. Ruperto Aníbal Ponce.

Adscripción:

4.406—21|2|49. — Aux. Principal de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, D. Oreste Onofri, al Ministerio del Interior, dase por terminada.

LICITACIONES APROBADAS

D. General de Administración:

4.381—21|2|49. — Pública Nº 118, provisión de muebles, artefactos eléctricos, bicicletas, motocicletas y otros elementos destinados a la Gob. de Misiones, por $ 157.371.35 m|n., a diversas firmas.
4.407—21|2|49. — Pública Nº 133, provisión de materiales para instalación de talleres de radios en los Territorios Nacionales, declárase desierta y autorízase su contratación directa.
4.669—22|2|49. — Pública Nº 28, para la contratación de un inmueble con destino a las Divisiones de Intendencia y Contralor y Cargos, a D. Selig Moisés Nusynkier, mediante el pago mensual de $ 5.450.— m|n., por tres años.

ADQUISICIONES

4.409—21|2|49. — Al I. A. P. I. 30 máquinas de sumar y restar marca "Remington Rand" con destino a las Secretarías Electorales, por la suma total de $ 61.183.80 m|n., con una diferencia de más de $ 4.183.80 m|n. de lo aprobado por Decreto Nº 40.134|48.

SANCION POR INFRACCION A LA LEY 12.830

4.319—21|2|49. — A la firma "Alejandro Llauró e Hijos, S. A.", la multa de $ 10.000.— m|n., la que deberá hacer efectiva en el término de 5 días.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos.

3.361—11|2|49. — Categoría "I" Agregado y Vicecónsul a D. Oscar Alberto Castro Gache.
3.367—11|2|49. — Categoría "I" Agregado y Vicecónsul a D. Ignacio Pico Estrada.
3.370—11|2|49. — Agregados Obreros a Víctor Alberto Augusto Giordano, José Mouso, Eleuterio Cardoso, Eloy Francisco Barceló, Francisco Miguel Carretero, Carlos Alfredo Perneceo, Hugo Ramiro Rodulfo, Roberto Gasparini, Román Celestino Gil, Arturo Sacomani, Juan Alberto García Vive, Jorge Héctor Lupo, Isaías Luis Miranda, Juan Bautista Durso, Adolfo Enrique Manusia, Angel Miguel Araujo, Narciso Bellino, David Juan Mercili, Juan Agustín Gaviria, Osvaldo Garcete, Francisco Fernando Moggia, Pedro Miguel de Bartolo, Wenceslao Souza, Manuel Lorenzo Molina, Bernardino Lara, Federico Alejandro Gobernatore, Juan Antonio Rivero, Isidra Fernández, María Isabel López, Juana María Díaz Vélez, Lylia Alejandrina Cavanna.
3.371—11|2|49. — Arzobispado de Buenos Aires: Obispo Auxiliar de su Eminencia el Cardenal Arzobispado Primado, a S. E. Revdma. Monseñor Manuel Tato en reemplazo de S. E. Rvdma. Monseñor Tomás Juan Solari que fué promovido a la sede Arquidiocesana de La Plata.
3.375—11|2|49. — Arzobispado de Córdoba, Inspector al Pbro. Arturo Bustamante.
3.681—16|2|49. — Categoría "H" Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase a Omar Ricardo Del Azar Suaya.
3.682—16|2|49. — Oficial 9. a Heldelberg Gregorio Chertudi.
3.683—16|2|49. — Obispado de Bahía Blanca, Fiscal Eclesiástico al Pbro. Jorge Mayer, Inspector de Parroquias al Pbro. Donato Pacella, Prosecretario al Pbro. Juan Diehl, Notario de Cura al Pbro. Alberto Angel Pagliari, Pronotario de Curia al Pbro. Duilio Octorino Barbieri, Sacristán Mayor al Pbro. Juan Diehl, Capellán de Coro al Pbro. Felipe Rodríguez, Profesor al Pbro. Alejandro Durban y Duilio Octorino Barbieri.
3.684—16|2|49.— Obispado de San Luis, Vicario Foráneo de Nueva Galia al Pbro Francisco Kladnik, Inspector de Parroquias al Pbro. Jorge Roberto Miguel Biedel, Notario de Curia al Sr. José María Pereyra, Administrador Diocesano al Pbro. Juan Bocalandro, Maestro de Ceremonias al Pbro. Andrés Pogachar, Profesor al Pbro. Agustín Jambrovich.
3.985—17|2|49. — Oficial 8. a Trinidad Margarita Paul.
4.076—18|2|49. — Arzobispado de Buenos Aires, Personal Administrativo y Técnico, al Pbro. Miguel Angel Andrés Codeviola Copello.
4.362—21|2|49. — Categoría "G" Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase al Sr. Manuel Alfredo Taboas.

Promociones.

3.162—9|2|49. — A Auxiliar Principal a Plácido Sastre.
3.627—14|2|49. — La hecha a Juan Ramón Gilbert, debe ser Oficial 9º, Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 2, Parcial 1.
3.692—16|2|49. — Categoría "F", Secretario de Primera clase y Cónsul de primera clase al Oficial 3º D. Fernando Alberto Requena.
3.694—16|2|49. — Oficial Mayor a Luis Mario Santiago Colla.
4.077—18|2|49. — Arzobispado de la Plata, a Canónigo Dignidad al Canónigo Diácono, Pbro. Francisco Saibene, a Canónigo Diácono al Canónigo Subdiácono Pbro. Enrique Rau.

Renuncias.

3.359—11|2|49. — Auxiliar Mayor Luis Alberto Marcos de la Vega.

Cesantías.

3.358—11|2|49. — Categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase, Srta. María Elena Zambruno.

TRASLADOS

3.352—11|2|49. — Al Consulado General de la República en Marsella, al funcionario "E" Cónsul General de segunda clase D. Jorge Osvaldo Goizueta.
3.357—11|2|49. — Funcionario "D" del Consulado Gral. en Barcelona, al Consulado Gral. en Managua, D. José Sanlorenti Ruiz. (déjase sin efecto).
3.362—11|2|49. — Oficial 9º, Natalio Gargiulo, al Consulado Gral. de la República en Damasco (déjase sin efecto).
3.363—11|2|49. — Funcionario "D" Carlos T. Brunel, del Consulado Gral. de la República en Beyrouth, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
3.364—11|2|49. — Funcionario "E" Jorge Leonardi Lapouble del Consulado de la República en Oslo al Consulado Gral. en Guatemala.
3.365—11|2|49. — Funcionario "G" Jorge Sánchez, de la Embajada de la República en Costa Rica, a la Embajada de Nicaragua (déjase sin efecto).
3.366—11|2|49. — Funcionario "D" Lucio Enrique Scelso, de la Embajada en Italia, a la Embajada de la República en Nicaragua.
3.368—11|2|49. — Funcionario "H" del Consulado Gral. de la República en Nueva York, al Consulado en Miami, D. Julio C. Ferrari.
3.626—14|2|49. — Auxiliar Mayor Jovito Mauricio Alegre al Consulado de la República en Ginebra.
3.628—14|2|49. — Funcionario "H" al Consulado de la República en Belgrado, Eusebio Brun.
3.686—16|2|49. — Funcionario "I", a la Legación de la República en Egipto, Jorge Benegas.
3.687—16|2|49. — Funcionario "F" Adolfo A. Bollini, del Consulado en Baltimore al Consulado Gral. de la República en Londres.
3.688—16|2|49. — Funcionario "F" Norberto Rodolfo Silva D'Herbil, del Consulado en Encarnación, al Consulado de la República en Uruguayana (déjase sin efecto).
3.689—16|2|49. — Funcionario "G" José Ricardo Reyna Robin, de la Legación de la República en Polonia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
3.690—16|2|49. — Funcionario "I" Oscar Alberto Castro Gache, al Consulado Gral. de la República en Amberes.
3.691—16|2|49. — Funcionario "D" Federico Quintana, de la Embajada de la República en Francia a la Embajada en Colombia.
3.693—16|2|49. — Funcionario "F" Horacio Clemente Agenor Rodríguez Sañudo, a la Embajada en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

JUBILACION

3.988—17|2|49. — A partir del 28 de Febrero de 1949, el Sr. Carlos T. Brunel cesará en el cargo de sus funciones como Consejero de primera clase y Cónsul Gral. de primera para acogerse a dicho beneficio.

JUICIOS

3.374—11|2|49. — Desígnase al Sr. Cónsul a cargo del Consulado Gral. de la República en Santiago de Chile José Abades para que en nombre y representación del Fisco Nacional, deduzca las acciones del caso contra ex encargado del Consulado Argentino en Punta Arenas, a objeto de obtener el pago de la suma de $ 1.980.— m|n., que el nombrado adeuda en conceptos puestos en las resoluciones números 274|47 y 843|47.

Ministerio de Guerra

PRESUPUESTO AÑO 1949

3.648—14|2|49. — Apruébanse los planes de necesidades con imputación a las distintas partidas del anexo 6 (Guerra), formulado por las siguientes dependencias del Ejército: Direc. Gral. del Material del Ejército, Direc. Gral.

de Sanidad, Direc. Gral. de Intendencia, Direc. General de Remonta y Veterinaria, Direc. Gral. del Instituto Geográfico Militar, Direc. Gral. de Estadística del Ejército, Direc. Gral. de Tiro y Gimnasia, Comando Gral. de Regiones Militares, Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán.

DONACION

3.431—11|2|49. — Por la Sra. Felicia Rosa Pacheco de Reinoso, de una fracción de 1.892.6245 m.2, ubicada en el departamento La Capital (Catamarca) con destino a la instalación del Establecimiento de Potabilización de Agua para el Regimiento 17 de Infantería.

AUTORIZACION

3.515—11|2|49. — A la obrera a jornal Ema Constancia Paserini, de la Policía Federal (Direc. Gral. de Intendencia) a permanecer en el extranjero (Estados Unidos de Norte América), mientras dure su situación de disponibilidad.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

3.440—11|2|49. — Gendarmería Nacional, ex Alférez Roberto Argentino Crespo Alves (no ha lugar a lo solicitado).
3.445—11|2|49. — Soldado Juan Vallejos, cúmplase lo determinado en el Art. 466 del Código de Justicia Militar.
3.446—11|2|49. — Soldado Domingo Carabajal, cúmplase lo determinado en el Art. 466 del Código de Justicia Militar.
3.447—11|2|49. — Soldado Santos Ruperto Nieva, cúmplase lo determinado en el Art. 466 del Código de Justicia Militar.
3.450—11|2|49. — Soldados: Héctor Ramos 23 meses de recargo de servicio; Benito Rafael Muriel 27 meses de recargo; Atilio Di Domenico 10 días de recargo; Francisco Florentino Sardelli 11 meses de recargo y 21 días de calabozo; Enrique Jorge Borrelli 11 meses de recargo y 21 días de calabozo; Daniel Horacio Fernández 6 meses de recargo y 10 días de calabozo y Federico Aiello 10 meses de recargo y 19 días de calabozo.

PENSIONES

3.433—11|2|49. — A la nieta del Soldado "Guerrero de la Independencia" Hipólito Suárez.
3.510—11|2|49. — A los deudos del Teniente Coronel Francisco Filippi.
3.513—11|2|49. — Declárase terminado el derecho de D. Nicomedes Azcurra de Fonseca.
3.644—4|2|49. — A la viuda del Teniente Coronel Horacio Maldonado.
3.645—14|2|49. — A los deudos del Sargento 1º Juan Bautista Cavo.
3.646—14|2|49. — A los deudos del Sargento Ayte. Alberto Benedek.

RETIROS

3.436—11|2|49. — Ex Soldado Conscripto José Leonardo Scandura.
3.437—11|2|49. — Ex Soldado Conscripto Luis Berto Baraggiotta.
3.438—11|2|49. — El Soldado Conscripto Ignacio Abraham Varas.
3.439—11|2|49. — Ex Soldado Conscripto Neldo Amabilio Fornerón.
3.511—11|2|49. — Auméntase el haber de retiro al Teniente de Intendencia D. Rodolfo Nogueras Oroño.
3.512—11|2|49. — Ex Soldado Conscripto Angel Custodio Monsalve.
3.647—14|2|49. — El Soldado Conscripto Nelson Tomás Issler.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Licencias

3.654—14|2|49. — Al Sargento 1ro. D. Antonio Cavo, 2 años, para trasladarse a la ciudad de Boisano, provincia de Savona (Italia).
3.655—14|2|49. — Al Sargento Ayte. Gino Meucci, 8 meses, para trasladarse a la República de Italia.

Promociones

3.649—14|2|49. — Auxiliar Principal Arnaldo Oscar Montenegro; Auxiliar Mayor Virginia Carrá; Auxiliares Principales Mercedes Jacinta Acosta, Pedro Bernardo Brumetti, Modesta Elena Carrá, José Agustín Cuestas; Auxiliar 4º Julio César Meza; Auxiliar Principal Julio González; Auxiliar 2º, Herminia Escardó.

Renuncias

3.650—14|2|49. — Instituto Social Militar, Doc. Dámaso Centeno, Profesora de Educación Física Emma Livia Perucchi, Profesor de Geografía Tomás Alberto Rodríguez Galíndez y Profesor de Estenografía Antonio Vivacqua.

CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería La Plata

Llámase a remate público para el día 17 de Marzo a las 15 horas, para la venta al mejor postor de los siguientes elementos: Lote 1: Unidad: 2.500 cascos armados (usados) de 200 kgs. ex grasas y asfaltos; base 10.00 m$n. c|u.; 2: Unidad: 2.100 cascos desarmados (usados) de 200 kgs. ex grasas y asfaltos; base m$n. 7.00 c|u.; 3 Unidad: 5.000 tambores deteriorados de 200 lts. ex asfaltos en su mayoría; base m$n. 4.00 c|u.; 4 Unidad: 2.000 tambores usados rezagos de 100 lts.; base m$n. 5.00 c|u.; 5 Unidad: 16.000 tambores usados rezago de 50 lts. ex aceite; base m$n. 3.00 c|u.; 6 Unidad: 600 cascos usados rezago de 100 kgs. ex grasas; base m$n. 5.00 c|u.; 7 Unidad: 5.600 cascos usados rezago, de 50 kgs. grasa y aceite; base m$n. 3.00 c|u.; 8 Unidad: 2.500 tambores usados rezago ex ácido de 200 lts.; base m$n. 10.00 c|u.; 9 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón sin uso para aceites de 4 lts.; base m$n. 0.50 c|u.; 10 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón para aceites de 4 lts.; base m$n. 0.50 c|u.; 11 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón ídem, ídem. — En exposición todos los días hábiles de 7 a 15 horas en la Destilería La Plata, Dock Central. — Seña 2 o|o, Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Los que resulten compradores de los lotes deberán proceder al retiro de los materiales en un término de 10 días, como máximo. La entrega será al barrer. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 mar.-Nº L-1.418-v.15 mar.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 1.089|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (210.000) doscientas diez mil carpetas de cartulina. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9 mar.-Nº L-1.582-v.21 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 68|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: Máquinas (tornos paralelos, juegos de accesorios p|rectificar, fresar y tornear, fresadora, agujereadoras, amoladoras, equipo p|soldadura, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.577-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 69|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,30 horas, para la provisión de: Acero en cinta o fleje, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.578-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: Zinc en polvo, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.579-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 71|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,20 horas, para la provisión de: Polipasto eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.580-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 72|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,40 horas, para la provisión de: Torno paralelo de precisión, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.581-v.21 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49 para el día 22 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas, para la provisión de: papeles varios, hojas de cartón, cartulina, sobres varios, etiquetas manila, tela p|encuadernar, memorándumes, cinta hilera, lona marrón, hilo p|atar, agujas p|encuadernar, etc.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 mar.-Nº L-1.583-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|49 para el día 22 de Marzo de 1949 a las 10.45 horas, por la provisión de: termocuplas para radioestación, manipuladores tipo practicante, doble auriculares, baterías y pilas.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 mar.-Nº L-1.584-v.21 mar.

Ministerio de Agricultura

Se lleva a conocimiento de los interesados que la Licitación Pública número 1, fijada para el día 21 del mes actual, a las 10 horas, para la adquisición e instalación de la maquinaria y accesorios de un secadero de té y construcción del edificio correspondiente, en la localidad de Leandro N. Alem, en el Territorio de Misiones, ha sido postergada para el 21 de marzo próximo, a las 15 horas.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — Por Dirección General de Administración Vicente Mario Romeo, doctor en ciencias económicas, jefe de Suministros y Patrimonial.

e.19, 21, 23, 25 feb.-2, 4, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17 mar.-Nº L-1.248-v.18 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:
Marzo 22, a las 14 horas (Pliego número 1136), venta de once motores eléctricos y un inducido para corriente continua, sobre la base de m$n. 8.000, por el total.
Abril 9, a las 15 horas (Pliego número 1137), desincrustante para tratamiento de agua para caldera.
Marzo 22, a las 14.30 horas (Pliego Nº 1138), compresores con motor accionado a gas y bomba centrífuga con motor eléctrico.
Marzo 22, a las 15 horas (Pliego número 1139), remaches, puntas París, chabetas, etc.
Marzo 22, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1140), tuercas, arandelas, tirafondos, espárragos, etc.
Marzo 22, a las 16 horas (Pliego número 1141), aceros en general para herramientas comunes y de alta velocidad.
Marzo 28, a las 15 horas (Pliego número 1142), libros de contabilidad, cuadernos, libretas y juegos de tapas.
Marzo 28, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1143), servicio de té, azúcar, té y galletitas.
Marzo 31, a las 15 horas (Pliego número 1144), útiles para oficina: compases, máquinas abrochadoras, carbónicos, tintas, sellos, etc.
Marzo 31, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1145), instrumentos y aparatos para laboratorios.
Marzo 25, a las 15 horas (Pliego número 1146), útiles para oficina: cintas de máquinas, lápices, gomas, etc.
Marzo 25, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1147), útiles para oficina: carpetas, sobres, etiquetas, carbónicos, papeles, etc.
Abril 4, a las 15 horas (Pliego número 1148), bulones de hierro y acero para maderas y metales.
Abril 4, a las 15.30 horas (Pliego número 1149), bulones de acero extraduleo con tuerca.
Abril 4, a las 16 horas (Pliego número 1150), tornillos de hierro y bronce para maderas y metales.
Abril 9, a las 15.30 horas (Pliego número 1151), drogas y productos químicos para uso industrial y de laboratorios.
Abril 9, a las 16 horas (Pliego número 1152), guantes galochas y botas de goma.
Abril 9, a las 16.30 horas (Pliego número 1153), gomas en general, planchas y tubos.
Abril 9, a las 17 horas (Pliego número 1154), rodamientos y cojinetes.
Abril 15, a las 15 horas (Pliego número 1155), papelería: form. impresos.
Abril 15, a las 15.30 horas (Pliego número 1156), papelería: form. impresos.
Abril 18, a las 15 horas (Pliego número 1157), papelería: form. impresos.
Abril 15, a las 16 horas (Pliego número 1158), papelería: form. impresos.
Abril 18, a las 15.30 horas (Pliego número 1159), papelería: form. impresos.
Abril 18, a las 16 horas (Pliego número 1160), fichas impresas en cartulina para máquina de facturación y perforación.
Abril 22, a las 15 horas (Pliego número 1161), hierros en general.
Abril 22, a las 15.30 horas (Pliego número 1162), hierros, chapas negras, galvanizadas, emplomadas y planchuelas.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 mar.-Nº L-1.586-v.21 mar.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Postérgase la apertura de la Licitación Pública número 1|49 "adjudicación de la explotación del servicio de confitería, restaurant y quiosco de bombones del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires", para el día 21 de marzo de 1949, a las 10 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, División Explotación de Aeropuertos y Aeródromos, calle José Evarista Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 mar.-Nº L-1.589-v.14 mar.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 22 de marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material y artículos varios de limpieza con destino a las Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1.670, Capital. — El Secretario General.

e.9 mar.-Nº L. 1.575-v.21 mar.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 527

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sellos fechadores de acero" (Dirección de Correos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de marzo de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 mar.-Nº L. 1.576-v.21 mar.

Licitación Pública Nº 524

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "materiales varios para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Marzo de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.7, 9, 10, 12 Nº L-1.503-v.14 mar.

Secretaría de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de lonas, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de Marzo de 1949 a las 10 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.9 mar.-Nº L-1.585-v.21 mar.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 16 de marzo de 1949 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de aerocargadores, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicados, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Ministerio del Interior - Director General de Administración.

e.8 mar.-Nº L. 1.554-v.12 mar.

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 18 de Marzo próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fichas, formularios impresos y sobres, destinados a usos electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 feb.-Nº L-1.244-v.10 mar.

GOBERNACION DEL CHACO

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1949, hasta las 12 horas, para la construcción de los edificios policiales en las localidades de Villa Berthet y Colonias Unidas del Territorio Nacional del Chaco.

La documentación técnica deberá adquirirse en la Secretaría de la Gobernación, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, al precio de $ 20.00 m|n. cada legajo.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Gobernación del Territorio, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes.

Resistencia, Febrero 18 de 1949.

e.4 mar.-Nº L-1.436-v.15 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 856|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro máquinas eléctricas de calcular.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Marzo de 1949, a las 16.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.7 mar.-Nº L-1.500-v.17 mar.

Expte. Nº 909|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de (5) cinco máquinas eléctricas de calcular.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.7 mar.-Nº L-1.501-v.17 mar.

(Expte. Nº 1.536|49).

Llámase a licitación pública para la provisión de (592) quinientas noventa y dos chaquetillas de verano, confeccionadas en brin de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.4 mar.-Nº L-1.439-v.15 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir tipo "pica" (60 unidades de 130 a 180 espacios y 20 unidades de 180 a 250 espacios) —Expediente Nº 1.135|49— La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.25 feb.-Nº L-1.360-v.10 mar.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 18 de Marzo próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración.

Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre número 326, 2do. subsuelo. — El Gerente.

e.7 mar.-Nº L-1.511-v.17 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA NACION

Exp. D-89.49

Llámase a Licitación Pública Nº 4 a efectuarse el acto de apertura el día 18 de Marzo de 1949, a las 10 en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran, con el objeto de resolver la adquisición de:

1.000 mts. de loneta
6.200 mts. de paño o gabardina
2.400 mts. de rayón
120 mts. de paño azul
1.400 mts. de crin glisado
2.000 mts. de entretela de lana
400 mts. de entretela de hilo
90 carreteles de hilo Nº 16
2.000 carreteles de hilo Nº 40
600 ovillos de algodón p|hilvanar
35 carreteles de cordonet
32.000 botones de bronce c. escudo
4.000 botones de hueso 20 mm.
18.000 botones de hueso 16 mm.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, todos los días hábiles, incluso los sábados, de 8 a 13 horas. Dirección General de Institutos Penales. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.22 feb.-Nº L-1.319.-v.18 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 61|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12 horas, para la provisión de: Equipos y material de radio, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.494-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12,10 horas, para la provisión de: Productos químicos (ácido sulfúrico comercial, clorato de potasio, hipoclorito de sodio, sulfato de aluminio, resina esterificada, etc., etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.495-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 78|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12,20 horas, para la provisión de: Minerales (mineral de cromo, hierro, manganeso, piedra, caliza, talco, tiza, blenda, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.496-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.003|49, para el día 22 de Marzo de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de una grúa eléctrica.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L-1.504-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.004|49, para el día 22 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L-1.505-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: chapas de duraluminio, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.422.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 60|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: equipos hidráulicos con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.423.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 62|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8,20, para la provisión de: válvulas, tubos de rayo catódico, libros técnicos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.424.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 63|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8,30 horas, para la provisión de: válvulas, grifos, caños y barras de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.425.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8,40 horas, para la provisión de: máquinas (aserradora y limadora, tornos, guillotina, hornos, soldadora, balancines, compresor, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.426.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 65|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8,50 horas, para la provisión de: herramientas (soldadores, resistencias, estaño, lámparas p|soldar, ácido muriático, alicates, bruxelas, destornilladores, arcos de sierras, taladros, mechas, tornitos de mano, calibres, compases, limas, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.427.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 66|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 9,00 horas, para la provisión de: herramientas (aceros p|tornear, mandril, escuadras, pinzas, metros arrollables, tornito de mano, mechas, fresas, sierras circulares p|metales, terrajas, relojes control de espesores, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.428.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 73|49, para el día 22 de Abril de 1949, a las 12.00 horas, para la provisión de: Carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 feb.-Nº L-1.317.-v.12 mar.

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 503|49 (DCI)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Casas y Bicicleteros" en la Planta de Tolueno de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 231.244.97 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7 mar.-Nº L. 1.499-v.17 mar.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para la provisión de guantes de hilo y cabritilla, blancos; colchas; frazadas; corbatas; camisas, arena y verde oliva; pantalones blancos, largos y cortos; toallas para baño; tricotas de lana; bramante blanco: camisetas de hilo; salidas de baño y pijamas de invierno.

Apertura de propuestas, el día 28 de marzo de 1949, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.
e.3 mar.-Nº L-1.409.-v.14 mar.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 21 de marzo de 1949, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas, Nº 18: Máquinas y herramientas.

10.45 horas, Nº 19: Motores marinos.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.5 mar.-Nº L-1.449.-v.16 mar.

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo de 1949 a las horas que a continuación se indican para:

10 horas — Nº 16: Impresos, papelería y útiles de escritorio en general.

10,45 horas — Nº 17: Carabinas y pistolas para gases lacrimógenos y sus cartuchos.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.25 feb.-Nº L-1.359.-v.10 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de Marzo del corriente año, por los materiales que a continuación se detallan:

Nº 8|49 — Por la provisión de rieles circulares p|montaje ametralladora y con dispositivos p|deslizamiento sobre embarcaciones, soportes y cunas p|ametralladora (conjunto) y cunas p|ametralladora, a las 10.00 horas.

Nº 9|49 — Por la provisión de compresores para perforación de roca, a las 10.15 horas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.8 mar.-Nº L-1.546-v.18 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49 para el día 29 de marzo de 1949, a las 12 horas, para la provisión de: veredas de madera, guarda ruedas de madera y tablones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles, de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949. Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia. Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 mar.-Nº L-1.442-v.23 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 12,15 horas, para la provisión de equipos perforadores con guinche y repuestos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), días hábiles de 8,00 a 12,00, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 mar.-Nº L-1.443.-v.23 mar.

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49 para el día 15 de marzo de 1949 a las 10 horas, para la colocación de asientos centrales y laterales en 200 camiones para el transporte de personal y carga (T.P.C. 34).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.25 feb.-Nº L-1.357.-v.10 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|49 para el día 15 de marzo de 1949 a las 10,15 horas por la venta de cámaras y cubiertas en desuso.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.25 feb.-Nº L-1.358.-v.10 mar.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para las 11.15 horas del día 21 de marzo de 1949 para contratar la locación de un inmueble en el radio de la Capital Federal, de una capacidad de 1.000 metros cuadrados aproximadamente destinado a las Divisiones Intendencia y Contabilidad Patrimonial de Gendarmería Nacional.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.8 mar.-Nº L. 1.553-v.18 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION DE SUMINISTROS
Exp. 199.379|48

Llámase a Licitación Pública Nº 56 (segundo llamado) para el día 14 de Marzo próximo a las 15 horas, para la adquisición de veinte escritorios tipo Ministro, veinte mesas de trabajo, veinte bibliotecas, veinte mesas para máquinas de escribir y setenta sillas, todo de roble y lustrado a muñeca, requeridos por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología en Expediente Nº 199.379|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración, Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.
e.8 mar.-Nº L-1.545-v.12 mar.

Exp. 122.001|48

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 11 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de cuarenta (40) tanques subterráneos, para combustibles, construídos en chapa de hierro negro y con capacidad para 5000 litros cada uno, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones en Expediente número 122.001|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.
e.26 feb.-Nº L-1.378-v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 11 de Marzo próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de distintos muebles de roble o madera similar, para oficinas, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en expediente Nº 35.072|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. p. Dirección General de Administración, Víctor Mario Romero, Dr. en Ciencias Económicas, jefe de Suministros y Patrimonial.
e.26 feb.-Nº L-1.375.-v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 11 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de una sierra sinfín y una sierra circular, requeridas por la Administración Nacional de Bosques en expediente número 187.099|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. p. Dirección General de Administración, Víctor Mario Romero, Dr. en Ciencias Económicas, jefe de Suministros y Patrimonial.
e.26 feb.-Nº L-1.376.-v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nro. 10 para el día 9 de marzo próximo a las 14 horas, para la adquisición de una máquina cepilladora y una sierra circular, requeridas por la Administración Nacional de Bosques en Expediente número 75.775|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración: Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.
e.24 feb.-Nº L. 1.346-v.9 mar.

Llámase a Licitación Pública Nro. 11 para el día 9 de marzo próximo a las 14.30 horas, para la adquisición de diecisiete (17) armarios metálicos con 24 casillas fijas para legajos tamaño oficio, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación en Expediente Nº 35.073|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración: Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.
e.24 feb.-Nº L. 1.347-v.9 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 9 de marzo próximo a las 15 horas, para la adquisición de ropa de cama, de trabajo y de educación física y botas, botines y zapatillas, requeridos por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola en Expediente número 78.221|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración: Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.
e.24 feb.-Nº L. 1.348-v.9 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de equipo para calentamiento de material mituminoso y barredora mecánica a cepillo, $ 100.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Marzo 17, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.5 mar.-Nº L-1.452.-v.16 mar.

Licitación pública para el transporte de materiales pétreos, $ 25.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de Marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.4 mar.-Nº L-1.440-v.15 mar.

Licitación pública para el transporte de materiales pétreos, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.3 mar.-Nº L-1.410.-v.14 mar.

Licitación pública para la adquisición de 2.500 tn. de piedra marronada, pesos 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 13 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.26 feb.-Nº L-1.388.-v.11 mar.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para Jeeps, $ 48.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.25 feb.-Nº L-1.356.-v.10 mar.

Licitación pública para la adquisición de tractores, neumáticos y accesorios, $ 350.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e. 24 feb.-Nº L. 1.349-v.9 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 41.208-P-1947

Llámase a concurso privado de precios para contratar el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de la Subinspección San Lorenzo (Santa Fe), dentro de un alquiler máximo de $ 400 m|n. mensuales. — El pliego de condiciones puede consultarse en el local de la Intedencia Municipal de la localidad de San Lorenzo. — Las propuestas se presentarán en el local de la Intendencia Municipal de dicha localidad, hasta el 5 de Abril de 1949 a las 12 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 Febrero 1949. — El Jefe de la Subinspección.
e.8 mar.-Nº L-1.549.-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de zorras eléctricas transportadoras, zorra con elevador y equipo, cargador de baterías, con destino al Establecimiento Flores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 39.337-LP-1948. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.7 mar.-Nº L. 1.497-v.17 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias varias con destino al taller de herrería del Establecimiento Flores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 4.106-LP-1949. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.7 mar.-Nº L. 1.498-v.17 mar.

Expte. 40.745-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco electrobombas centrífugas de eje vertical, dos tableros de baja tensión y un puente grúa corredizo, cañerías, accesorios y repuestos, con destino a la Estación Elevadora de la Administración San Juan.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.7 mar.-Nº L-1.510-v.17 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores eléctricos, con sus reóstatos de arranque y un tablero de baja tensión, repuestos y accesorios, con destino al Establecimiento de Depuración de la Administración Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Se-

cretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 40.335-LP-1948. — Buenos Aires, 19 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.4 mar.-Nº L. 1.434-v.15 mar.

Expte. 27.358-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas, cartones, sobres, telas y cueros para imprenta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.4 mar.-Nº L-1.437-v.15 mar.

Expte. 2.876-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de capas y trajes de loneta encerada.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.404-v.14 mar.

Expte. 23.366-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de una torre tanque de agua de 1.000 m3. de capacidad en la plaza Gobernador Llavallol, de Villa Sarmiento, Partido de Morón (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Morón y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 6.095 m|n. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.406-v.21 mar.

Expte.: 37.237-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de una reja separadora cos dispositivo mecánico de limpieza, con destino a la Administración San Carlos de Bariloche (Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.408.-v.14 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas para pozos profundos, dos piezómetros, dos extractores de aire, accesorios y repuestos, con destino a la Administración Mar del Plata (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 2.891-LP-1949. — Buenos Aires, 15 febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.24 feb.-Nº L. 1.350-v.9 mar.

Licitación pública de las obras del camino Villa María - Oliva. Secciones: km. 559 - 566,7; 586,2 - 588,5; 591,5 - 604, y 608 - 616, $ 848.418. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L. 1.278-v.11 mar.

Expte. 3.114-LP-1949.

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos dieciséis mil (216.000) metros de cable armado subterráneo.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.2 mar.-Nº L-1.391-v.18 mar.

Exp. 15.056 - LP. - 1948

Llámase a licitacion pública para la provisión de una electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, con su piezómetro, válvula de aire, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos, con destino al pozo de bombeo de Ezpeleta (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.25 feb.-Nº L. 1.364-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para la construcción de una parte de las obras de provisión de agua y desagües cloacales en la ciudad de Junín (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mercedes (Buenos Aires) y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía, $ 132.525,00 m|n. Expte.: 29.686-LP-1948. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.21 feb.-Nº L. 1.277-v.11 mar.

Expte. 3.691-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de galpones y casillas desarmables. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 11 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 feb.-Nº L-1.232-v.9 mar.

Expte. 2.478-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos veinticinco (325) transformadores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 feb.-Nº L-1.233-v.9 mar.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.500, hasta 21 Marzo 1949, 16 horas, contratación servicio autobuses para transporte personal. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.19 feb.-Nº L-1.247-v.10 mar.

Llámase Licitación Pública Nº 1.505 hasta 25 Marzo 1949, 16 horas, provisión cocinas especiales, compuestas por dos ollas (una de 100 litros y otra de 60 litros). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.23 feb.-Nº L-1.330.-v.14 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 165, para el día 18 de Marzo de 1949, a las 10.00 horas, a fin de contratar la provisión de cámaras y cubiertas con destino al Departamento de Talleres de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros, Sección Compras, calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.7 mar.-Nº L-1.502-v.17 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 164 para el día 15 de Marzo de 1949 a las 10,00 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de papelería en general, con destino a la División Imprenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas.

e.26 feb.-Nº L-1.377.-v.11 mar.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 13|49, para el día 18 de marzo de 1949, a las 16 hs., para la provisión de 10 refrigeradores eléctricos con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Expte. Nº 34.751. — Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — El Director General de Administración.

e.7 mar.-Nº L. 1.492-v.17 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|49, para el día 18 de marzo de 1949, a las 16,30 hs. para la contratación de servicios de viruteado, encerado y lustrado de pisos con destino a este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Expte. Nº 30.655. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.7 mar.Nº L. 1.493-v.17 mar.

Sección Ley 10.650 - Caja Ferroviaria

Llámase a licitación pública por el término de nueve días para la provisión de artículos de escritorio, útiles, impresión de formularios, etc., de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, cuyo acto tendrá lugar el día 15 de marzo de 1949, a las 17 horas, en la Secretaría de la Sección.

Para datos, concurrir a la Oficina de Compras, Tucumán 480, 4º piso, todos los días hábiles de 10 a 18 horas, menos los sábados de 10 a 13 horas. Buenos Aires, marzo 3 de 1949. — El Jefe Seccional.

e.5 mar.-Nº L-1.450.-v.16 mar.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de Marzo, de 1949, a las 11 y 30 horas, para la provisión de leche y manteca a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el semestre Abril-Setiembre de 1949. **Informes: Sección Suministros**, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.4 mar.-Nº L-1.419.-v.22 mar.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1949, para la provisión de leche y manteca durante el semestre Abril-Setiembre de 1949, a los siguientes establecimientos: a las 12, a los situados en Mar del Plata (F.C.N.G.R.); a las 12,5, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno (F.C.N.D.F.S.) y a las 12,10, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez (F. C. N. D. F. S.). Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.4 mar.-Nº L-1.420.-v.15 mar.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo de 1949 para la provisión de leche y manteca durante el semestre Abril-Setiembre de 1949, a los siguientes establecimientos: a las 12 y 15, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Temperley, F.C.N.G.R. y a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.N.D.F.S. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.4 mar.-Nº L-1.421.-v.14 mar.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1949, a las 12 horas para la confección de impresos con destino a la Maternidad "Ramón Sardá", calle Luca 2151, Capital Federal. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.24 feb.-Nº L. 1.344-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1949 a las 12,05 hs., para la provisión de artículos de Librería con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.24 feb.-Nº L. 1.345-v.9 mar.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente: C. 2.999|948

Se llama a Licitación Pública Nº 46, hasta las 16 horas del día 31 de marzo de 1949, para la provisión de: decatizadoras, batanes, lavaderos, bateas, centrífugas, perchas, calandras, encoladoras, vaporizadoras, carros para transporte de telas, plegadoras, aparatos para teñir, chamuscadoras, serpentinas, aparatos para teñir, prensa carbonizadoras, etc., etc., con destino a la Escuela Fábrica Nº 2, "María Eva Duarte de Perón" (textil). Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18, menos los sábados, en que se atenderá de 8,30 a 12,30, T. del E. (33) 9522. — Carlos A. Bengolea, Jefe de la División Compras.

e.5 mar.-Nº L-1.451.-v.23 mar.

Expte. D 2949|948.

Se llama a Licitación Pública Nº 45, hasta las 16.30 horas del día 30 de Marzo de 1949, para la provisión de tornos mecánicos y para madera, máquinas agujereadoras esmerisladoras, punzonadoras, limadoras rápidas, fresadoras universales, equipos de soldadura, eléctrica y autógena, morzas de banco y de pie, prensas hidráulicas, rectificadoras de válvulas, cilindros y pistones, serruchos mecánicos, máquinas para coser, escribir y calcular, para cortar, redondear, preparar, tallar y pulir vidrios y lentes, etc. etc., con destino a sus Establecimientos Educacionales.

Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18, menos los sábados, en que se atenderá de 8.30 a 12.30. — T. del E. (33) 9522.

e.4 mar.-Nº L-1.438-v.22 mar.

Expte. S-2.349|1948

Se llama a Licitación Pública Nº 44, hasta las 16 horas del día 22 de Marzo de 1949, para la provisión de máquinas, herramientas, galeras, letras de plomo y de madera, rayas de bronce, plomo en panes, lingoteros, lingotes de hierro, interlíneas, etc. etc., con destino a la Escuela de Artes Gráficas de esta Comisión Nacional.

Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 7 a 13 durante el mes actual y de 12 a 18 a partir de Marzo próximo, todos los días hábiles con excepción de los sábados en que se atenderá de 8.30 a 12.30. T. del E. (33). 9522.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Joaquín Sosa, Director Gral. de Administración.

e.24 feb.-Nº L-1.343-v.9 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se indican para la provisión de: 17|3|49: Amo-

níaco líquido (7491), 16,30; Alambre tejido (7428), 15,30; Caños y accesorios (7435), 15,50; Tanque para ácido sulfúrico (7481), 16,10; 18|3|49: Maderas (7422), 13,50; Caños (7427), 14,10; Elementos instalación gas (7441), 15,30; Chapas, hierros (7457), 15,50; Válvulas (7479), 16,10; Carrocería (7486), 16,30; 21|3|49: Rociador para agua (7424), 13,50; Equipo bombeo (7425 y 7426), 14,10 y 14,30; Tarugos para afirmados (7429), 14,50; Accesorios para caños (7433), 15,10; Chapas de viruta, tipo magnolite (7459), 15,30; Hierro redondo (7460), 15,50; 22|3|49: Caños (7430), 13,50; Válvulas (7431), 14,10 Libros de medicina (7432), 14,30; Hierro redondo (7434), 14,50; Material eléctrico (7461), 15,10; 23|3|49: Caminos de rodillos (7436), 13,50; Aislantes térmicos (7437), 14,10; Máquina escribir y sumar (7438), 14,30; Chupadores de plomo (7458), 14,50; Hierros y chapas (7462), 15,10; 24|3|49: Juntas expansión (7480), 13,50; Caños y accesorios (7482), 14,20; Hierros y chapas (7483), 14,30; Válvulas (7484), 14,50; 25|3|49: Pinturas (7455), 14,30; 30|3|49: Pavimento de hormigón (7439), 14,30. Los pliegos podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 12,30 a 17,30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.5 mar.-Nº L-1.445.-v.16 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se indican por la provisión de: 10|3|49: Lanchaje explosivos (7423), 15,50; 11|3|49: Elementos laboratorio (7451), 15,50; Caños (7476), 16,10; 12|3|49: Caños (7470), 11,50; 14|3|49: Juegos de muebles (7415), 14,10; Galinita y pólvora (7416), 14,30; Mangueras de goma (7417), 14,50; Maderas (7418), 15,10; Caños y accesorios (7419), 15,30; Papelería (7472), 15,50; 15|3|49: Caños y accesorios (7421), 15,10; Accesorios para caños (7471), 15,30; 16|3|49: Válvulas (7453), 14,10; Mangueras y accesorios (7452), 15,10; Caños (7469), 15,30; Calentadores para gas (7473), 15,50; 23|3|49: Cámaras y cubiertas (7478), 15,30; 25|3|49: Hierros (7454), 14,10; Ceras, alcohol (7456), 14,50; 26|3|49: Intercambiador de calor (7420), 9,50; 6|4|49: Cámara frigorífica (7474), 13,50; Contactos y arandelas (7477), 14,10; 4|5|49: Compuertas (7475), 13,50. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, de 12,30 a 17,30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.5 mar.-Nº L-1.446.-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1949, a las 13,50 horas por una Sub-estación eléctrica (pliego Nº 7.440). Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 12,30 a 17,30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.5 mar.-Nº L-1.447.-v.23 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Postérgase para el día 17 de marzo, a las 10.20 horas, la Licitación Pública número 92 "varillas de hierro y acero", y para el día 17 de marzo, a las 10.30 horas, la Licitación Pública Nº 4 "material sanitario". Los pliegos de condiciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5 mar.-Nº L-1.448.-v.16 mar.

Llámase a Licitaciones Públicas números 5, "Celotex y material aislante", apertura, 17 de Marzo, a las 10 horas y Nº 77, "Bulones, planchuelas, hierro redondo, clavos, etc., "apertura, 17 de Marzo, a las 10.10 horas.

Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.441-v.15 mar.

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 77|49, a las 14 horas. — Cajas para medidores y para conexiones.

L. P. 78|49, a las 14.15 horas. — Materiales eléctricos.

L. P. 79|49, a las 14.30 horas. — Aisladores, interceptores, etc.

L. P. 80|49, a las 14.45 horas. — Cable armado subterráneo.

L. P. 81|49, a las 15 horas. — Ladrillos y cemento refractario.

L. P. 82|49, a las 15.15 horas. — Cables de acero galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas.

e.26 feb.-Nº L-1.380-v.17 mar.

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 67|49, a las 14 horas. — Guantes de goma, trepadores, cinturones de seguridad y protectores de goma.

L. P. 68|49, a las 14.16 horas. — Destornilladores, taladro para carpintero, mechas, lámparas para soldar, hojar de sierras, etc.

L. P. 69|49, a las 14.30 horas. — Herramientas para electricistas.

L. P. 70|49, a las 14.45 horas. — Pipetas de bakelita, curvas y codos.

L. P. 71|49, a las 15 horas. — Cable de acero galvanizado.

L. P. 72|49, a las 15.15 horas. — Tubos de acero, bronce, cobre y uniones dobles de bronce.

L. P. 73|49, a las 15.30 horas. — Armaduras para alumbrado público.

L. P. 74|49, a las 15.45 horas. — Bulones de hierro, grampas, ganchos, etc.

L. P. 75|49, a las 16 horas. — Ménsula, crucetas, grampas, chapas, ganchos, bulones, etc.

L. P. 76|49, a las 16.15 horas. — Caños en general.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.381-v.11 mar.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 62|49, a las 14.30 horas. — Empaquetaduras en general.

L. P. 63|49, a las 14.45. — Cañerías de abesto cemento, válvulas, reductoras y exclusas, tapones, reducciones, etc.

L. P. 64|49, a las 15 horas. — Bronce fosforoso en bujes, chapas, barras, láminas, planchuelas, etc.

L. P. 65|49, a las 15.15 horas. — Caños, reducciones, bridas, bulones, ménsulas, cuplas, curvas, etc.

L. P. 66|49, a las 15.30 horas. — Hierro redondo para hormigón armado y alambre negro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556. Capital Federal, todos los días hábiles. de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.382-v.11 mar.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Abril de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 83|49, a las 14 horas. — Para la provisión y montaje de una Torre refrigerante con destino a la Central "Mendoza", en la Provincia de Córdoba.

L. P. 84|49, a las 14.15 horas. — Adquisición de seis (6) separadores centrífugas para la purificación de combustibles y aceites lubricantes, para la Central Termoeléctrica "Blanco Encalada" (Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.383-v.11 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de: 9-3-49, productos frigorífico (7.443), 15.50; verduras, pescado, leche, (7.444) 16.10; víveres almacén, (7.445) 16.30; pan y galleta, (7.446 y 7.447) 16.50 y 17.10.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, de 12.30 a 17.30 horas.

e.24 feb.-Nº L-1.336-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1949 a las 13,50 horas para la provisión de mástiles (Pliego Nº 7.412). Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L. 1.243-v.10 mar.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Escuela de Clases y Especialidades
Llamado a Licitación Pública Nº 2|49
"Utiles de Estudio y Elementos de Oficina"

Llámase a Licitación Pública Nq 2|49 para el día 14 (catorce) de Marzo de 1949 a las 10 (diez) horas, para la adquisición de útiles de estudio y elementos de oficina con destino al consumo de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, saco de Correo Nº 9, Córdoba, o personalmente de 7 a 13 horas en el Servicio Administrativo de la misma, Camino a San Roque Km. 5 ½.

e.4 mar.-Nº L. 1.432-v.13 mar.

Llamado a Licitación Pública Nº 3|49
"Utiles y elementos de limpieza"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49 para el día 14 (catorce) de Marzo de 1949 a las 11 (once) horas, para la adquisición de útiles y elementos de limpieza con destino al consumo de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, saco de Correo Nº 9, Córdoba, o personalmente de 7 a 13 horas en el Servicio Administrativo de la misma, Camino a San Roque Km. 5 ½.

e.4 mar.-Nº L. 1.433-v.13 mar.

Secretaría de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 35 - 2º llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de marzo de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de hierro redondo para hormigón armado de diferentes diámetros, destinados a las obras del Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.8 mar.-NºL. 1.552-v.12 mar.

Licitación Pública Nº 22 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Marzo de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de máquinas y elementos varios para formación de plantel y equipos para conservación de edificios fiscales.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto estimativo: $ 69.123.— m|n. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.8 mar.-Nº L-1.572-v.12 mar.

Licitación Pública Nº 62

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de 300 toneladas de piedra partida de 1 a 3 cms. y 150 toneladas de piedra partida de 1 a 5 cms., destinada a las obras de la Estación Sanitaria en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.5 mar.-Nº L-1.444.-v.10 mar.

Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de marzo de 1949, a las 10,30 horas, para la adquisición de 200 toneladas de cal hidráulica, destinadas a las obras del Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.4 mar.-Nº L.1.429-v.9 mar.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 16 de marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital local en Quemú Quemú (La Pampa), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 5.330|49. — Marzo 4 de 1949. — El Director General de Administración.

e.4 mar.-Nº L. 1.435-v.15 mar.

Expte. Nº 86.979|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 14 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Doblas, (La Pampa), durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará, en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2 mar.-Nº L-1.393-v.12 mar.

DIRECCION DE HEMOTERAPIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de marzo próximo, a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un edificio en la Capital Federal, destinado a la Dirección de Hemoterapia, dentro siguientes condiciones: superficie cubierta 1.000 m.², ambientes amplios adaptables a oficinas, luz natural, amplia ventilación, calefacción central, aire acondicionado, instalaciones eléctricas y sanitarias muy buenas condiciones, radio limitado por: Leandro N. Alem, Callao, Santa Fe y Avda. de Mayo. El alquiler máximo mensual será de hasta Veinte Mil Pesos (m$n. 20.000.—). Apertura de propuestas día y hora indicados en la Dirección General de Administración, Oficina de Asuntos Inmobiliarios, Avda. de Mayo 819, Capital, en presencia de titulares y proponentes que concurran. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias en el lugar expresado. — 28 febrero de 1949. — Dirección General de Administración.

e.24 feb.-Nº L. 1.351-v.9 mar.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Expediente Nº 13.587|49

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 21 de Marzo de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Escuela Hogar Nº 7 San Antonio de los Cobres (Salta), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Dirección de Ayuda Escolar, a la Escuela Hogar o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12. — Marzo 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8 mar.-Nº L-1.548-v.18 mar.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo de 1949, a las diez horas, para la construcción del Observatorio de Alta Montaña, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

El pliego de condiciones, planos, formularios y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Construcciones Universitarias, Rivadavia 274 y Contaduría General; Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

Para los informes de orden técnico ocurrir a la Oficina de Construcciones Universitarias. — Mendoza, 24 de Febrero de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.4 mar.-Nº 1.453-v.22 mar.

Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 24 de Marzo de 1949 a las 10 horas, para la impresión de 1.000 ejemplares del Volumen II Nº 1 de la Revista "Experimenta", con destino al Departamento de Consulta y Experimentación Regional.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. —

Mendoza, 25 de Febrero de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.
e.8 mar.-Nº L-1.573-v.18 mar.

Locación de inmueble
Segundo llamado

Llámase a concurso de propuestas para el día 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas, a objeto de contratar un inmueble con de ino al Colegio Nacional Central "General José de San Martín".

El pliego de condiciones y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Mendoza, 25 de Febrero de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.
e.8 mar.-Nº L-1.574-v.18 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de quince días hábiles a partir del 8|3|49, para resolver con destino a Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Herramientas de albañilería, útiles de escritorio, libros, máquina de escribir, prensa de copiar, escudo y chapa, reloj de pared, matafuego, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 24 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.
e.8 mar.-Nº L-1.547-v.25 mar.

Licitación Pública Nº 29.

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 7|3|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial (Ciclo Básico) de Colonia Helvecia, la adquisición de: máquinas y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Marzo de 1949, a las 16.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.
e.7 mar.-Nº L-1.512-v.11 mar.

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 4|3|49 para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de: Maquinarias para taller.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.
e.4 mar.-Nº L. 1.430-v.9 mar.

Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 4|3|49 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de Maquinarias y motores diversos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de marzo de 1949 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.
e.4 mar.-Nº L. 1.431-v.9 mar.

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|3|49, para resolver con destino a: Dirección Gral. de Informaciones, Biblioteca y Estadísticas, la impresión y confección de los "Anuarios Estadísticos", de los años 1947 y 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Marzo de 1949, a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de Febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.
e.3 mar.-Nº L-1.411-v.14 mar.

Exp. S - 2.033|49

Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material didáctico con destino a la instalación de las Escuelas Primarias de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.
e.25 feb.-Nº L-1.361-v.10 mar.

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 18 días hábiles a partir del 23|2|949 para resolver con destino a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado la adquisición de muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). (Hasta el 28 de febrero se retirarán desde las 7 a las 13 hs. los días hábiles).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1949 a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.
e.23 feb.-Nº L. 1.333-v.17 mar.

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 24|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de esta Secretaría, la adquisición de: uniformes, camisas, cortatas y zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, (sábados de 7 a 13 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Marzo de 1949, a las 16.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.24 feb.-Nº L-1.342-v.9 mar.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación
Expte. 32.995-O-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de seis reflectores con lámparas con destino a la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.
e.3 mar.-Nº L-1.405-v.14 mar.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente I-0033-0295|949

Llámase a licitación pública hasta el día 16 del próximo mes de Marzo de 1949, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 72 trajes uniformes azules destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Contador.
e.21 feb.-Nº L-1.269.-v.16 mar.

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 15.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas.

23 Marzo 1949, mangas y accesorios de goma OC.28|48 Ax.5.

24 Marzo 1949, trajes, capas impermeables, botas de goma. OC.58|48 A.11.

25 Marzo 1949, cueros varios y para pistones. OC.29|48 Ax.7.

29 Marzo 1949, removedor, barnices y alquitrán. OC.5|48 Ax.23.

30 Marzo 1949, acero trafilado. OC. 3|48 Ax.24.

31 Marzo 1949, provisión y montaje ascensor p|cargas. OC.57|48 Ax.5.

12 Abril 1949, llantas para coches y vagones. OC.49|49.

21 Abril 1949, tochos y lingotes de acero. OC.17|49 Ax.3.

Humberto C. Garuti, Comandante Principal, Gerente General.
e.7 mar.-Nº L-1.509-v.24 mar.

Secretaría de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de ajuste y reparación de una locomotora Diesel Deweka, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de marzo a las 12 y 30 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R.), Interventor.
e.8 mar.-Nº L. 1.550-v.17 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpetas-legajos de personal según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de marzo a las 15 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R.), Interventor.
e.8 mar.-Nº L. 1.551-v.18 mar.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de clavos, ganchos para vías y arandelas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 12 de marzo a las 11 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.
e.25 feb.-Nº L-1.354.-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 14 de marzo a las 12,30 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.
e.25 feb.-Nº L-1.355.-v.10 mar.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 526

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Postes y crucetas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.23 26 feb.-Nº L 1.328.-v.3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 21 mar.

Licitación Privada Nº 154

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "rollos de banda engomada para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de Marzo de 1949, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Agustín A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.7 mar.-Nº L-1.506-v.11 mar.

Licitación Privada Nº 155

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "máquinas de escribir".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de Marzo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Agustín A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.7 mar.-Nº L-1.507-v.11 mar.

Licitación Privada Nº 156

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "materiales y elementos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de Marzo de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Agustín A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.7 mar.-Nº L-1.508-v.11 mar.

Licitación Pública Nº 525

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos Carrier para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.23 feb.-Nº L-1.327.-v.14 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 20

El Juez Dr. Ismael Segovia, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASARA VALCARCEL PRIETO DE FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.331 s|p.p.-v.13 abr.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las notas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Norte
Nota Nº 541-M|48.

Avión: N. C. 88.939; serie: 5.534; fecha de entrada al Puerto: 31-1-48; marca: 278.661; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (material refractario). Avión: N. C. 88.939; serie 5.561; fecha de entrada al Puerto: 31-1-48; marca: 317.653; sin número: envase: bulto; cantidad: 1 (sobre). Avión: 88.928; serie: 6.154; fecha de entrada al Puerto: 3-2-48; marca: 246.426; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (aparato de radio y varios). Avión N. C. 88.933; serie: 6.607; fecha de entrada al Puerto: 6-2-48; marca: 246.489; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (repuesto de máquinas). Avión: 88.899; serie: 6.931|40; fecha de entrada al Puerto: 8-2-48; marca: 451.744; sin número; envase: bultos; cantidad: 10 (Penilicina). Avión: 88 912; serie: 7.832: fecha de entrada al Puerto: 12-2|48; marca 655.995; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (pala). Vapor: N. C. Star Strean; serie: 7.954; fecha de entrada al Puerto: 13-2-48; marca: 56.668; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (repuesto de motor). Avión N. C. 60.115; serie: 8.647; fecha de entrada al Puerto: 18-2-48; marca: 133 428; sin número; envase: bulto; cantidad 1 (accesorios máquinas y rayos X). Avión: N. C. 88.903; serie 8.843; fecha de entrada al Puerto: 18-2-48; marca: 241.450, sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (calentador eléctrico). Vapor: Ugolino Vivaldi; serie: 9.948|49; fecha de entrada al Puerto: 26-2-48; marca: Maritay Penza; sin número; envase: bultos; cantidad: 2 máq. y varios. Avión: N. C. 88.934; serie: 9.953; fecha de entrada al Puerto: 26-2-48; marca: 80.010; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (audiones). Avión: N. C. 25.653; serie: 212; fecha de entrada al Puerto: 2-2-48; marca: Mauricio Schen; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (soplete). Avión: N. C. 88.817; serie: 238; fecha de entrada al Puerto; 4-2-48; marca: E. Zaragoza; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (10 cloches de fieltro). Tren Internacional; serie: 376|82; fecha de entrada al Puerto: 17-2-48; marca: Fernández y Cía.; sin número; envase: bultos; cantidad: 7 (zapatos, sacos y varios). Avión: N. C. 88.914; serie: 8.119; fecha de entrada al Puerto; 14-2-48; marca: 74.277; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (motor eléctrico).

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.250-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.859|48
Legajo de Rezagos Nº 403.237|48

Vapor: Bowhill; paquete: 5.705; fecha de entrada al Puerto: Mayo 12|48; marca: Lords;; sin número; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.251-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.863|48
Legajo de Rezagos Nº 403.238|48

Vapor: Bowhill; paquete: 5.705; fecha de entrada al Puerto: Mayo 12|48; marca: Weerton. 33.834-T, 653|A.E.C.; sin número; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.252-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 4.009|47
Legajo de Rezagos Nº 403.339|48

Vapor: Del Sud; paquete; 4.462; fecha de entrada al Puerto: Abril 17|47; marca: Eymasa 61; número 3; envase: atados; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.253-v.15 mar.

Nota Nº 1.605-R|48

Vapor: Fort St. Paul; paquete: 6.734; fecha de entrada al Puerto: Junio 12|47; sin marca; sin número; envase: platos; cantidad: 18; envase: piezas; cantidad: 2.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.254-v.15 mar.

Sobrantes
Nota Nº 5.536|R-48

Vapor: Se ignora, fecha de entrada al Puerto, marca y número se ignora; envase: tambores; cantidad: 3; envase: cubiertas; cantidad: 4.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.255-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 5.979|48
Legajo de Rezagos Nº 401.636

Vapor: María C.; paquete: 14.648; fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|47; marca: C.C.S.R.L.; sin número; envase: bolsas; cantidad: 620.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.256-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 4.159|48
Legajo de Rezagos Nº 418.625|48

Vapor: Mormacsea; paquete: 4.826; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|47; marca: Sr. Enrique Rotho Admilillo, Fundación Tucumán; número 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.257-v.15 mar.

Sobrantes
Nota Nº 793-R-49

Vapor: Margay; paquete: 11.787; fecha de entrada al Puerto: Sep. 17|48; sin marca; sin número; envase: rollo; cantidad: 1 (alambre).

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.258-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.479
Legajo de Rezagos Nº 404.662|49

Vapor: O. Grange; paquete: 6.915; fecha de entrada al Puerto: Junio 7|48; marca: Anderson Clayton y Cía.; números: 1|5; envases: fardos; cantidad: 5.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.259-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.922|48
Legajo de Rezagos Nº 403.383|49

Vapor: Río Santa Cruz; paquete: 5.888; fecha de entrada al Puerto: Mayo 17|48; marca: B. C.; números: 1|12; envase: cajones; cantidad: 12.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.260-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.069|48
Legajo de Rezagos Nº 403.565|49

Vapor: Artillero; paquete: 6.064; fecha de entrada al Puerto: Mayo 19|48; marca: T.S.R.L.; 271-275; números: 31|83-1|27; envases: cajas; cantidad: 80.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.261-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.704|48
Legajo de Rezagos Nº 404.923|49

Vapor: Troubandour· paquete: 7.511; fecha de entrada al Puerto: Junio 20|48; marca: Reinaldo R Donnelly y Cía. número: 506; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.262-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 403|943
Legajo de Rezagos Nº 426.629|48

Vapor: Ivone; paquete: 1.623; fecha de entrada al Puerto: Febrero 10|47; sin marca; números 1-2; envase: cajones; cantidad: 2.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.263-v.15 mar.

ADUANA DE ROSARIO
Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don David Anderson se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 4, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 4

Vapor: Americano "Whittier Victory"; Paquete: 1.583; Fecha de entrada al puerto: Abril 25, año 1948; Marca: Amelia C. de Baricio C|O., American Vice Consulfor the Republica of Argentina city of B. Aires United States; S|n.; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.7 mar.-Nº 1.412-v.11 mar.

Legajo de Rezagos Nº 11

Vapor: Canadiense "Anglusglen"; Paquete: 201; Fecha de entrada al puerto: enero 19, año 1948; Marca: Inocencio Montero; S|n.; Envase: Pieza; cantidad: 3.

Vapor: Canadiense "Anglusglen"; Paquete: 201; Fecha de entrada al Puerto: enero 19, año 1948; Marca: Inocencio Montero; S|n.; Envase: Cajas; Cantidad: 3.

El Jefe

e.7 mar.-Nº 1.413-v.11 mar.

Legajo de Rezagos Nº 12

Vapor: Arg. "Río Paraná"; Paquete: 3.868; Fecha de entrada al puerto: Octubre 10, año 1947; Marca: Nateo; Números: 5-6; Envase: Cajas; Cantidad 2.

El Jefe

e.7 mar.-Nº 1.414-v.11 mar.

Legajo de Rezagos Nº 671

Vapor: Argentino "Catalpa"; Paquete: 1.800; Fecha de entrada al Puerto; marzo 19, año 1947; Marca: Ballestrero Hnos., S. R. L.; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.7 mar.-Nº 1.415-v.11 mar.

Legajo de Rezagos Nº 672

Vapor: Argent. "Catalpa"; Paquete: 1.800; Fecha de entrada al puerto: mayo 19, año 1947; Marca: Martín y Cía.; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.7 mar.-Nº 1.416-v.11 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a CALOGERI TRAINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, siete de febrero de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.307 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO DE COMERCIO

Núm. 7

"LAVOGAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 autorizante, dispuso hacer saber por cinco días en actuaciones "LAVOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Inscripción Cesión de Cuotas", que por instrumento privado de 17 de Octubre de 1948 el socio Federico Eleuterio Amann transfirió sus 20 cuotas sociales a Antonio Carrega Gayan. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.198-v.12 mar.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza, por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo — exp. No 1589 año 1949", a quienes se consideren con derecho al saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Aconquija (José C. Paz) esquina a la de Atuel, parcela 15, Manzana 81, Sección 32 del Catastro Municipal, designado también como lote 5, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/. Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos — exp. 84.016 año 1945", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Febrero diez y ocho de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.24 feb. Nº 866-15 mar.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RILLO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.441 s|p.p.-v.30 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a OLGA GEORGIJEVIC, procesada por contagio de enfermedad venérea, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — Febrero 4 de 1949. — César Black, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.303 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO CASTAÑON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Piso tercero, sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 feb.-Nº 861 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.281 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 feb.-Nº 865 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Luis A. Bianchi, a|c. Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY FYDEE FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 21 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 feb.-Nº 875 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CECERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 18 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.1º feb.-Nº 731 s|p.p.-v.9 mar.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza, por treinta días a ELIAS TOCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta (176 y siguientes del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.279 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMONA PAULINA DE VIGO, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.280 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. L. A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS J. TORRES, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.288 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GHUNTHER LANGE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.050 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a AGUSTIN RIOS, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.051 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavall y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.058 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE o JULIO ENRIQUE DE LOS HEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.059 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HECTOR GODOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.061 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden Sr. Juez Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a APARECIDA FRACALOSI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 feb.-Nº 862 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARRIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Jaime Rufina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.297 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.301 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE BONFIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a M. Fonteiña y a Juan A. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.304 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ROBLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Higinio Laiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MAGGIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Ernesto G. S. Hogg, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.052 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS AMADEO POLIMENI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.062 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ESPINOSA PIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.055 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. SAPIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.056 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROQUE CAMPOLONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-Nº 866 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HOMERO CARLOS FLORENTINO MARIN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-Nº 867 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA LUISA JIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 21 de enero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 feb.-Nº 874 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 20 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 feb. Nº 873 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARCOS RENE JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º feb.-Nº 725 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIO QUIROS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 50.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º feb.-Nº 726 s|p.p.-v.9 mar.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOSE OXMAN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.3 feb.-Nº 871 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO MATIAS JAURRIETA LUS y VICENTE MUGNO, procesados por defraudación y por rapto y agresión, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.1º feb.-Nº 730 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lausse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.16 feb.-Nº L-1.053-v.16 feb.

e.21 feb.-Nº L-1.053-v.29 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: CAMILO MARTINA, por defraudación; JAHN SASSONI, por estafa; JULIO ABEL COSTELLO, por falso testimonio; CALOGERO BALBO, por lesiones; PEDRO AMANCIO CASTRO PAZ, por defraudación; ALBERTO SALOM, por defraudación; MIGUEL ESCUDERO, por hurto; VICTORIO DEOLINDO CEPEDA, por hurto; MANUEL SALGADO, por hurto; BARTOLOME DELUCCHI, por malversación de caudales públicos, a comparecer en las respectivas causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.291 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GERONIMA NARVAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.063 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEANIZ ECHAGUE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.064 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR OLEGARIO MINIERI, a comparecer en la

causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.057 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO NATINZON, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Buenos Aires, 18 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º feb.-Nº 727 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º feb.-Nº 728 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MATILDE INES ALVAREZ de VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º feb.-Nº 729 s|p.p.-v.9 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ANA ROSA LOBOS, por el delito de hurto; JORGE CESAR ANDANT, por estafa; ARMINDA ALVAREZ, por hurto; RAUL HERMOSILLA, por defraudación; EMA LOPEZ, por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.300 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUANA MORENO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.302 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TADEO ROMANOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Sadi Massue, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.287 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELIX MARCOS CAMINO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.047 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS C. A. COLOMBO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.048 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS VIDAL para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.049 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DELINA ROMANO procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.299 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a VICENTE GRECO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 11 de Febrero de 1949. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO R. CORONEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migues, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NIEVES ACUÑA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.289 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROJAS procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.046 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PACCE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.045 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.054 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo MORA FERRUCIO, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.1º feb.-Nº 740 s|p.p.-v.9 mar.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS MITRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 8 de febrero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.298 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MIGUEL FARRUGGIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3 feb.-Nº 868 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE ANDANT (h), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3 feb.-Nº 869 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MOISES IUFFI o MAURELL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 25 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.3 feb.-Nº 870 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JACOBO ZAKALOV y NICOLAS CIRCOV, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones (Art. 195 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.3 feb.-Nº 872 s|p.p.-v.11 mar.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 21

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui (Juzgado Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DAVID MONTEVERDE o DAVID MONTEVERDE.
Buenos Aires, Marzo tres de 1949. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.8 mar.-Nº 9.217 s|p.p.-v.18 mar.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ADELINO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.294 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIRSCH BIELICKI y a ANIBAL SILVIO ZUCAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO BARREIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro).
Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario
e.2 mar.-Nº 1.296 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. LAISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a dere-

cho en la causa "Nº 352|48 - Aceval José Evaristo y otro—, infracción a los arts. 249, 256 y 292 del Código Penal" a JUAN SANTIAGO GOÑI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 8 de Febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.283 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARGENTINO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.292-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS AMORUSO y a ROBERTO ROQUE TORRADO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.293-s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. MAGLIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Secretaría, febrero de 1949. Abel María Reyna, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.290 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PARDO VILLAVERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.282 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 606, Fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.308 s|p.p.-v.18 mar.
e.10 jun.-Nº 1.308 s|p.p.-v.30 jun.

(Río Negro)

El señor Juez Letrado de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, cita y emplaza a don JOSE BITEZNIK a estar a derecho en los autos "Erdozáin José y Erdozáin Lacruz, María Luisa de s|Levantamiento de Hipoteca", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de Ausentes.

General Roca, 5 de noviembre de 1948. — Luis O. Martínez, secretario.

e.3 mar.-Nº 8.955-v.21 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

De acuerdo con el decreto del P. E. Nº 18.013 de fecha 8 Marzo de 1933, se hace saber que el agrimensor Marcos Pfefferman, ha efectuado las mensuras del lote fraccionario Nº 11 y de la mitad Sur del 10, Fracción A, Sección DII del Territorio Nacional del Chubut, concedida en arrendamiento a los señores José Artero y Alejandro Nai respectivamente, emplazándose por el término de 15 días a contar de la fecha de la última publicación del presente edicto a quienes resulten ser propietarios o arrendatarios dentro de los lotes 1 y 15, Fracción B, Sección D, del Ensanche Norte Colonia Escalante, linderos por el Oeste, para que en su calidad de colindantes, manifiesten su conformidad o disconformidad con la mensura realizada, bajo apercibimiento de darlos por conformes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Luis G. Bonserio, Jefe División Geodesia.

e.9 mar.-Nº 9.316-v.11 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: OTERO UBALDO PUENTE BALTAZAR, ROBLEDO FRANCISCO, RODRIGUEZ FELICIANO WALFREDO, RODRIGUEZ SANTIAGO, RODRIGUEZ UBALDO, SANCHEZ JOSE, SANCEDO NICOLAS, SARINELLI ANTONIO FRANCISCO, SANTONI, CESAR E., SALABRIA FELIX, SPAHR GOTTLOB ENRIQUE, TAMBORINI VIRGILIO, TOLOSA JUAN MIGUEL, URRUZA ANTONIO, VILLALBA JUAN FELIPE, VALDIVIESO FRANCISCO.

e.3 mar.-Nº 1.373 s|p.p.-v.7 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas de las personas que se citan a continuación:

ALTAMIRANO BENJAMIN DOMINGO, BONUGLI SILVANO PIO, BRONZI ALFREDO, BEKER MARTIN, COSTANZO DOMINGO, CRESPO JESUS, CURCIO ALFREDO, CUELLO TITO, CASTRO ABEL, CENA JOSE, CABRAL PEDRO, ELIAS JOSE, FRANCO IRENEO FRANCISCO, GARCIA MATURANA JOSE, GODOY JUAN ALFONSO, GARCIA ROLANDO FRANCISCO, GOMEZ RICARDO JOSE, HINDS GUILLERMO TOMAS, JUAN HECTOR, LOZA MANUEL, LEO GERONIMO, LUBO AMILCAR, MAIDANA MANUEL DE JESUS, MUSLADINI BASILIO. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 feb.-Nº 1.211 s|p.p.-v.29 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Manuel Reynerio Novillo. — Expediente Nº 127.681-48.

Solicita permiso de exploración o cateo. — Señor Director de Minas y Geología: Manuel Reynerio Novillo, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de 51 años de edad, profesión minero, con domicilio real en Sierra Grande, Territorio de Río Negro, y constituyendo domicilio legal en Santiago del Estero 164, piso 5º, Departamento A, Capital Federal, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los reservados y de los de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que se ubicará de la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sud-Oeste de la Sección E, que es también esquinero Sud-Oeste del lote 21 (legua d) de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, se medirán 5.000 metros de Sud a Norte y desde allí 4.000 metros en dirección al Este — Se trazarán paralelas a estas líneas quedando demarcada la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — En los trabajos de exploración se emplearán 4 hombres con las herramientas necesarias y un capital de $ 2.000. — Es justicia. — Fdo.: Manuel R. Novillo. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez horas nueve minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1948. — A sus efectos, siga al Registro Gráfico. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Manuel Reynerio Novillo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 21, Sección E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste de la legua d antes citada. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 3-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo · Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 31 de 1949. — Registrado bajo el Nº 445, folio 111 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Manuel Reynerio Novillo. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 mar.-Nº 8.993-v.15 mar.

Petición de Mensura de tres pertenencias, de la Mina de Arcilla Aluminosa denominada "Riquezas Argentinas", del Señor Salomón Catz, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 331.406/44.

Buenos Aires, 9 de junio de 1947. Señor Director de Minas y Geología e Hidrogeología Doctor Remigio Rigal. S/D. Solicita Petición de Mensura y presenta demarcación de las pertenencias en el Expte. 331.406/44, Mina Riquezas Argentinas. José María Ezcurra, por la representación que inviste en el exp. 331.406/44, mina "Riquezas Argentinas", se presenta ante el Sr. Director y expone: Que de acuerdo con el escrito presentado con fecha 16 de Noviembre del año ppdo. y subsiguientes en los que se ha manifestado repetidas veces las grandes dificultades que han existido para efectuar la labor legal, como también la demarcación de las pertenencias, dificultades que puse en conocimiento del Sr. Director en mis escritos y en los cuales pedía una inspección y un técnico de esa Dirección, pedido que no tuvo resolución, vengo en este acto después de ímproba labor de más de seis meses consecutivos en el terreno a presentar el pedido de mensura y demarcación de pertenencias. En consecuencia, dentro del plazo fijado por el Art. 133 del Código de Minería, mi representado ha efectuado la labor legal en la forma y con los requisitos establecidos por dicho artículo y al mismo tiempo a solicitar la mensura de la expresada mina "Riquezas Argentina" (Art. 14 de la Ley 10.273 y 231 del Cód. de Minería). El descubrimiento de esta mina es de nuevo mineral, pues dentro del radio de cinco kilómetros no hay ningún otro criadero registrado, en consecuencia le corresponden tres pertenencias, dos como descubridor y una como nuevo mineral, las que paso a enumerar. La pertenencia Nº 1. Es la que ha sido efectuada la labor legal y está a 1.850 metros al N. E. y 5.850 metros al S. E. del esquinero O. del lote 17 de la sección XIX Dpto. de Zapala del punto P. P. con rumbo S. O. y con 300 metros de longitud se ubica el costado N. O. de la pertenencia Nº 1. La pertenencia Nº 2. Se ubica con rumbo S. E. y 200 metros el costado S. O. de la pertenencia Nº 1. La pertenencia Nº 3. Se ubica con rumbo S. E. y 200 metros el costado S. O. de la pertenencia Nº 2. Todas pertenencias forman un cuadrado a 45º hacia el S. E. de 300 metros de frente cada una por 200 de fondo, adjunto un plano para mayor claridad. Por lo expuesto y habiendo tratado de dar cumplimiento a lo dispuesto por esa Dirección sin mediar para ello por la tardanza otro motivo que la buena fe y sacrificios para subsanar los inconvenientes del terreno, solicito del Sr. Director quiera tener a bien aceptar el presente pedido. Saluda al Sr. Director con la mayor consideración. Fdo.: José M. Ezcurra. Junio 2/47. Agréguese al Expte. 331.406/44 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, enero 25 de 1949. La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de arcilla aluminosa denominada "Riquezas Argentinas", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, y el punto de relacionamiento se encuentra a 1.850 m. al Norte 45º E. y 5.850 m. al Sud 45º Este del esquinero Oeste del mencionado lote 17. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. Es un rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m., de modo que su

vértice Norte se encuentra a 100 m al Norte 45º Este y 100 m. al Norte 45º Oeste del punto de relacionamiento, el cual es el lugar donde se ha efectuado la labor legal; entre los límites descriptos se encierra una superficie de 6 Ha. — Pertenencia Nº 2. Tiene la misma forma, medidas, rumbos y superficie que la anteriormente descripta, siendo su vértice Norte el Oeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. Tiene también la misma forma, medidas, rumbos y superficie que las anteriores, siendo su vértice Norte el Oeste de la pertenencia Nº 2. Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica, Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 26 de enero de 1949. Publíquese, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 feb.-Nº 8458-v.23 feb.
e.2 mar.-Nº 8.458-v.2 mar.
e.9 mar.-Nº 8.458-v.9 mar.

SECCION BALANCES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AGENCIA: ASUNCION DEL PARAGUAY
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO	Moneda Paraguaya "Guaranies"	Equivalente en Moneda Legal Argentina
Caja:	7.343.115.15	9.758.292.56
Billetes y Monedas	7.089.411.84	9.421.145.39
Cheques a cargo de otros Bancos del País ..	253.703.31	337.147.26
Banco del Paraguay:	5.188.459.34	6.894.962.58
Cuenta encaje legal	4.610.057.58	6.126.322.36
Cuenta negociación de divisas	578.401.76	768.640.22
Otros Fondos Disponibles:	343.344.70	456.272.02
Depósitos a la vista en el Exterior	343.344.70	456.272.02
Préstamos:	10.186.443.16	13.536.801.54
Adelantos en Cta. Cte. a Particulares	3.713.700.16	4.935.149.70
Documentos Descontados a Particulares	426.594.73	566.903.31
Préstamos Directos a Particulares	5.887.274.60	7.823.620.73
Letras sobre el Exterior, compradas	1.069.14	1.420.79
Letras sobre el Interior, compradas	4.075.—	5.415.28
Deudores en Mora	153.729.53	204.291.73
Inversiones:	2.593.406.07	3.446.386.80
Títulos extranjeros	2.593.406.07	3.446.386.89
Bienes Diversos:	36.058.60	47.918.41
Muebles, útiles e instalaciones de uso propio	36.058.60	47.918.41
Cuentas Varias:	34.535.48	45.894.32
Otras cuentas del Activo	31.321.66	41.623.47
Intereses a Vencer	3.213.82	4.270.85
Subtotales	25.725.362.50	34.186.528.23
Cuentas de Orden:	8.418.433.75	11.187.287.37
Totales	34.143.796.25	45.373.815.60

PASIVO	Moneda Paraguaya "Guaranies"	Equivalente en Moneda Legal Argentina
Depósitos:	19.976.614.39	26.546.995.86
A la vista:		
Cuentas Corrientes de Particulares	14.670.533.11	19.495.725.05
Caja de Ahorros	4.999.308.99	6.643.599.99
A Plazos	306.772.29	407.670.82
Otras Obligaciones en el País:	759.92	1.009.87
Libranzas a Pagar	759.92	1.009.87
Cuentas Varias:	501.545.10	666.505.10
Anticipos de importadores	22.280.—	29.607.97
Otras cuentas del Pasivo	479.265.10	636.897.13
Capital y Reservas:	5.246.443.09	6.972.017.40
Capital integrado	5.212.802.65	6.927.312.49
Otras reservas	33.640.44	44.704.91
Subtotales	25.725.362.50	34.186.528.23
Cuentas de Orden:	8.418.433.75	11.187.287.37
Totales	34.143.796.25	45.373.815.60

Moneda paraguaya convertida al cambio de 75,25.

Aprobado, publíquese. Mario Martínez Casas, presidente. — Pedro S. Isla Casares, secretario general. — Carlos D. B. Antonini, gerente general. — Fortunato I. Molfino, gerente. — Segundo E. Gómez, contador general. — Victorio Moscardi, subcontador.

Certifico que el estado que antecede coincide con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio.

(Vº Bº Ley Nº 12.962 - Sección VIII - Art. 9º)

José Domingo Carando, Contador Público Nacional, Matric. Nº 120 — Tomo III del Consejo Prof. de Ciencias Económicas.

CUADRO DE "PERDIDAS Y GANANCIAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	Moneda Paraguaya "Guaranies"	Equivalente en Moneda Legal Argentina
Intereses Pagados:	132.972.28	176.707.35
Por Depósitos:		
a) Caja de Ahorros	127.431.60	169.344.31
b) Plazo Fijo	5.540.68	7.363.04
Gastos Generales:	1.089.873.24	1.448.336.54
Honorarios y Sueldos:	991.443.43	1.317.532.80
a) Honorarios a los Directores	—	—
b) Sueldos al Personal	427.542.36	568.162.61
c) Otras Remuneraciones	563.901.07	749.370.19
Alquileres	14.757.—	19.610.63
Otros Gastos:	83.672.81	111.193.11
a) Impuestos	10.005.86	13.296.83
b) Luz y Teléfono	3.527.—	4.687.04
c) Suscripciones y Avisos	339.35	450.96
d) Utiles de Escritorio y Papelería	3.981.51	5.291.04
e) Portes y Telegramas	4.299.91	5.714.17
f) Otros	61.519.18	81.753.07
Otras Pérdidas:	48.907.20	64.992.95
Seguros de Empleados	568.11	754.96
Sobresueldo Familiar	2.596.10	3.449.97
Diversos	45.742.99	60.788.02
Totales	1.271.752.72	1.690.036.84

HABER	Moneda Paraguaya "Guaranies"	Equivalente en Moneda Legal Argentina
Intereses Cobrados:	832.025.33	1.105.681.50
Por Préstamos:	747.900.35	993.887.51
a) Adelantos en Cuentas Corrientes	266.306.13	353.895.19
b) Por Documentos Descontados	468.616.84	622.746.63
c) Por Créditos Irrevocables	7.397.86	9.831.04
d) Otros Conceptos	5.579.52	7.414.65
Renta de Títulos, Acciones y Obligaciones:	84.124.98	111.793.99
a) Bonos de Tesorería General	351.85	467.57
b) Títulos Crédito Argentino Interno	83.773.13	111.326.42
Comisiones Cobradas:	77.996.35	103.649.64
Por Negociación de Divisas	9.582.35	12.734.02
Por Adelantos en Cuentas Corrientes	37.455.73	49.775.06
Por Letras y Giros Comprados	13.—	17.28
Por Giros y Transferencias Vendidos	6.213.93	8.257.71
Por Valores al Cobro y en Custodia	18.752.18	24.919.84
Por Otros Conceptos	5.979.16	7.945.73
Otras Utilidades:	119.844.86	159.262.27
Créditos Recuperados	7.550.22	10.033.51
Diversas	112.294.64	149.228.76
Pérdida	241.886.18	321.443.43
Totales	1.271.752.72	1.690.036.84

Moneda paraguaya convertida a moneda legal argentina al cambio 75.25.

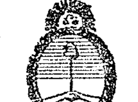
Aprobado, publíquese. Mario Martínez Casas, presidente. — Pedro S. Isla Casares, secretario general. — Carlos D. B. Antonini, gerente general. — Fortunato I. Molfino, gerente. — Segundo E. Gómez, contador general. — Victorio Moscardi, subcontador.

Certifico que el estado que antecede coincide con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio.

(Vº Bº Ley Nº 12.962 - Sección VIII - Art. 9º)

José Domingo Carando, Contador Público Nacional, Matric. Nº 120 — Tomo III del Consejo Prof. de Ciencias Económicas.

e.9 mar.-Nº 6.111 s|p.p.-v.9 mar.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUMARIO

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 511

Opera en ramos: Incendios, marítimo, automóviles, cristales, aeronavegación, accidentes individuales, robo, riesgos varios y accidentes del trabajo Ley 9.688

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 31 de Marzo de 1905

Modificaciones de estatutos aprobadas: 3 de Agosto de 1906, 7 de Julio de 1908, 17 de Mayo de 1909, 18 de Noviembre de 1922 y 28 de Agosto de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1945, bajo el número 324, folio 116, Libro 47 Tomo A., de Estatutos Nacionales.

Capital Autorizado	$	1.500.000.—
" Suscripto	"	750.000.—
" Realizado	"	750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947

A C T I V O	$
Caja y Bancos	283.862.12
Títulos de Renta y Valores Diversos	835.532.12
Préstamos sobre Pólizas Vida	2.424.50
Obligaciones a Cobrar	575.89
Mobiliario, Material y Rodados	136.690.84
Diversos Deudores	2.126.747.37
Deudores Hipotecarios	280.000.—
Gastos de Reorganización a Amortizar	52.041.58
Gastos de Explotación	3.842.770.60
Siniestros	757.396.75
Ganancias y Pérdidas (Ej. Ant.)	100.656.02
Cuentas de Orden	857.232.—
S U B T O T A L	9.275.929.79
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):	
Títulos de Renta	47.850.70
Mobiliario y Material	8.424.—
Diversos Deudores	386.392.02
Gastos de Explotación	100.426.02
Siniestros	94.605.08
Cuentas de Orden	50.000.00
	9.963.627.61

P A S I V O	$
Capital Suscripto	750.000.—
Reservas	319.337.73
Beneficios Asegurados Vida	13.026.41
Diversos Acreedores	884.693.95
Cuentas de Explotación	6.444.950.96
Cuentas de Orden	857.232.—
S U B T O T A L	9.269.241.05
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):	
Reservas	60.883.61
Diversos Acreedores	28.704.08
Cuentas de Explotación	554.798.87
Cuentas de Orden	50.000.—
	9.963.627.61

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

Eduardo Mayer, Presidente. — Tomás Escrivá, Gerente. — Carlos R. León, Contador. Arturo H. Beckett, Síndico, Dec. Ley 5.103/45 (Art. 7º) - Reg. C. P. C. E. Tomo 1 - Folio 5.

Certifico Reserva Matemática Vida $ 18.881,12. — Gerardo W. Hahn, Actuario, C. P. C. E. Tº I - Fº 7.

e.7 mar.-Nº 1.532 s|p.p.-v.9 mar.

HORARIO DE INVIERNO
a partir del 15|3|49

DIVISION PUBLICACIONES
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Recepción de Avisos
Lunes a viernes: 12 a 15,30 hs.
Sábados: 8,30 a 11 hs.

DIVISION PROTOCOLOS Y FICHEROS
Informes
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 — Capital Federal

SEGUROS CONTRA INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931.

CAPITAL

Autorizado .... $ 1.000.000.— m/l.
Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Realizado .... „ 400.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947

Tercer Trimestre del 26° Ejercicio

ACTIVO	Moneda c/legal
Accionistas	600.000.—
Caja y Bancos	36.198.45
Propiedades inmuebles	1.—
Títulos públicos de renta	642.708.79
Valores diversos	1.—
Préstamos hipotecarios	1.826.76
Deudores y acreedores — Reaseguros	3.275.29
Deudores varios	251.204.85
Mobiliario y material	1.—
Gastos de explotación	150.351.46
Siniestros	61.027.91
	1.746.596.51
Cuentas de Orden	864.600.—
	2.611.196.51

PASIVO	Moneda c/legal
Capital suscripto	1.000.000.—
Reservas	280.329.64
Reservas para siniestros pendientes	24.995.37
Utilidades diferidas	109.894.99
Deudores y acreedores — Reaseguros	50.400.59
Acreedores varios	21.237.62
Dividendos pendientes	5.642.83
Cuentas de explotación	249.957.08
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	4.138.39
	1.746.596.51
Cuentas de Orden	864.600.—
	2.611.196.51

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, director gerente. — José B. Rodríguez, contador. — Américo E. Aliverti, tesorero. — Juan A. Cuneo, síndico.
Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 548.
C.P.C.E. Tomo III, Folio 117

e.7 mar.-Nº 1.534 s|p.p.-v.9 mar.

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 — Capital Federal

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931.

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— m/l.
„ Suscripto .... „ 1.000.000.— „
„ Realizado .... „ 400.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Cuarto Trimestre del 26° Ejercicio

ACTIVO	$ Moneda c/Legal
Accionistas	600.000.—
Caja y Bancos	41.135.62
Propiedades Inmuebles	1.—
Títulos Públicos de Renta	641.831.16
Valores Diversos	1.—
Deudores y Acreedores - Reaseguros	16.240.81
Deudores Varios	210.342.82
Mobiliario y Material	1.—
Gastos de Explotación	222.208.48
Siniestros	94.429.11
Cuentas de Regularización	8.918.77
	1.835.109.77
Cuentas de Orden	869.700.—
	2.704.809.77

PASIVO	$ Moneda c/Legal
Capital Suscripto	1.000.000.—
Reservas	269.426.36
Reservas para Siniestros Pendientes	24.995.37
Utilidades Diferidas	116.340.90
Deudores y Acreedores - Reaseguros	41.613.54
Acreedores Varios	26.324.16
Dividendos Pendientes	5.170.63
Cuentas de Explotación	341.222.01
Cuentas de Regularización	5.848.41
Saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior	4.138.39
	1.835.109.77
Cuentas de Orden	869.700.—
	2.704.809.77

Ernesto Jorge, Presidente. — Tomás J. Barry, Director-Gerente. — Américo E. Aliverti, Tesorero. — José B. Rodríguez, Contador. — Juan A. Cúneo, Síndico.
Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, Tomo IV - Folio 548
C. P. C. E. - Tomo III - Folio 117.

e.7 mar.-Nº 1.533 s|p.p.-v.9 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

J. E. GARCIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que don José Eugenio García transfirió las veintisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que constituían su aporte en la sociedad "J. E. GARCIA & CIA. S.R.L." por haber cedido cinco cuotas al Sr. Luis Antonio Dellavedova según contrato privado de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y veintidós cuotas al Dr. Julio J. García Espina, según contrato privado de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.290-v.14 mar.

JOSE CIALDONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez y nueve de Enero del corriente año, pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau, la Sociedad "JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social modificando el artículo cuarto de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cuarta: El capital queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Don Oscar Vitorica aporta quinientos mil pesos moneda nacional, o sean mil cuotas de quinientos pesos cada una y el socio Don José Cialdoni aporta trescientos ochenta mil pesos, o sean setecientos sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, comprometiéndose a aportar, a medida que las necesidades del negocio lo requieran las doscientas cuarenta cuotas restantes, de quinientos pesos cada una equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional. Los aportes integrados lo son en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, todo de acuerdo al balance practicado a los fines de este otorgamiento por el contador Doctor Marcos Diez, hijo, agregándose un ejemplar del mismo como cabeza de la presente escritura. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.250-v.14 mar.

KAPLAN, SCARONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Gregorio Roisentul, vende cede y transfiere la totalidad de sus cuotas (20) de capital de $ 100.— m|n. c|u. que tiene en KAPLAN SCARONI Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA." en la proporción de 10 cuotas a cada uno de los señores Jaime Kaplán y Guido V. Scaroni, incluyendo la presente transferencia la parte proporcional de los fondos de reserva que le corresponden al señor Roisentul, todo esto según documento privado de fecha 22 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Sobrerraspado: Marzo. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.287-v.14 mar.

KAPLAN, SCARONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Martín Vavrik, Francisco Carrivale y Antonio José Ogliese, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas (60) de $ 100.— m|n. c|u. que tienen en "KAPLAN, SCARONI Y CIA. SOC RESP. LTDA., a los señores Jaime Kaplán y Guido V. Scaroni en la proporción de 30 cuotas c|u., incluyendo la presente transferencia la parte proporcional que c|u. de los cedentes tienen de los fondos de reserva y el derecho de voto. Todo según documento privado de fecha 23 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Sobrerraspado: Marzo. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.286-v.14 mar.

FOREING TRADE CO. LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Donato Antonio Maragliano, Alfredo Luis Bustamante y Emile de Bransbourgh, venden, ceden y transfieren 99 cuotas de capital de pesos 1.000.— c|u., en FOREIGN TRADE CO. LTDA. "SOC. DE RESP. LTDA., a los señores José Bernardino Sánchez e Ignacio Sánchez en la proporción de 50 cuotas al 1ro., y 49 al 2º. Según documento privado de fecha 11 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Sobrerraspado: Marzo. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.281-v.14 mar.

"SALAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señora Francisca Salas de Mata, casada, española, de 33 años de edad, domiciliada en la calle Laprida Nº 1963, y el señor Rolf Günter Hoter, casado, alemán, de 24 años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1370, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación social "SALAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA" fijando su domicilio en la Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 1370, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha de la vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse por otros diez años. Sin embargo, los socios podrán solicitar la disolución de la sociedad después de haber transcurrido dos años a partir de la fecha del contrato, dando aviso con una anticipación de por lo menos seis meses mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo textil en general, tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar hilados y tejidos de cualquier clase y lanas de tejer, como así también las maquinarias e implementos necesarias para su evolución. Podrá asimismo, negociar en otros ramos, mediante acuerdo de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse e) concertar convenios con empresas ya consituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones lega- (Continúa en el papel sellado de $c/l. 0,10, Nº 1485630) (Continuación papel sellado de $c/l. 0,10, Nº 1485629) les vigentes; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente transcripción solo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil pésos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales y totalmente suscriptas. En este acto los contratantes aportan el cincuenta por ciento del capital suscripto, que asciende a Veinte Mil pesos moneda nacional, cuya cantidad se depositará en el Banco de la Nación Argentina, al solicitarse la inscripción judicial del presente contrato. El saldo del capital suscripto se integrará por los socios cuando así lo resuelva la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que actuarán como gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos, indistintamente, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social, con absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia: Girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones mencionadas en la cláusula cuarta, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con las mismas; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado; pudiendo endosar las pólizas respectivas; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgando mandatos de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales requeridas por las operaciones sociales; suscribir cartas de crédito; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos y cargos de liquidadores de quiebras; prorrogar jurisdicciones; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas; crear las cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad, fijando (Continúa en el papel sellado de $c/l. 0,10 Nº 1485631) (Continuación del papel sellado de $c/l. 0,10 Nº 1485630) las remuneraciones adecuadas; presentar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la Asamblea de Socios a los efectos de su aprobación y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima: Se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para el ejercicio de los siguientes actos: Realizar operaciones de compra, permuta, venta, transferencia y cesión de bienes inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria; suscribir contratos de arrendamiento; celebrar contratos de sociedad; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita; o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o fuera de él; como también para todos los actos que se considere exceden el giro normal de las actividades de la sociedad. — Octava: Los socios gerentes percibirán mensualmente en concepto de seuldo, las sumas que se fijarán de común acuerdo entre los mismos, con imputación a gastos generales. — Novena: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de los socios. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que, por todo concepto, corresponde al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aportes, es decir, cincuenta por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte incapacidad, o intedicción de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, el socio sobreviviente (Continúa en el papel sellado de $c/l. 0,10, Nº 1485632) (Continuación del papel sellado de $c/l. de 0,10, Nº 1485631) podrá optar entre seguir el giro de social, con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad, o bien, liquidarles a los mismos, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del mismo año en proporción al tiempo. El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuándose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin previa conformidad del otro socio. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad en la forma como lo determina la cláusula Segunda, en cuyo caso, el otro socio podrá optar entre la disolución de la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo, satisfaciendo al socio saliente, lo que le corresponde por capital y utilidades en las mismas condiciones establecidas en la parte final de la cláusula Undécima. — Décima Cuarta: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre alguno de estos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquellos o de este, en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la sociedad "Salas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha al principio indicados. Sobrerraspado "Rolf" Vale. Complemento a la Cláusula Undécima: En el caso de que el socio sobreviviente optare por continuar con los herederos del socios fallecido, éstos unificarán su representación. Vale. Francisca Salas de Mata. — R. Hoter.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.9 mar.-Nº 9.346-v.14 mar.

CONSTRUCTORA TABLADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 5.276 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentiocho, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor don Francisco Kaderabek, viudo de sus primeras nupcias con doña Ruzica Pirnath, nacido el diez de marzo de mil ochocientos ochenta y dos, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos cuarenta y seis, don Jorge Colomic, casado en segundas nupcias con doña Margarita Marillier, nacido el veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, mejicano, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, y don José Urdiain, casado en primeras nupcias con doña Carmen Torrealba, nacido el primero de octubre de mil novecientos diez, argentino, constructor, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, los señores doctor Francisco Kaderabek y Jorge Colomic, en nombre y representación de "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor José Urdiain en nombre y representación de "Urdiain, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial" todos en sus caracteres de socios gerentes de dichas sociedades, justificándose las representaciones invocadas. — Primero: Con el contrato de "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgado por acto pasado ante mí con fecha veintidós del coriente mes y año al folio cinco mil doscientos setenta y dos vuelto, de esta Notaría, protocolo corriente, el que tengo a la vista y copiada la parte pertinente dice así: "Escritura número mil ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor don Francisco Kaderabek, don Jorge Colomic..., don Juan María Colomic..., don Teodoro José Vlaminck ..., don Gualterio Eduardo Brown..., doña Susana Autin de Martínez..., don David Rotman.... y don Otto Tolderlund... y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento o domicilio principal de sus negocios en esta capital... Segunda: El término de duración de este contrato, es el de dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales... b) Hacer financiaciones de obras públicas o privadas, industrias, empresas y particulares, suscribiendo empréstitos públicos, descontando certificados de obra, participando en el capital de otras sociedades; sean anónimas o de responsabilidad limitada, de capital e industrias o en comandita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores doctor Francisco Kaderabek, don Jorge Colomic y don David Rotman, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, los que actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, usando de la firma social para llevar a término todos y/o cada uno de los actos y operaciones sociales, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno y concordantes del Código Civil, requieren poder especial... Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, señores don Benjamín Osnajansky y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — (Fdo.) Francisco Kaderabek. — (Fdo.) Jorge Colomic. — (Fdo.) Juan María Colomic. — (Fdo.) Teodoro José Vlaminck. — (Fdo.): Gualterio Eduardo Brown. — (Fdo.): Susana Autin de Martínez. — (Fdo.): David Rotman. — (Fdo.): Otto Tolderlund. — Tgo. (Fdo.): Benjamín Osnajansky. — Tgo.: (Fdo.): José Ramón Torres. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Hay un sello. — Segundo: Con el contrato de "Urdiain, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial", otorgado por escritura pasada ante mí, con fecha once de junio de mil novecientos cuarentiséis, al folio setecientos catorce de esta Notaría, que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número quinientos cincuenta, folio trescientos treintinueve, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: "Escritura número doscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Horaracio E. Rossi, Escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Sebastián Zugasti,... don Virgilio Bariain,... don Sebastián Andrés Zugasti,... don José Urdiain,... y don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate,... todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen por medio de la presente escritura, a formalizarla legalmente bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Todos los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Urdiain, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, y Comercial", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco,... Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, empezados a contar desde la fecha del presente contrato... Tercera: La Sociedad tendrá por objetos principales: a) Construir o refeccionar toda clase de edificios y efectuar estudios y proyectos de obras públicas o particulares, cualquiera sea su naturaleza y concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización... c) Administración de propiedades y participación en otras sociedades.

— Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desempeñarán las funciones de gerentes con todas las atribuciones que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente, e independientemente el uno del otro, por los Gerentes señores Sebastián Zugasti y José Urdiain, en todas las gestiones sociales que realizaren. — ...Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto don Raúl G. F. Vallejo y don Francisco J. B. Albisu, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo por ante mí, de que doy fe. — (Fdo.) S. Sugasti. — Virgilio Bariain. — Sebastián Andrés Zugasti. — J. Urdiain. — O. Zárate. — Tgo.: Raúl G. F. Vallejo. — Tgo.: F. J. B. Albisu. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Hay un sello''. — Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes en los caracteres invocados, exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída, entre ''Sofia, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y Urdiain Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial'', una sociedad de responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de ''CONSTRUCTORA TABLADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su asiento o domicilio principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, tercer piso sin perjuicio de extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República o del Extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es el de dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal dedicarse a la construcción de obras con destino a viviendas en el Partido de Matanza, inmediaciones de Tablada, Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro lugar siempre que así se resuelva por unanimidad de cuotas-votos. — Para llenar los fines sociales la sociedad podrá, sin que la enumeración que sigue sea restrictiva de las facultades de su giro, efectuar estudios y proyectos de obras públicas o particulares, sea cualquiera su naturaleza, celebrar contratos de obras y servicios con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjero, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio nombrar mandatarios generales o especiales, sean estos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades que fueran menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer cesiones gratuitas con destino a calles y|o reservas fiscales, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas constituir domicilios especiales, dar cauciones, acusar, querellar entablar, demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, ocurrir los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos, privados y documentos que correspondan a los actos indicados, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que fueran necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que ha sido suscripto y pagado en la siguiente forma: ''Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', doscientos cincuenta cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos, en dinero efectivo, y ''Urdiain Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial'' veinte cuotas o sea diez mil pesos nacionales. — Este último aporte representativo del valor asignado por dicho concepto que se obliga a efectuar esta última, durante toda la vigencia de la sociedad de todos sus equipos de construcción y los demás que fueren necesarios para llevar a término las construcciones que constituyen el objeto principal de la sociedad que por este instrumento formaliza, considerándose todo el equipo obrador, como ser máquinas, herramientas, enseres, útiles, carruajes, aparatos, etcétera, no pudiendo por ello haber reclamo por pago de alquileres u otros conceptos, los que quedan afectados como carga social mientras dure el plazo de esta sociedad y no podrán bajo ningún concepto ser enajenados a terceros. — El resto del capital será integrado por ''Sofía, Sociedad Financiera, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuando así lo resuelvan los socios o cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. — Quinta: La duración y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivo de los señores doctor Francisco Kaderabek, don Jorge Colomic, don David Rotman y don José Urdian, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. — Los gerentes actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en los que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno y concordantes del Código Civil, requiere poder especial. — Sexta: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato sin la limitación establecida por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Los gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales que se imputarán a gastos generales. — El doctor Francisco Kaderabek, quinientos pesos, don Jorge Colomic quinientos pesos, don David Rotman, quinientos pesos y don José Urdian un mil quinientos pesos. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes o a petición de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — El voto de los socios podrá emitirse personalmente, por representante o por escrito. — De las resoluciones de los socios, se dejarán constancia en un Libro de Actas. — Octava: Semestralmente se practicará un balance general de los negocios sociales, con cierre al último día de cada semestre. — Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo no hubiesen sido observados por los mismos, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir un fondo de reserva legal, pudiendo por mayoría de capital, disponer de la formación de otras reservas. — Del remanente líquido de los beneficios que resulten, después de deducidas dichas reservas, el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: ''Urdiain, Sociedad de Responsabilidad, Limitada Industrial y Comercial'', el cincuenticinco por ciento y ''Sofia, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el cuarenticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — En caso de liquidación el fondo de reserva o cualquier otro que tuviere la sociedad, corresponderá a cada uno de los socios de acuerdo a su aporte de capital. — Se requerirá unanimidad de votos por la modificación de esta cláusula. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad de uno o más de los socios que representen por lo menos la mayoría del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso por telegrama colacionado con diez días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los Gerentes en las condiciones expresadas en el artículo sexto de este contrato. — Undécima: El concurso o quiebra de uno de los socios, producirá la liquidación de la sociedad si el otro socio no decidiera por sí solo proseguir con los negocios sociales, en cuyo caso la devolución del capital y utilidades del socio fallido se hará tomando como base a un balance actualizado a practicarse a la fecha del pronunciamiento judicial respectivo y su importe será pagado, una cuarta parte al contado en dinero efectivo y el saldo mediante diez cuotas iguales y sucesivas, distanciadas entre sí de ciento ochenta a ciento ochenta días, sin interés. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décima primera del presente contrato. — Décima Tercera: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ella será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. — Décima Cuarta: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de cualquier carácter y aún en anónima, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Bajo Las Catorce Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, solicitando que de la presente les expida testimonio a los efectos legales, consiguientes, quedando autorizado el doctor don Jorge A. Aja Espil, a correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Eloy M. A. Prefumo y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Francisco Kaderabek. — Jorge Colomic. — José Urdiain. — Tgo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: José Ramón Torres. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil doscientos setenta y seis vuelto del Registro número doscientos setenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad ''Constructora Tablada, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente primer testimonio, en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos treinta y seis mil setecientos veinte y ocho al un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta; un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y cinco; un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y seis y el presente un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y ocho, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: ante — Sobrerraspado: Sofia — Vale — Entre líneas: mil — Vale — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios. — Buenos Aires, Marzo tres de 1949. — s|r.: Marzo: Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.244-v.14 mar.

JOSE NEVARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de Enero de 1949, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, doña Julia Fernández Lema de Torrado y don José Torrado Fernández, viuda e hijo respectivamente de don Abelardo Torrado Núñez, han vendido al señor José Vaamonde las tres cuartas partes de las veinte cuotas de capital de la sociedad JOSE NEVARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que pertenecían al nombrado don Abelardo Torrado Núñez y cuyas tres cuartas partes les fueron adjudicadas en la sucesión de éste. La venta se realizó por el precio de dos mil ciento doce pesos con diez y ocho centavos moneda nacional. La cuarta parte restante corresponde, según dicha escritura, al heredero don Abelardo Torrado Fernández. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.345-v.14 mar.

SADANERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 886 Vº Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintitrés. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Antonio Jorge Sara, sirio, de cincuenta y ocho años, que firma: ''Antonio J. Sara'', casado en primeras nupcias con doña Luisa Japaz, domiciliado en la calle Patricios número ochocientos quince de la Capital Federal; don Avedis Dayian, de cuarenta y dos años, armenio, casado en primeras nupcias con doña Azniv Ordigian, domiciliado en la calle Curupaytí número dos mil novecientos ochenta de Valentín Alsina y don Esteban Nerguizian, que firma: ''E. Nerguizian'', armenio, de veinte y seis años, casado en primeras nupcias con doña María Sulurian, domiciliado en Choele-Choel número dos mil seiscientos sesenta y uno de Valentín Alsina. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que por ante mí y testigos dicen: Que han resuelto constituir de acuerdo con la ley respectiva, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitad, la que se denominará: ''SADANERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Capital: Cien mil pesos. — Segunda: El objeto de la Sociedad, será el de dedicarse a la manufactura de tejidos de lana y algodón e hilados, a la compra-venta de materias primas y la fabricación de tejidos en general de todo lo que se relacione a la industria textil. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad que se constituye, es el de tres años, a contar desde el día veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, con vencimiento al veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El domicilio legal de la Sociedad así como la sede, lo fijan en la Ciudad de Buenos Aires, calle Patricios número ochocientos quince. Podrán si conviniese a los intereses de la Sociedad, establecer otras plantas industriales así como fábricas o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, integrado por cien cuotas o acciones de mil pesos cada una y que se integran en la siguiente forma: El socio Señor Antonio J. Sara, suscribe cuarenta y ocho cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y los socios señores Avedis Dayian y Esteban Nerguizian, veinte y seis cuotas o sean veinte y seis mil pesos moneda nacional, cada uno. El señor Antonio Sara en este acto exhibe la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la cantidad de veinte y cuatro mil pesos, que acredita el pago del cincuenta por ciento de su aporte y los Señores Dayian y Nerguizian, justifican la integración de su aporte social con el inventario, con sus valores de costo de mercaderías, muebles y útiles que han sido adquiridos para la explotación de los negocios sociales y cuyo inventario y demás valores son aceptados de conformidad por los otros socios. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios que asumen el carácter de Gerentes quedando designados por este instrumento en esa forma. Los mismos administrarán la sociedad en forma indistinta, pero para obligar a la misma, usarán la firma dos socios en forma conjunta. No podrán utilizar la firma social en negocios extraños al objeto convenido en la cláusula segunda de este contrato, ni darla en fianzas o garantías a terceros. Podrán tomar y despedir empleados y actuar ante los bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o particulares, solicitando la apertura de cuentas corrientes, el otorgamiento de créditos en descubierto, firmando cheques, girando sobre fondos,

firmando avales, solicitando redescuentos y efectuando todas las operaciones que forman el tráfico bancario usual. Conferirán poderes de libre administración y especialmente para actuar en la justicia en las oficinas nacionales, provinciales o municipales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión, Departamento Provincial de Trabajo, Tribunales de Trabajo, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Aduana y todas las oficinas públicas. Intervendrán en licitaciones con amplias facultades. Si la marcha de los negocios lo requiriera, podrán adquirir inmuebles y venderlos, hipotecarlos o gravarlos y en cualquier otra forma, a cuyo efecto suscribirán boletos de compra-venta y las escrituras públicas que sean necesarias. Tomar posesiones y pagar impuestos. Se entiende que estas enumeraciones no son restrictivas sino simplemente enumerativas. — Séptima: Anualmente el día treinta de Junio de cada año, efectuarán un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, el que se insertará en el libro de actas de la Sociedad y que se reputará aprobado si después de notificados los socios, éstos no lo observaran dentro de los treinta días siguientes. Podrán asimismo efectuar balances parciales de comprobación mensual, trimestral o semestralmente, si así lo conviniese la Asamblea de Socios. — Octava: Los socios se comprometen a trabajar en forma permanente en los negocios de la Sociedad, teniendo la obligación de turnarse en el ejercicio de la vigilancia y la administración, pero podrán tener negocios iguales a los del objeto de esta Sociedad, sin que deban dar cuenta a los demás socios ni a la Sociedad de su actuación, fuera de la misma. Percibirán el sueldo que la Asamblea de socios determine anualmente. — Novena: Las ganancias y las pérdidas que arroje cada balance anual, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los tres socios, Señores Sara, Dayian y Nerguizian, en el primer caso, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima: Ninguno de los socios podrán transferir o ceder en todo en parte sus cuotas sociales a una tercera persona, sin el consentimiento expreso por escrito de todos los socios y en caso de que exista acuerdo para la transferencia o cesión, los socios que quedan en la sociedad tendrán derecho de preferencia para la adquisición o compra de dichas cuotas sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuarán desarrollándose los negocios sociales con los demás socios. Los herederos del socio fallecido o incapacitado unificarán la representación con un hijo o la cónyuge y continuarán los negocios hasta el vencimiento del plazo en las mismas condiciones:. — Décima Segunda: Una vez vencido el plazo convenido, la Sociedad entrará en liquidación y ésta será disuelta por los socios que desempeñen la Gerencia en todo de acuerdo con las prescripciones del Códlgo de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato o durante la liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, nmobrados uno por cada socio, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo del cual será inapelable. Bajo las bases y condiciones precedentemente formalizadas dejan constituída la Sociedad ''Sadanertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Sigue a la escritura número trescientos veinte y dos de fecha de hoy. — Antonio J. Sara. — Avedis Dayian. — E. Nerguizian. — Tgo.: Egesipo Legris. — Tgo.: Carlos A. Pelosi. Hay un sello. Ante mí: Orlando J. Della Torre. Concuerda con su matríz qu epasó ante mí en el Registro número veinticinco a mi cargo, doy fe. Para La Sociedad ''Sadanertex'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno, numerados en la siguiente forma: dos millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco; dos millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis; dos millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete y el presente dos millones trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Certifico que don Orlando J. Della Torre, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 3 nov. 1948. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. La Plata, 3 nov. 1948. — Hay un sello y una firma: Fermín Fernández''. Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — E|l: Nacional: vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.282-v.14 mar.

''SOFIA''
Sociedad Financiera Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 5.272 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor don Francisco Kaderabek, viudo de sus primeras nupcias con doña Ruzica Pirnath, nacido el diez de marzo de mil ochocientos ochentidós, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos cuarentiséis; don Jorge Colomic, casado en segundas nupcias con doña Margarita Marilier, nacido el veinte de mayo de mil ochocientos ochentisiete, mejicano, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setentinueve; don Juan María Colomic, soltero, nacido el quince de marzo de mil novecientos once, comerciante, francés, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setentinueve; don Teodoro José Vlaminck, casado en segundas nupcias con doña Yvone María Luisa Vibert, de la que se halla separado, nacido el siete de septiembre de mil novecientos dos, belga, comerciante, domiciliado en la calle Arroyo número mil ochentitrés; don Gualterio Eduardo Brown casado en primeras nupcias con doña María Victoria Thompson, de quien se encuentra separado, nacido el once de mayo de mil ochocientos noventicuatro, inglés, profesor de música, domiciliado en la calle Migueletes número mil trescientos veintiséis; doña Susana Autín de Martínez, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Martínez, nacida el nueve de marzo de mil novecientos tres, francesa, domiciliada en la calle Migueletes número mil trescientos veintiséis y don David Rotman, casado en primeras nupcias con doña Ana Iterman, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos nueve, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos ochentitrés; y don Otto Tolderlund, casado en primeras nupcias con doña Alcira Angela Vincenti, nacido el once de diciembre de mil novecientos diez, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Solís número doscientos veintisiete, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de ''SOFIA, SOCIEDAD FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su asiento o domicilio principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos setentinueve, tercer piso, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es el de dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales. Para ello y sin que la enumeración que sigue sea restrictiva de las facultades de su giro la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo, celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales y reales que fuere menester. b) Hacer financiaciones de obras públicas o privadas, industrias, empresas y particulares, suscribiendo empréstitos públicos, descontando certificados de obras, participando en el capital de otras sociedades, sean anónimas o de responsabilidad limitada, de capital e industrias o en comandita. c) Actuar como liquidadora, representante, gestora o demandante de otras sociedades, empresas o negocios de terceros, sean estos del país o del extranjero. d) Adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, en propiedad exclusiva, en condominio o en sociedad. Administrar los bienes enunciados, así como ocuparse de la administración de bienes de terceros. e) Hacer negocios accidentales por sí o en participación con otros, comprando y vendiendo, depositando o consignando, actuando como comisionista de terceros. f) Operar con los Bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros, ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documentos comerciales, efectuar descuentos, depósitos en cuentas corrientes y en caja de ahorros o a plazo fijo, dar y aceptar valores en custodia y en general realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, incluyéndose en ellos, al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. g) Propiciar, participar o intervenir en toda obra de interés general, sea o no de índole comercial o financiera. h) Intervenir como asociada o dirigente en entidades de cualquier índole y costear estudios técnicos, financieros, relacionados con las demás actividades de su giro. i) Importar y exportar toda clase de mercaderías y materiales. j) Dedicarse a negocios del ramo de la construcción de obras cualquier naturaleza o destino. k) Realizar para el ejercicio de las facultades expuestas, todos los actos, contratos y hechos jurídicos que autorizan las leyes, otorgando los poderes correspondientes de carácter general o especial, con todas las facultades que autorizan los códigos de fondo y de procedimientos de cualquier fuero o jurisdicción de esta República o del extranjero; pudiendo hacer denuncias y formular querellas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que ha sido suscripto en dinero efectivo por los socios, en la siguiente proporción: el doctor Francisco Kaderabek, ciento veinticinco cuotas, o sea sesentidós mil quinientos pesos moneda nacional; don Jorge Colomic, ciento veinticinco cuotas, o sea sesentidós mil quinientos pesos; don Juan María Colomic, ciento veinticinco cuotas, o sea sesentidós mil quinientos pesos moneda nacional; don David Rotman ciento veinticinco cuotas, o sea sesentidós mil quinientos pesos moneda nacional; don Teodoro José Vlaminck, veinte cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Gualterio Eduardo Brown, veinte cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; doña Susana Autín de Martínez, veinte cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional y don Otto Tolderlund, veinte cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. De dicha suscripción se ha pagado sólo el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento, será integrado cuando así lo resuelvan los socios o las necesidades de la sociedad lo exigieren. Del referido capital se invierte la suma de ciento veinticinco mil pesos nacionales, como aporte de esta sociedad, al capital de la Sociedad ''Constructora Tablada, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que en la fecha y por la escritura que sigue a la presente se constituye juntamente con Urdiain, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial''. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores doctor Francisco Kaderabek, don Jorge Colomic y don David Rotman, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, los que actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones sociales, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno y concordantes, del Código Civil, requieren poder especial. — Sexta: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Los gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales que se imputarán a gastos generales: el doctor don Francisco Kaderabek, quinientos pesos; don Jorge Colomic, quinientos pesos y don David Rotman, un mil pesos. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes o a petición de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — El voto de los socios podrá emitirse personalmente, por representante o por escrito. — De las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas. — Octava: Semestralmente se practicará un balance general de los negocios sociales, con cierre al último día de cada semestre. — Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo no hubiesen sido observados por los mismos, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir un fondo de reserva legal, pudiendo por mayoría de capital disponer de la formación de otras reservas. — Del remanente líquido de los beneficios que resulten, después de deducidas dichas reservas, el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción del capital aportado. — En caso de liquidación del fondo de reserva o de cualquier otro que tuviere la sociedad, corresponderá a cada uno de los socios de acuerdo a su aporte de capital. — Se requerirá unanimidad de votos, para la modificación de esta cláusula. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de uno o más de los socios, que representen por lo menos la mayoría del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso por telegrama colacionado con diez días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los Gerentes en las condiciones expresadas en el artículo sexto de este contrato. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad podrá efectuar esos pagos en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Décima Segunda: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero extraño a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décima primera del presente contrato. —

Décima Tercera: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ella será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. — Décima Cuarta: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de cualquier carácter y aún en anónima, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Bajo Las Catorce Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, solicitando que de la presente les expida testimonio a los efectos legales consiguientes, quedando autorizado el doctor don Jorge A. Aja Espil, a correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, señores don Benjamín Osuajansky y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Francisco Kaderabek. — Fdo.: Jorge Colomic. — Fdo.: Juan María Colomic. — Fdo.: Teodoro José Vlaminck. — Fdo.: Gualterio Eduardo Brown. — Fdo.: Susana Autin de Martínez. — Fdo.: David Rotman. — Fdo.: Otto Tolderlund. — Tgo.: Fdo.: Benjamín Osuajansky. — Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil doscientos setenta y dos vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad de responsabilidad limitada "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos veinte y ocho mil novecientos quince, al presente, un millón novecientos veinte y ocho mil novecientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Autin - estudios - tuviere - colacionado - Autin - Todo vale. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios. — Buenos Aires, febrero 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.245-v.14 mar.

ACME AGENCY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 162. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta, y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Modesto Ederra, casado en segundas nupcias, nacido el doce de abril de mil novecientos tres, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número cincuentiocho; don Luis Pezzoni, casado en primeras nupcias, nacido el seis de marzo de mil novecientos once, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Tronador número dos mil trescientos cuarentinueve; don Amadeo Bois, casado en primeras nupcias, nacido el doce de junio de mil novecientos siete, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número cincuentiocho; don Raimundo Baldinelli, casado en primeras nupcias, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos nueve, argentino, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número seiscientos treintinueve; y doña Sofía Carola Gietz de Gietz, casada en primeras nupcias, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos uno, argentina, maestra normal, domiciliada en la calle Catamarca número cuatrocientos diecinueve, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y los señores don Modesto Ederra, don Amadeo Bois y don Raimundo Baldinelli, Exponen: Que conjuntamente con doña Carola Gietz de Gietz y doña Elvira Gómez de Rey, y por acto pasado con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarentidós, ante el escribano de esta Capital don Juan Luis Adámoli, al folio ciento cuarentisiete vuelto del Registro cuarentiocho de su adscripción, constituyeron la sociedad denominada "Acme Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital, y cuyo objeto principal es la explotación del ramo de librería, papelería, encuadernación y artículos de escritorio y especialmente a suscripciones y distribución de revistas y periódicos nacionales y extranjeros, abarcando igualmente la publicación de revistas y libros. — Que el plazo de duración de la sociedad era indeterminado y su capital social la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la proporción que en dicho instrumento público se determina y con las demás cláusulas que en él se insertaron, el que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarentidós, bajo el número noventiuno, al folio treinta del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura otorgada con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentitrés, ante el escribano de esta Capital don Alfredo Pérez Segura, la socia doña Elvira Gómez de Rey, cedió y transfirió al socio don Modesto Ederra, las cuotas de capital que le correspondían en dicha sociedad, cuya escritura en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha trece de mayo de mil novecientos cuarentitrés, bajo el número trescientos sesenticuatro, folio cuatrocientos cuarenticuatro, del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por otra escritura otorgada con fecha treintiuno de julio de mil novecientos cuarenticuatro, ante el escribano de esta Capital don Juan Luis Adámoli, al folio quinientos cuarenticuatro del Registro cuarentiocho de su adscripción, la socia doña Carola Gietz de Gietz, cedió y transfirió al socio don Modesto Ederra, las cuotas de capital que en la mencionada sociedad le correspondía, cuya escritura en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenticuatro, bajo el número mil cincuentiuno, al folio setentidós, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por otra escritura otorgada con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenticinco, ante el nombrado escribano de esta Capital don Juan Luis Adámoli, al folio doscientos noventitrés vuelto del citado Registro, los señores don Amadeo Bois, don Raimundo Baldinelli y don Modesto Ederra, resolvieron elevar el capital social, de ciento cincuenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, correspondiéndole a cada uno de ellos la siguiente proporción: a don Modesto Ederra, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos; a don Amadeo Bois, noventa cuotas de mil pesos, o sea noventa mil pesos, y a don Raimundo Baldinelli, diez cuotas de mil pesos o sea diez mil pesos, todos moneda nacional de curso legal, cuya escritura en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número novecientos ocho, folio veintisiete del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y todos los comparecientes exponen: Que han resuelto modificar el contrato social de la referencia, aumentando el capital social e incorporándose a la misma en calidad de socios don Luis Pezzoni y doña Sofía Carola Gietz de Gietz, y al efecto vienen a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regir a la sociedad en el futuro, del modo y forma siguiente: Primero: Entre los comparecientes don Modesto Ederra, don Luis Pezzoni, don Amadeo Bois, don Raimundo Baldinelli y doña Sofía Carola Gietz de Gietz, continuará sus operaciones la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ACME AGENCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el ramo de librería, papelería, encuadernación, artículos de escritorio y la edición de cualquier obra científica, literaria, artística o de interés general, y toda otra actividad inherente al ramo de librería y editorial. — La librería se dedicará especialmente a suscripciones y distribución de revistas y periódicos nacionales y extranjeros, y la editorial a la publicación tanto de libros como de revistas. — Si para el cumplimiento de estos fines conviniese a la firma del establecimiento de una imprenta, los socios así lo podrán resolver por mayoría de capital, en tal caso, la imprenta podrá realizar también trabajos a terceros. — Tercero: La sociedad continuará girando bajo el mismo rubro de "Acme Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Suipacha número cincuentiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales dentro o fuera de la República Argentina, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Cuarto: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — El socio que deseare retirarse de la firma antes del vencimiento de este plazo, deberá solicitarlo a la sociedad con aviso anticipado de seis meses, mediante telegrama colacionado, pero se requiere la unanimidad de los socios restantes para que se pueda hacer lugar al pedido, en caso afirmativo, el socio saliente retirará su aporte, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas en la forma y plazo que establezcan los socios restantes por mayoría de capital, quienes del mismo modo resolverán si el socio saliente será reemplazado en la medida de su capital por un tercero, por un socio o por los socios que permanecen en la firma proporcionalmente a sus capitales respectivos. — Si los socios resolvieran por mayoría de capital disolver definitivamente la sociedad, ésta será liquidada por los socios gerentes. — El importe líquido que resultare, una vez abonadas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada socio, salvo las proporciones establecidas en el artículo undécimo con respecto a ganancias o pérdidas. — Un año antes de vencido el plazo de diez años fijado en este artículo, los socios decidirán por mayoría de capital si continuarán con el giro de la sociedad y, en caso afirmativo, por la misma mayoría el plazo del nuevo contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Modesto Ederra, cuatrocientas treinta cuotas o sea cuatrocientos treinta mil pesos; don Amadeo Bois, doscientas setenta cuotas o sea doscientos setenta mil pesos; don Luis Pezzoni, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Raimundo Baldinelli, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, y doña Sofía Carola Gietz de Gietz, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, todo moneda nacional de curso legal. — Los socios señores Modesto Ederra, don Amadeo Bois y don Raimundo Baldinelli, suscriben e integran sus nuevos aportes con los saldos de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad "Acme Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta alcanzar el número de cuotas antedichas, a cuyo efecto se anexa a la presente el balance y estado de cuentas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarentiocho, certificado, para este efecto por el contador público nacional don Erasmo Julio Torres; y el señor don Luis Pezzoni y señora doña Sofía Carola Gietz de Gietz, suscriben e integran su capital en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, y se comprometen y obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de seis meses a contar del expresado día primero de enero del corriente año mil novecientos cuarentinueve. — Sexto: Para el mejor desempeño de sus negocios la sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias del país o del extranjero, ya sean ellas públicas o particulares, solicitando créditos, descuentos y préstamos, pudiendo formular manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Octavo: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las cuotas adicionales necesarias a tal fin. Estas cuotas deberán ser ofrecidas en primer lugar a los socios actuales, quienes en caso de estar todos interesados, pueden suscribirse en proporción de sus respectivos capitales. Si quedaren algunas sin suscribir por los socios, por mayoría de capital podrá resolverse la aceptación de nuevos socios para completar el aumento autorizado. — Noveno: La dirección administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Modesto Ederra, para todos los actos que deba realizar la sociedad, conforme a las responsabilidades establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas. Le queda expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad y en fianzas y garantías en favor de terceros. Se designa también como gerente al señor Amadeo Bois dentro de las siguientes atribuciones: a) Tendrá la firma conjunta, indistinta o alternada con el señor Modesto Ederra para cualquier tipo de operación bancaria, sea para aceptar documentos, librar cheques, solicitar préstamos, pedir apertura de cuentas, gestionar giros, etcétera y para representar a la sociedad en juicio ante cualquier tribunal, judicial o administrativo o, para representar en nombre de la firma ante las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales en licitaciones y con poder para percibir; b) en caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta del señor Modesto Ederra, tendrá todas las facultades que le son concedidas a este último en virtud de este contrato; c) colaborar con el socio gerente señor Ederra en caso de liquidación de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo cuarto de este contrato. — Décimo: Los socios gerentes no percibirán sueldos honorarios u otra retribución, salvo resolución contraria adoptada por unanimidad. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades, previa deducción de las interesaciones y gratificaciones que la Sociedad resuelva acordar por mayoría de capital, se distribuirá entre todos los socios en las siguientes proporciones: Modesto Ederra, el cuarentinueve por ciento; Amadeo Bois el treinta por ciento; Raimundo Baldinelli el diez por ciento; Luis Pezzoni el diez por ciento; y doña Sofía Carola Gietz de Gietz el uno por ciento. En las mismas proporciones concurrirán los socios mencionados en las pérdidas. El fondo de reserva actual, resultado del giro anterior, que alcanza a la suma de veinticinco mil pesos nacionales, pertenece a los socios Ederra, Bois y Baldinelli en las proporciones del cincuenticinco y medio por ciento, treinticinco y medio por ciento y nueve por ciento respectivamente, lo cual deberá tenerse en cuenta en caso de disolución o retiro de un socio en la correspondiente partición. La sociedad practicará anualmente un balance e inventario general y, la cuenta de ganancias y pérdidas se practicará ajustándose a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, los que se considerarán aprobados si no fueren objetados dentro de los treinta días de notificados. En lo que respecta a las amortizaciones, éstas se efectuarán también de acuerdo con las directivas que para este caso imparta la citada Institución. Después de los seis meses de la aprobación del balance, los socios podrán pedir sus partes en las utilidades, en dinero efectivo; y, en la medida que la disponibilidad de fondos lo permita, la Gerencia podrá considerar a solicitud del socio interesado, la distribución de las utilidades con anterioridad al vencimiento del correspondiente semestre. — Duodécimo: Los saldos de las cuentas particulares de cada socio, no devengarán interés alguno y será facultativo de los mismos retirarlos o no. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o los herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, pero para ello será necesario que unifiquen su personería. Si los representantes legales, herederos o sucesores desearen ceder su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del

capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, de acuerdo con el último balance aprobado, pero, para saber cuál de los socios restantes hará uso de ese derecho de opción, deberá realizarse una licitación privada entre ellos, ante Escribano Público, en la cual se tomará como base mínima el importe antedicho, a fin de adjudicarse uno de ellos la parte correspondiente. En caso que ninguno de los socios tuviese interés en dicha parte, tendrán también opción de proponer al heredero, representante legal o sucesor del socio fallecido o incapacitado, a un tercero o terceros para que adquieran las cuotas por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas. En caso que el heredero, sucesor o representante legal del socio fallecido o incapacitado opte por su retiro liso y llano de la sociedad, no podrá demandar más que el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas y, esto, recién después de transcurrido un año desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. En caso que el heredero, sucesor o representante legal haga cesión de las cuotas a terceros, la persona del cesionario no será admitida en la sociedad salvo con la decisión por unanimidad de los socios restantes. — Décimo Cuarto: La Sociedad deberá llevar un Libro de Actas en donde se consignarán las asambleas o reuniones de los socios y las resoluciones que en ellas se adopten. En estas reuniones de socios, cada uno de éstos tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que hubiere integrado. Cuando este contrato se refiere a ''Mayoría de Capital'' como expresión de la voluntad social, supone que la respectiva resolución es tomada por socios que representan un número de cuotas no inferior al cincuenta y uno por ciento con relación a las integradas por todos ellos. Con las cláusulas que anteceden queda reformada la entidad: ''Acme-Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, agregando que facultan al infrascripto para realizar todas las gestiones para la inscripción de este instrumento, donde corresponda. — Leída que les es, se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto señores don José Savransky y don Juan B. Kaderabek, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fdo.: Modesto Ederra. — Fdo.: Luis Pezzoni. — Fdo.: Amadeo Bois. — Fdo.: Raimundo Baldinelli. — Fdo.: Sofía Carola Gietz de Gietz. — Tgo.: Fdo.: José Savransky. — Tgo.: Fdo.: Juan B. Kaderabek. — Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y dos del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Acme-Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y su inscripción en el Regisfro que corresponda, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, al presente, un millón novecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio E. Rossi.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.249-v.14 mar.

''INSTITUTO SIDUS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 27 Primer Testimonio. Número Diez y Siete. — Constitución de Sociedad: — ''Instituto Sidus, Soc. de Resp. Ltda. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don Esteban Grau Carrio, de cuarenta años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó mil ciento ochenta y cuatro; don Antonio Gusano Argüelles, de treinta y ocho años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba número mil ochocientos setenta; don Jaime Telmo Gusano Argüelles, soltero, mayor de edad y el doctor Norberto Santiago Viggiolo, soltero, mayor de edad, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por derecho propio y los otros dos representando respectivamente y a mérito de los poderes que al final mencionaré a los señores Fernando Antonio Rubió y Tuduri, mayor de edad, casado, mejicano naturalizado, y don Miguel Gusano Argüelles, de treinta y nueve años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro de esta ciudad, y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y por el término de sesenta años queda constituida entre los señores Esteban Grau Carrió; Antonio Gusano Argüelles, Fernando Antonio Rubió y Tuduri y Miguel Gusano Argüelles, una sociedad que girará bajo el rubro de ''INSTITUTO SIDUS'', SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal en esta capital en la calle Independencia número dos mil novecientos setenta y cuatro, asiento de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de laboratorios de productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro objeto afin o conexo que creyera conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos moneda nacional dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, y de las cuales suscriben cien cuotas de un mil pesos o sean cien mil pesos don Esteban Grau Carrió; cien cuotas de un mil pesos o sean cien mil pesos don Antonio Gusano Argüelles; cien cuotas de un mil pesos o sean cien mil pesos don Fernando Antonio Rubió y Tuduri, y treinta cuotas de un mil pesos o sean treinta mil pesos, don Miguel Gusano Argüelles. El aporte de los socios señores Esteban Grau Carrió y Antonio Gusano Argüelles se integra totalmente con el activo y pasivo que les correspondió por haberse hecho cargo del mismo en la disolución de la sociedad ''Instituto Sidus ''Grau,, Gusano Argüelles y Compañía'' disuelta por escritura de fecha veinte y cinco del pasado mes de noviembre ante mi, y que consiste en productos medicinales, acreedores y deudores varios, drogas, materias primas, útiles, instalaciones, marcas de fábrica y demás valores, conforme todo ello con el inventario que con los valores actualizados se agrega firmado de conformidad por todos los comparecientes, quedando por lo tanto transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye y por los importes consignados todos los efectos en dicho inventario detallados. El aporte del socio Fernando Antonio Rubió y Tuduri se hace con setenta y tres mil setecientos diez pesos moneda nacional que ya depositara en efectivo a nombre de la sociedad el ocho del pasado noviembre como lo justifica con el comprobante del Banco de la Nación Argentina que me exhibe y el saldo de veinte y seis mil doscientos noventa pesos deberá aportarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran y dentro de los quince días de que se le haga saber por la Gerencia la necesidad del aporte. El apórte del socio Miguel Gusano Argüelles se hace con quince mil pesos moneda nacional que hace efectivos mediante depósito en el Banco de la Nación y el saldo de quince mil pesos los entregará tan pronto las necesidades sociales lo requieran en la misma forma ya prevista para el señor Rubió y Tuduri. — Cuarta: La administración, uso de la firma y gerencia estará a cargo indistintamente de los socios Esteban Grau Carrió, Antonio Gusano Argüelles y Miguel Gusano Argüelles, quedándoles prohibido su uso en fianzas o garantías para terceros. Es entendido que con respecto a contraer obligaciones comerciales deberán firmar siempre dos cualesquiera de los gerentes pero para firmar cheques o para depositar los mismos o cualquier otro documento en las cuentas corrientes bancarias podrán hacerlo cualquiera de los tres indistintamente. — Quinta: La sociedad por medio de sus representantes y en la forma prevista en este contrato tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos. b) Dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, mercaderías y productos y venderlos. d) Cobrar, percibir, efectuar pagos. e) Efectuar operaciones bancarias de depósito y extracción, con cualesquiera de los Bancos Oficiales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro sea nacional, provincial, municipal o particular, con cuyos establecimientos podrá realizar operaciones de préstamo en las condiciones en que los realicen dichas instituciones. f) Formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas. g) Registrar e inscribir marcas y patentes de invención. h) Establecer sucursales en el país y en el extranjero. i) Para todo ello la sociedad podrá otorgar y firmar cuantos instrumentos y escrituras públicas o documentos privados fueren menester y actuar en juicio en cualquier fuero, y a esos efectos u otros podrá otorgar poderes generales o especiales. Es entendido que la enunciación que antecede es solo enunciativa y de ninguna manera deberá considerarse limitativa. — Sexta: Los socios Esteban Grau Carrió y Antonio Gusano Argüelles deberán dedicar su esfuerzo personal, conocimiento y diligencia a la mejor y exclusiva atención de los negocios sociales, y los señores Fernando Antonio Rubió y Tuduri, y Miguel Gusano Argüelles podrán dedicarse a otros negocios y actividades ajenas a las de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, que será sometido a la aprobación de cada socio, con un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo de no mediar oposición, el balance se considerará aprobado. En caso de oposición fundada, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días subsiguientes contados a partir de los quince anteriormente enunciados. — Octava: De las utilidades brutas serán deducidos los importes necesarios para la formación del fondo de reserva legal. Podrá considerarse asimismo cualquier reserva o previsión que los socios estimen conveniente, requiriéndose unanimidad para la ampliación, reducción o suspensión. — Novena: Las utilidades netas serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que oportunamente se fijará por acta la que podrá ser aumentada o disminuida conforme con la marcha de los negocios sociales. Estas cantidades se debitarán a ''gastos generales''. — Undécima: Tanto los balances como las demás resoluciones que se adopten inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deberán ser adoptadas por mayoría de votos personales y de capital, debiendo labrarse las respectivas actas en el libro que a tal efecto se llevará. Para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles o para obtener créditos bancarios o de cualquier otra naturaleza se requiere la unanimidad de todos los socios debidamente asentada en acta la que en caso de escrituraciones deberá transcribirse en el instrumento que se otorgue. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus sucesores tendrán opción: a) Para continuar como socios en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería, representación que deberá recaer en uno de entre ellos, el que a su vez deberá ser aceptado por los otros socios; b) para separarse de la sociedad, en cuyo caso deberán ceder su cuota a los socios restantes por el importe del capital establecido en el último balance aprobado. Este capital será pagado a los cedentes en cuatro cuotas iguales y correlativas, la primera de las cuales se abonará a los seis meses de la fecha de la opción y el resto de seis en seis meses con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos. En cuanto a la utilidad se pagará la proporcional que resulte de acuerdo al balance que se practicará en la fecha establecida en el contrato, no pudiendo los sucesores del causante obligar a practicar un balance antes de las fechas establecidas en el contrato. Tan pronto se establezca dicha utilidad será entregada a los sucesores que se acrediten como tales. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios desease retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado en el artículo primero, deberá ofrecer la venta de sus cuotas de capital a los restantes socios, percibiendo por ellas únicamente los valores establecidos en el artículo tercero es decir un mil pesos moneda nacional por cada cuota. Para retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por escrito a los demás socios con un plazo de seis meses de anticipación. — Décima Cuarta: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad, los socios nombrarán por mayoría de personas y de capital, y de entre ellos el encargado de esas funciones. — Décima Quinta: Las cuestiones que se pudieran suscitar con motivo de este contrato o de la interpretación de alguna de sus cláusulas serán dirimidas por árbitres arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán su divergencia a la decisión de un árbitro tercero, cuyo juicio será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a cualquier otro tribunal. — Décima Sexta: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. Bajo las diez y seis cláusulas preinsertas dejan constituida los comparecientes la sociedad ''Instituto Sidus, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Personerías: El mandato invocado por el señor Jaime Telmo Gusano Argüelles fué otorgado ante mi el día diez del pasado mes de noviembre al folio seiscientos cincuenta vuelto y en lo pertinente dice así: ''...comparece don Miguel Gusano Argüelles... y expone: Que para que lo ejerza con la amplitud de facultades a él conferidas sustituye a favor de Jaime Telmo Gusano Argüelles el mandato que le confirió don Fernando Antonio Rubió y Tuduri el veintidos de octubre del corriente año según escritura pasada ante mi al folio quinientos ochenta y tres del corriente protocolo, el que en su original tengo a la vista y copiado en lo principal dice: ...comparece don Fernando Antonio Rubió y Tuduri que firma F. A. Rubió, mexicano naturalizado, casado, mayor de edad... expone: Que confiere mandato especial a don Miguel Gusano Argüelles para que en su nombre y representación constituya junto con los señores Esteban Grau Carrió, Miguel Gusano Argüelles y Antonio Gusano Argüelles una sociedad de responsabilidad limitada para el objeto, en la forma y condiciones que crea mas conveniente, a cuyo fin el mandante aportará a la misma la suma de cien mil pesos moneda nacional. Al efecto faculta a su mandatario para suscribir la cuota de capital por la suma indicada, sea en efectivo o en mercaderías, determinar el objeto de la misma, fijar plazos, capitales, nombrar gerentes, asignar sueldos, fijar el uso de la firma social, otorgando el contrato de sociedad respectivo con todas las cláusulas y condiciones que crea conveniente ya sea respecto a la constitución o a la forma de liquidación de la misma, fijar los derechos y obligaciones de los socios entre si o con relación a terceros y a la administración de la sociedad con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato y solicitar su inscripción en los Registros que correspondan... F. A. Rubió... M. G. Argüelles... Ante mí: Miguel T. Bertomeu...'' Y el invocado por el doctor Viggiolo también se otorgó el diez de noviembre próximo pasado al folio seiscientos cincuenta y uno vuelto y dice así en lo pertinente: ''...comparece don Miguel Gusano Argüelles... y expone: que confiere mandato a favor del doctor Norberto Santiago Viggiolo para que en su nombre y representación constituya junto con los señores Fernando Antonio Rubió y Tuduri; Esteban Grau Carrió y Antonio Gusano Argüelles una sociedad de responsabilidad limitada para el objeto, en la forma y condiciones que crea mas conveniente, a cuyo fin el mandante aportará a la misma hasta la suma de treinta mil pesos. Al efecto faculta a su mandatario para suscribir la cuota de capital que corresponda, sea en efectivo, o en mercaderías, determinar el objeto de la misma, fijar plazos, capitales, nombrar gerentes, asignar sueldos, fijar el uso de la firma social, otorgando el contrato de sociedad respectivo con todas las cláusulas y

condiciones que crea conveniente ya sea respecto a la constitución o a la forma de liquidación de la misma, fijar los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con relación a terceros y a la administración de la sociedad, con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato... M. G. Argüelles... Ante mí: Miguel T. Bertomeu/Z. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron don José Iannis y don Tomás Franco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Grau. — A. G. Argüelles. — J. T. Gusano. — Norberto S. Viggiolo. — Tgo.: J. Iannis. Tgo: Tomás Franco. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo. — Para la interesada expido este primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del cincuenta mil doscientos treinta y uno al presente que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — subsiguiente — deducidos — respectivos. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949 — S/R "Marzo" vale. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mar. Nº 9.283 v.14 mar

F. A. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre el señor Sergio Salines, domiciliado en la calle Brasil Nº 640 de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, y "Rintemi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Tucumán número 370 de la Capital Federal, representada por sus Gerentes Señores Augusto Rinner y Gustavo Reitner, quienes de acuerdo a los términos del contrato social celebrado con fecha 15 de julio de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1019 al folio 443 del libro Nº 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentran facultados para este acto, se ha convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645 que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "F. A. R. A.", SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FABRICA ARGENTINA DE RADIOS Y AFINES) y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Tucumán 370 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de aparatos de radiotelefonía, fonografía, televisión, similares y afines, sus accesorios, repuestos, instalaciones, etc., pudiendo además llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con esas actividades, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, acciones o cuotas de sociedades, marcas y patentes y explotar las mismas. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años a contar del 24 de agosto de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse al cumplirse cada período de cinco años a partir de esta fecha, por pedido de cualquiera de los socios, previa notificación al otro mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del período, por lo menos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una siendo totalmente integrado y aportado en la la siguiente forma y proporción: El Señor Sergio Salines, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional integrados en la siguiente forma: ocho mil pesos moneda nacional en maquinarias diversas, de acuerdo al inventario practicado en la fecha y que ha sido suscripto y aprobado por ambos socios y dos mil pesos correspondientes al valor que se adjudica a una patente de invención de una lámpara giratoria que se encuentra actualmente en trámite ante la Dirección de la Propiedad Industrial y que el señor Salines en este acto transfiere en propiedad de la Sociedad que se constituye. — Si la referida patente no fuera aprobada, el señor Salines integrará las dos cuotas que a ellas corresponde o sea la suma de dos mil pesos cancelando y/o amortizando dicho importe en ocasión de la distribución de utilidades. — Por su parte "Rintemi", S. R. L. aporta cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional integrados en mercaderías, muebles y útiles todos conforme el inventario practicado y firmado por las partes, ya referido. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, uno de ellos será el señor Salines y los otros dos representarán a "Rintemi", S. R. L., designándose en este acto a los señores Augusto Rinner y Gustavo Rettner. — En caso de ausencia de cualquiera de estos últimos serán suplidos por cualquiera de los gerentes de Rintemi, S. R. L. — Los Gerentes tendrán todas las facultades que resultan de la ley 11.645 y concordantese estando autorizados incluso para la firma de escrituras públicas y privadas y para intervenir ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal y ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, Crédito Industrial de la Nación o cualquier Institución estatal de crédito. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente. — Sexta: Dada la responsabilidad de la Sociedad "Rintemi S. R. L." esta asumirá la dirección y realización de los fines de la Sociedad, para lo cual todas las resoluciones sociales deberán ser tomadas con la conformidad de aquélla, teniendo asimismo facultad de remover los gerentes que la representen en esta Sociedad. — Séptima: El señor Sergio Salines actuará en la Sociedad con el cargo de Gerente Técnico, además del que le corresponde por la cláusula quinta, debiendo dedicar toda su actividad a la misma, con exclusión de cualquier otra aunque sea de distinto ramo. — Octavo: En caso de que se aumentara el capital social, el señor Salines tiene privilegio para efectuar aportes en forma tal que se iguale el de ambos socios. — Una vez llegada a la paridad de aportes, ambos socios, en la misma proporción tendrán preferencia, sobre terceros, en los aumentos de capital. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción de un 5 % para fondo de reserva legal, se distribuirá o soportará por partes iguales entre los socios. — El inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y cualquiera de los aspectos del Balance General, se considerarán tácitamente aprobados si ninguno de los socios lo impugna, mediante telegrama colacionado, dentro de los quince días de su consideración. — Décima: La disolución de la Sociedad se operará únicamente en los casos de vencimiento del término de duración de la misma o de vencimiento de alguno de los períodos señalados en la cláusula tercera o cuando ambos socios, de común acuerdo, resolvieran liquidarla. — También entrará en liquidación en caso de que la Sociedad en un solo ejercicio, deba soportar pérdidas superiores al 30 % del capital social. — La forma de liquidación, en todos los casos de disolución, será convenida entre los socios de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento del señor Salines sus herederos tendrán opción para pedir la disolución social dentro de los sesenta días del fallecimiento correspondiéndoles la parte pertinente en la liquidación de la sociedad. — Si no hacen uso de la opción continuarán en la sociedad unificando su personería en un representante que no tendrá el cargo de gerente. — En este caso a los herederos del señor Salines sólo les corresponderá, una participación proporcionada a sus cuotas de capital, tanto en los beneficios como en las pérdidas de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma al pie el presente y al margen cada una de las fojas que integran este contrato, el que se extiende en sellos de igual valor originario, de diez centavos moneda nacional, serie H., números seiscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis; seiscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete y el presente en lugar y fecha ut-supra. — A. Rinner. — G. Rettner. — Sergio Salines.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.274-v.14 mar.

SINCAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Dr. Isaac Leff, se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato: Testimonio. — Acta Número Trece: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores socios de Sincap S. R. L. (Sociedad Industrial Naviera y Comercial Alto Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada) señores Eliseo Vila, Omar D. Macrae Trueba, Julio C. Coto, Andrés Torre Arregui, Jorge F. Aguirre Urreta, Carlos A. Poli, Enrique C. Aubone, Luis E. Cartasso, Carlos Gutiérrez, Alberto R. Cellario, Mario O. Rossi, Oscar L. Gosio, Adolfo Perna, Ezequiel Aguirre Urreta, Mario Doncel, Mario Fincati. Adalberto L. Berutti, Félix E. Berutti, Carlos F. Angeleri y Juvenal Bono, con el objeto de dejar definitivamente resuelto el aumento del capital social de Sincap S.R.L. y modificación de los artículos sexto y décimo tercero del contrato de la misma. — En virtud de ello se resuelve por unanimidad elevar el capital social de novecientos mil pesos a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — El aumento de seiscientos mil pesos queda discriminado entre los socios según el siguiente detalle: Ingeniero Eliseo Vila integra cuatrocientos setenta y cinco cuotas (475) de cien pesos moneda nacional; señor Omar D. Macrae Trueba veinticinco cuotas (25); Jorge F. Aguirre Urreta cuatrocientas cincuenta cuotas (450); Carlos F. Angeleri seiscientas ochenta cuotas (680); Enrique C. Aubone doscientas cincuenta cuotas (250); Adalberto L. Berutti doscientas ochenta cuotas (280); Félix Berutti quinientas ochenta cuotas (580); Juvenal J. Bono ciento veinte cuotas (120); Luis E. Cartasso trescientas cuotas (300); Alberto R. Cellario seiscientas cuotas (600); Julio C. Coto veinticinco cuotas (25); Mario Doncel ciento veinte cuotas (120); Mario Fincati ciento cincuenta cuotas (150); Oscar L. Gosio quinientas ochenta cuotas (580); Carlos Gutiérrez seiscientas noventa cuotas (690); Adolfo Perna cien cuotas (100); Carlos A. Poli quinientas cincuenta cuotas (550) y Andrés Torre Arregui veinticinco cuotas (25), todas ellas en efectivo y de cien pesos moneda nacional cada una. — Se modifica el artículo sexto del contrato social estableciéndose que la duración de los cargos de Gerente General y Gerente será por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos estableciéndose asimismo que la designación de los señores Eliseo Gregorio L. Vila y Omar D. Macrae Trueba tendrán un plazo de duración hasta el 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Se modifica el artículo décimo tercero en la parte que se refiere al máximun de las cuotas que se fijan para cada socio, estableciéndose que el mismo será en lugar de un mil cien cuotas: "un mil seiscientas cincuentas cuotas". — Asimismo se resuelve designar a los señores Carlos A. Poli y/o Andrés Torre Arregui y/o Alberto R. Cellario para que conjunta o separadamente corran con todos los trámites inherentes al Registro, publicación, etc. de este aumento de capital y modificación del contrato social, confiriéndoles para ello la correspondiente amplia autorización. — En prueba de conformidad y no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve treinta horas. — A. Torre Arregui — Julio C. Coto — Luis E. Cartasso — A. R. Cellario — Carlos A. Poli — C. Gutiérrez — Enrique C. Aubone — E. Vila — Ezequiel Aguirre Urreta — A. Perna — Mario O. Rossi — A. Gosio — M. Fincati — A. Berutti — Félix E. Berutti — Mario Doncel — C. F. Angeleri — Juvenal Bono — O. D. Macrae Trueba — J. Aguirre Urreta. — Es copia fiel de su original que obra a fs. 60, 61 y 62 del Libro de Actas de la Sociedad Sincap S. R. L. (Sociedad Industrial Naviera y Comercial Alto Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada) que he tenido a la vista y certifico su contenido ante mí, Escribano autorizante Martín E. Buasso. — En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado treinta y un Vale. — Martín E. Buasso. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.304 v.14 mar.

C Y A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del doctor H. C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Cecilio Abreu, español, casado, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1576; Don Héctor Mario Ceña, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto 1º número 2666, y Don Antonio Iacolettig, italiano, casado, con domicilio en Venezuela Nº 1676, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas, y modificación del contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que tenían constituída los dos comparecientes mencionados en primer término, bajo la razón social "CYA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1922, al folio 234 del libro 15, todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El Señor Héctor Mario Ceña cede y transfiere al Señor Antonio Iacolettig las ciento veinte cuotas sociales de su pertenencia en "CYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio nominal de las mismas que es de Doce mil pesos moneda nacional. — Igualmente el Señor Cecilio Abreu cede y transfiere al Señor Iacolettig ochenta cuotas sociales del total de las que tiene suscriptas en dicha sociedad, también a su valor nominal de Ocho mil pesos moneda nacional. — Consecuentemente el Señor Héctor Mario Ceña manifiesta en forma expresa que con el pago de Doce mil pesos moneda nacional que en este acto le efectúa el Señor Iacolettig, le cede a este último todos los derechos y acciones que le correspondía en dicha sociedad, renunciando en forma expresa a la gerencia que tenía adjudicada de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de constitución, y a cualesquier otra acción que pudiere corresponderle, apartándose de la sociedad y reconociendo que ningún importe se le adeuda por ningún concepto. — Segunda: La cláusula tercera del contrato original quedará en definitiva redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, suscribiendo Don Cecilio Abreu doscientas cuotas, y Don Antonio Iacolettig, doscientas cuotas. — Estas cuotas han sido integradas por ambos socios con bienes de distinta naturaleza, y de acuerdo al inventario practicado al efecto y suscripto de conformidad por las partes. — Tercera: La cláusula cuarta quedará redactada así: El 31 de Marzo de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios; y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, serán repartidas o soportadas por los socios, por partes iguales. — De las utilidades se separará previamente el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el máximun legal. — Si las pérdidas alcanzaran el 50 % del capital, podrá procederse a la liquidación de la sociedad. — Cuarta: La cláusula sexta quedará redactada como sigue: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida, en forma indistinta, por cualquiera de los dos socios gerentes Señores Abreu y Iacolettig, quienes podrán obrar con todas

y las más amplias facultades del cargo otorgado, y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fuesen menester en representación de la sociedad. — Ambos socios dedicarán todas sus actividades exclusivamente a la atención del giro social, y cada uno percibirá una asignación mensual, como sueldo, de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a Gastos Generales. — Quinta: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato original de la constitución de la sociedad. — En prueba de conformidad, y bajo las cinco cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, suscribiendo los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut-supra. — Cecilio Abreu. — Héctor M. Ceña. — Antonio Iacolettig.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.242-v.14 mar.

FABRICA DE MUEBLES FRANCISCO PULVERENTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Francisco Pulverenti, Luis Picci, Salvador Palmieri y José Gutiérrez, en su carácter de únicos componentes de la razón social "FABRICA DE MUEBLES FRANCISCO PULVERENTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, folio doscientos noventa y seis, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Carmelo Bonaccorso, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Capdevila número tres mil doscientos cincuenta y siete departamento dos, de esta Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: Se admite, de común acuerdo, como nuevo integrante y en el carácter de socio, con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, de esta Sociedad, al señor Carmelo Bonaccorso, quien aporta a tal efecto la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional, en efectivo, totalmente integrado en cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Como consecuencia de la admisión del señor Carmelo Bonaccorso, en el carácter expresado precedentemente, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el capital social, totalmente suscripto e integrado se eleva a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en cuotas sociales de un mil pesos cada una. — Tercero: Igualmente se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: El aporte de cada uno de los socios es el que a continuación se detalla: don Francisco Pulverenti, treinta cuotas; don Luis Picci, cinco cuotas; don Salvador Palmieri, cinco cuotas; don José Gutiérrez, cinco cuotas y don Carmelo Bonaccorso, cinco cuotas. — Cuarto: Asimismo se modifica la cláusula undécima del contrato social, en la parte que se refiere a la distribución de utilidades, que serán repartidas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al señor Francisco Pulverenti; y el otro cincuenta por ciento prorrateado por partes iguales entre los cuatro socios restantes, señores Luis Picci, Salvador Palmieri, José Gutiérrez y Carmelo Bonaccorso. — Quinto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Salvador Palmieri. — Francisco Pulverenti. — Picci Luis. — C. Bonaccorso. — José Gutiérrez.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Sjr.: Marzo: Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.248-v.14 mar.

AVISOS DIVERSOS

CAPITALIZADORA ARGENTINA DE PREVISION Y AHORRO

Acta Número 214

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 25 de Febrero de 1949, según el extracto respectivo correspondió el 1º y 2º premio a los números 19714 y 9573 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D., plan E., plan F. y plan G. 14—73. Probabilidades de este sorteo: 1 en 2.500. — Firmado: C. H. Fossati (Gerente). — H. Telechea (Escribano Público).

En el mismo local siendo las once horas del día 26 de Febrero corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos catorce, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia con su intervención y por ante el Escribano Público señor Hernán Telechea.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan A: M.B.P. — K.Q.O. — G.K.P. — L.E.P. — L.L.Q. — J.G.G.

Plan B: U.F.P. — F.H.P. — H.S.O. — O.Z.P. — O.Y.S. — D.S.C.

Probabilidades de este sorteo plan A.: 1 en 1.800; plan B.: 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor José María Colimodio, y a su presencia fueron desprecintados, precintados y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad con el Escribano nombrado y los testigos señores Miguel Graziuso y Antonio Scocozza, domiciliados en calle Murguiondo 143 y Rivadavia 10984, respectivamente, ambos en esta ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. — M. Graziuso. — A. Scocozza. — J. M. Colimodio. — H. Telechea.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan A: J.G.G. 28167 $ 1.000,— vigencia Julio 1935, Josefa Gillet, Crámer 740, Ramos Mejía - F.C.O.

Plan B: F.H.P. 5853 $ 5.000,— vigencia Agosto 1934, Faustino Poledo, Defensa 1220, Capital. — F.H.P. 5571 $ 2.500,— vigencia Julio 1934, Adamo D'Astolfo, Magnasco 363, Avellaneda. — H.S.O. 4647 $ 2.500,— vigencia Enero 1934, Jorge Murtagh, Guido 1918, Capital. — O.Z.P. 20815 $ 1.000,— vigencia Octubre 1937, Hilario Mateos, Arenales 280, Lincoln - F.C.O. — O.Y.S. 21288 $ 2.500,— vigencia Octubre 1937, María S. de Piñeiro, Caseros 4026, Capital. — Plan E: símbolo 14—73; 27869 $ 2.000,— vigencia Febrero 1940, Irene y Elena Gerussio, 25 de Mayo s|n., Trelew - Chubut. — 35369 pesos 1.000,— vigencia Abril 1940, Miguel Teubal, Alsina 786, Capital. — 42869 $ 1.000,— vigencia Junio 1940, Secundina Hernández, Murguiondo 652, Capital. — 70369 $ 1.000,— vigencia Diciembre 1940, Naum Alper, Guardia Vieja 3185, Capital. — 75369 $ 1.000,— vigencia Abril 1941, Aristóbulo Illia, Fray Cayetano 250, Capital. — 77869 pesos 4.000,— vigencia Agosto 1940, Natalia Urbas, Añasco 1550, Capital. — 102869 $ 1.000,— vigencia Junio 1941, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 107869 $ 1.000,— vigencia Junio 1942, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. — 110369 $ 2.000,— vigencia Noviembre 1941, Lorenzo Succo, Villa De Soto - Córdoba. — 112869 $ 1.000,— vigencia Diciembre 1941, Alfredo Humphreys, Sarmiento s|n., Trelew - Chubut. — 117869 $ 4.000,— vigencia Febrero 1942, Alfred Cann, Río Grande, Punta Arenas - Chile. — 120369 $ 1.000,— vigencia Diciembre 1939, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 122869 $ 2.000,— vigencia Marzo 1942, Pedro Dragicevich, San Julián - Costa Sud. — 127869 $ 1.000,— vigencia Septiembre 1941, Enrique Riviere, Río Bamba 650, Capital. — 137869 $ 1.000,— vigencia Agosto 1942, Pedro León, Chacabuco 358, Tucumán. — 145369 $ 1.000,— vigencia Diciembre 1942, Susana María Canelli, Gaona 1260, Capital. — 160369 $ 1.000,— vigencia Marzo 1943, Asociación Cultural Cervitas, Avda. América 4119, Capital. — 162869 $ 1.000,— vigencia Marzo 1941, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. — 167869 $ 1.000,— vigencia Diciembre 1943, Alicia Carreño, Irigoyen 84, Carlos Casares - F.C.O. — 172869 $ 1.000,— vigencia Octubre 1943, Elsy Tribelhorn, San Carlos de Bariloche - Río Negro. — 175369 $ 1.000,— vigencia Octubre 1943, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. — 177869 $ 1.000,— vigencia Diciembre 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 180369 $ 1.000,— vigencia Diciembre 1943, Benito Falconi, Olaguer 3430, Capital.

Plan F: símbolo 14—73; 187869 pesos 1.000,— vigencia Febrero 1944, Alfredo Desmyttere, Larroque 463, Capital. — 190369 $ 1.000,— vigencia Febrero 1946, Secundina Hernández, Murguiondo 652, Capital. — 192869 pesos 1.000,— vigencia Abril 1944, Henni Muller de Buck, Casilla 421, La Paz - Bolivia. — 195369 $ 1.000,— vigencia Marzo 1946, Aristóbulo Illia, Fray Cayetano 250, Capital. — 197869 $ 1.000,— vigencia Mayo 1946, Santiago Brett, Moreno 750, Capital. — 200369 pesos 4.000,— vigencia Marzo 1947, Pedro Dragicevich, San Julián - Costa Sud. — 205369 $ 5.000,— vigencia Noviembre 1944, Alfredo Desmyttere, Larroque 463, Capital. — 210369 $ 1.000,— vigencia Diciembre 1944, Carlos Eiras, L. N. Alem 1200, Capital. — 212869 $ 1.000,— vigencia Febrero 1945, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. — 215369 $ 1.000,— vigencia Diciembre 1946, Aquiles Mellucci, Luis Beláustegui 4041, Capital. — 217869 $ 1.000,— vigencia Noviembre 1946, Oettel y Cía., Corrientes 4634, Capital. — 220369 pesos 10.000,— vigencia Junio 1945, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. — 222869 $ 1.000,— vigencia Julio 1945, Alberto y Enrique Petrolini, Sarmiento 1446, Capital. — 225369 $ 1.000,— vigencia Febrero 1947, Roberto Aprea, Matheu 1327, Capital. — 227869 pesos 1.000,— vigencia Febrero 1946, Joaquín Maye, 1º Distrito, Gualeguay - E. R. — 232869 $ 2.000,— vigencia Mayo 1946, Antonio Budreika, Isleta 3221, V. Alsina. — 235369 $ 1.000,— vigencia Agosto 1946, Antonio Vasconi, Bell Ville - F.C.C.A. 237869 $ 1.000,— vigencia Septiembre 1946, Américo Hegoburu, Sarmiento y Gral. Alvear, Rojas - F.C.C.A. — 240369 $ 2.000,— vigencia Octubre 1946, Luise Musmn, Tapalqué 7455, Capital. — 247869 $ 1.000,— vigencia Febrero 1947, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. — 250369 pesos 1.000,— vigencia Febrero 1947, Juan Blaquier, Cangallo 521, Capital.

Plan G: símbolo 14—73; 255369 pesos 1.000,— vigencia Octubre 1947, Antonia Budreika, Isletas 3221, V. Alsina. — 262869 $ 1.000,— vigencia Febrero 1949, Rosa y Héctor Petracci, Huinca Renancó, Córdoba. — Capitalizadora Argentina S. A. de Previsión y Ahorro. — El Subgerente.

e.9 mar.-Nº 9.261 v.9 mar.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 12.15 horas, ante mí, José Luis Bustamante Molina, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización, Soc. Anón.", calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos cincuenta y ocho al cuatrocientos setenta y ocho, el ducentésimo duodécimo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos, para los títulos emitidos hasta el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil para los emitidos con posterioridad a esa fecha, dando por resultado para los primeros el símbolo C 46 y para los segundos OA 3. El representante de la Inspección General de Justicia, don Carlos Berra, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 12.30 horas se dió por terminado el acto, previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos, doña María Nicolau Roig y doña María Lydia G. de Duarte, ambas vecinas mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — María Nicolau Roig. — C. Berra. — María Lydia G. de Duarte. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

503.235 de $ 10.000, Sandalio Torres Olivera, Banco de la Nación Argentina, Avellaneda (Bs. As.), con vigencia de Junio de 1943.

503.236 de $ 5.000, Sandalio Torres Olivera, Banco de la Nación Argentina, Avellaneda (Bs. As.), con vigencia de Junio de 1943.

538.851 de $ 4.800, Armando Gamba y Sra., Jujuy 3207, 4 de Junio, FCNGR, con vigencia de Mayo de 1947.

547.757 de $ 3.600, Celia Gismondi, Elortondo, FCNGBM, con vigencia de Junio de 1948.

524.699 de $ 2.800, Rufino A. Diez, Santiago del Estero 239, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1945.

510.645 de $ 2.800, Juan Carlos Figini, Nepper 1125, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1944.

526.008 de $ 2.800, Eduardo Méndez, Viamonte 986, 6º J, Capital Federal, con vigencia de Noviembre de 1945.

513.458 de $ 2.800, Isabel Domínguez de Cocito, San Martín 474, Paraná (Entre Ríos), con vigencia de Mayo de 1944.

434.855 de $ 2.500, Isidoro Ceferino Mon, Cuenca 305, Pehuajó, FCNDFS, con vigencia de Abril de 1940.

449.182 de $ 2.500, Francisco Dulla y Mateo Re, Cabrera, FCNGBM, con vigencia de Octubre de 1940.

484.436 de $ 2.500, Cayetano Ferraro, Humberto 1º 1076, Rosario, con vigencia de Abril de 1942.

452.097 de $ 2.500, Domingo J. y Antonio Cammarota, Buenos Aires y Perú, Gualeguaychú (Entre Ríos), con vigencia de Noviembre de 1940.

461.554 de $ 2.500, Ana M. de Villamustre, Estados Unidos 1036, dpto. 2, Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1941.

Y los siguientes títulos del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

155.247 de $ 5.000, Héctor A. Lucero, Pirovano, FCNGR, con vigencia de Abril de 1935.

80.098 de $ 5.000, Oscar Higinio Diez, Santiago del Estero 239, Capital Federal, con vigencia de Junio de 1937.

100.247 de $ 2.500, Julián Fornals, Santa Fe 3866, Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1932.

64.359 de $ 2.500, Ana M. Sobral, Mendoza 3046, Capital Federal, con vigencia de Octubre de 1936. — Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima: El Jefe.

e.9 mar.-Nº 9.302-v.9 mar.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931

Sorteo de Amortización Celebrado el 26 de Febrero de 1949

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Yo el Escribano autorizante, siendo las once horas me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Orlando F. Orlandini como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Carlos Alberto Oudkerk, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo el señor Oudkerk por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización, que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emi-

sión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las once y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: QTH — LZT — RXY — SZR — IFR — YSU. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y en presencia de los testigos del acto Don José Vaena y Don Aarón Benmaor, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado) Alberto A. Feraud. — Escribano''.

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras: QTH: título Nº 55.483, emisión setiembre 1935, $ 2.500.—, Francisco F. Burgos, Calle 27 Nº 489, Mercedes (FCO); Nº 100.483, emisión diciembre 1937, $ 2.500.—, Delia, Alberto y Generosa Olmo, Pueyrredón 279, Morón (FCO); Letras: LZT: Título Nº 202.495, emisión julio 1940, $ 2.500.—, Rafael Di Giuseppe, Pichenta 1350, Capital; Letras: RXY: título Nº 56.199, emisión setiembre 1935, $ 2.500.—, Luciano Demiere, Buenos Aires 812, Béccar (FCCA); Nº 86.199, emisión junio 1947, $ 2.500.—, Josefa M. P. de Güel, Córdoba; Nº 116.199, emisión abril 1938, $ 2.500.—, Teófilo Soto, Sunchales 762, Capital; Letras: SZR: título Nº 41.868, emisión setiembre 1934, $ 2.500.—, Berta Areous, Luis M. Drago 124, Capital; Nº 56.868, emisión octubre 1935, pesos 2.500.—, Abraham y Dory Rodovisky, Moisés Ville (FCSF); Nº 191.868, emisión febrero 1940, $ 2.500.—, Carlos A. Zanini, Chivilcoy (FCO); Letras: IFR: título Nº 95.143, emisión octubre 1937, $ 2.500.— María C. de Rial, Santa Fe 3378, Capital; Nº 125.143, emisión julio 1938, $ 2.500.— Aída E. Z. de González, A. del Valle 129, Dolores (FCS); Letras: YSU: Con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

e.9 mar.-Nº 9.352-v.9 mar.

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Administración y Depósito,
3334 — San Juan — 3336
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas con referencia al ofrecimiento de suscripción de acciones ordinarios por valor nominal de m$n. 600.000.— avisada oportunamente, que el Directorio ha resuelto ampliar el plazo respectivo que vencía el 1º de Marzo hasta el 30 de Abril próximo, a los efectos de facilitar la suscripción por parte de los accionistas residentes en el exterior, así como por los accionistas del país que aun no hayan hecho uso del derecho de suscripción en iguales condiciones que las establecidas en la oferta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.262-v.11 mar.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A.
En liquidación

Acta de Sorteo Número Doscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, yo, Escribano autorizante a pedido de la Comisión Liquidadora de La Equitativa Capitalización, S. A. en liquidación, me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda ''Fichet'' que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de ''Títulos de aportes periódicos'' y ''Títulos al Portador, Plan B'', emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. — De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de número: 95.259, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes:

1ª Serie: 07755 - 07756 - 07757 - 07758 - 07759; 2ª Serie: 20255 - 20256 - 20257 - 20258 - 20259; 3ª Serie: 32755 - 32756 - 32757 - 32758 - 32759; 4ª Serie: 45255 - 45256 - 45257 - 45258 - 45259; 5ª Serie: 57755 - 57756 - 57757 - 57758 - 57759; 6ª Serie: 70255 - 70256 - 70257 - 70258 - 70259; 7ª Serie: 82755 - 82756 - 82757 - 82758 - 82759; 8ª Serie: 95255 - 95256 - 95257 - 95258 - 95259; 9ª Serie: 107755 - 107756 - 107757 - 107758 - 107759; 10ª Serie: 120255 - 120256 - 120257 - 120258 - 120259; 11ª Serie: 132755 - 132756 - 132757 - 132758 - 132759; 12ª Serie 145255 - 145256 - 145257 - 145258 - 145259; 13ª Serie: 157755 - 157756 - 157757 - 157758 - 157759.

Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Berra procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda ''Fichet'' con las formalidades establecidas en el artículo 4º del Reglamento de Sociedades de Capitalización y Ahorro. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado siendo las once horas, y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Obdulio A. Mendoza y Eduardo Carlos Hosch que actúan en calidad de testigos por ante mí Escribano Público. — De todo lo que certifico y doy fe. — Firmado: Marcelo Jelinski, Constantino Ruiz y Añibarro; Carlos Cecil Smith, Carlos Berra, Obdulio A. Mendoza, Eduardo Carlos Hosch, Guillermo Hoeffner. — Hay un sello.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500.— c|l. c|uno, suscripto por Nº 57755 y 57756 - Cándida Graciela y Juliana Severino, Avda. Maipú 3722, Olivos, emisión Junio 1935; Nº 95255 - 95256 y 95257 - Emilio Perpetua, Avda. de Mayo 1152, Capital, emisión Febrero 1938.

Por la Equitativa Capitalización, S. A. ''En Liquidación''. — El Gerente.

e.9 mar.-Nº 9.313-v.9 mar.

BERNARDO WOLFENSON
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
AVISO DE EMISION

Buenos Aires, marzo 3 de 1949.

Bernardo Wolfenson S. A. Com. y Financ., comunica por el término de 3 (tres) días que se halla abierta la suscripción a la segunda serie por pesos 400.000.— en acciones ordinarias al portador, de $ 100.— valor nominal cada una, pagadera a la par, 10 o|o en el momento de la suscripción y el resto cuando lo decida el Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.319-v.11 mar.

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
Centenera Nº 2750

Atento la facultad que el artículo 5º, inciso e) que los estatutos le acuerdan, el Directorio comunica que ha sido aumentado el capital de la Sociedad a la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, con fecha 23 de febrero de 1949, por suscripción de 5.000 acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.350-v.11 mar.

A R T A C
Manufactura Argentina de Tubos de Acero S. A.
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
Moreno 876

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a prorrata por el término de 30 días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, este aviso, para suscribir la 6a. y 7a. series de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias cada una, de m$n. 100.— (cien) cada acción, clase ''A'', emitidas con los recaudos prescriptos por el artículo 8º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.192-v.10 mar.

E. LIX-KLETT & CO. S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial
Rosario - Mar del Plata - Córdoba
Santa Fe - Tucumán - Mendoza
E. L. K.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n. c|l., emitiendo 50 series de acciones ordinarias, de pesos 100.000.— cada una, numeradas del número 51 al 100, inclusive.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de los estatutos, los actuales accionistas tendrán prioridad para suscribir acciones de las nuevas series emitidas, en la proporción de las que actualmente posean. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.

e.7 mar.-Nº 9.114.-v.9 mar.

LACO
Sociedad Anónima
Compañía de Lámparas Eléctricas
(En liquidación)
Buenos Aires — Balcarce 610

Avisamos a nuestros señores accionistas que rescatamos nuestras acciones al portador al 100 o|o de su valor nominal en la caja de nuestra sociedad, Balcarce 610, Capital Federal. — (Horario, lunes al viernes de 14 a 16 horas). — G. Makower, Liquidador.

e.3 mar.-Nº 8.909-v.14 mar.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

''A''

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que Manuel Alvarez y Manuel Blas (sociedad de hecho) venden a Feliciano S. Zeballos su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en la Avda. SAN MARTIN 4745, de esta Capital, reclamaciones término de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.317-v.14 mar.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290 T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Estanislao Panas, Dionisio Sterczynski, Segismundo Marczewski y Adolfo Styczyski venden a los señores Nicolás Arias y Pablo Juan Fernández, su negocio de imprenta, sito en esta ciudad, AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5855, domicilio partes reclamos término ley en nuestra oficina.

e.9 mar.-Nº 9.288-v.14 mar.

Avísase que Jacobo Pomerantz vende a Elías Klass, Isaa Klass e Isaac Ostrovsky su negocio de imprenta, librería y papelería, sito avenida JUAN B. JUSTO 2715; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley Estudio Dr. Salomón A. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E.

e.9 mar.-Nº 9.279-v.14 mar.

Al comercio: Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7371 y 0571, que con su intervención Cecilio Suárez y José Fernández Pérez venden libre de todo gravamen a Manuel Novas y Manuel Fuentes, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle ARRIBEÑOS Nº 2202 esquina MENDOZA. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.267.-v.14 mar.

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 1509, T. E. 38-3141, que: la Sra. Iris Palumbo vende a la Sra. Ana Carmen Zevallos su despacho de pan, en la calle ALBERTI 410, Capital Federal. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.255-v.14 mar.

Al comercio, Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. E. 34-0832, avisa que: Manuel Dos Santos vende su negocio de café-bar y billares, ANCHORENA 664, a Adrián Centauro, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.265.-v.14 mar.

Avisa: Jacinto Ventre, mart. públ., ofic. San Juan 1119, T. E. 23-6945, que Ramón Roca vende a Antonio y Leonardo Herrera, neg. despensa comest., sito ALBARIÑOS 946, domic. partes. Recl. ley mis ofic.

e.9 mar.-Nº 9.252.-v.14 mar.

Alonso y Cía., bal., mart. públ., Paraná 196, 37-4775, avisan: Victorino Fernández vde. a Amador Herrero y Miguel Sánchez (Herrero y Sánchez), neg. café bar, sito ALSINA 1694, dom. partes. Recl. n|oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.308.-v.14 mar.

''B''

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Av. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa que Santiago Méndez vende a Nicolás Aloisio, el despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, calle JOSE BONIFACIO 2001 esq. LAUTARO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.9 mar.Nº 9.268.-v.14 mar.

''C''

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Andrés Corsino González vende a José Arias y Alejandro Del Valle su café-bar billares, CORRIENTES 4496|4500 esquina YATAY 795, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.264.-v.14 mar.

Alonso y Cía., bal., mart. públ., Paraná 196, 37-4775, avisan: Cándido Martínez y Antonio Lorenzo vden. a Nazáreo López y José María Guiance, neg. café, bar y billares ''Gardel'', CORRIENTES 4950|60, dom. partes. Recl. n|oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.309.-v.14 mar.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Pedro Celestino Fernández vende parte correspondía neg. despensa de comestibles y venta bebidas alcohól. envasadas, CABILDO 701 esq. OLLEROS a su condómino Antonio Fernández, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos ley en el negocio, domicilio partes.

e.9 mar.-Nº 9.353-v.14 mar.

Se hace saber por cinco días que Tobías Schneider ha vendido a los señores Schepsel Winter, Jaime Elías Berger e Israel Reiter su comercio de bar, confitería y billares sito en la calle CORRIENTES Nº 2699, planta baja, haciendo conocer que seguirá explotando el negocio de igual ramo sito en la calle Corrientes Nº 2697, planta alta. — Reclamos de ley y domicilio de partes Paraná Nº 592, estudio doctor Kraiselburd. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949.

e.9 mar.-Nº 9.323-v.14 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Mario Giménez y Fernando Ramón Rodríguez venden a Jacobo Sgulem Rechtman, Emilio Milán Zivittich y Domingo Gorini, que girarán Rechtman & Cía., restaurant y bar CORRIENTES 4796|4800 esquina FRIAS 399, domicilio partes.

e.9 mar.-Nº 9.328-v.14 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Amadeo Rossi y Julio Rossi venden a Humberto Gaiardo, David Jahier, Mario Jesús Codega, Raúl Codega y Victorio Pedro Ottonello, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas CANNING 1899 esquina SOLER, domicilio de las partes.

e.9 mar.-Nº 9.329-v.14 mar.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, ofic. Méjico 1220, Cap., avisan que Pedro Domingo Cantalupo vde. a Escolástica Alicia Bertolotti de Giusti el neg. de mercería sito CONSTITUCION Nº 2067, Cap., domicilio partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.256-v.14 mar.

''CH''

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Sattam Zacaría vende a Antonio Díaz Blanco almacén y despacho de bebidas alcohólicas, CHORROARIN 688|94 esquina MORLOTE 902, domicilio partes.

e.9 mar.-Nº 9.327-v.14 mar.

''D''

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Demetrio Baran vende a Castor Lafuente su café y bar, DORREGO 1633, domicilio ambas partes Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.263.-v.14 mar.

Avisa Pedro Moreira, martillero público, que Manuel Alejandro Abad Turia vende a Angel Faccini y Alberto Foletti su negocio de venta de calzado y zapatillería, sito en esta Capital, calle

DEFENSA 968, sus domicilios. Reclamos ley en mi oficina, Av. de Mayo 570, 4º p.

e.9 mar.-Nº 9.246.-v.14 mar.

"E"

Avisa García y Alen, martilleros públicos, que por nuestro intermedio vende José Luis Carabetta su negocio de "lechería y venta de helados" sita EL SALVADOR Nº 5800, Capital, a Jesús Varela; reclamos ley domicilio partes, nuestra oficina, Rosetti Nº 1587.

e.9 mar.-Nº 9.332-v.14 mar.

"G"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que: Baltasar Rodríguez vende a Salvador Vázquez, José Ma. Viqueira, Alfonso Taibo y Antonio Viqueira, negocio de café y bar GAONA 1495|99 esq. CUCHA CUCHA, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.349-v.14 mar.

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Carlos Robino, Pedro Robino y Pedro Cordara vden. restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ANGEL GALLARDO 51 a Alfredo Antonio Ramón Míguez, Antonio Breit, Félix Balmaceda y Antonio Menéndez. — Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio contratantes.

e.9 mar-Nº 9.354-v.14 mar.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Cap., 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto la venta del neg. despacho de pan y confitería, sito PEDRO GOYENA Nº 77, Cap., que el Sr. Manuel Seijo efectuara por nuestro intermedio a la Sta. Magdalena Monserrat Robert. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

e.9 mar.-Nº 9.258-v.14 mar.

El Escribano Camilo Dopou, Bartolomé Mitre 722, avisa que don Paulino Cesáreo Díaz Moreno, vende la mitad indivisa del negocio de panadería mecánica, reparto, y anexo, sitos en la calle GORRITI 3645 y SALGUERO 1299, respectivamente, a su condómino Paulino Díaz Moreno, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Ambos contratantes domiciliados en la calle Gorriti 3645, donde se harán los reclamos por el término de ley.

e.9 mar.-Nº 9.320-v.14 mar.

"J"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que: Celso Cadenas vende a Desideria Blanco su tercera parte indiv. del neg. de café, bar y rte. sito JUNIN 1674, domic. partes. Reclam. ley mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.348-v.14 mar.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Cap., 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto la venta neg. despacho de pan, sito JUJUY Nº 1750, Cap., que el Sr. Eleuterio Aguilera efectuara por nuestro intermedio al señor Isaac Zyberski. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

e.9 mar.-Nº 9.257-v.14 mar.

"L"

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Virginia González Vda. de García vende almacén de comestibles ANDRES LAMAS 935, a Jaime Paikin. — Reclamos ley n|ofic., domicilio partes.

e.9 mar.-Nº 9.356-v.14 mar.

"M"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que Napoleón Sottana vende a Jesús Vilela su panadería mecánica sita JOSE MARTI 859, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos nuestras oficinas, Bmé. Mitre 3117.

e.9 mar.-Nº 9.334-v.14 mar.

Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Silvano Valentín Novella vende a María Carmen Astibia Irure y María Josefa Larumbe Martiarena el negocio de bazar y juguetería, sito MONTEVIDEO Nº 207, Capital, domicilio de las partes. Se publica nuevamente por haberse publicado con error los días 14 al 18 de Febrero de 1949. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.260-v.14 mar.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., Paraná 196, 37-4775, avisan: Angel Vázquez vde. a Juan Cavallotti, María O. Verzero de Cavallotti y María Rossi de Verzero (Cavallotti & Cía.), neg. desp. comestibles y beb. alcoh. env., MURGUIONDO 2951|58, dom. partes. Recl. n| oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.307-v.14 mar.

Yoshiiaka Kato hace saber que vende a don José Sameshima, su parte del negocio de café y bar "Satuma", de la calle MONTEAGUDO 16, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge Kawabata, San Juan 1428, 2º D, Capital.

e.9 mar.-Nº 9.343-v.14 mar.

"N"

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Claudio Gómez vende despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas NAZCA 4801, a Elías Rodríguez. — Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio partes.

e.9 mar.-Nº 9.355-v.14 mar.

"P"

Avisa A. De La Ricca y Cía., martilleros, Planes 1176, que don Domingo Buján vende a don Manuel Tarrio su negocio de restaurante, sito en PLANES 1001|5, reclamo de ley mismo domicilio, que son de las partes.

e.9 mar.-Nº 9.321-v.14 mar.

Carlos Ruboni y Cía., balanc. y martill. públicos, ofic. Charcas 1242, T.E. 44-5683, avisan que con su intervención el señor Delfino Eugenio Maritano, vende su hotel sito en CARLOS PELLEGRINI número 1377, a la señora María Suceso Covadonga Riestra de Sampedro. Domicilio de las partes y reclamaciones en término de ley en n|ofic.

e.9 mar.-Nº 9.251-v.14 mar.

"Q"

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, T.E. 34-4883, avisa que Luis Crimi vende a Domingo Bistolfi, el despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle AVDA. NORBERTO QUIRNO COSTA 4879, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.269-v.14 mar.

"R"

Se hace saber que don Luis Antonio Rossano, con domicilio en la calle Rioja Nº 1254, vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito calle RIOJA número 1254, al señor José Osvaldo Marchionna, domiciliado Catamarca Nº 1224. Reclamos de ley "A. y A. Ferrer", Maipú Nº 231, esc. 75.

e.9 mar.-Nº 9.247-v.14 mar.

José Itoiz, avisa que Manuel Quiroga y Dorinda Ares de Quiroga vende a Adolfo Sabaris y Juan Nieves sus dos terceras partes del restaurant y anexos, sito RIVADAVIA 5173, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

e.9 mar.-Nº 9.318-v.14 mar.

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Nicolás Piredda y Ricardo Freijedo (sociedad de hecho), venden a Antonio Rodríguez Carrusca y Vicente Iria Barriga, (sociedad en formación), su negocio de restaurant hotel denominado "Pravda", sito RECONQUISTA Nro. 1048 al 1052. Reclamaciones término de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.314-v.14 mar.

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que José Vázquez y Constantino Martínez venden a los señores Carlos Fernández y Manuel Gómez el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 1901|5|7 esq. RIO BAMBA Nº 6. — Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas. — Domicilio de ambas partes, Rivadavia 1901.

e.9 mar.-Nº 9.333-v.14 mar.

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Manuel Paz vende café y bar RIVADAVIA 7502 esq. QUIRNO a José Suárez y Evaristo Suárez. — Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio contratantes.

e.9 mar.-Nº 9.347-v.14 mar.

"S"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención, el señor Jacinto Sánchez vende al señor Auxiliado Juste, su parte mitad que posee del negocio de bobinaje y radio, sito en esta Ciudad, calle SAN JUAN Nº 1249, domicilio partes reclamos término ley en n|oficina.

e.9 mar.-Nº 9.289-v.14 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Hugo Scorticati vende a Manuel Primitivo Suárez despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas SOLER 5999 esquina AREVALO, domicilio partes.

e.9 mar.-Nº 9.326-v.14 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Pérez vende a sus condóminos Francisco Carro y José Cruces con activo y pasivo, su parte del negocio de café y bar SAN JUAN 2982, domicilio de las partes.

e.9 mar.-Nº 9.325-v.14 mar.

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa: José Barbera vende a los señores Pablo Alfredo Cardini y Domingo Garavelli el negocio venta de artefactos eléctricos sito en la calle SAN JUAN Nº 3982. Reclamos de ley domicilio ambas partes, mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.339-v.14 mar.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T.E. 37-1225, que Florindo y José González y Verselvino Fernández, venden a Carmen María Martínez de Ambortd y José Antonio Riopedre, café, despacho de bebidas, billares y cancha de bochas, sito SOLER 5800 esq. CARRANZA, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.312-v.14 mar.

Apolo Martínez Ferry y José Victoria Abadía, transfieren el activo y pasivo de su negocio de viajes y turismo "Viajes Balboa Express", calle SANTA FE 1175, subsuelo, a Renzo Jacopetti y Humberto Oro. Domicilio de los contratantes y reclamos ley Santa Fe 1175, subsuelo.

e.9 mar.-Nº 9.344-v.14 mar.

"T"

Avísase que la Sociedad "Nejamen y Kappel", domiciliada ALVAREZ JONTE 5294, constituída por Martín Kappel y Alfredo Nejamen, establecida con negocio de compra y venta de repuestos y accesorios de automóviles y afines, se disuelve haciéndose cargo el socio Alfredo Nejamen del activo y pasivo social. Reclamos ley estudio Dr. Salomón A. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E., domicilio constituído de las partes.

e.9 mar.-Nº 5.276-v.14 mar.

"U"

S. Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Darwin 376, avisan: Tomás A. Alvarez Saavedra vende su hotel alojamiento calle JOSE EVARISTO URIBURU 1253, Capital, a Santiago Grau. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.335-v.14 mar.

"V"

Alonso y Cía., bal., mart. públ., 37-4775, avisan: Juan José Chiappe, Juan Ré y Domingo Pantaleón Vera (Chiappe y Cía.), vden. a José Garrido, Delmiro Vila y Antonio Abalde (José Garrido y Cía.), almacén comest. y beb. alcoh. env. y por copas, VIAMONTE 1700 esq. RODRIGUEZ PEÑA 693, dom. partes. Recl. n|oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.310-v.14 mar.

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Lázaro A. Palacios vende a Elena Fernández Olmos su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle VIRREY CEVALLOS 262, Cap. Domic. part. y recl. ley, en nuest. ofic.

e.9 mar.-Nº 9.292-v.14 mar.

ANTERIORES

"A"

Manuel Antonio Vera, martillero público oficinas Sarmiento 1750, avisa: Luis Orlando, vende a Terencio Sukacz, su restaurant, despacho de vinos y cervezas, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 3582|84, domicilio contratantes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.8 mar.-Nº 9.231-v.12 mar.

Se hace saber por cinco días que Enrique Moretti, domiciliado en Donado 1623, vende a la sociedad "Levinson y Gluzman", formada por Esther Gluzman y Savelio Levinson, domiciliados en calle Arévalo 1502, la farmacia sita en la citada calle AREVALO 1502 esquina a la de CABRERA, denominada "Moretti". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio especial para los reclamos de ley.

e.8 mar.-Nº 9.199-v.12 mar.

Pedro Tarté avisa que vende a Curt Schröder el negocio de librería y papelería denominado "Castelar", sito AVDA. CORDOBA 2320, Capital Federal. Domicilio del vendedor, Avda. Córdoba 2320; domicilio del comprador, Manuel Obarrio 2144, Béccar, Prov. Bs. As.

e.8 mar.-Nº 9.169-v.12 mar.

Ley 11.867. Nelio Crispín González vende a Juan Bautista Alce el negocio de radio y electricidad ubicado en ARREGUI Nº 6559, libre de pasivo. Reclamos en el domicilio indicado, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.8 mar.-Nº 9.150-v.12 mar.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, Capital T. E. 67 - 7370, Floresta, avisa que con su intervención se vende el negocio de café, lunch y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle AV. QUIRNO COSTA 3077. Vendedor: Daniel Sancho. Compradores: Carlos Andrés Melga, Aníbal Ramón Contreras y Francisco Cervini. Los contratantes constituyen domicilio en mi oficina, calle Portela 64, Capital. Reclamos término Ley 11.867. Buenos Aires, Marzo 4 de 1949.

e.8 mar.-Nº 9.149-v.12 mar.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Modesto Rodríguez y Eugenio Sánchez venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Eugenio Navarro, Héctor Cappelletti, Jesús García y Humberto Delbene (giran "Navarro, Cappelletti y Cía.") su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas "Jou's", sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 1866, capital, domicilio de las partes contratantes: reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.101-v.11 mar.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Indalecio González y Manuel Secundino Fernández venden a Manuel Pérez, Jesús Garabato y Antonio Predo su negocio de confitería, bar, billares denominado "A B C" sito en esta

capital, Av. SANTA FE 4784|800, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.094-v.11 mar.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, 38-1035, avisan Angel Suárez vende a Mauricio Adolfo Abrodos su negocio de restaurant, bar y billar sito en esta capital, Av. INDEPENDENCIA 4202, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.092-v.11 mar.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Carlos Alfonso Blanco vende a Angel Suárez y Raimundo Rosales su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle Av. DIRECTORIO 3602|06, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.091-v.11 mar.

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Antonio Fraga vende a Manuel Suárez Abelenda y José María Cambre, restaurant y bar Av. SAN MARTIN 3168, capital, domicilio compradores; vendedor y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.089-v.11 mar.

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Manuel Alonso Gómez, Vicente Blanco y Antonio Bestilleiro venden a Alberto Octavio Vercellino y Juan Zanelli, casa de lunch, vinos, cervezas y venta de helados Av. BELGRANO 3168, capital, domicilio compradores; vendedores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.087-v.11 mar.

Se anula venta fiambrería-quesería, calle AUSTRIA Nº 2192, de Juan Kramer a Alberto Hornstein, publicada Nº 16.250 del 11 de enero de 1949 con domicilio legal Moreno 970, IV, oficina 410.

e.7 mar.Nº 9.108-v.11 mar.

Manuel Olacchea, domiciliado Avellaneda 2011, vende a Manuel Elola, domiciliado Varela 859, comercio de lechería y venta de helados, AVELLANEDA 2011. Reclamaciones por el término de ley.

e.7 mar.-Nº 9.106-v.11 mar.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención, los Sres. Elmo Antonio Gudiño, Armando Giménez, y Félix Francisco Cazenave venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Enrique Jalil y José Alberti su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 3210, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.105-v.11 mar.

I. Vidal Domínguez, mart. púb., ofic. Tinogasta 4297, T. E. 50-9769, avisa que Antonio Nieto vende s|parte mitad negocio restaurant y bar, Av. FRANCISCO BEIRO 4001, Capital, que gira bajo firma Nieto y Gómez, a Pedro Gómez, act. y pas., cargo compr. Recl. ley mismo negoc. Domicilio de las partes, Avda. Fco. Beiró 4001.

e.5 mar.-Nº 9.067.-v.10 mar.

Al comercio, Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, piso 4, edificio propio, Carlos Zamboschi y Luis Ignacio Colla venden a Fernando Villaverde y Antonio Rey Vara, garage alquiler, Av. TRIUNVIRATO 4459, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.5 mar.-Nº 9.059.-v.10 mar.

Al comercio, Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, piso 4, edificio propio, Carlos Rodríguez y Albino Barreiro venden a Gerardo Ballestero Domingo Soria y Juan Taylor, café bar, Av. DE MAYO 1499 esq. SAENZ PEÑA, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

e.5 mar.-Nº 9.057.-v.10 mar.

Abel Zabaleta, martillero público, comunica al comercio que ha vendido a la Srta. Elena Lucía Porcino, el negocio de lencería y artículos para bebés, denominado "Casa Cristina", situado en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nº 2676, propiedad de la Srta. Dorotea Augusta Sich. Reclamos de ley en mi domicilio, calle Olazábal Nº 1862, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

e.5 mar.-Nº 9.044.-v.10 mar.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y sandwichs, sito en esta Capital, calle AVENIDA AMERICA Nº 3137|39, a los señores Francisco Alvarez, Juan Mariñas, Ramón Mariñas y Dino Rosi. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Miguel Merdech y Emilio González. Buenos Aires, febrero de 1949.

e.4 mar.-Nº 9.025.-v.9 mar.

Al comercio: Alfredo Domínguez y Alfredo Domínguez hijo venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle ANDALGALA número 2301|17 y CHASCOMUS número 6902|8 domicilio vendedores a Pedro Bouza, Venancio Paz y Jaime Rubén Vivó, domiciliados calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.4 mar.-Nº 9.002-v.9 mar.

Avisa: José Santos, martillero, público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que el señor Constantino Boveda, vende a la señora María López Salinas de Cervantes y Fernando Cervantes López (sociedad en formación) su negocio de casa de lunch, vinos y cervezas, sito en la AVDA. ENTRE RIOS 1605. Reclamaciones término de ley y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.4 mar.-Nº 8.995-v.9 mar.

"B"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan José Manuel Lorenzo y Alberto de Las Heras venden a Juan Monsegur su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en esa capital, calllc BOLIVIA Nº 5401|07, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.095-v.11 mar.

José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, avisan: que Perfecto Torres y Griselda Blanco venden a Ramón Blanco negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en BERMUDEZ Nros. 2624|26, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.079-v.11 mar.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. José Ramón Pérez vende libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Siñonio Pintos y Félix Calvo su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle BRANDSEN Nº 574, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de léy en nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.103-v.11 mar.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Andrés Manuel Casal, Enrique García y Avelino García venden a José Sanles, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito BALCARCE Nº 1367|69, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.5 mar.-Nº 9.061.-v.10 mar.

Abraham Nemirovsky, contador público nacional, con domicilio en la calle Lavalle 1494, piso B, avisa que Pritsch y Compañía, Sociedad Colectiva, vende el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de artículos enlozados, artefactos metálicos y afines con domicilio en la calle BOLIVIA 1839-41, a Pritsch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley en Bolivia 1839|41, domicilio de las partes donde las mismas constituyen domicilio.

e.4 mar.-Nº 8.998-v.9 mar.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Jesús Rodríguez vende a Angel Subirain, almacén de comestibles y bebidas envasadas, BRASIL Nº 2901, domicilio de contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 mar.-Nº 8.980.-v.9 mar.

"C"

Se hace saber que don José Mochulsky, domiciliado en la calle Cánning 177, vende a don David Salomón Zimbler, domiciliado en Arengreen 1510, su parte mitad en la Sociedad Comercial Colectiva Mochulsky & Blinder, con fábrica de tejidos de punto en la calle CAMARGO 257. Reclamos de ley al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso.

e.5 mar.-Nº 9.037.-v.10 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Felipe Pedro Pastorino, vende a Osvaldo Carlos Ulmini, su negocio carnicería, calle CARRANZA Nº 1932. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.4 mar.-Nº 9.013-v.9 mar.

"CH"

Francisco Sebastián Enríquez hace saber por cinco días, que vende a Roberto Oscar Tusman, su negocio de hotel denominado "El Ferroviario", ubicado en CARLOS PELLEGRINI número 799, de RESISTENCIA (CHACO). Reclamaciones durante el término de ley en el domicilio de los contratantes: Carlos Pellegrini Nº 799, Resistencia (Chaco).

e.8 mar.-Nº 9.143-v.12 mar.

Avisan, Prieto & Alvarez, martilleros públicos, of. V. Cevallos Nº 150. Que la venta despacho pan sito en la calle CHICLANA Nº 3650, que Manuel García vendió a Eleuterio Rodríguez, queda sin efecto de acuerdo a ambas partes. Recl. ley mismo negocio.

e.7 mar.-Nº 9.117-v.11 mar.

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención don Abraham Judit Ginzburg venderá a don Angel Atanasoff Tabacoff, el negocio de hotel y bar, denominado "España", sito en el pueblo de TRELEW (CHUBUT), calle 25 DE MAYO Nº 369. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de mayo Nº 148, donde constituyen domicilio los contratantes. Trelew (Chubut), Febrero 24 de 1949.

e.5 mar.-Nº 9.047.-v.10 mar.

Julio Román Grossi, escribano público, comunica: Que don José Luis López venderá a don Juan Nakoneczny la despensa de su propiedad, sita en RESISTENCIA, CHACO, Avda. LAPRIDA Nº 700. Reclamos al escribano actuante en su oficina, French 231, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.5 mar.-Nº 9.053.-v.10 mar.

Hago saber que la sociedad "Moreno, González y Compañía" establecida en QUITILIPI (CHACO), con taller mecánico y constituída entre Luis Moreno, Alejo González, Oscar Ramón Núñez y Cirilo Veuthey, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Alejo González y Cirilo Veuthey. Reclamos al escribano Adolfo Castelán, Quitilipi (Chaco), domicilio de las partes.

e.5 mar.-Nº 9.052.-v.10 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bartolomé Juan Porchetto, vende a José Brescia, su negocio carnicería, calle CHACABUCO Nº 1272. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.4 mar.-Nº 9.014-v.9 mar.

Atanasio Koleff Tchoban Atanasoff vende a Jesús Rodríguez y Serafín Angel Rodríguez, el negocio de bar y confitería y despacho bebidas, establecido en CAÑADON PERDIDO, jurisdicción de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, donde se domicilian las partes. Reclamaciones a "Escribanía Sarrias", 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, Z. M., donde las partes constituyen domicilio.

e.4 mar.-Nº 9.030.-v.9 mar.

"D"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Pablo Rey, Bernardo López Ramos (sociedad de hecho), venden, a Sirio S. Díaz e Isidro Carranza (sociedad en formación), su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle DEFENSA Nro. 656. Reclamaciones en término de ley, domicilio de ambas partes mis oficinas.

e.4 mar.-Nº 8.994-v.9 mar.

"F"

Al comercio: Germán Díaz venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle FAMATINA Número 3341|47 domicilio vendedor, a Laurentino Roldán, Rubén Mario Lozano y Manuel Lorenzo, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.4 mar.-Nº 9.006-v.9 mar.

"G"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38 - 1766, que Rafael Emilio Salvidio vende a Félix Maldonado, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle GAONA número 1694|96. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.8 mar.-Nº 9.158-v.12 mar.

Avisan, Prieto, Alvarez & Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos Nº 150, que Victoriano Juan Fortunato vende, a Frutuoso Goenaga, su restaurant, despacho bebidas, sito en la calle GALICIA Nº 1699, Capital, domicilio de ambas partes. Recl. ley nuestras of.

e.7 mar.-Nº 9.118-v.11 mar.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención los Sres. Manuel Ramos, Antonio Vilariño, José Pena, José María Espiña, Narciso Zabulis, Floreano Alba y Albino Ares (giran "Ramos, Vilariño y Cía.") venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Rosendo Gutiérrez, Benjamín Fuente, Félix Druscovich y José Ruiz (giran "Gutiérrez, Fuente y Cía.) su negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Euskera", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 62 al 66, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.104-v.11 mar.

"H"

Se hace saber por cinco días que don Roberto Requeijo, domiciliado en la calle Humberto 1º 1835, vende a doña Teresa A. Vda. de Cavalletti, domiciliada en la calle Iriarte 1839, el negocio de bazar y menajes; instalado en la calle HUMBERTO 1º 1837. Reclamaciones en el mismo negocio, calle Humberto 1º 1837, que las partes constituyen. Buenos Aires, febrero 26 de 1949.

e.4 mar.-Nº 8.985.-v.9 mar.

"I"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Damiano Leonardis vende a Lucio Iriarte, lechería y elaboración y venta de helados, ITUZAINGO 701, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en mis oficinas.

e.8 mar.-Nº 9.230-v.12 mar.

"J"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Santos Tomás Monzon, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", situado en la calle JUNIN Nº 36, a Domingo Santilli Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.5 mar.-Nº 9.042.-v.10 mar.

"L"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Manuel Oviedo vende a sus condóminos señores Antonio Malpartida, Segundo Pérez y Roberto Enrique Cotta, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle LAFINUR Nros. 3245|47. — Los compradores toman a su cargo el activo y pasivo del mencionado negocio.

e.8 mar.-Nº 9.223-v.12 mar.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Benito Souto, vende a los señores Manuel García, Raúl Andrés Sierra y Floreal Edmundo García, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle LADINES Nros. 3855|57, Capital Federal. — Reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 mar.-Nº 9.222-v.12 mar.

Al comercio: E. J. Parola & M. Alvarez Magadán, martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, 47-8036, avisa: que Manuel M. Lombardía vende a Juana Prieto ño Soto su lechería y venta de helados, LIVERPOOL Nº 2837, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley n|oficinas.

e.8 mar.-Nº 9.215-v.12 mar.

Lino M. Pais & J. M. Barros, balanceadores y martilleros públicos con matrícula Nacional y Provincial, con oficinas en Cangallo 1739, avisan al comercio en general, que con su intervención los señores Luis y Andrés Ciriaco Ramallo venden su negocio de talleres y reparaciones eléctricas, sito en la calle LAVALLE 2800, a los señores Francisco Mercado Sandi y Carlos Subieta Garrón. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.8 mar.-Nº 9.180-v.12 mar.

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Oliba González vende a Benito C. Fabrizio su despensa, GREGORIO LAFERRERE 5099, capital, domicilio comprador; vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.088-v.11 mar.

Severo Guzmán vende a José Cauda el negocio de gomería, situado en FEDERICO LACROZE Nº 3763, de esta Capital, donde constituyen domicilio legal las partes. José Cauda se hace cargo del activo y pasivo, según inventario.

e.5 mar.-Nº 9.045.-v.10 mar.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Venancio Alonso vende al señor Manuel Angel Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y beb. envasadas, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 3800 esq. MARTINEZ CASTRO, domic. ambas part. Reclamos ley n|oficinas.

e.4 mar.-Nº 8.975.-v.9 mar.

"M"

Alfredo Ismael Zárate, transfiere negocio de lechería, venta de helados y productos de granja, sito en la calle MURGUIONDO 1291, a Filomena Di Lucchio de Dacurso, domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.8 mar.-Nº 9.210-v.12 mar.

Se hace saber por cinco días que doña Antonia Minervini de Di Paolo, domiciliada en Corrientes 1667, vende a la sociedad "Gueler, Larraburu y Cía.", formada por Bernardo Gueler, Víctor Esteban Larraburu y Clotilde Pinho Insfran, la farmacia sita en la calle MONTEVIDEO 265, denominada "Montevideo". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 989, donde las partes constituyen domicilio especial a los efectos de ley.

e.8 mar.-Nº 9.195-v.12 mar.

Avisa Fernando Bargues que vende su negocio de café y bar sito en la calle 25 DE MAYO Nº 627 a Bargues y Cía. (sociedad en formación). Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1, domicilio de las partes.

e.8 mar.-Nº 9.135-v.12 mar.

Avisa Salvador Borrello, martillero, oficina Uruguay 435, piso 6º, Dpto. L, que Guillermo Sabas Babourcau vende a Aurelio E. Gutiérrez, su negocio casa de comidas y despacho de bebidas, sito en la calle MONROE 3388, libre de gravamen. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio ambas partes.

e.7 mar.-Nº 9.116-v.11 mar.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Alvaro García Hortas vende libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Joaquín García e Isaías Antonio Galende su negocio de almacén de comestibles y despach ode bebidas alcohólicas, sito en la calle MELO Nº 2700, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.107-v.11 mar.

Se hace saber por el término de ley que el señor Ricardo Enrique Pesenti, domiciliado en Donado 4530, vende a José y Berto Hermelo, domiciliados en Manzanares 2209, el negocio de compra y venta y taller de bicicletas, instalado en la calle MANZANARES 2209. Reclamos al escribano encargado de escriturar Sr. Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331, primer piso.

e.4 mar.-Nº 8.987.-v.9 mar.

"P"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Buenaventura Guinovart y Hugo Argentino Medina, venden a los señores Benigno Feijóo y Celso Búa, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle MANUELA PEDRAZA Nros. 1633|39. — Reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 mar.-Nº 9.228-v.12 mar.

Al comercio: Jesús Torres y Andrés Torres venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle PIERES número 1551|53, domicilio vendedores, a José Arturo González y Secundino Benito Rivera, domiciliados calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

e.4 mar.-Nº 9.003-v.9 mar.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle PUJOL Nº 1566|70, a los señores Enrique Andrés Solari y Juan Bautista Malaspina. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Eduardo Méndez, Ramón Iglesias y Tomás Plá. Buenos Aires, febrero 26 de 1949.

e.4 mar.-Nº 8.972.-v.9 mar.

"R"

Ley Nº 11.867: Lina Raimondi de Gambarotta, con domicilio en hotel Llao-Llao, (San Carlos de Bariloche), hace saber que vende al Estado Nacional Argentino, el "Catedral Ski Hotel", ubicado en VILLA CERRO CATEDRAL, DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, (RIO NEGRO). — El comprador no se hace cargo del pasivo. — Reclamaciones de ley, dirigirse al señor escribano General de Gobierto de la Nación, calle Uruguay Nº 637, Capital Federal. e.8 mar.-Nº 9.226-v.12 mar.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Francisco Castro, Manuel Lemos, Florentino Presa y Eugenio Alen, que giraban "Castro & Cía.", venden a Antonio Minali, Antonio da Costa Taveira y Agapito Arturo Lores su negocio de café, bar, billares denominado "Benigno", sito en esta capital, calle RIOJA 2171|77, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.093-v.11 mar.

Emilio Elías Neil, domiciliado calle ROCA 699, RIO GALLEGOS, avisa que con intervención del escribano a cargo del Registro Nº 1, don Luis S. Valladares, transfiere a "Neil & Hernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por él mismo y don Luis Hernández Andrade, su negocio "Tienda Almirante Brown", instalada en el domicilio expresado, que es también de los contratantes. Reclamos de ley al notario interviniente, calle Don Bosco 307.

e.8 mar.-Nº 9.189-v.12 mar.

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Miguel Rodríguez, Julio César Arroñada y Raimundo Aristóbulo Bogado venden a Valentín Galiñanes y Leonardo Durand, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en RIO DE JANEIRO 402. Reclamos ley n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.5 mar.-Nº 9.070.-v.10 mar.

Al comercio, Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, piso 4, edificio propio, Agustín Mier vende a Luis Brandariz, despensa comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, RAWSON 170 esq. QUERANDIES 4201, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.5 mar.-Nº 9.058.-v.10 mar.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Germán Amor y Manuel López, venden a Jorge Rodríguez y Florencio A. Irigoyen, almacén comestibles y bebidas envasadas, RIVADAVIA 7807, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 mar.-Nº 8.977.-v.9 mar.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Luciano Muñiz vende a Miguel Blanco, Secundino Alvarez, José López y Constantino Penillas, café y bar, RIVADAVIA 6200, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 mar.-Nº 8.981.-v.9 mar.

Aviso: José Zacarías Turbel transfiere a Antonio Laurentino Turbel y Miguel A. Turbel, su parte en la sociedad colectiva "Turbel Hnos.", importadores de tejidos y afines, sita en RIVADAVIA 1175. Reclamos: Dr. Julián R. Esteves, Junín 273.

e.4 mar.-Nº 9.016.-v.9 mar.

"S"

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, de RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, avisa al comercio que con su intervención don Pedro Guirado, domiciliado en la calle Roca Nº 1202, vende a don Juan Gómez Macías, Aníbal Macías y Miguel Gómez Gómez, domiciliados en la calle Corrientes Nº 99, las instalaciones, muebles y útiles de su comercio de restaurant y alojamiento denominado "España", sito en esta Capital, calle ROCA Nº 1202. A cargo del vendedor queda la atención de los créditos activos y pasivos. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, Febrero 26 de 1949. e.8 mar.-Nº 9.136-v.12 mar.

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención, la Sociedad Industrial y Comercial "A.S.A.G.", con oficinas en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 382, e integrada por los señores Armando José Alfieri, Domingo Espíritu Sandri, Juan Amorrosta y José Pedro Gómez, con residencia en la misma finca, adquiere de la firma Armando J. Alfieri y Compañía, dedicada al ramo de construcciones, con igual domicilio e integrada por los señores Armando José Alfieri y Domingo Espíritu Sandri, la totalidad del activo y pasivo de la misma, constituído por la Empresa "A.S.A.". Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, Febrero 26 de 1949.

e.8 mar.-Nº 9.137-v.12 mar.

J. López y J. L. Galatto & Cía., Mart. públ. con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Dalia Orenstein vende a Celestino Revuelta su negocio de hotel-aloj. sito en SANTIAGO DEL ESTERO 966, Cap. Domic. part. y recl. ley en nuestr. ofic.

e.7 mar.-Nº 9.110-v.11 mar.

Adolfo Fondevila, domiciliado Serrano 2351, vende a María Josefa Rey de Fondevila, domiciliada Serrano 2351, comercio de lechería y venta de helados, SERRANO 2351. Reclamaciones por el término de ley.

e.7 mar.-Nº 9.102-v.11 mar.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Pacio vende a Florencio Corujo y Emilio Canteli, café y bar SAN JUAN Nº 2699, domicilio de contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 mar.-Nº 9.080-v.11 mar.

Escribanía Carlos Woehlecke Ferreyra, avisa: Que la sociedad de hecho "Fortini, Papandrea y Compañía", compuesta por Ernesto Benedicto Fortini, Luis Papandrea y Jacobo Barg, domiciliados Senillosa 1142, venden a Luis Bernardo Adamovsky y Marcos Levin, domiciliados José María Moreno 842, la fábrica de calzados, sita en esta Capital, calle SENILLOSA Nº 1142. Reclamos de ley en mis oficinas, Sarmiento 930

e.5 mar.-Nº 9.049.-v.10 mar.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Rubén Mariano Beraza vende a Federico Méndez su despacho pan, facturas y venta de helados, calle SOLER 4902, domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.4 mar.-Nº 8.999-v.9 mar.

Al comercio: Pedro Bartolomé Bonifacino venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1909, domicilio vendedor, a Tomás Vázquez Estrada y Andrés Rubio, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355.

e.4 mar.-Nº 9.005-v.9 mar.

"T"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, T.E. 38-8595, que el señor Nicolás C. Fittipaldi y señora María Cristina C. de Fittipaldi, venden al señor Isaac Vega y señora Ludivina Fernández de Vega, su hotel sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 38, 2º PISO, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.8 mar.-Nº 9.213-v.12 mar.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Modesto Monteira vende a Leonor Corradi de Bassedas, negocio lunch y venta de helados, calle TRELLES 2630, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en mis oficinas.

e.8 mar.-Nº 9.232-v.12 mar.

Avisan Prieto y Alvarez y Cía., oficinas V. Cevallos Nº 150, que Andrés Ymag vende su cuarta parte indivisa negocio taller mecánico, sito calle TUPUNGATO Nº 2748, a sus condóminos Domingo Pedro Depetris, Luis Alvarez y Pedro José Wilhelmus, activo y pasivo cargo compradores. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.

e.7 mar.-Nº 9.119-v.11 mar.

Se hace saber por cinco días que Antonio Berbara, domiciliado en Cabildo 3021, vende a Dumit Gerios El Kadi, con domicilio en Triunvirato 3997, el negocio de tienda y mercería denominada "La Feria del Parque Chas", establecida en la calle TRIUNVIRATO 4000. — Reclamos: Escribano Osvaldo P. Lescurat, Diagonal Norte 547, 5º piso.

e.7 mar.-Nº 9.084-v.11 mar.

Al comercio: José Lois, rematador y balanceador público, ofic. Curapaligüe 369, T. E. 66-2919. Avisa que Carlos Alberto Vitaliano vende libre de todo gravamen a Protasio Lanz el negocio de fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sita en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1410, domicilio de ambas partes. Reclamos ley m|of.

e.5 mar.-Nº 9.048-v.10 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Salomone, vende a Aníbal Marasi y Pedro Barriani, su negocio de carnicería, calle THAMES Nº 2374. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364. (Se publica nuevamente por error).

e.4 mar.-Nº 9.015-v.9 mar.

"V"

A los efectos de la Ley Nº 11.867, se avisa que el señor Alberto Sueke, domi-

cilíado en la calle Castelli Nº 381, vende al señor Isaac Szeftel, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2533, las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías de su negocio de tienda, ubicado en la calle VIEYTES Nº 1935, de esta ciudad, libre de deudas, obligaciones de la Ley número 11.729 u otro gravamen. Reclamaciones de ley en el mismo negocio.

e.8 mar.-Nº 9.139.-v.12 mar.

Israle Pérez, martillero público avisa que Domingo Panzera, vende a Mario J. Chinetti, su negocio de relojería, VARELA 1175. Reclamos domicilio de partes. Talcahuano 463. Buenos Aires, Marzo 4 de 1949.

e.8 mar.-Nº 9.188.-v.12 mar.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Bernardo Gamarra vende a Manuel Couto negocio venta comestibles, vinos y cervezas envasadas, VALLEJOS 3899, esquina BAHIA BLANCA, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.4 mar.-Nº 9.001-v.9 mar.

"W"

Avisan Calvo y Gutiérrez, Mart. Púb., ofc. Sarmiento 1479, T. 38-7540 que Nicolás Alejandro Pujatti y Enrique Pascual Zabala, venden a Manuel Quiroga, negocio café, bar y billares, sito calle WARNES 2275, esq. DTO. ALVAREZ, dom. partes, reclamos de ley n|oficinas.

e.8 mar.-Nº 9.214-v.12 mar.

"Y"

Al comercio: José Figueiras Novas y Eliseo Figueiras Novas venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecidos calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3286|88, domicilio vendedores, a Agustín Sanuy, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

e.4 mar.-Nº 9.004-v.9 mar.

REMATES

Cerisola & Alemán, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que el día 14 de Marzo, a las 15 horas, rematarán sin base y al mejor postor las instalaciones, muebles y útiles del negocio de café y bar, sito en la calle MAIPU Nº 455, Capital, subasta que realizarán en el domicilio indicado, por cuenta y orden de sus dueños señores Alejandro Balla y Elemer Simó, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.259-v.14 mar.

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 1509, T. E. 38-3141, que: el día 15 de Marzo de 1949, a las 15 horas; rematará bazar y regalos en CORDOBA 2835, Capital Federal; por cuenta y orden de su dueño Sr. Germinal Lubrano. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.294-v.14 mar.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35 - 2500, avisan que el 14 de Marzo de 1949, a las 15 horas, rematarán taller metalúrgico, calle TRES ARROYOS 760. Orden Sres. Alberto J. Rebagliati y Enrique O. Attwell, domiciliados allí.

e.8 mar.-Nº 9.148-v.12 mar.

Sebastián V. Datzira, martillero público, Pozos 1130. Aviso: Remataré fábrica juguetes madera y marcos para cuadros, ANCASTE 3409, domicilio vendedores, el día 15 de Marzo, a las 15 horas. Orden Eulogio A. Villordo, José Peña, David y Esteban Ruales. Reclamos ley, a mis oficinas.

e.8 mar.-Nº 9.160-v.12 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

"ALBORADA"
Sociedad Anónima
Editorial e Inmobiliaria
Chacabuco 955 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el domingo 27 de marzo de 1949 a las 10 horas, en su domicilio social, calle Chacabuco 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio que terminó el día 31 de diciembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Manuel Pumar, José Fernández y Francisco Fernández, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales (Art. 4º del estatuto). Elección de síndico titular y suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10º).

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones estatutarias:

Art. 4º — Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.341-v.26 mar.

"ANTARTIDA"
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1949 a las 10,30 horas, en Paraná 836:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Ejercicio 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.266-v.26 mar.

ASOCIACION BANCARIA
Sociedad de Empleados de Banco
CONVOCATORIA
Elección Comisión Administrativa
Seccional Buenos Aires

Los que suscriben en su calidad de interventores de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), en representación de la Confederación General del Trabajo, en fiel cumplimiento de la resolución dada por la Intervención en fecha 29 de setiembre de 1948, y concretamente en su apartado número 4, transcripto aparte, resuelven convocar a los asociados correspondientes a la jurisdicción de la Seccional Buenos Aires de la entidad a la elección de autoridades de la misma de acuerdo a las disposiciones complementarias pertinentes.

Corresponde entonces la convocatoria a designación de autoridades de la seccional Buenos Aires, conforme al artículo 73º del estatuto social aprobado, en virtud de la reforma sancionada por el Congreso de 1947 (Bahía Blanca).

No existiendo en la actualidad la reglamentación de seccionales que menciona el artículo 76º, la Intervención en uso de las facultades de la junta directiva, determina la conveniencia de convocar a elección de autoridades de seccionales y en este caso las de Buenos Aires, con una anticipación no menor de quince (15) días, adoptándose el mismo procedimiento establecido en el estatuto social en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101 y 102.

El acto de elección se llevará a cabo el lunes 21 de marzo de 1949, entre las 16 y 22 horas, en el local "Luna Park", calle Bouchardo Nº 465.

ORDEN DEL DIA

1º Elección de nueve (9) miembros titulares y cinco (5) suplentes para la comisión administrativa, y dos (2) miembros para la comisión revisora de cuentas.

2º Proclamación de los electos por la junta electoral.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 26 de 1949. — José Boede, interventor. — Manuel P. Varela, interventor. — Valentín Fernández, delegado veedor de la C. G. T.

De la Resolución del 29|IX|48: Apartado Nº 4) — Iniciar de inmediato los trabajos tendientes a la constitución de la seccional Buenos Aires de la Asociación Bancaria, lo mismo que toda otra tarea propia de las nuevas disposiciones estatutarias hasta la completa normalización de la entidad.

Jurisdicción de la seccional Buenos Aires: Podrán participar de esta elección, los asociados que prestan servicios en locales bancarios ubicados dentro de la Capital Federal, delimitada por el Riachuelo, Avenida Gral. Paz y Río de la Plata.

Antigüedad: De acuerdo a los artículos 47º y 48º del estatuto social, tendrán derecho a emitir su voto en esta elección de autoridades, los socios cuyo número de afiliación sea inferior al 37.712 y exhiban el carnet social con el recibo de la cuota social del mes de febrero o marzo de 1949.

e.9 mar.-Nº 9.243-v.11 mar.

ARGAL S. A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.291-v.26 mar.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO DE PARQUE PATRICIOS
Reconocida por el Sup. Gob. de la Nación
Sede Social: 24 de Noviembre 1434
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, 24 de Noviembre 1434, Capital, el día 17 de Marzo, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea general anterior.

b) Aprobación de la memoria sobre la marcha de la Asociación en el ejercico vencido y del informe de la comisión revisadora de cuentas.

c) Aprobación del balance general e inventario por el ejercicio vencido.

d) Designación de 2 socios para firmar el acta.

e) Eleciones de: presidente (2 años); vicepresidente 2º (2 años); secretario (2 años); protesorero (2 años); 3 vocales titulares (2 años); 4 vocales suplentes (1 año); 1 revisador de cuentas titular (2 años); 1 revisador de cuentas suplente (1 año).

f) Formación de un fondo de reserva para compra de una propiedad, integrado por el 5 % del capital actual y el 5 % de las utilidades de los ejercicios que vendrán.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Secretario.

e.9 mar.-Nº 9.277-v.11 mar.

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Fundado en 1923
Avda. Corrientes 2074 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1949 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído al 31 de diciembre de 1948, y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por dos años, un secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico por un año y un síndico suplente por un año.

5º Modificación del Art. 7º de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1949. — El Directorio.

Nota: La recepción de votos se realizará de 19.30 a 21.30 horas, en el mismo local.

e.9 mar.-Nº 9.340-v.26 mar.

BANCO
EL HOGAR ARGENTINO
HIPOTECARIO
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 49º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 30 del corriente mes de Marzo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, un director por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.227 v.26 mar.

"C"

CODINAR - CONSORCIO DE INDUSTRIAS ARGENTINAS
S. A. Comercial Industrial y de Construcciones Técnicas

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 555, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 4º y 16º de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28º de los estatutos.

e.9 mar.-Nº 9.305-v.26 mar.

CODINAR - CONSORCIO DE INDUSTRIAS ARGENTINAS
S. A. Comercial, Industrial y de Construcciones Técnicas

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 555, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio.

2º Fijar los honorarios del directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28º de los estatutos.

e.9 mar.-Nº 9.306-v.26 mar.

CIA. BROADCASTINGS DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555, piso 7º, el día 30 de marzo de 1949 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre último.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.324-v.26 mar.

COMPAÑIA
QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 19 horas, en la sede social, Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los señores escribano José A. Negri y Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.151 v.26 mar.

COMPAÑIA
PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 18 horas en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elección de miembros del Directorio y síndico titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1949.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.216 v.26 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL
CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1949 a las 10 hs., en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir 3 directores por el término de 3 años.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.176 v.26 mar.

"E"

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 de Noviembre de 1948.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.284-v.26 mar.

ESTANCIAS ARGENTINAS
"EL HORNERO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la Ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.297-v.26 mar.

E R G O S
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.186-v.26 mar.

"G"

GEVAERT ARGENTINA
S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo próximo a las 10,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1948.

2º Distribución de los beneficios.

3º Ratificación del nombramiento de director efectuado por el síndico, de acuerdo al Art. 15º de los estatutos sociales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios de directores y síndico por el ejercicio 1948|49.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.351-v.26 mar.

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.270-v.26 mar.

"H"

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera

Convócase a los señores accionistas de "Hygrade Internacional S. A. Comercial, Industrial y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará (en segunda convocatoria), el día 22 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria general del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Elección del directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el Registro de Accionistas de la sociedad el día de la asamblea. — Hygrade Internacional S. A.

e.9 mar.-Nº 9.296-v.21 mar.

"I"

INDARGENTOL
Sociedad Anónima Comercial,
Inmobiliaria y Financiera
Exportación - Importación
Buenos Aires — Corrientes 569

Convócase a los señores accionistas de Indargentol S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.299-v.26 mar.

"L"

LAVADERO Y TINTORERIA
DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 49ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle General César Díaz Nº 1979, para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.311 v.26 mar.

LEDATEX
S. A. Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.

3º Elección de tres directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.303-v.26 mar.

L U B R I C A N T I N A
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.171-v.28 mar.

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Renovación total del Directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.204-v.26 mar.

"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en Dique Tres, Este, Puerto Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.293 v.26 mar.

MAURALPO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES AGROPECUARIAS Y COMERCIALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de marzo a las quince horas a realizarse en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración del futuro de la sociedad.

3. Elección del síndico titular y suplente que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º

de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.254-v.26 mar.

"R"

R. K. O. RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Río Bamba 356, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de noviembre de 1948, inventario e informe del síndico.
2º Destino del resultado financiero del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.275-v.26 mar.

"S"

S.A.O.F.I.
Sociedad Anónima
Operaciones Financieras Industriales
Avda. Luis María Campos 76
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la Avenida Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.
Buenos Aires, marzo 5 de 1949. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.298-v.26 mar.

Sociedad Anónima
Secaderos de Yerba Mate
(S.A.S.Y.M.)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.
2º Elección de presidente y cuatro directores que han terminado sus mandatos.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Presidente.
e.9 mar.-Nº 9.273-v.26 mar.

"Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina"
S.A.G.G.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración al Directorio y síndico y distribución del remanente de utilidades de acuerdo al artículo 28 de los estatutos.
3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.337 v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA G7NERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA
S. A. G. G. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1949 a las 11 horas, en el local social Av. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio la emisión de las series 11a. y 12a. de acciones ordinarias a la par, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.336-v.26 mar.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.342-v.30 mar.

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes 3er. piso para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.330-v.26 mar.

"T"

T R E L A
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Importación y Exportación
Seguros - Despachos de Aduana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 544, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 18).
e.9 mar.-Nº 9.181-v.26 mar.

T A N G E E
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tangee, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en Reconquista 657, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al período terminado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.233-v.26 mar.

"U"

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 15.30 horas, en el local calle Corrientes 447, escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.295-v.26 mar.

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 11 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.271-v.26 mar.

ANTERIORES

"A"

A D A M A S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1949 a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio Nº 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores titulares y su designación de conformidad con los Arts. 8 y 9 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.8 mar.-Nº 9.207-v.25 mar.

A D A M A S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de marzo de 1949 a las diez y siete horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital de m$n. 4.200.000.— a m$n. 5.000.000.—, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 mar.-Nº 9.206-v.25 mar.

ALUMINIO ARGENTINA
S A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.
2º Destino del resultado financiero del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 mar.-Nº 9.165.-v.25 mar.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 11 de marzo próximo, a las 21,30 horas, en la casa social de la calle Viamonte Nros. 1366|76, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de varios asambleístas en sentido de que se modifique el primer párrafo del artículo 95 del estatuto, para que se incluya al "Club A. Atlanta" en el campeonato de primera división. Arts. 8 L y 24 b del estatuto.
2º Proyecto de varios asambleístas a fin de que se reforme el primer párrafo del artículo 95 del estatuto, y se asigne primera categoría al "Club Ferro Carril Oeste". Arts. 8 L y 24 b del estatuto.
3º Proyecto de varios consejeros sobre modificación del primer párrafo del artículo 95 del estatuto, para dar cabida en el campeonato de primera división a todos los clubes de "segunda" y "tercera" categorías. Arts. 8 L y 24 b del estatuto. — Oscar L. M. Nicolini, presidente. — Valentín Suárez y Argentino Oría, secretarios.
e.8 mar.-Nº 9.138.-v.11 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M.
Fundada el 11 de Marzo de 1923
Registro Nacional de Mutualidades 27
Registro de Asistencia Social Nº 169
Guatraché - F. C. S.

Guatraché, Marzo de 1949.

Señor consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. Nº 43 del estatuto social, cúmplenos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de Marzo del corriente año, a las 9,30 horas en nuestra sede social, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance general.
3º Elección parcial de la comisión directiva. — Saludamos a Ud. muy atte. Ss. Ss. Bonifacio Rodríguez, presidente.— Zacarías Hernáez, secretario.
e.8 mar.-Nº 9.144.-v.10 mar.

"AGRO"

S. A. Territorial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 24 Marzo 1949, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación síndico en reemplazo del renunciante por el período que falta en el presente ejercicio de la sociedad a cerrar el 30 Junio 1949.
2º Designación dos accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, Febrero 1949. — El Directorio.
e.5 mar.-Nº 9.062-v.23 mar.

" A P E L E S "
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948 e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 mar.-Nº 8.872-v.18 mar.

"AGROFINCO"
Soc. An. Agropecuaria, Financiera Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de marzo de 1949, a las 18.30 ho-

ras, en Sarmiento 1834|1º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, del segundo ejercicio.

2º Ratificar lo actuado por el Directorio según actas Nros. 11 y 29.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.594-v.14 mar.

ARCON

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.583-v.14 mar.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 17 de marzo de 1949 a las 9.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficina de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.516-v.12 mar.

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1949

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 73er. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.099 v.26 mar.

BECCAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949, a las 15.00 horas, en la oficina situada en Avda. P. R. S. Peña 720, piso 9º, esc. "G", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", y dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Consideración de los resultados del ejercicio.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jaime Suárez, presidente.

EXTRACTO DEL ARTICULO 11º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.22 feb.-Nº 8.500-v.12 mar.

BUNGE Y BORN LTDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1948.

2º Elección de cuatro directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.602-v.14 mar.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 1949

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1949, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.432-v.11 mar.

BAIBIENE QUINTANA, S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para marzo 15 de 1949 a las 18 horas en San José 1653 para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en el Art 437, inciso 1º Código Comercio.

2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3º Elección de secretario y síndicos.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.431-v.11 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Corrientes 2346 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 12 de marzo a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Ratificación de la compra de la propiedad de la Avda. Corrientes 2310|22.

3º Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituidas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderado, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 27 de marzo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Paso Nº 429.

e.19 feb.-Nº 8.372-v.11 mar.

"C"

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

CONVOCATORIA

La C. D. del Círculo Odontológico Argentino y Centro Estudiantes de Odontología comunica a sus asociados que el día 12 del corriente, a las 17 hs., en el local de su sede, calle Córdoba 1819, realizará una Asamblea Extraordinaria en la cual se tratará el siguiente temario:

a) Aumento de la cuota social.

b) Modificación del art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. — Bernardo Vaisty, vicepresidente en ejercicio. — Jorge Bares, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.153.-v.10 mar.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Elección de los directores.

4º Elección del síndico y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.131 v.26 mar.

Compañía Editora ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.

Calle Tacuarí 328 - Buenos Aires

Teléfono: Defensa 34-0074

Dirección telegráfica: Calpe

Sucursal: Donceles 57, México, D. F.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memorial anual;

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de los directores;

5º Elección del síndico;

6º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.167.-v.25 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA, S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por dos años, y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el 30 de marzo a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 25 de marzo inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos. — El Secretario.

e.8 mar.-Nº 9.178-v.25 mar.

CEREALINO, S. A.

Compañía Industrial y Comercial

Córdoba 679 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 1949 a las 9 horas en el domicilio de la sociedad, calle Córdoba 679, 3º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.184-v.25 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas en Sarmiento 1853, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.086-v.24 mar.

CALOR LIQUIDO S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Av. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 28 de Marzo de 1949 a las 17.30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y designación de los mismos.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.085-v.24 mar.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1949 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.075-v.24 mar.

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1949 a las 14 horas en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referentes al ejercicio 1948, para su discusión y aprobación.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.126-v.24 mar.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.

CONVOCATORIA:

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas en el local social, Calle Bmé. Mitre Nº 427 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1948, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico.

2º Remuneración del Síndico.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.064-v.23 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de presidente, un director titular y un director suplente por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 8.976-v.26 mar.

COMTE

S. A.

Mobiliarios-Decoraciones

7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en Florida 936, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31-12-48.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 9.029-v.22 mar.

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1948.

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 24 de febrero 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.960-v.21 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"

Soc. An. Com. e Ind.

Buenos Aires

T. E. 34-8939 25 de Mayo 140

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de marzo, a las 17 horas, en el local calle Cangallo Nº 466, 1er piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta $ 12.000.000.— (Doce millones de pesos m|n.), facultando al Directorio para realizar la emisión de acciones representativas de este aumento de capital y ofrecer las mismas a suscripción en las condiciones y tiempo que éste lo estime conveniente.

2º Elevar a siete el número de los miembros titulares del Directorio y como consecuencia aumentar también el de los directores suplentes respectivos. Si esto fuese aprobado, proceder a la elección de los accionistas que llenarán esos cargos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.910-v.21 mar.

CURTIEMBRES NECO-ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Alsina 3062, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — "Neco Argentina", S. A. Ind. y Com. — José M. Locker, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.2 mar.-Nº 8.885-v.10 mar.

C. A. T. I. C. S. A.

Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de marzo de 1949, a las 17 horas en Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico.

2º Elección del Directorio en el número que fija la asamblea y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.844-v.18 mar.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de marzo de 1949, a las 8 horas, en el local social Avda. Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto del Directorio referente a la ampliación del objeto social (Reforma del Art. 4º).

2º Designación de una o más personas para gestionar la aprobación de la reforma y convenir los actos necesarios para hacerla efectiva.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos. — Cía. de Construcciones Civiles, Sociedad Anónima.

e.2 mar.-Nº 8.845-v.18 mar.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.

(C O P I S A)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria (Art. 32 - Estatutos Sociales), a los señores accionistas, para el día 20 de Marzo de 1949 a las 9 horas en la Planta Industrial de Oberá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre gestiones, actividades y poderes conferidos. Estudio económico, financiero, industrial y comercial de la sociedad.

2º Si debe modificarse los Estatutos, nombrar una Comisión de estudio.

3º Pasar a cuarto intermedio hasta que la Comisión se expida.

4º Designar dos accionistas para firma el Acta.

Oberá (Misiones), 2 de Marzo de 1949 — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.814-v.18 mar.

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Marzo próximo a las 19 horas, en nuestra sede, calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al Directorio, en los cargos siguientes: un vice presidente, un secretario, un tesorero y un vocal titular por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 8.746-v.16 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 16 del próximo mes de marzo, a las 17 horas, en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Distribución de parte del fondo de reserva especial;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1949;

6º Nombramiento del director-gerente y su remuneración;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1949. — El Presidente.

e.24 feb.-Nº 8.657-v.15 mar.

CUYOIL, ACEITERA DE CUYO S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.585-v.14 mar.

C. A. M. I. F.

Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.588-v.14 mar.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA

Sociedad Anónima

Nueva Dirección: Talcahuano 347, 4º piso, T. E. 37-8826

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo 1949, a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Consideración y ratificación en su caso de los dos contratos celebrados con el doctor Adalberto Sandor.

4º Elección de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.590-v.14 mar.

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Bartolomé Mitre 441

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 15 de marzo de 1949, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 17 de 1949. — A. A. Anewalt, presidente.

e.17 feb.-Nº 8.343-v.15 mar.

C. O. F. I. A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Avda. Forest 2980, el 17 de marzo de 1949, a las 14.30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración a los directores y a los síndicos;
4º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos;
5º Elección de síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán certificado de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.544-v.12 mar.

Compañía Comercial y Financiera, S. A. "LA LIPSIA"

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Marzo de 1949, a las 10.30 horas y 11 horas respectivamente en nuestro local social, Avenida Corrientes Nº 330, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
de la Asamblea Ordinaria

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:
de la Asamblea Extraordinaria

1º Modificación de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con dos días de anticipación. (Art. 21). — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — El Director.

e.22 feb.-Nº 8.503-v.12 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Marzo de 1949, a las 11.30 horas en Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del vicepresidente 1º y director suplente.
2º Elección de vicepresidente 1º y director suplente para completar período de los renunciantes.
3º Reforma del Estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.22 feb.-Nº 8.501-v.12 mar.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 24º y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Herrera Nº 855, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1948, con dictamen del síndico.
2º La elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.
3º Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.
4º Para fijar la remuneración de los directores delegados y director gerente.
5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o bien presentar un certificado de depósito bancario en la misma, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la asamblea.

e.19 feb.-Nº 8.388.-v.10 mar.

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 16 de marzo próximo, a las 19 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos m|nacional) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitirse.
2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, febrero 11 de 1949.

e.21 feb.-Nº 8.402-v.11 mar.

"D"

D E M A R
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1949 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.177-v.25 mar.

DEWEY & ALMY (ARGENTNA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1948, a las 11, en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30|11|1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores titulares.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.212-v.25 mar.

D O C K O I L
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndicos.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.514-v.12 mar.

DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA
de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores, gerente y síndico.
4º Elección de director general suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.18 feb.-Nº 8.311-v.9 mar.

"E"

E. LIX-KLETT & Co., S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial
Rosario, Mar del Plata, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Mendoza

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1949 a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.8 mar.-Nº 9.221-v.25 mar.

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Sociedad Anónimo, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de 4 directores por un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.109-v.24 mar.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los estatuos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1949 a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 318, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificar y autorizar la compra del activo y pasivo de fábricas pertenecientes a "Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al boleto de compromiso de compra-venta, suscripto el 31 de enero de 1949, con efecto retroactivo al 23 de octubre de 1948.
2º Elección del Directorio definitivo.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar los certificados de acciones provisorios en la caja de la sociedad, calle Cangallo Nº 318, con tres días de anticipación como mínimo, al día fijado para la misma. — Felipe Malfitani, presidente.

e.26 feb.-Nº 8.829-v.17 mar.

Establecimientos Metalúrgicos "EL PARQUE"
Soc. Anón.

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación y fijación de las remuneraciones percibidas y a percibir por el Directorio.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 8.640-v.15 mar.

EL SAUZAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.584-v.14 mar.

EDITORIAL PROBLEMAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de marzo de 1949, a las 12.30 horas, en el local social, Sarmiento 1677, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Disolución de la sociedad y designación de las personas encargadas de su liquidación.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 10 de 1949. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 8.673-v.15 mar.

Establecimiento Vitivinícola EL OMBU, S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 15 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1948.
2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de Marzo de 1949. — Director Presidente.

e.21 feb.-Nº 8.366-v.11 mar.

EDITORIAL DEMOCRACIA, S. A.

CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en la sede social Avda. de Mayo Nº 654, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio definitivo de la sociedad.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949.

e.7 mar.-Nº 9.241-v.24 mar.

"F"

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1949 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Nombramiento de directores titulares y suplentes para el próximo período.

5º Designación de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.211-v.25 mar.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Río Cuarto 2592 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2592, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.956-v.21 mar.

F O N T E C H A
Sociedad Anónima
Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de marzo de 1949 a las 17 horas, en la sede social Florida Nº 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.786-v.17 mar.

FIFACO, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de directores y elección en su caso, de los nuevos miembros.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.586-v.14 mar.

FABRICA SPORTLANDIA
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1949, a las 18 horas en su local de calle Bmé. Mitre 2279, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.431-v.11 mar.

"G"

GILLETTE ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de Marzo de 1949, a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social, Av. Tte. Gral. José F. Uriburu 4626, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico, titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.164.-v.25 mar.

GUARANI, S. A.
Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para Marzo 31 de 1949, a 10 horas, en Corrientes 47, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1º, Código de Comercio.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.152.-v.25 mar.

GRINBERG E HIJO
Limitada Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 29 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.081-v.24 mar.

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.806-v.17 mar.

"H"

HOGAR POLICIAL DE LA SEC. 21a.
(Con personería Jurídica)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios del Hogar Policial de la Sec. 21a., a reunirse en la Asamblea Ordinaria, el día 10 de Marzo de 1949, a las 21.30 horas, en la sede social de la institución, calle Julián Alvarez Nº 2367, (Comisaría 21a.) a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la reunión anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 15 ejercicio anual, terminado el 31 de Diciembre 1948.

3º Elección de 1 presidente, 1 secretario de actas, 1 secretario de notas, 1 tesorero, 1 protesorero y 7 vocales, en reemplazo de los señores, Dr. Ernesto Pittaluga, Arturo A. Mastropaolo, Dr. Evaristo B. Bottini (h), Cosme Saavedra, Juan Malato, Feliciano M. Bruno, Sylla Arduino, Arq. Juan G. Buggiano, Dr. Ricardo López de Gomara, Dr. Augusto H. Moreno, que terminan su mandato el 5 de Julio 1949, y de los Sres. Enrique L. Justo y Dr. Alberto T. Discoli, que renunciaron.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo al art. 23 del Estatuto, el quórum de la asamblea quedará constituído, después de media hora de la señalada en la citación, con el número de asociados que concurran.

OTRA: De acuerdo al art. 13 del Estatuto, tienen voz y voto en la asamblea, los socios con seis meses de antigüedad y que estén al día con tesorería. — Dr. Ernesto Pittaluga, presidente. — Dr. Evaristo B. Bottini (h), secretario.

e.7 mar.-Nº 9.078-v.9 mar.

HOLT RUFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 28 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 ppdo., y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.083-v.24 mar.

H A V E R O
Exportación de Productos Sudamericanos
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1949 a las 15 horas en San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 26, 1949. — El presidente.

e.26 feb.-Nº 8.780-v.17 mar.

" H U L Y T E G O "
Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de marzo de 1949 a las 15 horas en Avda. Forest 2980 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1948 y repartición de las utilidades;

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 8 de los estatutos;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.545-v.12 mar.

"I"

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Ismael Avilés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", para el día 31 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1948;

2º Aprobación de emolumentos dispuestos acorde con el Art. 23 de los estatutos y distribución de utilidades;

3º Aplicación del Art. 19 de los estatutos sobre nombramiento de directores;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Benos Aires, marzo 4 de 1949. — El Directorio. — Ismael Avilés, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 13 sobre depósito de acciones.

e.8 mar.-Nº 9.209-v.25 mar.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
Sede Central:
Irala 849 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 26 de marzo de 1949, a las 20 horas, en la iglesia "Boca", Irala 849, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Magdalena, director.

e.8 mar.-Nº 9.145.-v.25 mar.

" I N T E L A "
Industria Textil Lanera, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 16 de marzo de 1949, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la venta de inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Director general.

e.22 feb.-Nº 8.515-v.12 mar.

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas
Soc. Anóm.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle

Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.587-v.14 mar.

"J"

JABON FEDERAL (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día treinta de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación del número de miembros del Directorio con arreglo a lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto: "Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden..."

e.8 mar.-Nº 9.163.-v.25 mar.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 11º, 12º, 13º y 16º, inc. u).

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.935-v.21 mar.

JOHN POWELL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinario de accionistas para el 21 de marzo de 1949, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Condarco 1535, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.778-v.17 mar.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de marzo de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción de la emisión de acciones en caso de ser aprobada por la asamblea.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Elección de directores y síndico.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3mar.-Nº 8.936-v.21 mar.

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Marzo de 1949, a las 14 horas, en el local social calle Suipacha 512, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Autorización al Directorio para disponer de los fondos de reserva legal y de previsión para amortizar pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13), a la fecha arriba indicada. — José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.487-v.12 mar.

"L"

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1949, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 16 febrero 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.168.-v.25 mar.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas en el local de la calle Lavalle 452, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.125-v.24 mar.

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los Estatutos.

e.22 feb.-Nº 8.504-v.12 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 30º, fenecido el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949.

Presidente.

e.23 feb.-Nº 8.579-v.14 mar.

LABORATORIO MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1949 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el Art. 8º de los estatutos.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.345-v.10 mar.

"M"

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.
(United States Steel Export Company of Argentina)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo de 1949 a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio al 31 de Diciembre 1948.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.123-v.24 mar.

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1949, a las 17.30 horas, en su local de la calle Cánning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 8º ejercicio, que finalizó el 30 de noviembre de 1948. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares, por el término de dos años, por terminación de mandato de los señores Tobías Matrajt, Jaime Vaisman y Carlos Laksman, de acuerdo a lo que dispone el Art. 11 de los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.933-v.21 mar.

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1949, a las 14.30 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Consideración de: memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.2 mar.-Nº 8.854-v.18 mar.

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.19 feb.-Nº 8.391.-v.10 mar.

MADUL, S. A. C. e I.
Ayacucho 50 — Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 15 de Marzo próximo a las 10 horas, en el local de la Institución calle Ayacucho 50, de esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de lo actuado entre el 27 y 31 de Diciembre de 1947.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.
3º Designación nuevo director-gerente, en reemplazo del señor Lorenzo Colombi.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
5º Remuneración al Directorio.
6º Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco del país, o del extranjero.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 8.760-v.10 mar.

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de enero de 1949. — El Presidente.
e.17 feb.-Nº 8.199-v.11 mar.

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1949 a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.8 mar.-Nº 9.205-v.26 mar.

NAICO
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 1949, a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y perdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 8.589-v.14 mar.

"O"

ORGANON ARGENTINA, S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 14 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, Escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y distribuir utilidades.
2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 feb.-Nº 8.512-v.12 mar.

"P"

PAPELERIA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 30 MARZO 1949

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 30 Marzo 1949, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio fenecido el 31 Diciembre 1948.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los Estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
e.7 mar.-Nº 9.111-v.28 mar.

PATAGONIA, S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA.

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los Estatutos Sociales proyectadas por el Directorio.
2º Autorización al presidente y director-gerente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para que acepten las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.
3º Designación de cuatro nuevos directores.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquella. (Art. 12 de los Estatutos).
e.7 mar.-Nº 9.090-v.24 mar.

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada Nº 435 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un director titular en reemplazo de Don Martín Etchart que falleció.
5º Elección de síndico titular para el ejercicio 1949 y fijación de sus honorarios. — El Directorio.

Artículo 7º de los estatutos: Los accionistas, para asistir a la asamblea, depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitidos por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.
e.4 mar.-Nº 8.991-v.22 mar.

PLATA LAPPAS
Compañía Argentina de Metales
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de Marzo de 1949 a las 16.30 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.
e.21 feb.-Nº 8.387-v.11 mar.

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyacá 419, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.
3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.
4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Este texto reemplaza al publicado del 18 al 22|2|49, bajo Nº 8291. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 8.633-v.9 mar.

PRODUCTEX
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial
Cangallo 537 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Marzo de 1949, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — El Directorio.
e.22 feb.-Nº 8.513-v.12 mar.

PLATA LAPPAS
Compañía Argentina de Metales
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo 1949 a las 16 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.
2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y suplente.
3º Designación de los accionistas que deben firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.
e.21 feb.-Nº 8.386-v.11 mar.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 1949 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Charcas 3664, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, fenecido el día 31 de enero de 1948.
2º Informe del Síndico.
3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la Sociedad.
4º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
6º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.
El Directorio.
e.5 marz.-Nº 9.066-v.23 mar.

"R"

R. C. A. VICTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas en la sede social Paroissien 3960, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 7948.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de Directorio y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio.
e.5 mar.-Nº 9.069-v.26 mar.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas en Corrientes 545 - Piso 5°

ORDEN DEL DIA:

1° Reformas de los Estatutos.
2° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.5 mar.-N° 9.040-v.-23 mar.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1949 a las 10 horas en Corrientes 545 — Piso 5°

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. Correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2° Fijación de remuneraciones del Directorio y Síndico.
3° Fijación del número de Directores y elección de Presidente, Vice-Presidente y Directores.
4° Elección de Síndicos, Titular y Suplentes.
5° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949.

El Directorio.

e.5 mar.-N° 9.041-v.23 mar.

"R U C A N I"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Déjase sin efecto convocatoria día 11 y convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio noveno.
2° Remuneración al Directorio y síndico.
3° Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-N° 8.781-v.17 mar.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1949

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a las 11,30 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista N° 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria y balance general del 3er. ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del señor síndico.
2° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 mar.-N° 9.098 v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA 23ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 23ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 31 de Marzo pxmo., a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1644, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondientes al 23° ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a de los estatutos, e informe del síndico.
2° Distribución de las utilidades.
3° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9°.
4° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
5° Determinar la retribución de los señores directores y síndico, por el ejercicio fenecido.
6° Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus aciones en la compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — El Presidente.

e.8 mar.-N° 9.234.-v.25 mar.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 de Marzo pxmo., a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1644, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital.
2° Modificación de los estatutos en sus artículos 5°, 6°, 10°, 20° y 25°.
3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta con el señor presidente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — El Presidente.

e.8 mar.-N° 9.235.-v.25 mar.

"SAN FERNANDO"
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA:

Resistencia, 2 de Marzo de 1949.

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 143, de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria de conformidad con el art. 14 de los Estatutos, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2° Elección de presidente, vicepresidente y tres vocales por dos años, síndico titular y suplente por un año.
3° Distribución de utilidades.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-N° 9.100-v.24 mar.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 y 30 horas en el local de la compañía, calle Belgrano N° 920, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria anual.
2° Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25° ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
3° Elección de directores de acuerdo con los estatutos.
4° Elección de un síndico.
5° Remuneración del Directorio y síndico.
6° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-N° 9.130-v.25 mar.

Sociedad Anónima
"COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1949 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.
2° Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. — Juan A. Garay, director.

e.7 mar.-N° 9.127-v.24 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CARBONEROS UNIDOS"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores Accionistas para el día 27 de Marzo de 1949 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2° Aprobación de la Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.
3° Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Valente, José Mangiante, Egidio Pizzorni, Aljandro Picollo, Pablo Pagano, Luis P. Ginelli, Juan B. Desicello, Jacinto Farnese y Adolfo Gastaldo y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Miguel Parodi, Bautista A. Tamborini, Luis Santamaria y Pedro Alvarez.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto, que cesan en su mandato.
5° Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la Asamblea se requiere según el art. 25 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156 que garantice la permanencia de los Títulos en su Caja hasta después de la Asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.5 mar.-N° 9.034-v-23 mar.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N° 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el Local Social de la calle Cangallo N° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1948.
2° Resolución sobre las proposiciones del Directorio contenidas en la Memoria.
3° Ratificación del nombramiento y de la actuación de un Director Provisorio.
4° Elección de síndicos.
5° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Accionistas lo determinado por el Artículo N° 24 de los Estatutos sobre depósito de Acciones. — El Directorio.

e.5 mar.-N° 9.031-v.-24 mar.

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Alsina 421, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1948.
2° Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 24 de febrero 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-N° 8.961-v.21 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 de marzo, p. v., a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2° Honorarios del síndico.
3° Elección de dos directores suplentes por un año.
4° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-N° 8.921-v.21 mar.

"SAIFI"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón N° 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2° Elección de dos (2) directores titulares, que terminan su mandato.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-N° 8.965-v.21 mar.

S.A.I.C.I.
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Orinaria, a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 16 horas en la calle Montevideo 184, piso 1°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2° Remuneración director-gerente (Art. 7° de los estatutos).
3° Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Fijación de honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19 feb.-Nº 8.391.-v.10 mar.

MADUL, S. A. C. e I.
Ayacucho 50 — Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 15 de Marzo próximo a las 10 horas, en el local de la Institución calle Ayacucho 50, de esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de lo actuado entre el 27 y 31 de Diciembre de 1947.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.
3º Designación nuevo director-gerente, en reemplazo del señor Lorenzo Colombi.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
5º Remuneración al Directorio.
6º Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco del país, o del extranjero.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 8.760-v.10 mar.

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de enero de 1949. — El Presidente.
e.17 feb.-Nº 8.199-v.11 mar.

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1949 a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.8 mar.-Nº 9.205-v.26 mar.

N A I C O
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 1949, a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y perdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 8.589-v.14 mar.

"O"

ORGANON ARGENTINA, S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 14 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, Escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y distribuir utilidades.
2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 feb.-Nº 8.512-v.12 mar.

"P"

PAPELERIA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 30 MARZO 1949

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 30 Marzo 1949, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio fenecido el 31 Diciembre 1948.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los Estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
e.7 mar.-Nº 9.111-v.28 mar.

PATAGONIA, S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA.

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los Estatutos Sociales proyectadas por el Directorio.
2º Autorización al presidente y director-gerente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para aceptar las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.
3º Designación de cuatro nuevos directores.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquella. (Art. 12 de los Estatutos).
e.7 mar.-Nº 9.090-v.24 mar.

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada Nº 435 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un director titular en reemplazo de Don Martín Etchart que falleció.
5º Elección de síndico titular para el ejercicio 1949 y fijación de sus honorarios. — El Directorio.

Artículo 7º de los estatutos: Los accionistas, para asistir a la asamblea, depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitidos por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.
e.4 mar.-Nº 8.991-v.22 mar.

PLATA LAPPAS
Compañía Argentina de Metales
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de Marzo de 1949 a las 16.30 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.
e.21 feb.-Nº 8.387-v.11 mar.

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyacá 419, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.
3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.
4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Este texto reemplaza al publicado del 18 al 22|2|49, bajo Nº 8291. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 8.633-v.9 mar.

PRODUCTEX
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial
Cangallo 537 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Marzo de 1949, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — El Directorio.
e.22 feb.-Nº 8.513-v.12 mar.

PLATA LAPPAS
Compañía Argentina de Metales
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo 1949 a las 16 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.
2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y suplente.
3º Designación de los accionistas que deben firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.
e.21 feb.-Nº 8.386-v.11 mar.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 1949 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Charcas 3864, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, fenecido el día 31 de enero de 1948.
2º Informe del Síndico.
3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la Sociedad.
4º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
6º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e.5 marz.-Nº 9.060-v.25 mar.

"R"

R. C. A. VICTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas en la sede social Paroissien 3960, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 7948.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de Directorio y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.
e.5 mar.-Nº 9.069-v.28 mar.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.945-v.21 mar.

Sociedad Anónima
INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S. A. I. S. A.
Fábrica de Tejidos de Seda
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1949, a las 17 horas, en su sede social calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por 3 años en reemplazo del señor Teófilo Zetoné que terminó su mandato y de dos directores suplentes por 3 años en reemplazo de los señores David F. Gebara y Emilio N. Nini que terminaron su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por el 23º ejercicio en reemplazo del doctor Isidro Satanowsky que terminó su mandato y del doctor Julio L. Vázquez que renunció.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.886-v.18 mar.

SCRI
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
PRIMERA CONVOCATORIA

En virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al Balance del Ejercicio 1º de Noviembre 1946 al 31 de Diciembre de 1947, que comprende 14 meses y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 10 de los estatutos, se convoca en primera citación a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Tucumán 338, el día 21 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados contables, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas (provisionales) al 31 de Octubre de 1947.

2º Nombrar síndico ad hoc, para el período 1º de Noviembre a 31 de Diciembre de 1947.

3º Consideración del síndico ad hoc.

4º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 1947.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario para que acredite su depósito. — Héctor E. Viacava, Presidente.

e.24 feb.-Nº 8.569 v.15 mar.

SCRI
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 10 de los estatutos, se convoca en primera citación a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949, en el local social, Tucumán 338, a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Consideración de remuneraciones especiales a miembros del Directorio, que realizan funciones administrativas.

3º Distribución de las utilidaes en la forma que aconseja el Directorio en su memoria.

4º Designar síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Armando Fregonese y Francisco Ernesto Dellepiane, respectivamente, que terminan su mandato.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Héctor E. Viacava, Presidente.

e.24 feb.-Nº 8.568 v.15 mar.

S E D A L A N A, S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de marzo de 1949 a las 15.30 horas, en el local de la fábrica, Avda. Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores con arreglo al artículo 12 de los estatutos;

3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.546-v.12 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 15 de marzo de 1949, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 710, 5º piso, escr. C, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.

2º Informe del Directorio acerca de la marcha de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, enero 4 de 1949. — J. M. Rodríguez Arechavaleta, vicepresidente.

e.22 feb.-Nº 8.562-v.12 mar.

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE
de Socorro Mutuo
CONVOCATORIA

La Sociedad Italiana "Savellese" de Mutuo Socorro con sede social en la calle Conde 1345 invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance del último ejercicio.

2º Renovación parcial de la junta administrativa.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero de 1949. — El Secretario.

e.19 feb.-Nº 8.349-v.21 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el martes 15 de marzo de 1949, a las 11 horas, en su sede social, Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1219, 2º piso, Nº 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio (Año 1948);

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.303-v.10 mar.

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
18º EJERCICIO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca número 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 18 ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1949.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (art. 17).

5º Fijación al señor Presidente que designe el directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15 de los estatutos,

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada, en la que se determinará el número de votos que les corresponde (art 27).

e.17 feb.-Nº 8.267-v.9 mar.

"T"

T. I. L. A.
TINTORERIA INDUSTRIAL LANERA ALGODONERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en la calle Sarmiento Nº 355, primer piso, Buenos Aires, para aprobar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones o certificados de depósito bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.224.-v.25 mar.

TAPIALES, S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 14 de marzo, a las 18 horas en Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del código de comercio del segundo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y síndico para el segundo ejercicio.

4º Aumento de capital.

5º Elección de tres directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en artículo 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 8.330-v.9 mar.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Industrial y Comercial
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 15 de Marzo próximo, a las 18 horas, en Sarmiento 930, piso 5, "A", a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Renuncia del Directorio y elección de nuevos miembros.

3º Designación de gerente estatutario.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.392.-v.10 mar.

TALLERES COGHLAN S. A.
Argentina Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en Lima 229, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea, según art. 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 17 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Administración de esta Sociedad, calle Lima 229, Capital hasta tres días antes del fijado por la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.331-v.10 mar.

"V"

" V I V I N A "
Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de marzo de 1949, a las 11,30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Adopción de las medidas que correspondan a la disolución.

3º Consideración de los actos del Directorio realizados hasta la fecha de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones, para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.528-v.12 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

DANON Y DELLA PIETRA
COMPAÑIA DE IMPORTACION — EXPORTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve,

ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores Julio Della Pietra, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cora Valentín, domiciliado en la calle Donato Alvarez doscientos treinta y tres, Departamento A, y Elías Danon, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias con doña Eugenia Hinke Taub, domiciliado en la calle Monte dos mil quinientos cuarenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que han convenido asociarse bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo efecto vienen por la presente a formalizar el contrato por el cual han de regirse, el que verifican de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: — Queda constituída en la fecha, entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de Importación y Exportación de máquinas y herramientas, metales y minerales en general para industrias. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios la Sociedad podrá: a) Realizar todas las operaciones comerciales o civiles y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes relacionados con los fines que constituyen su objeto. — b) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos y derechos o títulos y acciones, realizar fusiones, combinaciones y toda clase de comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles. — c) Dar y tomar dinero en préstamo de Bancos o particulares, con garantía real, prendaria u otra o sin garantía. — d) Y en general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La Sociedad podrá igualmente ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segunda: — La sociedad girará bajo la razón social de "DANON Y DELLA PIETRA", COMPAÑIA DE IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El plazo de duración será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por tres años más, siempre que ninguno de los socios hiciere conocer por escrito a la Sociedad su deseo de retirarse de la misma por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del primer plazo. — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, calle Donato Alvarez doscientos treinta y tres, Departamento A, y podrá establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Tercera: — El Capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de quinientos pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de diez cuotas don Julio Della Pietra y de diez cuotas don Elías Danon, e integrado el cincuenta por ciento en un todo de conformidad a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo lo será en dinero efectivo dentro del término de tres meses contados desde la fecha. — Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo cuotas suplementarias de quinientos pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando los socios por mayoría de votos resuelvan el aludido aumento. Cuarta: — La Sociedad será administrada por el señor Elías Danon y por el señor Julio Della Pietra, a quienes se designan por este acto Gerentes de la Sociedad y el cual tendrán el uso de la firma social adoptada indistintamente para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: operar en los Bancos ya sea en el Central de la República, el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires como así también con cualquier otro banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos abrir cuentas corrientes en los mismos y librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, vales y pagarés, otorgar y firmar las escrituras de venta, hipotecas y cuanto instrumento público y privado se requiera; cobrar y percibir; transar; hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, corporaciones y demás autoridades, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, sustituir mandatos y practicar todo otro acto que fuere conducente al mejor logro de la administración ya que las facultades precedentes no son limitativas sino puramente enunciativas. Quinta: — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier época, anualmente al día treinta del mes de junio se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las utilidades que de ellos resulten, previa la deducción que establece la ley y los demás que la voluntad de los socios considere conveniente establecer, se distribuirán en relación a las respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, agregando que por este acto facultan al autorizante para que proceda en sus nombres y representación a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital y proceda al retiro del testimonio inscripto. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando en prueba de conformidad con los testigos don Hugo Héctor Bonanno y doña Leonor Caulero de Arce, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Della Pietra. — Elías Danon. — Hugo Héctor Bonanno. — L. P. de Arce. — Ante mí: Miguel A. de Marco. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mi en el Registro número trescientos diecinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números veinticinco mil setenta y uno correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.124-v.-11 mar.

"SANART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires. — Capital de la República Argentina, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, por una parte don Israel Aranovich, soltero, ruso, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y cinco, por la otra parte don José Pedro Rimoldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos setenta y siete, y por la otra doña Ana Aranovich de Weksler, casada, rusa, domiciliada en la calle Alvarez número ciento cincuenta, todos son vecinos, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de mutuo y perfecto acuerdo han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos lo efectos del presente contrato, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "SANART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de importación y exportación; compra, venta e industrialización de material sanitario para edificación; material de construcción, artefactos, sus afines y todo otro artículo o mercadería en general, sin excepción. Sin que constituya su objeto principal, para el mejor desarrollo de sus negocios, la sociedad podrá recibir mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones; comprar y vender bienes raíces; constituir y aceptar hipotecas y toda otra garantía, sin excepción podrá conferir mandatos y representaciones, operar con todos los bancos del país y del extranjero, solicitando créditos, descuentos y descubiertos. Especialmente podrá realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, sin excepción, inclusive Banco Hipotecario Nacional; podrá asimismo tomar y dar inmuebles en locación por el máximo del plazo permitido por la ley; constituirse en depositaria y realizar, por fin todo acto lícito, aún no enumerado precedentemente. — Tercero: La sociedad que se constituye proseguirá los negocios y actividades que hasta la fecha realizaba el establecimiento que con igual objeto y domicilio y bajo la denominación comercial de "Sanart" fué de propiedad exclusiva de don Israel Aranovich, quien por este acto transfiere el citado establecimiento con todo su activo y pasivo a la sociedad "Sanart", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Luis María Drago número trescientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones, agencias o industrias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, aportadas por los socios en la iguiente proporción: Don Israel Aranovich, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas; don José Pedro Rimoldi, ciento cincuenta cuotas; y doña Ana Aranovich de Weksler, trescientas ochenta y cinco cuotas. Todos los aportes fueron integrados en su totalidad con el activo líquido y créditos que a cada socio le ha correspondido en el negocio sito en esta Capital, calle Luis María Drago número trescientos veinticinco, que giraba bajo la denominación de "Sanart", como se indica en el artículo tercero, en un todo conforme al detalle y balance inventario practicado por las partes a los efectos de este contrato al treinta y uno de Julio del año próximo pasado, y que forma parte integrante del mismo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley y las disposiciones de este contrato. Los gerentes firmarán y actuarán en todos los casos dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los gerentes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. Para el mejor desenvolvimiento de la administración social, se conviene especialmente, que cualquiera de los gerentes podrá representar actuar en nombre de la sociedad, indistintamente ante las reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales, sin excepción, en licitaciones, inclusive para cobrar sumas de dinero provenientes de las licitaciones y/o reintegro de garantías. Desde ya se establece que el señor Israel Aranovich y doña Ana Aranovich de Weksler podrán delegar sus funciones de gerentes en terceras personas o en otro de los socios gerentes, debiendo en estos casos conferir poder suficiente con las facultades precisas para ello. Los gerentes se obligan a aportar su trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Queda prohibido a los gerentes firmar u obligar a la sociedad en asuntos o negocios ajenos al objeto o interés de la sociedad, así como en otorgar fianzas a favor de terceros o garantías de favor. En razón al trabajo personal que los socios gerentes deben prestar a la sociedad, ésta podrá abonar a los gerentes un sueldo mensual, que será fijado en cada comienzo de ejercicio, debiéndose dejar constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. Para todos los actos relacionados con la compra venta o gravámenes de bienes raíces, solicitudes de créditos, locación de inmuebles, aceptar o ceder representaciones, adquirir total o parcialmente activos o pasivos de otras sociedades, tomar participaciones en sociedades o participación en negocios con terceros particulares será necesario la firma de los tres gerentes. — Séptimo: La sociedad se constituye por el plazo de Quince Años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con derecho de los socios de pedir la disolución de la sociedad al transcurrir dos años de vigencia de este contrato. En tal caso para hacer uso de esa opción el socio deberá dar un preaviso a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. Los demás socios podrán optar por reintegrar al socio saliente su haber según inventario y balance general a practicarse al efecto en la fecha del retiro o resolverán la liquidación de la sociedad. En el primer caso el reintegro deberá hacerse en cuatro cuotas trimestrales en dinero efectivo. — Octavo: El cambio del objeto social o la transformación de la sociedad en otro carácter, la modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como toda modificación de cláusulas del presente contrato deberá resolverse de común acuerdo y por unanimidad de socios. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceras personas sin la conformidad expresa de todos los socios. Las cuotas sociales solo podrán cederse entre los socios. — Décimo: Para el caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuere y una vez resuelta la liquidación de la misma, serán liquidadores los tres socios, quienes deberán actuar y suscribir conjuntamente, quienes resolverán la forma y plazo de liquidación, reservándose desde ya el socio señor Israel Aranovich el derecho de adjudicarse el activo y pasivo social en cualquier caso que corresponda o se resuelva la disolución social, debiendo reintegrar a los demás socios el haber de éstos según constancia de los libros e inventario y balance general a practicarse, en cuatro cuotas trimestrales, en dinero efectivo. — Undécimo: Todas las resoluciones en asuntos de interés social no previstos en este contrato como también la designación de gerentes, y apoderados, deberá ser tomada por unanimidad de socios, dejándose constancia en el libro de actas, debidamente firmada, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna. — Duodécimo: Toda suma de dinero aportada por los socios exceptuando el aporte por capital y las sumas de beneficios no liquidados a cada socio al practicarse la distribución anual de utilidades después del plazo establecido para su pago, gozarán de un interés del seis por ciento anual, y siempre que la sociedad no tuviere dinero efectivo disponible, debiéndose para ello resolver la aceptación del préstamo por unanimidad de socios y asentada la resolución en el libro de actas. — Décimo tercero: Anualmente, el treinta y uno de Julio se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, y de las ganancias resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y deducidas las sumas para amortizaciones que de común acuerdo resolverán por unanimidad de socios y para la formación del fondo de previsión social, el remanente corresponderá a los socios en la proporción siguiente: para el señor Israel Aranovich, el cuarenta y cinco por ciento; para el señor José Pedro Rimoldi, el veinticinco por ciento; y para la señora Ana Aranovich de Weksler, el treinta por ciento. — Décimo cuarto: Cada socio recibirá una copia sumarial del balance general aludido en el artículo anterior, así como del cuadro demostrativo de la cuenta de "ganancias y pérdidas" que también será transcripto en el libro de actas, los que serán controlados por una firma auditora, designada para la certificación del balance, así como su certificación de los socios. — Si dentro del término de quince días subsiguientes al recibo de la copia del balance referido, ninguno de los socios manifestara su disconformidad fundada y por escrito, dicho balance se considerará aceptado y aprobado. — En caso de disconformidad de cualquiera de los socios se solicitará la opinión del o los auditores de la firma que certificaron el balance observado y si su dictamen no es aceptado se someterá a la decisión de árbitros arbitradores nombrados en el orden establecido en el artículo décimo noveno del presente contrato. — Décimo quinto: La parte de las utilidades que corresponden a cada socio de acuerdo al artículo décimo tercero de este contrato deberán ser liquidadas dentro de los sesenta días de la aprobación de los balances generales, según lo permitan las disponibilidades del momento y así lo resuelvan de común acuerdo y por unanimidad los socios, caso contrario gozaren del seis por ciento de interés a partir de su vencimiento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Dichas pérdidas deberán integrarse previamente a cualquier distribución de utilidades. — En cada ejercicio por unanimidad de socios y de co-

mún acuerdo resolverán si conviene reservar para capitalizar la mitad de las utilidades obtenidas en el mismo. — Décimo sexto: La sociedad deberá llevar su contabilidad en forma legal y un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones sobre asuntos no previstos en este contrato que adopten los socios, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los socios presentes en el acto; caso contrario el o los socios serán responsables de las consecuencias de actos realizados sin llenar dicho requisito. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones que se convoquen para tratar asuntos de interés social, mediante carta poder en forma auténtica. — Décimo séptimo: En cada caso de existir asuntos de interés social, los gerentes citarán a todos los socios, con un preaviso de tres días por telegrama colacionado. — En caso de inasistencia de alguno de los socios se considerarán válidas las resoluciones que se adopten por cualquier número de socios presentes y por unanimidad. — Décimo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios comprar su cuota social o haber que le pertenezca de conformidad con el inventario y balance general de la sociedad, a practicarse en el momento de producirse el fallecimiento o incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería con amplias facultades, a los efectos de ejercer el control y fiscalización de las operaciones sociales y que no perturbe el normal funcionamiento de la sociedad. — De optarse por el reintegro del haber a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el pago deberá efectuarse en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las cuotas restantes a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo devengando un interés del cinco por ciento anual pagadero juntamente con cada cuota, todo ello, con la garantía del haber social. La calidad de gerente del socio no pasa a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Décimo noveno: En los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio supletorio. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato, en la administración de la sociedad o con motivo de las actividades de la misma, durante la vigencia del contrato o durante la liquidación, será resuelta con prescindencia de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, pudiendo designarse un tercero para actuar solamente en caso de discordia, y de no mediar acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será desempeñado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital Federal, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa cada uno de los socios a toda acción o recurso de carácter judicial, salvo las acciones de carácter criminal que se originara en la actuación de los árbitros o en el desempeño de cualquiera de los socios. — Pero para el caso de que cualquiera de los socios se considerará con derecho para interpelar al otro u otros socios, desde ya se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión del fuero federal al que renuncian expresamente, constituyendo domicilio legal para cualquier notificación y efectos judiciales o extrajudiciales, en los indicados en el comienzo de este contrato o en el que posteriormente cada socio fijará en el libro de actas de la sociedad. — Vigésimo: Hacen constar las partes que a los efectos de la transferencia del activo y pasivo que se opera por el presente acto, según se establece en el artículo tercero fueron publicados los edictos dispuestos por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, no existiendo oposición de terceros. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalmente constituída la sociedad "Sanart", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su conrenido y firman con los testigos del acto, don Luis Oscar Farina y don Rolando Lucio Morales, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Aranovich. — J. P. Rimoldi. — Ana A. de Weksler. — Tgo.: L. O. Farina: — Tgo.: Rolando Morales. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante el escribano don Abraham Scheilemberg al folio uno del Registro doscientos cuarenta interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Samart", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados: del seis mil novecientos sesenta y seis I., al presente seis mil novecientos setenta I., inclusive y correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Abraham Schellemberg. — Hay un sello. — Enmendado — cinco. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.182-v.12 mar.

"E.L.S.A." EXPORTADORA LANERA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Héctor Antonio Liguori, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Caseros número ochocientos veinte y cinco, capital, que firma "H. A. Liguori"; Aníbal Casto Segundino Rivelli, que firma "Aníbal Rivelli", argentino, casado, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Antezana número quinientos sesenta, capital, y Don Heriberto Gerónimo Tognonato, que firma "Heriberto Tognonato", argentino, de veinte y nueve años de edad, soltero, domiciliado en la calle Amenábar 2031, Depto. 7, Capital, han resuelto constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se estipulan a continuación, constituyendo a todos los efectos de este contrato o su liquidación, como domicilios legales respectivos, las direcciones enunciadas: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "E.L.S.A." (Exportadora Lanera Sud Americana) S. R. L., teniendo el domicilio y administración de los negocios sociales en esta Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número un mil doscientos cuarenta y ocho o donde más adelante se traslade. Segunda: El objeto principal de la sociedad es el negocio de frutos del país, su compra, venta y en especial la exportación de lanas y cueros lanares, sin perjuicio de ampliar sus actividades a todo otro comercio lícito. — A tal efecto podrán establecer agencias, sucursales y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de tres años comenzando sus actividades desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, y las cuales han sido aportadas por los socios en partes iguales o sean cien acciones por cada socio, y las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y cualesquiera de ellos compromete a la sociedad en calidad de gerente, siendo los representantes legales de la misma. — Sexta: Los socios deberán firmar en forma individual y la firma deberá ser precedida de la denominación de la sociedad y su uso se hará de acuerdo a las cláusulas siguientes: Séptima: Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial de la Nación, el — Sigue en el Sello Nº ...... de m$n. 0.10. — Viene del sello Nº ...... de m$n. 0.10 — Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la República Oriental del Uruguay y con todo otro Banco oficial o particular, sus sucursales y agencias, sean estos establecidos en el país o en el extranjero, realizando esas operaciones ya sea en moneda nacional, oro o extranjera; para girar, aceptar o endosar, pagar letras y pagarés u otros documentos de crédito para hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones, cédulas y otros debentures y valores y librar cheques contra las sumas depositadas o que se depositen en el futuro a la orden o a nombre de la sociedad que constituyen; para retirar además aquellas que se depositen o consignaren por terceros como así mismo las consignaciones judiciales en el Banco de la Nación Argentina u otro Banco oficial, depositadas por cualquier causa que fuera, firmando en todos los casos los cheques, libranzas u órdenes de pago y demás documentos que fuere menester; para retirar títulos u otros valores que se hallen depositados con anterioridad al presente contrato social o que se depositaren a nombre y a la orden de la sociedad; para solicitar créditos sea en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés o en otras formas, firmando los documentos necesarios, girar contra esos fondos, descontar depósitos a plazo fijo, pagarés o letras que fueren libradas a la orden de la sociedad, negociar créditos o letras documentarias, endosar toda clase de letras, vales, pagarés y formular y rechazar protestas y protestos; para establecer y abrir toda clase de cuentas y firmar manifestaciones de bienes; para firmar toda clase de correspondencia u otras que deban tramitarse ante cualquier Banco oficial o particular y que pueda comprometer a la sociedad como así también todo documento que deba presentarse ante los mismos para su negociación o cobro sea en forma directa o indirecta. — Octava: Será suficiente la firma individual de uno de los tres socios, la cual deberá ser precedida por la denominación de la sociedad para los siguientes actos: Para representar a la sociedad en todos los asuntos, causas y negocios que se le ocurran en adelante en cualquier parte de la República Argentina o fuera de ella, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, y ya sean civiles, comerciales, correccionales, de Justicia del Trabajo, de Justicia de Paz Letrada y de cualquier otra clase o naturaleza en que tenga algún interés o parte, como actora o demandada o ejerciendo una tercería de dominio y que tramiten por ante cualquier autoridad superior o inferior de esta República o del extranjero. — Para demandar, cobrar y percibir cuantas sumas se adeudaren a la sociedad, ya sea en metálico, billetes, frutos, títulos, valores, mercaderías, efectos, por razón de daños y perjuicios, interés, dividendos, rentas, alquile- — Sigue en el Sello Nº ...... de m$n. 0.10 — Viene del sello número ...... de m$n. 0.10 — res y por la eventual indemnización y pago de siniestros, debiendo intervenir en su liquidación mediante todos los actos y designaciones necesarias y dando para todo lo expresado los recibos y cartas de pago correspondiente. — Para hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración y novaciones que modifiquen o extingan obligaciones anteriores o posteriores. — Para administrar todos los bienes que la sociedad tenga o adquiera en el futuro en cualquier país y por cualquier título o procedencia, ya consistan en mercaderías, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones nacionales o extranjeras, cédulas, frutos, créditos, pudiendo otorgar y firmar escrituras y documentos respectivos así como contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, pudiendo rescindir los existentes o anteriores y posteriores. — Para ejercitar actos inherentes a la administración, pagar salarios ordinarios y extraordinarios, efectuar los gastos propios de la misma, contratar y hacer ejecutar reparaciones de cualquier clase, pagar los impuestos o servicios fiscales, municipales, etc., que se fijaran; para contratar seguros contra incendio u otros riesgos, tomar o despedir empleados; para exigir rendiciones de cuentas y rendirlas cuando corresponda. — Para comprar, vender y enajenar mercaderías, frutos, prestar dinero con garantía hipotecaria, pignoraticia o de prenda agraria, prenda con registro, con garantía de warrants o certificados de depósito, caución de acciones, cédulas, debentures, títulos y bajo las condiciones que convengan. — Para aceptar fianzas y demás garantías que consideren convenientes, reales y personales, asegurando el cobro de los créditos adeudados u obligaciones a favor de la sociedad, hacer novaciones, acordar quitas y esperas, aceptar bienes en pago, rescindir contratos públicos o privados, cancelar total o parcialmente obligaciones hipotecarias o de otra clase, percibiendo o abonando los importes respectivos. — Para efectuar toda clase de operaciones y tramitaciones ante las reparticiones Municipales, Nacionales, Provinciales, autárquicas, etc., del país y sus similares extranjeras sin excepción, entre ellas entes autónomos, Oficina de Control de Exportaciones e Importaciones de la Aduana de la Capital, Aduana de la República Argentina y cualquier otra extranjera, Dirección Nacional del Agua, Ferrocarriles del Estado u otros, Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Transportes y otras, presentando despachos, liquidaciones, exenciones de derechos, multas, etc. — Para retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación, Aduana, Marina, Agencias y otros medios de comunicaciones y transportes, toda clase de correspondencia epistolar, simple, aérea, certificada, encomiendas, cargas y — Sigue en el Sello Nº ...... de m$n. 0.10 — Viene del Sello Nº ...... de m$n. 0.10 — valores declarados. — Para representar a la sociedad ante cualquier autoridad que sea nacional, provincial o Municipal, Ministerios, Gobiernos, cuerpos legislativos, embajadas y consulados, Policía de la Capital Federal y Provinciales y sus similares extranjeras. — Para que en defensa y apoyo de los bienes y derechos de la sociedad ocurran ya sea por la vía administrativa o judicial o extrajudicial ante los Señores jueces, cámaras, gobiernos, cuerpos legislativos, municipalidades y demás autoridades que correspondan sin limitación alguna, entablando los reclamos, pedidos y demandas del caso, presentándose con escritos, reclamos, pedidos, justificativos, pudiendo solicitar embargos preventivos y definitivos, prestar cauciones juratorias u otras, prorrogar y declinar de jurisdicción, absolver y hacer absolver posiciones, prestar y exigir juramentos estimatorios u otros, así como cauciones reales, pedir inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de bienes de los deudores o fiadores de los mismos, lanzamientos, desalojos, hacer reconvenciones, demandas y contestar demandas, decir de nulidad, pedir la perención y declaración de prescripciones de derechos y acciones, tachar, recusar, labrar y firmar actas, nombrar toda clase de peritos fijando los puntos sobre los cuales deberán expedirse, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, cobrar y percibir, consignar, interponer, desistir o renunciar de los recursos legales, pedir reconocimiento de firmas y cotejos de letras, iniciar e intervenir en juicios sucesorios o testamentarios en los que la sociedad tuviese interés como acreedora. — Para representar a la sociedad en juntas de acreedores, concursos civiles o comerciales, aceptar concordatos, pedir quiebras y concursos civiles y sus levantamientos, nombrar síndicos liquidadores, transar pleitos, cuestiones o diferencias y someterlas al fallo de árbitros o arbitradores, otorgar poderes especiales y revocarlos. — Novena: Los socios podrán sustituir sus funciones por medio de apoderado ya sea en forma conjunta sobre una misma persona o por la persona que cada socio estimare conveniente. — Igualmente le es permitido a los socios pertenecer en calidad de socios o en cualquier otra forma a firmas aunque sean análogas a la presente. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de Septiembre de cada año en dicha oportunidad se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnicas contables y de acuerdo al art. 364 del Código de Comercio practicándose las amortizaciones de acuerdo a los índices de la Dirección General Impositiva. — Undécima: Ninguno de los socios gozará de sueldo alguno y a los efectos de las leyes y decretos reglamentarios impositivos y del agio, sólo podrán computarse a gas- — Sigue en el Sello Nº ...... de m$n. 0.10 — Viene del Sello Nº ...... de m$n. 0,10 — tos generales los montos que los mismos permitan para cada socio. — De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta el alcance del 10 % del capital

y el saldo se asignará entre los socios por partes iguales y a prorrata de los capitales aportados, soportándose en la misma proporción las pérdidas. — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas que correspondan a cada socio por cada ejercicio podrán ser retiradas únicamente después de aprobado el respectivo balance. — Las utilidades serán utilizadas en primer término para reponer la pérdida eventual que pudieran dejar ejercicios anteriores. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo soliciten cualesquiera de ellos y obligatoriamente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio para considerar y aprobar el balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Décimo-cuarto: Cualquier socio podrá retirarse al finalizar el ejercicio comercial previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios y al domicilio instituído de cada uno y con una anticipación no menor de 90 días al cierre del ejercicio que se trata. — En este caso los socios restantes podrán optar por seguir los negocios sociales haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o disolver la sociedad, en este último caso deberán hacerlo saber al socio saliente con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio y en tal circunstancia la sociedad entrará en liquidación la que se efectuará por intermedio de los socios con la más amplia fiscalización del Sr. Rodolfo Tarántola o la persona que por impedimento de éste designe en su reemplazo y su fiscalización es otorgada en todos los casos, incluso durante la vigencia de este contrato. — Si resolvieran continuar con los negocios, el balance se practicará tomándose la mercadería al precio de costo; los valores del activo fijo según los saldos que arrojen los libros, no se considerará valor de llave alguna. — Al socio saliente se le reintegrará su capital con más las atilidades acumuladas y su participación al fondo de reserva legal en la siguiente forma: dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio el 30 % en dinero efectivo y el saldo a los sesenta días contados desde el día del cierre del ejercicio, sin goce de interés. — Las cuotas de socio saliente se distribuirán entre los socios restantes por partes iguales o podrán ser transferidas a un nuevo socio. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por el voto unánime de los socios. — Décimo Quinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad declarada por sentencia judicial, de algún socio, que lo impida continuar en la sociedad eficazmente, se practicará a la fecha del hecho un balance general e inventario, con la interven- — Sigue en el Sello Nº ..... de m$n. 0.10 — Viene del Sello número ...... de m$n. 0.10 — ción de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación en una sola persona, aplicándose el mismo criterio que lo establecido en las cláusulas 14a.; en caso de divergencia se seguirán las normas establecidas en la cláusula 16a. — Décimo Sexta: Toda divergencia entre los socios, o duda de interpretación o aplicación de este contrato o su consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor a cuyo efecto designan de común acuerdo al Señor José María Castagnino o a quien dicho señor designe, declarando por este caso, su conocimiento y conformidad expresa con la intervención y laudo del Señor José María Castagnino. — Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos del art. 808 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y el cumplimiento del laudo. — La notificación al árbitro deberá hacerse dentro de los cinco días de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligarán a presentar dentro de ocho días más, los puntos que se somentan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. — El árbitro se expedirá dentro de treinta días hábiles después de cerrada la prueba, que se producirá sumariamente como lo resuelva el árbitro. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos moneda nacional a quien incurriera en el mismo. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se substanciará el proceso en su rebeldía. Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. — Los plazos son días hábiles. — De conformidad, queda constituída la sociedad "E. L. S. A." (Exportadora Lanera Sud Americana) S. R. L. firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en la fecha ut supra. — Firmado: H. A. Liguori. — Aníbal Rivelli. — Heriberto Tognonato. — A la Cláusula Primera: "Que la denominación de la Sociedad será: "E. L. S. A.", EXPORTADORA LANERA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Al final de la Cláusula Décimo Tercera: Que la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y cualquier modificación al contrato social, deberá resolverse por unanimidad, inclusive para los puntos del artículo 354 del Código de Comercio. — Para el caso de los gerentes, se entiende la unanimidad, excluído el voto impugnado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.219-v.12 mar.

L. SAVELSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Lázaro Savelski, casado, argentino, Raúl Savelski, soltero, argentino, Salomón Gregorio Savelski, soltero, argentino, Abraham Savelski, soltero, argentino y Don Beras Milmaniene, casado, lituano, todos mayores de edad, domiciliados Corrientes 5087, convienen: — Primero: Que entre los dos primeros, Lázaro Savelski cede y transfiere a Raúl Savelski diez cuotas de $ 500.- cada una, que forman parte del capital social de la razón social L. SAVELSKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con sus modificaciones posteriores, en los dibros 9 y 12, a los folios 838, 96 y 487 bajo los Números 838, 131 y 1432 respectivamente, siendo el precio de la cesión la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que en este acto recibe Lázaro Savelski de manos de Raúl Savelski, otorgándole por intermedio del presente suficiente recibo y colocándolo en su propio lugar y derecho. — Segundo: Que en virtud de la cesión de cuotas que precede, las partes que suscriben el presente en su carácter de únicos integrantes de la razón social L. Savelski e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifican la cláusula quinta del contrato social, que quedará en la siguiente forma: — Quinto: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje en la proporción siguiente: treinta y ocho por ciento para Lázaro Savelski; treinta por ciento para Salomón Gregorio Saveiski; quince por ciento para Abraham Savelski; diez por ciento para Raúl Savelski y siete por ciento para Beras Milmaniene, todo sin tener en cuenta el capital aportado por cada uno de los socios. — Tercero: Las partes dan efecto retroactivo al presente al primero de Enero de 1948. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 22 de Diciembre de 1948.— L. Savelski, Raúl Savelski, S. Savelski, A. Savelski, B. Milhnaniene.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8 feb.-Nº 9.154 v.12 mar.

"INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA — JORGE TREVI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Saubidet con fecha 14 de Enero de 1949, se ha aumentado el capital de la Sociedad "INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA — JORGE TREVI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por ochocientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los asociados en la siguiente proporción; cuatrocientas cuotas Don Jorge Trevi, doscientas cuotas Don Alfredo Ovazza y las doscientas cuotas restantes Don Mario Debenedetti. De dichas cuotas el cincuenta por ciento se encuentra integrado por los tres socios, según así resulta del balance general practicado al efecto y el otro cincuenta por ciento se obligan a integrarlo a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social relacionado obligándose los contratantes en forma y conforme a derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 feb.-Nº 9.155 v.12 mar.

"MADAC - MANUFACTURA ARGENTINA DE ARTICULOS CUERILES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Setiembre de 1948, el señor Moisés José Fabrykant vende, cede y transfiere a favor de los señores Benjamín Pinkwas Szwarcer, David Szwarcer, León Piskorz y Manuel Szarfman, las seiscientas cuotas de capital, por valor nominal de sesenta mil pesos moneda legal, el saldo de ocho mil pesos que tiene establecido a su favor en cuenta corriente, su participación en los beneficios sociales, su parte en las respectivas reservas y cuantos más derechos le corresponden en y contra la sociedad "MADAC - MANUFACTURA ARGENTINA DE ARTICULOS CUERILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.191-v.12 mar.

"HIJOS DE JOSE TESORIERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 30 de Diciembre de 1948, el señor Fernando Ruiz Ventue cede las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "HIJOS DE JOSE TESORIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Doctor Fernando Beade. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.193-v.12 mar.

"CALIUN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº tres, se hace saber por cinco días que el socio don Agustín del Castillo cede, vende y transfiere a los socios don José Ini y don Martín Lucero las noventa cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "CALIUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de nueve mil pesos moneda nacional; según así resulta del contrato de venta de fecha 13 de diciembre de 1948. — Buenos Aires, febrero 26 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.196-v.12 mar.

VITA PRODUCTOS QUIMICO - FARMACEUTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José A. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Ricardo Héctor Rizzoli, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Sarandí seiscientos ochenta y seis, Capital Federal, doña Sura Rywka Brykman, polaca, rentista, soltera, con domicilio en la calle Vera setecientos once, capital federal y don Detlef Juan Próspero von Martin, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo 1958 Piso 6º, como únicos socios de "VITA PRODUCTOS QUIMICO - FARMACEUTICOS" S. R. L., con capital de veinticinco mil pesos ($ 25.000,—), y con domicilio en la Avda. Juan B. Justo número cuatro mil cuarenta y cinco de la Capital Federal, según contrato social de fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos noventa y ocho, al folio ciento ochenta y tres, del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones: de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos cuarenta y uno, al folio trescientos setenta y cuatro, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y de fecha 31 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2045 al Fo. 201 de Lo. 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido la siguiente cesión de cuotas sociales, y consiguiente modificación de contrato: a) El Señor Ricardo Héctor Rizzoli de la Sociedad y cede y transfiere de las 37 cuotas que tiene suscriptas, así como de la participación de un 15 o|o que le corresponde en las ganancias o que debe soportar en las pérdidas: 30 cuotas de $ 100,— con el 12 o|o de participación en utilidades y pérdidas al señor Detlef Juan Próspero von Martín y 7 cuotas con el 3 o|o de participación en utilidades y pérdidas a la señorita Sura Rywka Brykman. — El precio para dichas cuotas es el de su valor nominal y ha sido abonado al cedente, quien otorga recibo y carta de pago en forma a los cesionarios, manifestando ambos su aceptacion de esta transferencia, otorgándose mutuamente la conformidad requerida por el art. 12 de la Ley 11.645. — Y el Señor Detlef Juan Próspero von Martin y la señorita Sura Rywka Brykman en su calidad de únicos socios de "Vita Productos Químico - Farmacéuticos S. R. L. Capital $ 25.000,—" resuelven modificar las cláusulas 4ª y 7ª del contrato social, quedando redactadas las mismas como sigue: Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos 25.000,— m|n. dividido en 250 cuotas de $ 100,— c|u. capital que ha sido suscripto y totalmente integrado en la forma que resulta de los libros y contabilidad social, correspondiendo a don Detlef Juan Próspero von Martin 206 cuotas y a doña Sura Brykman 44 cuotas. — Séptima: De las ganancias se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, luego otro 5 o|o para gastos imprevistos y las utilidades restantes se distribuirán en la siguiente forma: Al señor Detlef Juan Próspero von Martín el 82 o|o y a la señorita Sura Rywka Brykman el 18 o|o. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción". — Se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato social originario y su reforma citada quedan en vigencia sin modificación alguna. — En prueba de lo cual se ha firmado el presente documento, en dos sellos de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno en el lugar y fecha indicados ut supra. — E. Líneas: de $ 100,— Vale. — Sura Rywka Brykman. — Ricardo Héctor Rizzoli. — Detlef Juan Próspero von Martín. — Bs. As., Marzo 2 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.183 v.12 mar.

M. BONO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Diciembre del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Miguel Bono, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle 14 de Julio Nº 1236

de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Don Hugo Lombardo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pergamino Nº 949, de esta ciudad; Don Adolfo Warmkraut, húngaro, casado, con domicilio en la calle Galicia Nº 1314, de esta ciudad; y Don Miguel José Pascual Bloise, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 2215, de esta ciudad, todos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "M. BONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 17 de Junio de 1949, bajo Nº 781, folio 433 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Acuerdan y Otorgan: 1º) — El Señor Hugo Lombardo, cede y transfiere, con la conformidad de sus socios, la totalidad de sus cuotas en la expresada sociedad, es decir en número de treinta y cinco, las que a la fecha se encuentran integradas. — A favor del Señor Miguel Bono, quince cuotas; al Señor Adolfo Warmkraut, quince cuotas y al Señor Miguel José Pascual Bloise, cinco cuotas, quienes las adquieren por el valor nominal de las mismas, o sea por el precio total de Treinta y cinco mil pesos m|n. que abonarán en la forma convenida particularmente, en virtud de lo cual el cedente queda completamente apartado de la firma, la que proseguirá las operaciones bajo la misma razón social. — 2º) — El Señor Lombardo, ha percibido otorgando recibo por separado, el importe de las utilidades correspondientes a las cuotas cedidas y que fueron estimadas de común acuerdo, haciendo renuncia total y expresa a todo derecho a las utilidades que pudiera arrojar el ejercicio en curso que termina el 31 de Diciembre del corriente año. — 3º) — En razón de las mencionadas transferencias, el Señor Lombardo declara, que salvo lo estipulado en el documento a que se refiere el punto primero de este instrumento, no queda pendiente obligación alguna presente o futura a su favor con motivo de la Sociedad de que era socio y subroga a los cesionarios en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales, en sus derechos en la Sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, debiendo hacerse por cualquiera de los otorgantes la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo: Hugo Lombardo; M. Bono; M. Bloise; Adolfo Warmkraut.

Buenos Aires, Enero 22 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.140-v.-12 mar.

MARIO ARANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 484. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por su derecho propio, los señores Mario Arano, que firma igual, italiano, casado en primeras nupcias con doña Lydia Giuliano, de sesenta y dos años de edad; don Emilio Marinelli, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Elvira Andradr; don Jacinto Oreste Marchisio, que firma "Jacinto O. Marchisio", argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Amelia Arrouy; don Oscar José Peláez, que firma "Oscar J. Pelaez", argentino, de veintitrés años de edad, soltero; don Félix Fernando Rabino, que firma "Felix Rabino", italiano, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Nacarato, domiciliados en la calle Bogotá tres mil ochocientos treinta y seis, vecino, y doña Victoria Fajre, que firma igual, argentina, de veintidós años de edad, soltera, domiciliada en la Ciudad de La Plata, calle Nueve número mil seiscientos cuarenta y seis, accidentalmente en ésta, todos personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social "MARIO ARANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, exportación, importación, compra y venta, comercialización y representación de productos medicinales y artículos de perfumería y farmacia en general y ramos afines, pudiendo desarrollar toda actividad comercial e industrial relacionada con sus fines, a cuyo efecto podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos, derechos y acciones, por compra, permuta, dación y de cualquier otro modo gravarlos y ejecutar todos los demás actos que fueren necesarios, como contraer toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y se prorrogarán por nuevos períodos de igual tiempo, si los socios no manifestaren la voluntad de disolverla con anticipación de seis meses a la expiración del término, por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y representado por las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás instalaciones, créditos y derechos del negocio que tiene instalado en la calle Bogotá tres mil ochocientos treinta y seis, de esta Capital, y que según inventarios practicados por el Contador Público Nacional Jacinto Armando Goyena, con fechas doce de noviembre, siete de diciembre y veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, tienen un valor de Ciento catorce mil ochocientos sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y el resto o sea la suma de Veinte mil ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional en dinero efectivo, de la cual se encuentra integrada la cantidad de diez mil ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — Dicho capital fué suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mario Arano, cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos, totalmente integrado; Emilio Marinelli, quince cuotas o sea quince mil pesos, totalmente integrados; Félix Fernando Rabino, cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos, totalmente integrados; Jacinto Oreste Marchisio veinte cuotas o sea Veinte mil pesos, totalmente integrados; Oscar José Peláez diez cuotas o sea Diez mil pesos, de los que aporta Cinco mil pesos, y queda obligado a integrar los otros cinco mil pesos dentro de los ciento veinte días de la fecha del presente contrato, y Victoria Fajre diez cuotas o sean Diez mil pesos, integrando solamente Cinco mil pesos todo moneda nacional, y quedando obligada como el anterior a ingresar el resto dentro del mismo término. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios cuando el giro de los negocios así lo requiera. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Mario Arano y dón Emilio Marinelli, los que en su carácter de Gerentes, tendrán el uso de la razón social y actuarán conjuntamente en todos los actos sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en provecho particular de los socios, ni en garantías o firmas a favor de terceros. — Séptimo: Además del negocio qué forma el objeto social, el mandato general para administrar comprende: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones en dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, otorgando al efecto recibos, cartas de pago y demás resguardos; h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad; rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Siendo estas facultades sólo enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Noveno: Anualmente, en el mes de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resuelva efectuar para determinar el estado de los negocios sociales. — Dichos balances se pondrán a consideración de la Asamblea Ordinaria de socios que se efectuará anualmente, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de determinar las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de retribuciones de orden social que establecieron las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décimo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o de cualquiera de los socios que lo solicitare a fin de considerar asuntos de interés social. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y deberán ser firmadas por todos los socios presentes. En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la entidad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes. — Décimo Primero: La distribución de los cargos sociales y la forma de realizar las respectivas tareas asignadas a las personas que los desempeñen, se determinará por un reglamento interno aprobado por los socios. Dicho reglamento se transcribirá en el libro de Actas y tendrá fuerza obligatoria para los socios y sus sucesores. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, con el asentimiento de los demás socios en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado, salvo desempeño de cargo o firma, debiendo previamente aunar su representación ante la sociedad, en una sola persona. Si los herederos o representantes del socio fallecido no desearen formar parte de la sociedad, se realizará un balance general a la fecha del fallecimiento a fin de determinar el haber que les corresponda y el que les será entregado en seis cuotas semestrales e iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás consociados podrán optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma; b) por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente; c) por la disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla de acuerdo con las normas legales y reglamentarias. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres miembros que se designarán de la siguiente manera: uno por cada parte en divergencia y un tercero que nombrarán los ya designados. El fallo será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada, renunciando desde ya a toda acción, apelación o recurso como así también a toda tramitación o intervención judicial. — Décimo Quinto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato la sociedad se regirá por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de de sociedades. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social "Mario Arano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué la presente por mí el autorizante ratificaron su contenido y de conformidad firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Marcelino Chuburu y doña María Fuentes, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo cual y de su contenido, doy fe. — Mario Arano. — Emilio Marinelli. — Jacinto O. Marchisio. — Oscar J. Peláez. — Félix Rabino. — Victoria Fajre. — Tgo.: M. Chuburu. — Tgo.: María Fuentes. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Mario Arano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números dos millones ciento setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, dos millones ciento setenta y un mil quinientos cuarenta y cinco, dos millones ciento setenta y un mil quinientos cuarenta y seis y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Mario, primeras, siguientes, exportación, toda, social, veintitrés, arrendamientos, parcialmente, actos enumerados, cláusulas, fiscalización, ganancia, financiero, a efectos, firmados, representar, herederos, a, acostumbran. — Entre líneas: objetos, ó, ó. ción, Dicho reglamento se transcribirá en el Libro de Actas y tendrá fuerza obligatoria para los socios, la presente: Todo vale. — Testado: ciento, no vale. — Hay un sello Decreto 30.440. — Honorarios m$n. 942.—. Hay un sello. — Firmado: Guillermo F. Bousset.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Adolfo Serra, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.194-v.12 mar.

HILANDERIAS PERONA BARBOUTH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don José Zeki Barbouth, argentino, casado, con domicilio en la calle Callao Nº 1678; don Angelo (Angel) Mario Perona, italiano, casado, domiciliado en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134, y don Basilio Rodolfo Perona, italiano, casado, con domicilio en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134, todos mayores de edad, y los dos primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "HILANDERIAS PERONA BARBOUTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto bajo el Nº 1.213, folio 87 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Resposabilidad Limitada. — Acuerdan y Otorgan: 1º) El ingreso a contar desde la fecha del señor Basilio Rodolfo Perona, como socio de la Sociedad en las condiciones que expresa este instrumento. — 2º) Aumentar por el presente el capital de la Sociedad a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 3.000.000.00), representado dicho aumento por Dos mil seiscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: José Zeki Barbouth, Un mil setecientas ochenta cuotas, valor Un millón setecien-

tos ochenta mil pesos m|n.; Angelo (Angel) Mario Perona, trescientas diez cuotas, valor trescientos diez mil pesos m|n., y Basilio Rodolfo Perona, quinientas diez cuotas, valor Quinientos diez mil pesos m|n. — El señor José Zeki Barbouth, integra totalmente sus cuotas, mediante la cancelación hasta la suma de Un millón setecientos ochenta mil pesos m|n., del crédito de que es titular contra la Sociedad. — El señor Angelo (Angel) Mario Perona, integra en este acto doscientas cuotas, mediante la cancelación hasta el valor de las mismas, del crédito que tiene contra la firma, obligándose a integrar las ciento diez restantes en dinero efectivo y en un plazo no mayor de un año. — El señor Basilio Rodolfo Perona, integra en este acto doscientas sesenta cuotas mediante la cancelación total del crédito que por la suma de Doscientos sesenta mil pesos m|n. es titular contra la Sociedad, obligándose a integrar las doscientas cincuenta cuotas restantes que ha suscripto, en un plazo no mayor de un año y en dinero efectivo. — 3º) Se modifica el plazo de duración de la Sociedad fijado en la cláusula cuarta del contrato, estableciéndose que será por el término de veinte años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la firma recién al término de los siete años de ejercicio o al final de cualquiera de los quinquenios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado con un año de anticipación. — En tal caso los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio saliente mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — 4º) El señor Basilio Rodolfo Perona, no tendrá funciones en la gerencia de la Sociedad, las (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.410.494 H) — (Viene del sello fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.410.493 H) que seguirán como hasta ahora a cargo exclusivo de los señores José Zeki Barbouth y Angelo (Angel) Mario Perona, en forma conjunta, separada o alternativamente y uso indistinto de la firma social, dejándose sin efecto las limitaciones contenidas en la cláusula sexta del contrato social, en tal forma que las facultades de cada uno de los citados gerentes serán amplias en todo sentido y sin restricción alguna. — 5º) Sin alterar el resto de la cláusula séptima del contrato social, se modifica la proporción en la distribución de utilidades y contribución en las pérdidas de la Sociedad en la siguiente forma: José Zeki Barbouth, sesenta y seis por ciento (66 o|o); Angelo (Angel) Mario Perona, diez y siete por ciento (17 o|o), y Basilio Rodolfo Perona, diez y siete por ciento (17 o|o). — Esta modificación tendrá efecto y se aplicará a partir del ejercicio que cierra el treinta y uno de Diciembre del año Mil novecientos cuarenta y nueve inclusive, en adelante. — 6º) Se modifica la cláusula décima del contrato social en el sentido de que las resoluciones a que la misma se refiere deberán ser tomadas por acuerdo unánime de los socios. — 7º) El socio señor Basilio Perona, no podrá dedicarse a actividad similar a la que realiza la Sociedad, dentro del territorio de la República, rigiendo respecto a los otros dos socios lo dispuesto en la cláusula Octava del contrato social. — 8º) Se hace constar que los árbitros amigables componedores que correspondiera designarse conforme a la cláusula décimocuarta del contrato social, lo serán en la siguiente forma: uno por los señores Perona y el otro por el señor Barbouth, con facultad esos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia. — 9º) El señor Basilio Rodolfo Perona, manifiesta conocer y aceptar los términos del contrato social, el que, con las modificaciones estipuladas en este instrumento queda subsistente y en pleno vigor a todos los efectos legales. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho..

Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.142-v.12 mar.

S O M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Ernesto Zucker, argentino, viudo, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, don Federico Fischer, argentino, casado, domiciliado en Reconquista doscientos ochenta y uno, y don Guillermo Polacek, argentino, casado, domicilado en Paraguay dos mil ochenta y uno, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de SOMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos veinticinco, al folio cuatrocientos treinta y tres, del libro seis; bajo el número novecientos trece, al folio ciento siete, del libro siete; bajo el número ciento veintitrés, al folio treinta y cuatro, del libro diez; bajo el número ciento veinticuatro, al folio treinta y cinco, del libro diez; bajo el número cuatrocientos setenta, al folio doscientos cuatro, del libro doce; y bajo el número cuatrocientos setenta y nueve, al folio doscientos cuatro, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar la cláusula tercera del contrato social, de manera que dirá en el futuro: Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente, tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. En esta forma podrán ejercer sin restricción alguna, todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Podrán especialmente adquirir, vender, hipotecar bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier otra operación respecto a los bienes muebles e inmuebles en nombre de la sociedad. Podrán nombrar a uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades que resulten de los documentos respectivos. Podrán intervenir en todo asunto de Aduana, Impuestos Internos, Contribución Directa, Impuesto a los Réditos, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión y ante cualesquiera Repartición, dependencia u oficina nacional, provincial, municipal o de otro carácter, incluso la Secretaría de Salud Pública, suscribiendo conocimientos, solicitudes, facturas, manifiestos, planillas, liquidaciones, despachos, reconsideraciones, apelaciones, impugnaciones y demás que corresponda, representarla ante el Superior Gobierno Nacional, sus oficinas y dependencias ante la Prefectura, resguardos, donde harán los pedidos del caso para asuntos de marcas de fábrica y hacienda, privilegios, patentes, concesiones, actuar por la sociedad ante todos los ferrocarriles y en nombre de la misma firmen cartas de porte, guías, recibos y cualquier otra clase de documentos, abran cuentas corrientes con ellos y hagan cualesquier otra clase de trámites. Tomen y despidan empleados de la sociedad y practiquen cuantos más actos fueren menester para la buena marcha de la misma. Representar y defender a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, criminales, correccionales y de cualesquier otra clase, naturaleza, fuero y jurisdicción que actualmente tiene pendientes o en adelante se le ocurran como actora, demandada o interesada, tanto en esta Capital como en el resto de la República y el extranjero. Presentarse ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que compete, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas y justificativos, pudiendo entablar y contestar todo género de demandas, contrademandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, asistir a juicios verbales, audiencias y a toda clase de comparendos, pedir embargos e inhibiciones preventivas y definitivas y sus levantamientos, pedir la venta de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, proponer y nombrar toda clase de peritos y funcionarios, ya sean martilleros, calígrafos, tasadores, contadores y otros funcionarios, pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores, asistir a juntas de acreedores, de graduación y verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, percibir dividendos, nombrar Síndicos o pedir su remoción, cobrar y percibir, dar recibos, conceder quitas y esperas, transar, hacer arreglos, apelar, desistir de apelaciones y demás concursos interpuestos, pedir compulsas de libros, arqueos de caja, perseguir a falsificadores de productos de la sociedad, pedir allanamientos, intervenir en incidentes, entablar querellas y realizar cuantos más actos se requieran al mejor desempeño de dichas facultades, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. En caso de fallecimiento del gerente Zucker, su reemplazante será nombrado por sus herederos. Los gerentes podrán recibir sueldos que en su caso serán fijados de común acuerdo entre los socios e imputados a la cuenta de gastos generales. Los Gerentes no podrán afectar el giro social. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado "género", vale. — Federico Fischer. — Ernesto Zucker. — Guillermo Polacek.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.172-v.12 mar.

TROFEAN ESTABLECIMIENTO MECANICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores; Luis Antonich, que firma Luis Antonich, soltero, de nacionalidad Italiana, domiciliado en la calle Mendoza cuarenta y cuatro de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Roque Ballone, que firma "A. Ballone", de estado civil casado, de nacionalidad Argentina, domiciliado en la calle Rodríguez Peña seiscientos setenta y dos de esta Capital Federal; Angel Luis Cichero, que firma "A. L. Cichero", soltero, de nacionalidad Argentina, domiciliado en la calle Tarija cuatro mil ciento sesenta y tres de esta Capital Federal; don Vicente Craviotto que firma "Vicente Craviotto", de estado civil casado, de nacionalidad Italiana, domiciliado en la calle Altolaguirre mil novecientos treinta y dos de esta Capital Federal; don Luis Fernández, que firma "Luis Fernández", de estado civil casado, de nacionalidad Argentina, domiciliado en la calle General Roca setecientos cuarenta, de Villa Ballester de la Provincia de Buenos Aires; don Juan Trossello, que firma "Juan Trossello", de estado civil casado, de nacionalidad Italiana, domiciliado en la calle Bolívar doscientos cincuenta de Villa Ballester de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen: los señores Luis Antonich, Alfredo Roque Ballone, Luis Fernández y Juan Trossello constituyeron por escritura de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada al folio ciento setenta y uno del Registro a cargo del Escribano José Miguel Zubeldía bajo la denominación de "Trofean Establecimiento Mecánico", que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos diecinueve, al folio cuatrocientos veinte, del libro número tres de contratos de Sociedades, de la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, con un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y por un tiempo indeterminado. — Que en la actualidad los socios últimamente mencionados han resuelto, de común acuerdo y de conformidad, aceptar la incorporación como nuevos socios de los señores Angel Luis Cichero y Vicente Craviotto, elevando el capital social con los nuevos aportes a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ampliando el objeto social y modificando disposiciones del contrato original, manteniendo para lo sucesivo la misma denominación de la sociedad con el agregado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que llevando a efecto las disposiciones adoptadas y con el propósito de dar mayor claridad al nuevo contrato social, que modifica y amplía el anterior y que regirá sus relaciones entre sí y para con terceros, a partir del primer día de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los comparecientes dejan formalizado este contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — A partir del primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho la sociedad girará bajo el rubro de "TROFEAN ESTABLECIMIENTO MECANICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Tarija cuatro mil ciento sesenta y tres de esta Capital Federal y asiento principal en la calle Bolívar doscientos cincuenta de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos, establecimientos y|o talleres en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Segunda. — El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un establecimiento mecánico y a la compra y venta específicamente a la fabricación y comercialización de martillos y hachas, sargentos y prensas de carpinteros en sus más variadas clases y medidas; pudiendo solo variar la finalidad fundamental para la cual ha sido creada, por acuerdo unánime de los socois los que en asamblea y extendiendo acta confirmativa, podrán permitir a la sociedad dedicarse como actividad accesoria, a la fabricación, exportación e importación de herramientas, máquinas, repuestos y otros elementos sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra manifestación del comercio o la industria y a cualquier otra actividad de cualquier índole, que los socios estimen de interés para la sociedad. — Tercera. — La sociedad podrá comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos; muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones; venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos, donarlos y por cualquier título enajenarlos y gravarlos; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas; efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos e instituciones oficiales o privadas, con sujeción a lo establecido en las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. — Dar y tomar bienes en arrendamiento aún por más de seis años; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, como socia de cualquier clase y realizar en general, todos los actos, como se ha dicho, que los socios consideren convenientes, aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primer día de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de vigencia de este contrato, dando aviso a los otros socios en forma fehaciente, con noventa días de anticipación. — En tal caso el haber del socio saliente, será el que resulte del primer balance anual que se realice y le será abonado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, iniciándose el pago de la primera cuota a los noventa días del cierre del ejercicio. Si cualquiera de los socios pretendiera retirarse antes del plazo mencionado de cinco años, sólo podrá reclamar y percibir la totalidad de su haber, cuando las utilidades líquidas y repartidas de la sociedad, excedieran en cincuenta por ciento del capital social. En caso de insistir sobre el retiro antes del plazo estipulado, sin haberse logrado el beneficio susodicho, el socio saliente sólo podrá reclamar y percibir, por todo pago, después de transcurridos tres años desde la iniciación de los negocios sociales, la mitad de su haber establecido por el último balance anual practicado con anterioridad a su aviso de retiro, el que le será pagado en los plazos y forma antes estipulados sin derechos a reclamaciones ulteriores y con expresa renuncia del remanente, que se adjudicará a los demás socios, en proporción al capital aportado. Todos los socios aceptan, en consecuencia, la obligación de no desvincularse de la sociedad, en ningún caso, antes de que hayan transcurrido tres años, desde el primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Lo establecido en esta cláusula, es sin perjuicio de la opción que tendrán los socios restantes, de resolver por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad, en caso de retiro de alguno de los socios. — Quinta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o en forma alguna transferir, total o parcialmente su haber en la sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios que conste expresamente en un acta o documentos labrados al efecto, conformidad unánime que también será necesaria para la eventual admisión de nuevos socios. En caso de acordarse judicialmen-

te autorización a algún socio para transferir su haber, contra la voluntad de los socios, éstos podrán optar entre disolver anticipadamente la sociedad o adquirir el haber del socio saliente, haber que será establecido y pagado de acuerdo a lo prescripto en la cláusula cuarta. — Sexta: Los socios se obligan al aporte de sus conocimientos y experiencia para la buena marcha de los negocios de la sociedad, sin que ello implique la prohibición de dedicarse a otras actividades, similares o no, sean industriales o comerciales; con excepción de los señores Luis Antonich, Luis Fernández y Juan Trosello quienes se obligan por todo el tiempo que dure este contrato, a dedicar todo su tiempo, aptitudes y eficiencia, a la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: El capital social, lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en tres mil cuotas de Cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: trescientos setenta y cinco cuotas, o sean, Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Luis Antonich; trescientas setenta y cinco cuotas, o sean, Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Alfredo Roque Ballone; mil cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Angel Luis Cichero; quinientas cuotas, o sean, Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Vicente Craviotto; trescientas setenta y cinco cuotas, o sean, Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Luis Fernández; trescientas setenta y cinco cuotas, o sean, Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Juan Trosello. El capital mencionado será aportado por los señores socios en la forma y proporción que a continuación se detalla: Los señores Luis Antonich, Alfredo Roque Ballone, Luis Fernández y Juan Trosello efectúan su aporte en la siguiente forma: Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por cada uno de los nombrados y que forman un valor total de Setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en el valor de los elementos de un establecimiento mecánico denominado ''Trofean Establecimiento Mecánico'', cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, con todas sus máquinas, útiles, herramientas, enseres, mercaderías, materias primas, créditos y débitos, según inventario firmado por separado por todos los socios. Los señores Angel Luis Cichero y Vicente Craviotto, de su capital suscripto de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, aportan el cincuenta por ciento exigido en el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en dinero efectivo según consta en la Boleta de Depósito del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Urquiza; comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante, a los noventa días de la fecha de este contrato. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por un director-gerente y un gerente refrendador, socios o no de la misma, quienes tendrán uso conjuntamente de la firma y actuarán en todos los asuntos y negocios de la sociedad con amplitud de facultades, sin más limitaciones que las que se mencionan a continuación. En caso de ausencia o impedimento el director - gerente será reemplazado por un gerente suplente, que también podrá ser socio o no de la firma y quien actuará también mancomunadamente con el gerente refrendador y que gozará de las mismas facultades acordadas al Director - gerente. En caso de ausencia o impedimento de ambos, serán reemplazados y tendrán las mismas facultades, por dos socios fiscalizadores que serán nombrados, cuando el caso así lo requiera, por la asamblea de socios, de cuya reunión se levantará acta respectiva. — El gerente suplente o los socios fiscalizadores al actuar en representación de la sociedad, en ausencia o impedimento de los titulares, no necesitarán acreditar esta circunstancia, cuando contraten con terceros. — El director-gerente o el gerente suplente indistintamente y conjuntamente cualquiera de ellos con el gerente refrendador, o los socios fiscalizadores, les queda prohibido compormeter la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — El director-gerente o el gerente suplente mancomunadamente con el gerente refrendador, o los socios fiscalizadores, en los casos para realizar todos los negocios sociales y obligar a la sociedad conforme a derecho y a su objeto; pero para todo acto que importe comprar, vender o por cualquier título adquirir, enajenar o ceder bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos; hipotecarlos o gravarios, comprar, vender, adquirir, enajenar o ceder por cualquier título establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios, fábricas o negocios, formar parte de otras sociedades o consorcios, constituir préstamo en dinero, con garantía real o personal, por cualquier causa o título, ya sea a favor o en contra de la sociedad; constituir o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza a favor o en contra de la sociedad; dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, deberán ser expresamente facultados por resolución de la asamblea de socios, el acta de cuya reunión les servirá como documento habilitante. — Novena: El director-gerente, el gerente suplente y el gerente refrendador serán nombrados y removidos por acuerdo de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, y del mismo modo se fijará su retribución o se establecerá si sus funciones son gratuitas. — No podrán efectuar ni autorizar, en manera alguna, sin previa autorización de la asamblea de socios, retiros personales, pudiendo percibir únicamente, el importe de la retribución que tenga asignada. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en este acto se designa como director-gerente, al socio señor Juan Trossello por un período de cinco años, con sueldo que fijará la asamblea. — Se designa como gerente refrendador al señor Angel Luis Cichero, cuyas funciones determinará la asamblea si son gratuitas o remuneradas. — La remoción de ambos puede tener origen en caso comprobado de desidia, culpa o negligencia grave, y tendrá que ser propuesta a la asamblea para que ésta resuelva. — Décima Primera: La sociedad podrá constituir apoderados para asuntos judiciales y|o administrativos, confiriéndosele al director-gerente o sus reemplazantes los poderes necesarios con las facutaldes que juzguen convenientes. — Décima Segunda: El treinta de Noviembre de cada año, se practicará por el director-gerente y el gerente refrendador o sus reemplazantes un balance general, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de realizado convocándolos al efecto a una asamblea especial, con las formalidades que se dirán más adelante. — El balance deberá hacerse conocer a los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuada la reserva legal y cualquier otra reserva o castigo que los socios resolvieran realizar, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto. — En la proporción al capital también se soportarán las pérdidas. — Décima Tercera: Los socios tendrán derecho a intervenir en la dirección de los negocios sociales, vigilando y fiscalizando la marcha de los mismos, pudiendo solicitar que se practiquen balances parciales y los arqueos de caja que juzguen convenientes, como igualmente convocar asambleas. — Décima Cuarta: Al efecto de dar al director-gerente y al gerente refrendador o a sus reemplazantes las directivas que estimen convenientes para la mejor marcha de los negocios sociales o concederles las autorizaciones que se requieran, conforme a lo estipulado en este contrato y para la consideración de los balances anuales, los socios se reunirán en asamblea, que será convocada por el Director-gerente o sus reemplazantes, ya sea por propia iniciativa o a pedido de socios que representen no menos del treinta por ciento del capital social. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio de cada socio, con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea será presidida por el socio que se designe en cada caso y de sus resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes en un libro especial que se llevará al efecto. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Para tomar resoluciones se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, salvo aquellas que importen disolución anticipada de la sociedad, aceptación de nuevos socios o transferencias de cuotas de capital aun entre los mismos socios, cambio de objeto de la sociedad o imposición de mayor responsabilidad a los socios, para las que se requiere el voto unánime de los asociados. — En caso de empate, el presidente tendrá un voto más. — Décima Quinta: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios con poder especial o general o carta-poder, pero un mismo socio no podrá representar a más de tres socios. — Décima Sexta: Los socios podrán prestar servicios en la sociedad en las funciones que los directores determinen, pudiendo igualmente los mismos disponer el cese de tales funciones, sin derecho a reclamo o indemnización alguna. — Décima Séptima. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios se considerarán automáticamente incorporados a la sociedad, debiendo unificar su representación. — La incapacidad declarada de algunos de los socios, ni importará su seperación de la sociedad, siendo representado en la misma por su curador o representante legal. — El representante de los herederos o legatarios y el curador del incapaz, actuarán en la sociedad con las obligaciones y derechos del socio fallecido o declarado incapaz, pero no tendrá intervención activa en la administración si el causante la hubiere tenido, ni percibirán emolumento alguno de la sociedad. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o el curador del incapaz, podrán optar por separarse de la sociedad, comunicando su resolución en forma fehaciente a los otros socios, dentro del plazo máximo de noventa días desde el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio que representen. — Al separarse de la sociedad, los representantes del socio fallecido o incapaz deberán esperar la realización del próximo balance anual ordinario, para que se determine el haber de su causante; considerándose su participación en las pérdidas o beneficios del ejercicio, a razón de una doce avas partes por cada mes o fracción, transcurridos desde el principio del año comercial hasta la fecha del deceso o declaración del incapaz. — El haber resultante será abonado en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, que comenzarán a hacerse efectivas a partir de los noventa días de practicado el balance respectivo. — Mientras llegue la fecha de realización del balance y el comienzo de los pagos de las cuotas mensuales antes estipuladas, la sociedad estará obligada a abonar a los referidos representantes pequeñas cantidades mensuales en efectivo no superiores en conjunto, a la vigésima parte del capital que pudiera corresponder al socio fallecido o incapaz, de acuerdo al último balance anual practicado. — Estas entregas anticipadas se deducirán proporcionalmente de las veinte cuotas mensuales establecidas precedentemente. — Décima Octava. — La inconducta de cualquiera de los socios, la violación a las disposiciones contenidas en este contrato o la falta de acatamiento a las resoluciones de las asambleas, pueden dar lugar a sanciones penales que las últimas resuelvan aplicar, pudiendo hasta llegar esas sanciones a la separación de la sociedad del socio culpable; resoluciones que requerirán el voto favorable de los socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social. — Décima Novena. — La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o antes del vencimiento, por resolución unánime de los socios o por los motivos previstos por la Ley, será practicada por las personas y en la forma que oportunamente determine la asamblea de socios. — Vigésima. — Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales y no pueda ser resuelta por la asamblea de socios, dentro de las previsiones de estos estatutos, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un árbitro tercero, para el caso de desacuerdo. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, con prohibición de recurrir a los tribunales de justicia. — Bajo las condiciones pactadas en las veinte cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad ''Trofean Establecimiento Mecánico Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los socios firman en la fecha indicada ''ut-supra''. — Firmado: Luis Antonich, Alfredo Roque Ballone, Angel Luis Cichero, Vicente Craviotto, Luis Fernández y Juan Trossello.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.134-v.12 mar.

SANOSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen los señores don Jacobo Grunmann, domiciliado en la calle Medrano número mil ciento setenta y nueve; don Baldomero Francisco González, domiciliado en la calle Nazca número tres mil novecientos diez y ocho, argentinos, y don Salomón Rufman, ruso, domiciliado en la calle Mendez de Andes número doscientos cincuenta, con los comparecientes de estado civil casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que se reunen para formalizar un contrato de Sociedad supeditado a las siguientes condiciones. — Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de una farmacia y sus afines en esta capital, de acuerdo a las formas establecidas por la Secretaría de Salud Pública — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de ''SANOSAN'' SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA'', y será por el tiempo de veinte y cinco años a contar del día de hoy, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Vicente López mil setecientos uno. Puede ser disuelta totalmente en cualquier época por unanimidad de votes y cualquier socio puede retirarse, previo aviso de seis meses. — Tercera: La Sociedad será administrada por los tres socios con el cargo de gerentes, en forma conjunta o igualmente dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios o fianzas ajenas a la Sociedad, comprendiendo el mandato, todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, como así para el desenvolvimiento de los negocios, podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos de adquisición o enajenación el precio, forma de pago, tomar o dar posesiones de los bienes materia del contrato, como igualmente adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que convengan. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, extranjeros o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos por la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, en los Establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a las leyes o reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales, fuero o jurisdicción, por si o por apoderado. Percibir y otorgar cartas de pago o de adeudo. Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Otorgar protestos y protestas. Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos. Contratar el personal de empleados y obreros, fijando sus sueldos o jornales. Las facultades precedentemente enumeradas no son limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientos ocho cuotas de quinientos pesos cada una, capital que se suscribe así: El socio señor Jacobo Grunmann, ciento treinta y seis cuotas; el señor Baldomero Francisco González, ciento treinta y seis cuotas, y el señor Salomón Rufman, ciento treinta y seis cuotas de los cuales quedan totalmente integradas ciento noventa y ocho cuotas que representan la cantidad de noventa y nueve mil pesos, que representan el valor de la compra de la farmacia situada en la calle Vicente López

número mil setecientos uno esquina Rodríguez Peña, que doña Servanda Lasso de Achinelli, vende a la Sociedad, según así resulta de la escritura que con esta fecha se otorga ante el autorizante en este mismo Registro, y las doscientas diez cuotas, que reresentan ciento cinco mil pesos se comprometen y obligan igualmente a integrarlo a medida que la Sociedad los necesite. — Quinta. Los componentes prestarán personalmente sus servicios, y por dicho trabajo y cargo de gerentes, podrán mensualmente retirar cada uno una suma, dinero que será fijada por mayoría de votos y que serán cargadas a la cuenta "utilidades". — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y cerrará sus ejercicios el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. En cada uno de los balances se harán las siguientes amortizaciones: diez por ciento sobre máquina, muebles, útiles, instalaciones, dándose por quitas y quebrantos, los créditos morosos o dudosos. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de capital social, prescripto por la Ley. Los socio podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión así como su empleo o distribución. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, ellas se deducirán primeramente de los fondos de reserva disponibles, y después serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero para el caso de que ellas llegaren al cincuenta por ciento, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio. Los balances deberán ser firmados por el gerente y aprobados por todos los socios por sí o por apoderado, en el término de treinta días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario, bajo la misma firma adoptada, debiendo los herederos o causa habientes unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrá derecho a ceder las cuotas, que les correspondan, a un tercero, pero deberá acordar preferencia para ello a los socios restantes o a uno o varios de ellos, en caso de no aceptarse el prorrateo. La cesión o transferencia será pagando las cuotas en las condiciones que estipulen ambas partes. Desde el momento de la venta, cesión o transferencia, los herederos se considerarán sin intervención, ingerencia ni participación en la Sociedad. Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado, como así también podrán ingresar nuevos socios, los que se ajustarán al régimen de estos estatutos, quedando desde ya establecido que los socios fundadores gozarán de un beneficio equivalente al diez por ciento de las utilidades independientemente del establecido, que se distribuirá en prorrateo de sus cuotas integradas. — Décima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus cuotas, y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento "en liquidación", a cuyo fin se les darán los poderes suficientes. La distribución de los liquidadores se fijará en la misma forma que para los gerentes; por mayoría de votos. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales, como así también en caso de disolución o liquidación de la sociedad será dirimida y resuelta por árbitro único, nombrado por unanimidad de votos, a cuyo fallo se someten. — Décima Segunda: Todo aquello no previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firma ante mí, junto con los testigos del acto don Emilio Oilhaborda y Alfonso Melone, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Grunmann. — B. Ganzález. — Salomón Rufman. — Emilio Oilhaborda. — A. Melone. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para "Sanosan", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente, siendo el primero de ellos el un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, todos Serie H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Carlos A. Pazo. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. Previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de las cláusulas quinta y octava queda supeditada a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 11.645 y 1.761 del Código Civil, respectivamente, inscríbase. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.200-v.12 mar.

CONFECCIONES REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jacobo Furman, que firma "J. Furman", casado, polaco, domiciliado en la calle Pasteur seiscientos cuarenta y cuatro, Mauricio Calfun, que firma "M. Calfun", casado, ruso, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil ciento veinte y cinco, David Grynszpan, que firma "David Grinzpan", casado, polaco, domiciliado en la Avenida Belgrano cuatro mil setecientos veintitrés, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, e Isaac Dulman, que firma "Isaac Dulman", casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ochocientos cuarenta y uno, todos mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "CONFECCIONES REX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán dos mil trescientos setenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de continuar en la Sociedad o pedir su disolución, mediante comunicación fehaciente con una antelación no menor de noventa días al vencimiento de cada bienio comercial. — Tercera: El objeto esencial de la Sociedad será el de la explotación de los ramos de tejidos y confecciones, ya sea en forma de fabricación, transformación, compra-venta, importación, exportación y representación por cuenta de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a toda operación lícita, sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital social se constituye en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividida en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción de aportes: Jacobo Furman noventa cuotas, Mauricio Calfun veinte cuotas, David Crynszpan veinte cuotas e Isaac Dulman veinte cuotas. — Los aportes están representados por el capital líquido del negocio sito en la calle Tucumán dos mil trescientos setenta, conforme al balance e inventario practicado por las partes que se firma en este acto y se declara parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente con el carácter de Gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la suscripción de todo instrumento o documento que obligue a la Sociedad será necesaria la firma de por lo menos dos de los socios gerentes, uno de los cuales deberá ser indefectiblemente el señor Jacobo Furman, precedidas ellas por un sello que exprese el rubro social. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o suyas personales. — Sexta: Mientras dure la vigencia de esta sociedad le será abonado al señor Jacobo Furman en su carácter de locatario principal del local ocupado por la misma un alquiler mensual de un mil pesos moneda legal. — Séptima: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, con muebles, inmuebles, semovientes etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, formar partes de otras sociedades, aun anónimas o de Responsabilidad Limitada, y en fin realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo asimismo operar con instituciones bancarias de créditos, ya sean particulares u oficiales nacionales o provinciales u otro tipo de entidad que creyeren conveniente inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de Préstamos. — Octava: Los socios gerentes gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales, con imputación a la cuenta de gastos generales: Jacobo Furman, Mauricio Calfun y David Crynszpan, un mil pesos cada uno respectivamente e Isaac Dulman seiscientos pesos moneda legal. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que deberán ser aprobados por mayoría de socios dentro de los treinta días de terminados, considerándose el silencio como aprobación. Las utilidades liquidas y realizadas previa constitución de las reservas legales, serán distribuídas en la siguiente proporción al señor Jacobo Furman el cuarenta y cinco por ciento; al señor Mauricio Calfun el veinte por ciento; al señor David Crynszpan el veinticinco por ciento y al señor Isaac Dulman el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Toda resolución de importancia relativa a la marcha de la Sociedad, deberá adoptarse por una mayoría no inferior a la mitad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto o viceversa, debiendo ser transcripta en un libro de actas rubricado. — Décimaprimera: Ningún socio podrán retirar sus utilidades sociales sin previa autorización de los demás socios. — Décimasegunda: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios y en caso de que no aceptaren la cesión y lo hiciere a un tercero deberá requerir el consentimiento previo par escrito de las partes restantes. — Décimatercera: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que lo deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva, abonando al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, debiendo abonarse su importe en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, siendo la primera dentro de los treinta días de la aprobación del balance. — El socio Jacobo Furman tendrá prioridad sobre los demás para la adquisición del capital y continuación de los negocios. — Décimacuarta: En caso de que en cualquiera de los vencimientos del artículo segundo se decidiere disolver totalmente la sociedad ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la gerencia en la forma y plazo que determinen los socios, por resolución de la mayoría prevista en la cláusula décima. — Décimaquinta: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de uno o más socios no importarán la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona para que lo represente en la sociedad dentro de los treinta días de conocido el hecho, si así no lo hicieran los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. — Décimasexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte con interés distinto. — Si los árbitros formaran un número par, antes de entrar a conocer del asunto designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie el tribunal arbitral será obligatorio e inapelable y surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada, renunciando a toda acción, intervención o tramitación judicial. — Los árbitros deberán pronunciar su fallo dentro del término común de quince días, contados desde la fecha de aceptación del cargo. — Décimaséptima: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — J. Furman. — M. Calfun. — David Grinzpan. — Isaac Dulman. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jacobo Furman, Mauricio Calfun, David Grynszpan, e Isaac Dulman, han convenido ampliar la cláusula décima del contrato de sociedad de responsabilidad limitada celebrado con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como sigue: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Furman. — M. Calfun. — David Grynszpan. — Isaac Dulman.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.225-v.12 mar.

NISSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Melchor Silverio Posse domiciliado en calle Darwin Nº 1565, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Felipe Jiacontini domiciliado en calle Constitución Nº 325, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Arturo Casas domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 858, Capital Federal; todos argentinos y casados en primeras nupcias, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley; y cuya existencia subordinan al presente contrato que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primero: Desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los firmantes la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de NISSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la fabricación y|o venta de envases para la industria, en todas sus formas, pero sin perjuicio de dedicarse a la compra-venta, importación, exportación, fabricación y elaboración de mercaderías y productos en general; de aceptar representaciones de casas comerciales y|o industriales de esta plaza, del interior y|o del exterior, y la negociación de actividades de carácter publicitario. — Además la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo; efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial Argentino; comprar y vender toda clase de títulos y acciones. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio e industria y celebrar, en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número 858, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones o corresponsales en el interior y|o en el exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento dos cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en igual proporción, o sean treinta y cuatro cuotas equivalentes a tres mil cuatrocientos pesos moneda legal cada uno. — Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, o sean un mil setecientos pesos moneda nacional cada uno. — El cincuenta por ciento restante será integrado con el cincuenta por ciento de las utilidades anuales que les correspondan a cada socio. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Melchor Silverio Posse, con carácter de gerente. — La representación de la sociedad y el uso de la

firma social estará a cargo del gerente señor Posse, acompañada siempre de la de otro de los socios, indistintamente los señores Jiacontini y Casas. — En la misma forma se otorgarán las escrituras públicas y privadas. — El gerente podrá otorgar poderes generales o especiales para los actos de la sociedad y para que lo sustituyan en su lugar cualquiera de los otros dos socios. — En todos los casos de uso de la firma social, los socios actuantes obligarán a la sociedad con su firma personal precedida de la denominación social Nisse, S. R. L. — La firma social no podrá ser comprometida en garantías ni fianzas de terceros, ni utilizada en actividades ajenas al giro de la sociedad. — La única excepción es la de que la firma social podrá garantizar o afianzar la inscripción de uno de los socios, o de otra persona ajena a la sociedad, en la cual estén de acuerdo los tres socios, como Despachante de Aduana de acuerdo a lo establecido en la Ley número trece mil. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otros empleos o trabajos, o participar en otras sociedades con igual o distinto ramo que el que explota esta sociedad. — Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldo o remuneración por su trabajo y atención del negocio, las sumas que se establecerán de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio, suma que se imputarán a "Gastos Generales". — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario, estableciéndose el monto de las utilidades del ejercicio financiero fenecido de cuyo importe se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al treinta por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que los socios resolvieran efectuar en afianzamiento de la sociedad. — El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en partes iguales, deduciéndose de este saldo la cantidad que fija la cláusula tercera para integración del capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La aprobación de los balances anuales será de común acuerdo, por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, transcribiéndose las resoluciones generales en el libro de actas.

— Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios, individualmente, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — A ese término se practicará un balance para establecer el capital del socio saliente y las utilidades que le corresponderían en el ejercicio corrido, deduciéndose de esos beneficios el veinticinco por ciento que perderá a favor de la sociedad y que integrarán el fondo de reserva, abonándosele el importe que le correspondiere por capital y utilidades en dineró efectivo, en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días de la fecha del balance practicado con motivo del retiro del socio, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas contadas a partir de la entrega del veinte por ciento referido, firmándose los respectivos pagarés. — Noveno: El fallecimiento de un socio no produce la disolución de la sociedad y podrá continuar ésta su giro. — Dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento del socio se practicará un balance general que establecerá el haber del causante, que será abonado a sus herederos o a quienes sus derechos representen, en la misma forma establecida en la cláusula octava para el caso del retiro de un socio, pero en este caso no habrá el descuento del veinticinco por ciento de las utilidades a beneficio de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será siempre y en todos los casos dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad los árbitros para designar un tercero en caso de discordia. — La resolución de los árbitros o del tercero en su caso, es inapelable y será acatada por los socios cualquiera sea la forma en que se pronunciaran, pues desde ya se comprometen a no ocurrir a los tribunales para dirimir sus cuestiones sociales. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Entre líneas: de, Vale. — Firmados: Melchor Silverio Posse, Felipe Jiacontini, Arturo Casas. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.156 v.12 mar.

PRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Juan Pristupluk, que firma igual, polaco, casado, de treinta y cinco años de edad, y don Julio Laurencio Armando Cazes, que firma J. A. Cazes, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, ambos hábiles para contratar, con domicilio real en calle Martín J. Haedo número dos mil novecientos setenta, Florida (Vicente López) y calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cuatro, Martínez (San Isidro), respectivamente, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y conforme con las siguientes cláusulas: Primera. — Bajo la denominación de "PRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de tal carácter, la que tendrá por objeto importar artículos de ferretería y afines, con domicilio social en calle Bartolomé Mitre número seiscientos sesenta y dos, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda. — El plazo de duración será de dos años, a partir del día de la inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable automáticamente por períodos iguales, no mediando oposición de cualquiera de los socios, avisada por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Tercera. — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, del cual la suma de setenta mil pesos de igual moneda aportan ambos socios en mercaderías y por partes iguales, conforme con el detalle y justiprecio obrante en el inventario practicado de común acuerdo, y cuya copia firmada por los socios forma parte integrante del presente contrato. El saldo, o sea, Treinta Mil Pesos, lo integrarán los socios en dinero efectivo, en la misma proporción, dentro de los cientos ochenta días de la firma del presente. — Cuarta. — La administración y dirección de los negocios estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, alternativa o separadamente como administradores, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando y suscribiendo cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Los socios deben firmar con su firma personal, después de la fórmula: por "Prica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones realizadas, el cual será aprobado por los socios bajo constancia, procediéndose luego a la distribución de las utilidades, o pérdidas, si las hubiere, en la proporción del capital aporta- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 m|n. Nº 1.938.890) (Viene del sello nacional $ 1.50 m|n. Nº 1.938.889|H). — do, siendo de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización, y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para reserva del fondo legal, conforme al artículo veinte de la ley de la materia y hasta el límite que dicho precepto prescribe. Sexta. — Se requerirá acuerdo previo de los socios a) Para la disolución anticipada de la Sociedad; b) Para admitir nuevos socios; c) Para aumentar las cuotas capital. — Séptima. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas sin previo ofrecimiento a su consociado y el precio será para éste el de su valor nominal, aunque hubieran extraños que ofrecieran más. Octava: El precio de las cuotas establecido en la cláusula anterior, así como cualquier otro crédito que tuviesen, ya sea en la cuenta personal o de la parte que le corresponda por las reservas creadas, podrá ser abonado por el otro socio de la siguiente manera: veinte por ciento, al contado y el saldo en ocho cuotas trimestralmente, con el seis por ciento de interés anual. Novena: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea la causa que la origine, será efectuada por los socios conjunta o separadamente o por terceras personas que de común acuerdo designen, y el producido de la liquidación se irá distribuyendo en la medida que los socios lo estimen oportuno. — Décima. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá opción para comprar las cuotas capital y créditos que tuviere el fallecido o incapacitado, durante un plazo de noventa días, contados desde la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. Vencido tal plazo, el socio restante deberá pagar totalmente las cuotas y créditos dentro de los noventa días subsiguientes, o proceder a la inmediata liquidación del activo y pasivo de la Sociedad, en cuyo caso el producido de la liquidación se irá distribuyendo en la forma establecida en el punto noveno, o bien, admitir en el seno de la Sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, para lo cual éstos unificarán su personería en uno solo, a los efectos de que los represente con las mismas facultades y derechos que tenía el socio titular. — Décimoprimera. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Juan Pristupluk. — J. A. Cazes. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad de los socios, después que se hubiese cumplido el término de duración estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio); lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Cód. Civil). — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Firmado: J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel Esteves.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.229-v.-12 mar.

"EMPIRE BAZAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Francisco Fernando Mondet, que firma Fco. F. Mondet, argentino, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero 2171; Doña Delia Merlo de Mondet, que firma Délia M. de Mondet, argentina, casada, domiciliada en 3 de Febrero 2171; Don Alberto Francisco Mondet, que firma Alberto F. Mondet, argentino, soltero, domiciliado en Juncal 1938; Doña María Susana Mondet de Bellocq, que firma Susana Mondet de Bellocq, argentina, casada, domiciliada en Luis María Campos 1125; Doña Lía Carlota Storni de Alvarez Storni, que firma Lía C. S. de Alvarez Storni, argentina, casada, domiciliada en la calle Madero 1079 (Vicente López), y Don Ricardo Delfín Rezaval, que firma R. D. Rezaval, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre 85, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo y de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — La sociedad que se constituye girará en esta plaza con la denominación de "EMPIRE BAZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 641, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país agencias, sucursales, oficinas o representaciones de cualquier naturaleza. — Segunda: La Sociedad tendrá por especial objeto el dedicarse a la explotación industrial y comercial de artículos de bazar y similares, pudiendo dedicarse a la importación, exportación, representación, fabricación, compra, venta de mercaderías, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Esta Sociedad continuará con los negocios de la Sociedad Anónima "Empire Bazar", que ha quedado disuelta, conforme así resulta de la documentación respectiva, y cuyo activo y pasivo han comprado los suscriptos, así como se han hecho cargo de las responsabilidades emergentes de leyes y decretos de previsión social, maternidad e infancia, comercio y afines, Instituto Nacional de las Remuneraciones, indemnizaciones por despido, pagos de sueldos complementarios y demás que amparen y beneficien a los empleados de la disuelta sociedad. — Tercera. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: Adquirir por compra bienes raíces, muebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos, recibirlos en pago o garantía o hipoteca, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda, adquirir el activo y pasivo de sociedades y establecimientos comerciales, suscribir acciones o cuotas de capital, vender y, en cualquier forma, enajenar y transferir los (Continúa en el sello Nº 2.095.375) (Viene del sello Nº 2.095.374) mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, asociaciones, compañías, Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos Nacionales, Provinciales o particulares, con garantía personal prendaria o hipotecaria o sin garantía, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; efectuar toda clase de operaciones bancarias y solicitar permisos de cambio. — Conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en asuntos administrativos, contenciosos administrativos o judiciales, cobrar y percibir el importe de las operaciones que realicen y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo esta determinación explicativa y no limitativa de las actividades y actos que podrá desarrollar la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Diciembre del año en curso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien la representará en todos sus actos, contratos y operaciones, con la firma particular precedida de la denominación social, siéndole absolutamente prohibido afectar a la sociedad o comprometerla en negocios ajenos a su objeto, en garantía o en fianzas de terceros. — Queda designado Gerente el socio señor Francisco Fernando Mondet. — Sexta: El capital consistente en mercaderías, créditos, derechos de representación, marcas, dinero en efectivo, muebles, útiles y enseres y todo lo que constituye el activo y pasivo que compraron los suscriptos, como se expresa en el artículo segundo, según así resulta de la pericia de contabilidad efectuada por el Contador Público Dr. Eugenio A. Blanco que se agrega a este contrato y forma parte integrante del mismo, asciende a la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000) representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Fernando Mon-

del ciento quince cuotas; doña Delia Merlo de Mondet diez cuotas; don Alberto Francisco Mondet diez cuotas; doña María Susana Mondet de Bellocq diez cuotas; doña Lia Carlota Storni de Alvarez Storni diez cuotas y don Ricardo Delfín Rezaval cinco cuotas. — La sociedad compradora se hace cargo de las operaciones realizadas desde el 1 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre del año en curso, por la extinguida firma Empire Bazar S. A. en liquidación, siendo por cuenta de la compradora los beneficios o quebrantos resultantes de dicho — (Continúa en el sello Nº 2.095.376) — (Viene del sello Nº 2.095.375) — giro comercial en el período expresado en este párrafo. — Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio y en los que podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Los balances anuales quedarán aprobados de hecho a los noventa días de practicados. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Además los socios podrán constituir, de los beneficios realizados y líquidos, las reservas que consideren necesarias con el destino que ellos establezcan. — El saldo de las utilidades de cada ejercicio será distribuídas en proporción al capital aportado y de acuerdo a las cuotas que tenga cada socio. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. — El que pretendiera ceder sus cuotas deberá hacerlo saber a la sociedad por escrito con tres meses de anticipación. — En tal caso los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas en proporción al capital suscripto e integrado. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones de interés para ella y para los socios en sus relaciones entre sí. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones que importen modificación del presente contrato, remoción de los cargos o cualquier otra de interés para la sociedad deberán contar con la mayoría de votos. — Undécima: En caso de resolverse la disolución de la sociedad por unanimidad de votos, la liquidación de los negocios sociales estará a cargo del socio Gerente, quien queda investido de todas las facultades inherentes al cargo. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes por simple mayoría de votos podrán optar por aceptar el ingreso de los herederos del socio premuerto o bien adquirir sus cuotas en proporción a sus respectivos aportes, abonando el importe que corresponda en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en el acto de la transferencia y el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de ciento ochenta días con más el interés del seis por ciento anual. — En caso de aceptarse el ingreso de los sucesores del socio o socios fallecidos o incapacitados, éstos unificada que sea su representación, quedarán como simples componentes de la Sociedad — (Continúa en el sello Nº 2.095.377) — (Viene del sello Nº 2.095.376) — sin ingerencia alguna en su administración. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato y en subsidio se aplicarán las disposiciones legales atingentes establecidas en la ley de la materia y disposiciones complementarias. — En las condiciones establecidas en las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituida la Sociedad "Empire Bazar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo acordado con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — s/r. "Francisco" Vale. — Fco. F. Mondet. — Delia M. de Mondet. — Alberto F. Mondet. — Susana Mondet de Bellocq. — Lia C. S. de Alvarez Storni. — R. D. Rezaval. — s/r. atingentes — Rezaval — Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.121-v.11 mar.

MANUEL MEZQUITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen el señor don Manuel Mezquita, padre, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Sanuy, quien también está presente y concurre con el solo objeto de dejar, como deja, constancia de su conformidad con este acto, en prueba de lo cual suscribirá, domiciliados Rosario quinientos veinte y siete; el señor don Manuel Mezquita, hijo, casado en primeras nupcias, domiciliado Morelos quinientos cuarenta y dos, el señor don Juan Mezquita, soltero, domiciliado Rosario quinientos veinte y siete, el señor don Víctor Mezquita, soltero, domiciliado lo mismo, Rosario quinientos veinte y siete; el señor don Juan Carlos Cova, soltero, domiciliado Bolaños ciento setenta y uno, la señora doña Adela Mezquita de Fuertes, casada en primeras nupcias con el señor don Juan Angel Fuertes, quien igualmente está presente y concurre con el solo objeto de dejar, como deja, constancia de su conformidad con este acto, en prueba de lo cual firmará, domiciliados Castro Barros novecientos veinte y seis; y la señorita doña Dolores Mezquita, soltera, domiciliada Rosario quinientos veinte y siete. — Excepto los dos primeros, cónyuges Mezquita - Sanuy, que son españoles, los otros comparecientes son argentinos, y todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe; y dicen: Que realizan un contrato con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, señores don Manuel Mezquita, padre, don Manuel Mezquita, hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita, don Juan Carlos Cova, señora doña Adela Mezquita de Fuertes, y señorita doña Dolores Mezquita, una compañía que girará con la denominación de "MANUEL MEZQUITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continuará las operaciones del comercio que el primero señor don Manuel Mezquita, padre, ejerce y cuya sociedad que por este acto se constituye, tendrá el mismo objeto a que el nombrado señor Mezquita se ha dedicado, o sea a la importación y a la compra y venta y negociación y de lo demás concerniente en los ramos de papeles, cartones y cartulinas para artes gráficas y sus anexos y afines, casa de comercio establecida en esta Ciudad, calle Rincón números cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cincuenta. — Segunda: Para llenar mejor sus fines, la Sociedad también podrá: a) Adquirir inmuebles, muebles, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera clase de bienes y enajenar todos los bienes que posee y todos los bienes que llegue a poseer y volverlos a adquirir y enajenar. — Realizará las adquisiciones y enajenaciones sea por compras, ventas, daciones en pago, cesiones, permutas o por cualesquiera otros contratos y medios; b) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera cosas, contratando con toda clase de personas, inclusive con los Bancos e Instituciones de crédito ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo; c) Aceptar, constituir y reconocer sobre los bienes hipotecas, prendas u otros derechos reales, en garantía de cualesquiera obligaciones que estipule. — Tercera: La Sociedad podrá asimismo, crear o establecer, otras casas de comercio, sucursales y agencias y extender su acción y fijar domicilios especiales en todo el territorio de la República, pero el asiento y domicilio principal lo tendrá en esta Ciudad de Buenos Aires, en donde se halla o halle establecida la casa matriz, actualmente en la calle Rincón números cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cincuenta. — Cuarta: Esta sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la casa de comercio ya referida, de la calle Rincón números cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cincuenta, de acuerdo al inventario y balance general practicados al treinta de abril del corriente año, activo y pasivo que por este acto queda transferido en favor y cargo de la Sociedad. — Dejan igualmente constancia que el activo asciende a un millón trescientos cuarenta y siete mil ciento veinte y un pesos treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que se halla representado con dinero efectivo, depósitos en los Bancos, títulos de renta, créditos y cuentas a cobrar y por los justos valores asignados a las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, y que el pasivo asciende a doscientos ochenta y siete mil novecientos veinte y cinco pesos, veinte centavos moneda nacional de curso legal, y está representado por facturas y documentos a pagar, y también por los siguientes créditos de los comparecientes: a) Un crédito de veinte y un mil quinientos pesos a favor de don Manuel Mezquita, hijo; b) Otro crédito de veinte y un mil pesos en favor de don Juan Mezquita; c) Otro crédito de veinte mil cuatrocientos pesos en favor de don Víctor Mezquita; d) Y otro crédito de cinco mil pesos en favor de don Juan Carlos Cova. — Todo precisado en las referidas operaciones de inventario y balance general, arrojando por todo ello un haber de un millón cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos, trece centavos moneda nacional de curso legal, en favor del señor don Manuel Mezquita, padre. — Quinta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que queda formado y aportado en esta proporción: a) con setecientas sesenta cuotas o sean setecientos sesenta mil pesos por el socio señor don Manuel Mezquita, padre; b) con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos por el socio señor don Manuel Mezquita, hijo; c) Con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos por el socio señor don Juan Mezquita; d) Con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos por el socio señor don Víctor Mezquita; e) Con treinta cuotas o sean treinta mil pesos por el socio señor don Juan Carlos Cova; f) Con treinta cuotas o sean treinta mil pesos por la socia señora doña Adela Mezquita de Fuertes; g) Y con treinta cuotas o sean treinta mil pesos, por la socia señorita doña Dolores Mezquita. Las cuotas o sea la parte de capital del señor don Manuel Mezquita, padre, queda totalmente integrada e introducida del haber que tiene y en mayor cantidad le corresponde en la casa de comercio, cuyo activo y pasivo transfiere en propiedad a la Sociedad. — Las cuotas de capital suscriptas por los socios señores don Manuel Mezquita, hijo, don Juan Mezquita y don Víctor Mezquita, quedan también totalmente integradas e introducidas de esta manera: a) Veinte mil pesos que como compensación hasta esa cantidad cada uno hace de sus respectivos créditos a favor; b) Y treinta mil pesos que a cada uno de ellos por transferencia de su exceso de haber y a título de anticipo de herencia, a cada uno, les efectúa el señor don Manuel Mezquita, padre. — Las cuotas de capital suscriptas por las socias señora Adela Mezquita de Fuertes y señorita doña Dolores Mezquita, quedan lo mismo totalmente integradas e introducidas por transferencia que igualmente de su exceso de haber que por treinta mil pesos y a título de anticipo de herencia a cada uno les efectúa el señor Manuel Mezquita, padre; y de las cuotas de capital suscriptas por el socio señor don Juan Carlos Cova, le quedan integradas e introducidas: cinco mil pesos por compensación que hace de su crédito por igual cantidad, y de los otros veinte y cinco mil pesos, queda el señor Cova obligado integrarlos a la Sociedad, dentro del plazo de seis años a contar desde el treinta de Abril del corriente año. — Sexta: En virtud de los aportes y transferencias que de capital se dejan efectuados por la cláusula inmediata anterior; del exceso de haber que le corresponde y se consignó en la cláusula cuarta sólo quedan los siguientes saldos a favor: a) Al señor don Manuel Mezquita, padre, ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos trece centavos; b) Al señor don Manuel Mezquita, hijo, mil quinientos pesos; c) Al señor don Juan Mezquita, mil pesos; d) Y el señor don Víctor Mezquita cuatrocientos pesos. — Estos saldos pasarán a las cuentas particulares respectivas. — Séptima: Este contrato se realiza por el plazo de treinta años, a contar desde el treinta de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Octava: La Sociedad podrá disolverse total o parcialmente si así lo llegare a disponer las dos terceras partes de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Y con previo notificado en forma a los otros socios con un año por lo menos de anticipación, cualesquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada cinco años de plazo fijado para la duración de este contrato. — Novena: La Sociedad en cualesquiera momentos, podrá clausurar, liquidar o enajenar por venta, dación en pago o por otros contratos y medios, las agencias, sucursales o casas de comercio que en adelante instale o adquiera y explote, fijando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago, garantías y las demás cláusulas y condiciones convenientes. — Décima: Los siete socios serán directores de la Sociedad. El socio señor don Manuel Mezquita, padre queda nombrado director y gerente general, quien con absoluta independencia en nombre de la Sociedad, podrá, con amplia libertad ejercer o sustituir y delegar los poderes y facultades que terceras personas hubieren conferido a la Sociedad. Y también con absoluta independencia en nombre de la Sociedad podrá lo mismo con amplia libertad, vender, ceder, permutar dar en pago, en hipoteca, en prenda, mutuo, comodato, anticresis y de cualquiera manera enajenar y gravar todos los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, materias primas, mercaderías, productos, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito, valores y todas y cada una de las demás cosas de cualquier clase, especie y naturaleza que la Sociedad posee y llegue a poseer en lo sucesivo, sean de propiedad exclusiva o que le pertenezcan en común o en condominio con cualquier persona, y ya se trate de bienes situados o existentes en este país o fuera de él en el extranjero; Dividir condominios, créditos activos y pasivos y las hipotecas o prendas de la manera y en la forma que le pareciere; Adquirir en compra o por otros contratos y medios, bienes inmuebles, muebles, y todos los que se le ocurran, reconociendo y tomando también a cargo de la Sociedad las obligaciones con hipotecas con prendas y otros derechos reales que ya graviten o que tengan preexistentes los bienes que adquieran; Dar y tomar bienes en arrendamiento también por plazos que podrán ser mayores de seis años y realizar contratos de transportes y de locación de servicios. Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, otros títulos o documentos de renta o de crédito y toda clase de valores y de cosas, sin garantías o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y las demás reales, contratando con personas de existencia visible, particulares, con Sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con todos y cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existen y con lo que en adelante lleguen a existir en la República o de países extranjeros; Retirar de los Bancos, Sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible y particulares, todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas y los demás valores y cosas que la Sociedad tuviere o que llegare a tener depositados en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes o de otro modo a nombre exclusivo de la Sociedad, o en común con otras personas y ya sea con personas de existencia visible o sociedades y entidades jurídicas y abrir nuevas cuentas; Hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos a que se le acuerden y en descubierto y tomar cartas de créditos sobre capitales extranjeros, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y los demás pactos, cláusulas y condiciones que le pareciere, y efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos también podrá firmar los recibos, che-

ques, vales, pagarés, letras de cambio, sea como aceptante, girante, endosante o avalista y las demás órdenes de pago que fueren menester cobrar y hacer efectivos los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden o a nombre de la Sociedad, firmando los endosos y recibos que se requieran; Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas y señales; guías de campaña, guías de transportes, conocimientos de embarques, fletamentos, manifiestos y representar a la Sociedad en todos los asuntos de transportes, ante los Ferrocarriles y las demás empresas de transportes; ante las Aduanas y la Marina, Comisiones de Cambio, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Crédito Público, Bolsas de Comercio, Juntas, Corporaciones, Poderes Ejecutivos, Congreso Nacional, Legislaturas, Ministerios y sus Secciones y Divisiones correspondientes, Municipalidad de la Capital Federal y de las Provincias y Comunas y ante todas las autoridades que existan o que en lo sucesivo se llegaren a crear o establecer, lo mismo que ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de Sociedades, donde podrá votar. Reconocer y confesar obligaciones anteriores y garantir con hipotecas, prendas y otros derechos reales también obligaciones anteriores. En los préstamos que reciba, en las compras, en las ventas, en los arrendamientos, y en todos y cada uno de los contratos y de las convenciones que realice, estipular también los precios, las sumas y valores y establecer los plazos, la clase de moneda o la especie en que deban satisfacerse las amortizaciones y los pagos, y fijar la elección de domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convenga, hacer, y exigir declaraciones o renuncias que les pareciere sobre leyes y decretos de curso forzoso y demás disposiciones que autoricen hacer los pagos, o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que estipule; conferir y aceptar poderes irrevocables, para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que deje formalizados; establecer cualquier limitación al dominio de los bienes, e inhibir a la Sociedad para que no se disponga de ellos y estipular los demás pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzgue convenientes, aceptando, lo mismo, todos los pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijen o le impongan los Estatutos, Leyes Orgánicas, Reglamentos y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones establecidos o que se establezcan en lo sucesivo y de los demás prestamistas, vendedores, compradores, locadores, arrendatarios y otros contratantes; Cobrar, reclamar y percibir todo lo que se adeude o se llegue a adeudar a la Sociedad y recibirse de todo lo que le corresponde, corresponda o pueda corresponder, por las operaciones que realice o por las causas, motivos o conceptos que fueren, ya sean dineros, valores, derechos y acciones y cualesquiera cosas que sin excepción podrá percibir y recibirse al contado, al vencimiento de los plazos al advenimiento de las condiciones, y antes por adelantado o después si le pareciere y declarar extinguidos los derechos reales y personales que accesoriamente garantiesen los créditos; y realizar toda clase de contratos y transacciones; Comparecer ante los Poderes Públicos de la Nación y de las Provincias y de los Países extranjeros, Ministerios y Secretarías del Estado, Tribunales de Justicia competentes, Impuestos Internos, Aduanas, Comisiones de Control de Cambio, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Asociaciones Gremiales, Municipalidades, Obras Sanitarias y ante las demás Autoridades, Reparticiones y Oficinas Públicas de la Nación o de las Provincias y también de países extranjeros y en ellas iniciar, intervenir, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales, administrativas y contencioso administrativas asumir personería en los ya iniciados o pendientes, en los que la Sociedad tenga algún interés sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones y derechos reales, posesorios y personales, presentando demandas, reconvenciones y contrademandas y reclamando todo lo que por cualquier título, causa, motivo o concepto a la Sociedad le corresponda o pueda corresponder; preste y exija juramentos, absuelva y pida absolución de posiciones, solicite cotejos de documentos, letras y firmas, indicando los documentos, letras y firmas que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a los cotejos y produzca cualquier género de pruebas, haga denuncias y manifestaciones de bienes, prorrogue y decline jurisdicciones, oponga excepciones e intervenga en cualesquiera incidentes, consienta providencias y sentencias y las apele, tache, recuse, digan de nulidad, e interponga los demás recursos legales, desista y renuncie a cualesquiera derechos, siga ejecuciones, pida secuestros, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos, desalojos, lanzamientos y la venta de los bienes; preste cauciones reales o juratorias, someta las cuestiones al juicio de árbitros arbitradores o de amigables componedores, designando tercero, para el caso de discordia, con imposición de multas o sin éllas, pida o practique por sí misma, separaciones, divisiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, nombre administradores, depositarios, escribanos, martilleros, calígrafos, agrimensores, tasadores, contadores, y toda clase de peritos, pida quiebras o el concurso civil de sus deudores y sus levantamientos; celebre concordatos, conceda quitas y esperas; asista a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos y a los demás juicios verbales; acepte albaceazgos, tutelas, curatelas, sindicaturas, administraciones y liquidaciones y ejerza esos cargos o poderes bajo el nombre y responsabilidad de la Sociedad, transe cualquier cuestión o divergencia y perciba, nombre factores, confiera poderes generales y especiales y los revoque o deje subsistentes y practique las demás diligencias que fueran menester al mejor desempeño de sus funciones, otorgando y firmando en todos y cada uno de los casos las escrituras y los demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás extraordinarias que le pareciere. Todas estas facultades y atribuciones son enunciativas y no limitativas, debiendo por consiguiente entenderse que el señor don Manuel Mezquita, padre, queda investido de todas las demás facultades y atribuciones necesarias para realizar cualesquiera operaciones y para intervenir en cualesquiera asuntos y negocios para los cuales queda habilitada la Sociedad, y que en consecuencia podrá proceder con entera y amplia libertad. Y los actos y contratos los suscribirá con su firma particular precedida de la denominación social. Los señores don Manuel Mezquita, hijo don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita y don Juan Carlos Cova, quedan también nombrados con el cargo de Gerentes y lo mismo a nombre de la sociedad, podrán ejercer sustituir y delegar e intervenir en todos los asuntos, negocios y realizar o ejecutar todos los actos y contratos que precedentemente en esta cláusula quedan referidos. Pero con la salvedad, que para sus intervenciones, sustituciones, actos, contratos y operaciones se consideren válidos, será preciso que resulten justificadas en forma por instrumentos que necesariamente han de contener la firma conjunta de dos por lo menos de los dichos Gerentes señores don Manuel Mezquita, hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita y don Juan Carlos Cova, sin cuyo requisito no tendrán valor alguno, queda en absoluto prohibido emplear la firma o comprometer a la Sociedad en asuntos o negocios extraños, o como gerente o fiadora de los socios o de terceras personas. Décima Primera: El socio señor don Manuel Mezquita, padre, queda en completa libertad para por sí, o por otros, o asociado con terceras personas, explotar el comercio en los mismos ramos de la presente o en otros ramos y realizar toda clase de operaciones y actividades, ya comerciales civiles y de cualesquiera naturaleza. Igualmente el señor Mezquita, padre, se reserva amplia libertad para tomarse las vacaciones que crea necesarias o convenientes, y hasta para ausentarse del país, sin que por tales hechos se le prive de la totalidad de sus derechos, facultades y atribuciones, asignaciones, porcentajes de utilidades y de las demás beneficios que por este contrato o por convenios posteriores se le reconocen o lleguen a reconocer, cuyos derechos facultades y atribuciones, porcentaje de utilidades y beneficios siempre tendrá y le quedarán firmes, y que en todo momento podrá ejercer y disfrutar. Los otros Gerentes don Manuel Mezquita, hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita y don Juan Carlos Cova, están obligados a dedicar todo su tiempo contracción y celo en favor de la Sociedad, quedándoles en consecuencia en absoluto prohibido, dedicarse a otros negocios o actividades que no sean en favor exclusivo de la Sociedad. — Décima Segunda: Los saldos que arrojan y arrojen las cuentas particulares de los socios, devengarán el interés a razón de cinco por ciento anual que se liquidará trimestralmente en forma bancaria. Décima Tercera: El Director y Gerente general señor don Manuel Mezquita, padre, tendrá como sueldo la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales y cada uno de los Gerentes, señores don Manuel Mezquita, hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita y don Juan Carlos Cova, tendrán como sueldo la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, también mensuales. Todos estos sueldos se cargarán a gastos generales. — Décima Cuarta. Al treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance General, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros treinta días y que de no ser observadas dentro de los veinte días subsiguientes, de hecho se considerarán aprobadas estén o no firmadas por los socios. — Décima Quinta. — En las operaciones de inventario y balance general de cada año se observarán estas reglas. — Primero. Los inmuebles (hoy todavía no se poseen) se les tomará por los valores que tengan, que en ningún caso podrán ser menores a los de su costo. Segundo. a) Las materias primas y mercaderías se tomarán al costo y en caso de baja por los precios corrientes en plaza, y lo que esté fuera de moda se tomará por las apreciaciones que los socios por mayoría de Capital resuelvan; b) Las maquinarias se tomarán con una amortización del diez por ciento anual; c) Las instalaciones, muebles y útiles se tomarán con amortización del diez por ciento anual; d) Y si hubiere títulos de crédito o de renta, se tomarán por el valor de cotización en plaza, según las operaciones del día y si en el día no se hubieren realizado operaciones, entonces se tomarán por las operaciones ya de fecha anterior o ya de fecha posterior, que sean más inmediatas al día del balance. — Décima Sexta: De las utilidades que resulten a) Un cinco por ciento se separará para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital; b) Luego se cargará el interés anual fijo del cuatro por ciento sobre el capital, interés que se acreditará a los socios en proporción a sus respectivas partes de capital; c) Y el resto o saldo de utilidades será distribuído en esta proporción: aa) sesenta y seis por ciento para el socio señor don Manuel Mezquita, padre, bb) siete por ciento para el socio señor don Manuel Mezquita, hijo; cc) siete por ciento para el socio señor don Juan Mezquita; dd) Siete por ciento para el socio señor don Víctor Mezquita; ee) Cinco por ciento para el socio señor don Juan Carlos Cova; ff) Cuatro por ciento para la socia señora doña Adela Mezquita de Fuert[illegible] gg) Y cuatro por ciento para la socia señorita doña Dolores Mezquita. — Décima Séptima: Si después de separado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades del ejercicio anual no alcanzaren a cubrir el importe total del interés fijado al capital, será el saldo de las utilidades prorrateado entre los socios en proporción a sus respectivas partes de capital. — Décima Octava: Si el balance anual en vez de rendir utilidades acusare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la proporción que resulta de la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décima novena: Por mayoría de capital, los socios en cada ejercicio podrán disponer y separar de las utilidades hasta un cinco por ciento con destino a retribución de gracia para empleados de administración, obreros y también para los respectivos familiares, adjudicando y distribuyendo a las personas con las cantidades y en la forma que la misma mayoría resuelva. — Vigésima: Los beneficios que por intereses y utilidades corréspondan a cada uno de los socios, les serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — Vigésima primera: El socio señor don Manuel Mezquita, padre, podrá libremente retirar la totalidad de las partes de los beneficios que por intereses y utilidades anualmente le hayan correspondido. — Vigésima Segunda: Los socios señores don Manuel Mezquita, hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita, don Juan Carlos Cova, señora doña Adela Mezquita de Fuertes y señorita doña Dolores Mezquita, sólo podrán retirar y hacer uso de los intereses y de la tercera parte de los beneficios que por utilidades anualmente les haya correspondido. Y las otras dos terceras partes de los beneficios que por utilidades, anualmente les haya correspondido les quedarán reservadas y de hecho exclusivamente destinadas a que por compra vayan adquiriendo cuotas de las pertenecientes: al señor don Manuel Mezquita, padre, con el firme propósito de que correlativamente dicho señor retire y reduzca su parte de capital, y de tal suerte que los señores don Manuel Mezquita, hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita y don Juan Carlos Cova y señora doña Adela Mezquita de Fuertes y señorita doña Dolores Mezquita, con utilidades puedan llegar a poseer cada uno de éllos la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuotas y que lleguen a ser propietarios hasta cuatrocientos ochenta mil pesos del capital fijado por este contrato. Se sobreentiende que mientras el socio señor Cova, no tenga totalmente realizadas las cuotas de capital sus dos terceras partes de utilidades serán con preferencia computadas a ese pago. — Vigésima tercera. Por fallecimiento, incapacidad o retiro de cualesquiera de los socios será facultativo de los socios sobrevivientes, capaces o no salientes, adquirir el haber que por todo concepto haya correspondido al fallecido, incapaz o saliente, en cuyos casos corresponderán también a los cesionarios o cesionario, los respectivos intereses y utilidades y soportar las pérdidas que se originen. Y si se produjera la disolución total de la Sociedad, los socios o cualesquiera de los socios que lo desearen, tendrán lo mismo, derecho a tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad. Las cuotas de capital, en todas estas operaciones se tomarán por su valor nominal y se pagará a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz; y a los socios salientes, o sus representantes, el haber que haya correspondido, considerada la Sociedad al día del fallecimiento, incapacidad, retiro del socio, o de la disolución social, sin tener participación alguna de las utilidades ulteriores. Será sin embargo, facultativo de los socios sobrevivientes, capaces o no salientes y de los que optaren por adquirir en compra o tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, para el período o año comercial no vencido, establecer como utilidades del socio o socios fallecidos o salientes, una parte de utilidades igual a la que en proporción al tiempo transcurrido haya correspondido, según el balance del período o año comercial inmediato anterior. El haber del socio fallecido, incapaz o saliente será satisfecho a elección del deudor, al contado o en diez cuotas iguales, semestrales y sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento, incapacidad, retiro de los socios, o de la disolución social, cuyas cuotas devengarán el interés del cinco por ciento anual. — Vigésima cuarta. Los socios o socio que optaren por tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, con la facilidad de pago acordada por la cláusula inmediata anterior, estarán obligados a garantir con hipotecas sobre inmuebles situados en esta Capital de doble valor por los créditos que resulten a los socios salientes o herederos de dichos socios. — Vigésima quinta. Si entre los socios no hubiere interés en adquirir las cuotas de capital pertenecientes a los herederos del socio fallecido, o el socio incapaz o al socio saliente, estarán todos estos obligados a dejar en la Sociedad, sus cuotas de capital hasta la completa terminación de la misma sin más derecho que respectivamente bajo una sola representación, enterarse de la marcha y operaciones realizadas por la Sociedad, y según resultados disfrutar de los intereses del capital en la Proporción ya establecida, pero con la limitación de solo participar y soportar la mitad de las utilidades o pérdidas que por este contrato al causante o a éllos les hubiere correspondido, quedando entonces de hecho en favor de la sociedad la otra mitad de utilidades o pérdidas, subordinadas las distribuciones y sujetas a las demás reglas también establecidas por este contrato. — Vigésima sexta. — Por fallecimiento o incapacidad del señor don Manuel Mezquita padre,

no serán aplicables las reglas establecidas en la cláusula inmediata anterior, porque la esposa, señora doña Genoveva Sanuy de Mezquita, queda desde ahora facultada para ingresar de inmediato a esta Sociedad, como socia y en carácter de Directora Gerente General, con los mismos derechos, facultades y atribuciones, sueldo mensual, participación de utilidades y los demás beneficios y franquicias, que por este contrato han sido reconocidos y consagradas a su cónyuge señor don Manuel Mezquita, padre. Será para ello preciso que haya recibido o adquirido en la sucesión de su esposo las cuotas de capital, o que por lo menos haya tomado a su cargo la obligación de pagar a la sucesión de su esposo, lo que por tal concepto de capital corresponde, sobreentendido, por el valor nominal y con las facilidades de pago establecidas en la cláusula vigésima tercera y sin cargo de dar garantía hipotecaria. — Vigésima séptima. Con excepción de las ya previstas y autorizadas en este contrato queda prohibida toda enajenación o gravamen de cuotas en favor de terceros o entre socios, y lo mismo queda prohibido dar lugar a que sean las cuotas embargadas. — Vigésima octava. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año y se llevará un libro de actas en el que se consignarán las resoluciones que adopten. — Vigésima novena. Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta y dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por parte del señor Mezquita, padre, o de su cónyuge, señora Sanuy de Mezquita; otro por el grupo que forman los señores Manuel Mezquita, hijo, Juan Mezquita y Víctor Mezquita, y otro por el grupo que forman el señor Cova, la señora Mezquita de Fuertes y señorita Mezquita. Trigésima. La señora doña Genoveva Sanuy de Mezquita deja constancia: Que está en un todo conforme con los anticipos de herencia que por tratarse de gananciales también de su parte da por efectuados en unión a su señor esposo don Manuel Mezquita, padre, a favor de los legítimos hijos habidos en su matrimonio, don Manuel Mezquita, hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita, doña Adela Mezquita de Fuertes y doña Dolores Mezquita; y que lo mismo está en un todo conforme, con lo estipulado en el presente contrato. — La señora doña Adela Mezquita de Fuertes, a su vez también deja constancia: Que se acoge a los beneficios de la Ley once mil trescientos cincuenta y siete, para administrar, dirigir, adquirir y disponer de los bienes propios y gananciales, de lo que dejará también constancia en el Registro de Mandatos, cuyo conocimiento toma su señor esposo, manifestándose conforme. — Y el autorizante a su vez deja constancia, que de acuerdo a lo resuelto por la Oficina Judicial del Consejo Nacional de Educación, agrega en pago del impuesto escolar, la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, en sellos de la Ley número once mil doscientos ochenta y siete, cuyos sellos son: uno de dos mil pesos, número mil setecientos veintiuno y otro de un mil pesos número mil cuatrocientos veinte y ocho. — Así la dejan concluída en forma legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos don José Guillermo Cartasso y don Antonio Garabito, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Manuel Mezquita. — Genoveva S. de Mezquita. — Manuel Mezquita, h. — Juan Mezquita. — Víctor Mezquita. — J. C. Cova. — Adela M. de Fuertes. — Juan Angel Fuertes. — Dolores Mezquita. — J. G. Cartasso. — A. Garabito. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Falchi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento cincuenta y ocho y se halla al folio quinientos setenta y dos vuelto del Registro doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en este sello y en los once que le preceden números dos millones cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y del dos millones cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta al dos millones cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve inclusives, todos los sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Honorarios 5.122 $ m|n., Ley 12.997. — Hay un sello. — Carlos Falchi. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 mar.-Nº 9.035-v.10 mar.

"MATELAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Manufactura Textil Lanera)

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Salím Douck, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2739, mayor de edad, casado, hábil para contratar, por una parte, y el señor Adolfo Kumcher, domiciliado en la calle José E. Uriburu Nº 57, mayor de edad, soltero, hábil para contratar, por la otra, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: "MATELAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (MANUFACTURA TEXTIL LANERA), la que tendrá su asiento principal en esta Capital, provisoriamente en la calle Tucumán Nº 2644, y cuya duración se fija en el término de cinco años, a contar desde la fecha del presente, pudiendo prorrogarse el mismo, por otro plazo igual, previa conformidad de los socios, exteriorizando su voluntad por telegrama colacionado con anticipación de tres meses al vencimiento del término de duración pactado. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y compra y venta de hilados y tejidos, y afines, a cuyo efecto explotará la hilandería y tejeduría de su propiedad sita en la calle Chacabuco Nº 1234, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo dedicarse a otras operaciones comerciales distintas a las enunciadas previa conformidad de los contratantes. — Tercera: El Capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de C/L., que representan quinientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y que cada uno de los socios han aportado a razón de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiéndoles Doscientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional a cada uno de los contratantes, y que han aportado integramente en maquinarias, mercaderías, instalaciones, útiles y enseres, que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario forma parto integrante del presente, estimándose de común acuerdo, inclusive la llave del negocio en que se encuentran y que pasa a poder de la Sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, a quiénes se designa gerentes del establecimiento y quienes deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los arts. 14, 15 y 16 de la ley 11.645. En tal virtud quedan expresamente autorizados para firmar documentos, otorgar recibos y suscribir escrituras y demás papeles que originen obligaciones, para la Sociedad o produzcan créditos a favor de ellas y utilizarán para ello, la firma social quedándoles empero prohibido comprometerla en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la Sociedad. Los fondos disponibles y los que ingresen a la Sociedad serán depositados a la orden de ella en uno o más Bancos de plaza que los socios de común acuerdo elijan. Sin embargo para efectuar depósitos bancarios, endosar documentos de cualquier índole, presentarse ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción o ante la Comisión de Conciliación del Fuero de Trabajo o Juzgado de Trabajo será suficiente la firma de uno sólo de los socios, quienes únicamente para estos actos ejercerán la representación social. — Quinta: Sin perjuicios de los balances parciales que deberán practicarse en el momento que alguno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente cada 30 de abril se practicará un inventario y balance general de las existencias de la Sociedad, y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para el fondo de reserva legal conforme el artículo 20 de la ley 11.645, y hasta el límite que el mismo artículo prescribo y el resto por partes iguales será distribuído entre los socios. Si hubiere pérdidas serán soportadas igualmente por partes iguales. — Sexta: Los socios en su calidad de gerentes percibirán la suma mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, importe que se cargarán a gastos generales; y luego del primer año de existencia de la Sociedad, podrán a cuenta de utilidades si los negocios sociales lo permitiesen hasta la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, sin perjuicio de las sumas asignadas en concepto de sueldos. — Séptima: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 11.645. — Octava: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: — a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediera el 40 % del capital social. — b) a la expiración del plazo convenido, siempre que éste no se prorrogase como está establecido o prorrogándose se venciere este nuevo término. — c) a los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por socios gerentes, colocando el rubro social al aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación; la partición a hacerse comprenderá asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — d) Después de transcurrido el primer año de existencia cualquiera de los socios podrá solicitar por su sola voluntad la disolución de la Sociedad, la que comenzará seis meses después de haber manifestado al otro socio su decisión por telegrama colacionado. Al vencimiento de este último plazo, deberá procederse a la liquidación de la Sociedad en la forma establecida anteriormente o bien al socio que no se retirase podrá adquirir las cuotas y utilidades del socio saliente, abonándole el 50 % de la suma que le correspondiese a los seis meses de la fecha en que así se convenga y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera a los seis meses del pago del primer 50 %. Esta operación deberá ser debidamente documentada en pagarés, de acuerdo con el monto de las cuotas y sus vencimientos. — e) En el caso de fallecer uno de los socios el sobreviviente tendrá derecho a adquirir las cuotas y participaciones del fallecido desde el momento mismo de su fallecimiento en la misma forma estipulada antecedentemente para el caso. d). — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo del cumplimiento e interpretación de alguna cláusula de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que pronuncie este último definitivo e inapelable. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la ley 11.645 en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicadas. — Redactó y deberá trasmitir la inscripción del presente contrato el Dr. Julio A. Bellver con Estudio en la calle Lavalle 1473 Piso 1º escritorio 101/102.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.112-v.11 mar.

EL TREBOL INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Corona González Santos de González, que firma "Corona González Vda. de Ramón González" viuda, española, domiciliada en la calle Billinghurst mil ochocientos noventa y dos, don José Ramón Fontán, casado, español, domiciliado en la calle Billinghurst mil ochocientos noventa y dos, don Antonio José Rafuls, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Pellegrini mil ochenta y siete, Rosario, don Pedro Pablo Cima, que firma "Pedro Cima", casado, español, con domicilio en la Avenida Montes de Oca novecientos veinte y uno, doña María Rosa Domínguez Alonso, casada, española, con domicilio en la calle Billinghurst mil ochocientos noventa y dos, doña María Luisa Travella, casada, argentina, con domicilio en la calle Montevideo novecientos treinta y nueve, de Rosario y don Roberto Cima, soltero, argentino, con domicilio en la Avenida Montes de Oca novecientos veinte y uno, los señores Rafuls y Travella accidentalmente aquí, todos los demás de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que manifiestan que habiendo convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a constituirla en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primero: Queda constituída con fecha de hoy, la Sociedad Industrial, Comercial e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social "EL TREBOL INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Fíjase la duración de la Sociedad en cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo por ende, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogándose automáticamente sa duración en períodos iguales de cinco años, hasta un máximo de cincuenta años a partir de la fecha, si la mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, no resolvieran lo contrario. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, así como ejercer también sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: Su objeto social, será la explotación de los negocios inmobiliarios en todas sus formas y también todo acto de comercio lícito e industria. Para la realización de los mismos, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerda el Código Civil y de Comercio Argentinos, y podrá: uno) Adquirir, modificar, gravar o constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. — Dos) Construir, hacer construir o financiar bienes inmuebles para sí o para terceros extraños a la Sociedad. — Tres) Insialar, ampliar o transmitir establecimientos, talleres o maquinarias industriales para cualquier industria, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país. — Cuatro) Arrendar, explotar o dar en explotación predios urbanos o rurales. — Cinco) Realizar, ceder o convenir con terceros, la explotación de marcas o negocios, en la forma que más convenga a sus intereses. — Seis) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial. Esta determinación de los fines sociales, es meramente enunciativa y no limitativa de las actividades de la Sociedad o de los negocios que ella pueda llevar a cabo. — Quinta: La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados en la cláusula cuarta, será ejercida por los Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales suscriben: Doña Corona González Santos de González, once mil cuotas capital, o sean un millón cien mil pesos moneda nacional; Don José Ramón Fontán, tres mil quinientas cuotas capital, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda legal; Don Antonio José Rafuls, un mil quinientas cuotas capital, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda legal; don Roberto Cima, un mil quinientas cuotas capital, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda legal, doña María Rosa Domínguez Alonso, un mil cuotas capital, o sean cien mil pesos moneda legal; doña María Luisa Travella setecientas cincuenta cuotas capital, o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal y don Pedro Pablo Cima, setecientos cincuenta cuotas capital, o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal. Dicho capital, se encuentra totalmente suscripto, en virtud de que, cada uno de ellos, por la presente, se hace responsable de las sumas que se le han asignado

como aporte social en el encabezamiento de esta cláusula. — Séptima: De la suma suscripta por cada uno de los socios, aportan por este acto, los siguientes valores; Doña Corona González Santos de González, Edificio Rioja y Corrientes en Rosario: ciento once mil pesos; Córdoba mil seiscientos veinte y cinco al mil seiscientos treinta y tres en Rosario, ochenta mil pesos, San Luis número mil seiscientos ochenta y cuatro esquina España números novecientos ochenta y siete al novecientos noventa y nueve en Rosario, cuarenta y siete mil pesos; Campo en Piñero, ciento treinticuatro mil novecientos pesos; mitad indivisa Campo denominado ''El Prado'', cuatrocientos cincuenta mil pesos; efectivo veintisiete mil cien pesos. — Total: ochocientos cincuenta mil pesos. — Don José Ramón Fontán, efectivo: doscientos cincuenta mil pesos; don Antonio José Rafuls, efectivo, cien mil pesos; don Roberto Cima: cien mil pesos en Títulos Crédito Argentino Interno Serie g., a., noventa y dos pesos veinte centavos, o sean noventa y dos mil doscientos pesos; efectivo siete mil ochocientos pesos. — Total: cien mil pesos. Doña María Rosa Domínguez Alonso: efectivo cincuenta y cinco mil pesos; Doña María Luisa Travella: efectivo, setenta y cinco mil pesos, don Pedro Pablo Cima: efectivo setenta y cinco mil pesos. El saldo, o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda legal, deberá ser aportado en la siguiente forma: Doña Corona González Santos de González, doscientos cincuenta mil pesos moneda legal; don José Ramón Fontán cien mil pesos moneda legal; don Antonio José Rafuls, cincuenta mil pesos moneda legal; don Roberto Cima, cincuenta mil pesos moneda legal; doña María Rosa Domínguez Alonso, cuarenta y cinco mil pesos moneda legal. — Octava: Queda expresamente convenido, que el saldo a aportar, lo será, mediante la capitalización de las utilidades, debiendo a tal fin, reservarse en cada ejercicio, por lo menos, el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, pudiendo ampliarse o reducirse dicha cantidad, si la mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, así lo resolvieran. — Novena: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse, sino de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima. — Décima: Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, de acuerdo con lo legislado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisará la conformidad de la mayoría de votos que representen, como mínimo, las tres cuartas partes del capital social inicial. Rechazada la transferencia por los socios y autorizada judicialmente, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos podrán adquirir una, varias o todas las cuotas del o de los socios transmitentes por el valor que ofrecen los terceros extraños, pero, queda expresamente establecido, que el valor de transferencia de las cuotas que abone la Sociedad o sus socios, en ningún caso podrá exceder en un diez por ciento al valor que, a dichas cuotas les corresponde de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Los valores que resultaren, serán abonados al socio cedente, sus herederos o legatarios, dentro de los ciento ochenta días de terminado el acuerdo. Si terceros extraños a la Sociedad hubieran ofertado sumas superiores a las que resultaren del balance antes mencionado y su valorización en el diez por ciento fijado, se entenderá que las ofertas de los terceros extraños, son nulas, y la Sociedad o los socios abonarán el valor máximo antes establecido. — b) Para la transferencia entre los socios, bastará el voto favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago serán pactados entre los interesados. — c) La Sociedad, para poder ser la adquirente de las cuotas capital, tendrá que efectuar dichas operaciones con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial. — Undécima: En caso de muerte de alguno de los socios inclusive los Gerentes, los socios supérstites podrán resolver: uno) Disolver totalmente la sociedad. dos) Hacerse cargo del Activo y Pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido el capital que le correspondiera de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Las sumas que así resultaren, serán abonadas dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, sin que las operaciones posteriores puedan influenciar en el monto así determinado. — tres) Autorizar, con la conformidad de la mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial a los herederos o legatarios, a ingresar en la Sociedad, mediante una única representación debidamente autorizada. — Duodécima: El treinta de Junio de cada año, se realizará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que, en cualquier oportunidad y a pedido de los socios, puedan realizarse. — Décimo Tercero: Dentro de los ocho días de realizado el balance e inventario general, los Gerentes remitirán por carta certificada a cada socio, copia de dicho balance, la que deberá ser devuelta por aquéllos, dentro de los treinta días de su remisión, formulando las objeciones que creyeran, pudieran corresponder. — Si pasado dicho plazo, no se hubiera formulado objeción alguna, se tendrá por aprobado en definitiva y se procederá, sin más trámite al reparto de las utilidades, conforme con lo propuesto. En caso de haber objeciones, el balance deberá contar, para ser aprobado, con la mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial. — Décimo Cuarta: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal y el diez por ciento para Reservas Generales y|o Técnicas, será distribuído entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. Las pérdidas, serán igualmente soportadas por los socios en proporción a su capital suscripto. Las utilidades líquidas y realizadas, deberán ser puestas a disposición de los socios, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobado el balance del ejercicio a que se refiera. — Décimo Quinto: Los Gerentes Generales, serán los únicos responsables ante los terceros extraños, por los actos de la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias que, por los mismos, les corresponde ante los socios. — Décimo Sexto: La Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes designados por los socios, los que, actuando dentro de las limitaciones que se establecen en este contrato, dirigirán personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales, a cuyo efecto dejarán constancia en un libro especial, que a tal fin se llevará en esta Sociedad. — Décimo Séptimo: Para la realización de los fines de la cláusula cuarta y de las gestiones sociales, los Gerentes Generales, tendrán el uso exclusivo de la firma social y tendrán atribuciones para firmar en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibios y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilio, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero y jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en todo cuanto élla pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Las facultades otorgadas a los Gerentes son enunciativas y no limitativas, salvo aquellos casos en que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo novena, de este contrato, deben regir las Directivas con previo consentimiento de los demás socios y de acuerdo con las votaciones. — Décimo Octavo: Sin perjuicio de la actuación conjunta establecida, los Gerentes quedan facultados para obrar por sí solos cada uno de éllos, en actos de simple administración que no obliguen a la sociedad, y en consecuencia, podrán hacer depósitos bancarios, firmar endosos, en cheques, letras o documentos para depositar en la cuenta de la Sociedad, firmar recibos, cuentas, conformes, firmar la correspondencia epistolar y telegráfica, intervenir y representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas de las Provincias o Nacionales, Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales e Municipales, Instituciones Bancarias Nacionales o Provinciales, firmar las declaraciones de ventas de cereales que se realicen al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), o cualquier otra entidad creada o a crearse a esos efectos, cobrando y percibiendo el importe de las liquidaciones y finalmente, realizar los demás actos de simple administración con amplias facultades, siempre que los mismos, como se ha expresado, no obliguen a la sociedad. — Décimo Noveno: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes, tendrán la supervisión de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Las decisiones sociales serán válidas: Uno) Unicamente, con la mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial: a) Para ceder las cuotas a terceros extraños a la Sociedad. b) Para transferir las cuotas capital a los legatarios o herederos del socio fallecido. c) Exigir la integración del capital social. d) Admitir nuevos socios a este ente jurídico. e) Constituir fianzas u otras garantías a favor de terceros. f) Contraer obligaciones hipotecas, comprar o vender inmuebles de propiedad social, y g) Efectuar reformas al contrato social. — Dos) Con el voto favorable de la mayoría de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social inicial: a) Ampliar el capital social Los Gerentes llevarán un libro especial en el que se harán constar las resoluciones y determinaciones sociales. — Vigésimo: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de cada uno de los socios, abonarán un interés equivalente al seis por ciento anual. — Vigésimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por cualquiera de las causas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por voluntad de la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, los bienes serán sacados a subasta privada, entre los socios, pasando a la propiedad de aquél que ofrezca el monto mayor. Si no hubiera acuerdo sobre éllo, se procederá a efectuarla en la forma que la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, así lo determine. — Vigésimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de Arbitros Arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio, los que deberán dictar su veredicto dentro de los quince días de sometida la cuestión a su fallo. En caso de empate, se nombra en última instancia, como único árbitro al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo es inapelable. — En cumplimiento a lo pactado en el artículo séptimo del presente contrato y como parte de su aporte de capital, la señora Corona González Santos de González, declara transferidos a favor de la Sociedad ''El Trébol, Industrial Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', los siguientes inmuebles de su propiedad ... Impuestos los comparecientes del contenido de la presente escritura, le prestaron su conformidad, agregando; que los valores asignados a los inmuebles deslindados, son las respectivas valuaciones fiscales. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos del acto, don Santiago Ricci y don José Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Corona González Vda. de Ramón González. — Jose Ramón Fontán. — Antonio J. Rafuls. — Pedro Cima. — Ma. Rosa Domínguez Alonso. — María Luisa Travella. — Roberto Cima. — Tgo.: S. Ricci. — Tgo.: José Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en trece sellos de un peso y cincuenta centavos números: del un millón ochocientos ochenta y cinco mil diez y nueve al un millón ochocientos ochenta y cinco mil treinta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Héctor Plaetsier. — Sobre raspado: Franklin Barroetaveña. Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e) mar. N° 8.990-v.9 mar.

PIANTANIDA, CORRAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores Don Pedro Piantanida, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tronador número Tres mil trescientos cincuenta y Don Mario A. Corral, argentino, soltero, mayor de edad con domicilio en la calle Loria número Seiscientos sesenta y cinco, ambos domiciliados en la Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera. — A partir del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará ''PIANTANIDA, CORRAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle Tronador tres mil trescientos cincuenta de esta Capital Federal y que tendrá una duración hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda. — La sociedad tendrá como objeto principal la confección de medias tejidas, fabricación de tejidos, su industrialización, compra-venta, importación y exportación, sus conexos y derivados, así como cualquier otra industria o comercio que pudiere tener afinidad, sin limitación alguna y para cuyo efecto podrá realizar todos los actos y contratos pertinentes. — La sociedad podrá ejercer representaciones, mandatos, dar y aceptar comisiones, y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar toda operación civil o comercial que sea necesaria, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera. — El capital social está constituído por la suma de Sesenta y Cinco mil pesos moneda nacional y representado por seiscientas cincuenta Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada cuota, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción, el socio Don Pedro Piantanida suscribe e integra en este acto trescientas veinticinco cuotas, o sean, treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el socio Don Mario A. Corral, suscribe e integra en este acto trescientas veinticinco cuotas, o sean, treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Los aportes de los socios son realizados en especie de acuerdo con el inventario de los bienes que suscriben por separado y que representa el balance de la sociedad de hecho que con antelación tenían constituída en esta plaza. — Cuarta. — La administración de la sociedad, como asimismo la dirección y fiscalización de la empresa estará a cargo de ambos socios designados por este acto, pudiendo ejercer el cargo de Director-Gerente, conjunta o individualmente cada uno de los Directores-Gerentes, pudiendo usar cada uno de la firma social sin limitación alguna y en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero con prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quinta. — El ejercicio económico-financiero comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Practicado el inventario general de los rubros que componen el activo y pasivo de la sociedad, y efectuadas las amortizaciones y previsiones reputadas indispensables, se practicará el Balance General de acuerdo con los usos del comercio. — De la utilidad líquida y realizada se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, obligación que subsiste hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo con lo que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las Utilidades o Pérdidas se distribuirán de acuerdo con los capitales aportados, o sea cincuenta por ciento para cada socio. — Sexta. — Mensualmente cada socio podrá retirar con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas hasta la suma de seiscientos pesos, pudiendo retirar además cada socio hasta la suma de mil pesos mensuales con cargo a

su cuenta particular y a cuenta de utilidades. — Séptima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios y subsistirá en todos sus efectos, salvo que los herederos del socio fallecido manifestaren su voluntad de disolver la sociedad, en cuyo caso, operará la disolución al cierre del ejercicio siguiente al año del fallecimiento, siempre que la manifestación de disolver la empresa sea comunicada al otro socio por telegrama colacionado y con una antelación de tres meses por lo menos, al cese de los negocios sociales. — Octava. — Para la liquidación y disolución de la empresa se procederá en primer lugar al pago de todos los acreedores, y realizado el activo como lo consideren más conveniente los Directores-Gerentes, se procederá a la distribución del patrimonio remanente por partes iguales entre los capitales aportados. — Novena. — Todas las resoluciones importantes que fueren menester adoptar para la marcha de los negocios sociales, deberán resolverse con la conformidad unánime de los socios, y toda duda, divergencia o dificultad que suscitare sobre la interpretación de este contrato o alguna de sus cláusulas, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro, amigable componedor, designado de común acuerdo y en caso de no existirlo se designa en este acto a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá delegar su misión en la persona que el mismo designe. — Su fallo será inapelable obligándose los socios a aceptarlo desde ya. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. "B. Oficial" — Luis M. Díaz, secretario.

e.4 mar.-Nº 9.028-v.9 mar.

COMPAÑIA MADERERA IBIRA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los que firman, Don Edmundo R. Giralt, argentino, soltero, con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres; Don Juan Carlos Ravetta, argentino, casado; don Tomás Cuarterolo, argentino, casado, y don José Bertotti, italiano, casado; estos tres últimos domiciliados en la calle Balbastro número cuatrocientos treinta y dos, todos de este vecindario, comerciantes, mayores de edad, declaran: que por instrumento privado de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, tienen constituída una sociedad que se denomina "COMPAÑIA MADERERA IBIRA LIMITADA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra venta, industrialización, representación y consignación, importación y exportación de maderas en general, prosiguiendo los negocios que explotaba otra sociedad anterior bajo la misma denominación y que fué disuelta por instrumento privado de esa misma fecha y cuyo activo y pasivo se transfirió a la misma, cuyo domicilio es en esta Capital y se constituyó por el término de cuatro años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos de dicho contrato, ratificando y aprobando todos los actos, operaciones o negocios realizados desde entonces por o para la sociedad, todo lo que se declaró válido y obligatorio para la misma. El capital social que asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se halla dividido en dos mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, en la proporción de mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Edmundo R. Giralt; ciento sesenta y seis cuotas o sean dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional el señor Juan Carlos Ravetta; ciento sesenta y seis cuotas o sean dieciseis mil seiscientos pesos moneda nacional el señor Tomás Cuarterolo y ciento sesenta y ocho cuotas o sean dieciséis mil ochocientos pesos moneda nacional el señor José Bertotti. La Dirección y Administración está a cargo de todos los socios en calidad de gerentes y de las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas que resulten de cada balance anual, se repartirán en la siguiente proporción: al señor Giralt el cuarenta por ciento y a los socios restantes el veinte por ciento; todos lo que así, como las demás condiciones del contrato y convenciones de los socios, resultan en detalle del mismo, el que en testimonio expedido por el señor Jefe del Registro Público de Comercio tiene la constancia de haber sido inscripto el día veintiséis del mismo mes y año, bajo el número mil novecientos ocho, al folio número doscientos siete y del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto el señor Juan Carlos Ravetta desde el día quince de Enero del corriente año retirarse de la sociedad con la conformidad de los socios restantes Otorgan y Declaran: Primero: Que desde la fecha expresada se declara separado de esa sociedad al socio Juan Carlos Ravetta, el que desde entonces queda excluído y relevado por sus ex consocios de toda participación y responsabilidad por razón de todos los beneficios y obligaciones que en dicha sociedad pudiera alcanzarle por cualquier título, causa o concepto. — Segundo: La relevación y exclusión del socio Juan Carlos Ravetta se hace mediante el pago de la parte de capital y utilidades que le correspondía en la referida sociedad de acuerdo a las resultancias del balance general practicado a tal efecto y a las constancias de los libros de la casa que los socios conforman y ratifican ahora; cediendo y transfiriendo el señor Ravetta las ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que constituyen el capital de dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional aportados. — Tercero: Esta cesión se efectúa a favor de los tres socios restantes don Edmundo R. Giralt; don Tomás Cuarterolo y don José Bertotti, distribuyéndose de la siguiente manera: al Sr. Edmundo R. Giralt, cincuenta cuotas; al Sr. Tomás Cuarterolo cincuenta y nueve cuotas y al Sr. José Bertotti cincuenta y siete cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una; cuyo importe el Sr. Ravetta declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de sus nombrados ex-socios, a quienes les otorga por esas cantidades el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Contarán en su haber en tal virtud cada uno de los socios restantes la siguiente proporción: el Sr. Edmundo R. Giralt, mil quinientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Tomás Cuarterolo doscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y el señor José Bertotti, doscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinto: Como consecuencia de lo expuesto, los señores Giralt, Cuarterolo y Bertotti exoneran expresamente al señor Juan Carlos Ravetta de toda responsabilidad que pudiera alcanzarle por razón de las obligaciones de la sociedad que se desvincula. — Sexto: El señor Ravetta, declara: que nada tiene que reclamar a la sociedad y a sus ex-socios, renunciando desde ya a cualquier acción o derecho que pudiera corresponderle, sea que emane de la calidad de socio o por cualquier otro concepto. — Séptimo: Como consecuencia de la cesión y transferencia de las cuotas pertenecientes al socio Sr. Ravetta; los señores Giralt, Cuarterolo y Bertotti, resuelven modificar la cláusula Undécima del contrato social por la que se establecía que las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas que resultare de cada balance anual, se repartirían en la proporción del cuarenta por ciento el señor Edmundo R. Giralt y el veinte por ciento a cada uno de los socios restantes, quedando en lo pertinente reformado de la siguiente manera: de las utilidades líquidas y realizadas como así las pérdidas que resulten de cada balance anual, se repartirán en la siguiente proporción: al señor Edmundo R. Giralt el cuarenta y seis por ciento y a los socios restantes señores Cuarterolo y Bertotti el veintisiete por ciento a cada uno. Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. Resuelven los presentes encomendar al socio Sr. Edmundo R. Giralt la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia y modificación realizada en la "Compañía Maderera Ibira Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que se tomará razón en donde corresponda. — Conforme con lo convenido, firman el presente, rubricando sus fojas, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: Veintidós, y: valen. — Edmundo R. Giralt. Juan Carlos Ravetta. Tomás Cuarterolo. José Bertotti.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 mar.-Nº 9.027-v.9 mar.

"COSTA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rafael Antonio Costa, argentino, casado, domiciliado en Riglos seiscientos cincuenta y seis; Américo Costa, argentino, casado, domiciliado en Rosario ochocientos setenta y dos y Francisco Costa (hijo), argentino, soltero, domiciliado en Riglos seiscientos cincuenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: Los contratantes dejan constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "COSTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto será dedicarse a la fabricación de calzados en general y sus afines, siendo continuadora la nueva sociedad de "Costa Hermanos", Sociedad Colectiva. A estos fines y sin que la enumeración sea taxativa, podrá instalar, comprar o vender negocios o industrias similares, en cualquier lugar del país, al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones; administrar, explotar, dar o tomar en arrendamiento, permutar, hipotecar, prendar, dar y recibir en pago y comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, derechos o acciones; registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas de fábrica, comercio y patentes de invención, aceptar consignaciones o representaciones de fábricas o comercios del país o del extranjero, dar y recibir en préstamo dinero y efectos, créditos, títulos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales de cualquier naturaleza; suscribir documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares o instituciones de crédito, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco particular u oficial, como igualmente con cualquier repartición o entidad pública o privada de la República o del extranjero, y realizar toda clase de operaciones que fueran convenientes a los fines sociales. — Tercera: Se establece como sede social y domicilio legal de la sociedad el de la calle Riglos seiscientos cincuenta y seis. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, importe dividido en treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios por partes iguales en maquinarias, materia prima, instalaciones y demás rubros de que instruye el balance de constitución de la sociedad suscripto de conformidad por los socios. — Quinta: Las cuotas serán libremente cesible entre los socios, gozando los mismos de prioridad (Sigue en el sello de $ 1.50, número 025.664 I.) (Es continuación del sello de $ 1.50, número 025.663 I.) frente a terceros, extraños a la sociedad en igualdad de condiciones y exigiéndose para ello la expresa conformidad de todos los socios. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando dicho término expresa y automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos de cinco años en forma ilimitada si con seis meses de anticipación al vencimiento del presente o de la prórroga, en su caso, el socio que desee retirarse no preavisara por telegrama colacionado a los socios restantes. Queda entendido que el retiro de un socio no importa la disolución de la sociedad, la que proseguirá su giro con los restantes o con el nuevo o nuevos que ingresaran en reemplazo del saliente. — Séptima: En caso de querer retirarse uno de los socios, las cuotas que a éste correspondan serán adquiridas por la sociedad o por cualquiera de los socios restantes, en el supuesto de no interesarse en ello la sociedad, o por terceros, extraños, con la limitación consignada en la cláusula quinta, debiéndose practicar un balance e inventario general a fin de determinar las utilidades que correspondieran al socio saliente, las que serán abonadas a igual que las utilidades dentro del término de noventa días de practicado el mismo. El balance e inventario aludido deberá efectuarse dentro de los sesenta días de notificada su decisión en tal sentido, por el socio que se retira. — Octava: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio Américo Costa, estando el uso de la firma social a cargo de los socios Rafael Antonio Costa y Américo Costa en forma indistinta. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad y especialmente intervenir en nombre de ella ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Dirección General de Aduanas, etc., pudiendo cualquiera de ellos otorgar poderes especiales y generales en nombre de la sociedad. La dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. — Novena: La firma social no podrá ser utilizada en negociaciones extrañas a la sociedad, ni en cometidos distintos a los estipulados en el presente contrato, ni en garantías o fianzas a terceros. — Décima: Los socios retirarán mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional que serán imputados a gastos generales. — Décima Primera: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General del negocio, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación o del determinado en la cláusula séptima, los que podrán practicarse en cualquier momento. Los resultados del ejercicio suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de (Sigue en el sello de $ 1.50, número 025.665 I.) (Es continuación del sello de $ 1.50, número 025.664 I.) las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos sobre los cuales se practicará la pertinente distribución. Antes de proceder a la misma los socios en su totalidad deberán suscribir de conformidad el Balance e Inventario practicado. — Décima Segunda: De los beneficios netos que arroje el Balance Anual, se destinará el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El sesenta por ciento de las utilidades será repartido por partes iguales entre los socios y el saldo que resulte de dichas utilidades se destinará a constituir un fondo de reserva legal. — Décima Tercera: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o falencia de los socios. En caso de muerte o interdicción de cualquiera de ellos, sus herederos o derecho habientes nombrarán un representante en la sociedad que concurra en lugar del socio fallecido o inhabilitado. Si los herederos o derecho habientes prefirieran retirarse, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima, resolviéndose igualmente en el caso de falencia. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos. Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte quienes antes de dictaminar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. Si no hubiese acuerdo para esta designación, el árbitro tercero será nombrado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. El fallo-laudo será inapelable, salvo lo prescripto por el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos Civiles. — Décima Quinta: Las partes constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales. En Prueba de Conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados, en un solo ejemplar, el que al único fin de

su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá ser repuesto con el estampillado de ley. — Sobre raspado: "quinta-séptima". — Vale. — Rafael A. Acosta. — A. Acosta. — Francisco Costa. — Buenos Aires, febrero 25 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 mar.-Nº 9.022-v.9 mar.

PERFUMERIA GRIMAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientes cuarenta y ocho, los señores Modesto Franco, argentino, casado, mayor de edad; Da. Ema Montero de Franco, argentina, casada, mayor de edad; Da. Ada Emma Franco, argentina, menor de edad, hija legítima de los anteriores y autorizada para ejercer el comercio por inscripción Nº 92 F. 124 L. 2, los tres domiciliados en esta Capital, calle Montes de Oca Nº 1015 y D. Manuel Casielles, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Resistencia Nº 510 de la localidad de Lanús y de tránsito en ésta, convienen: Primero: Declarar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará PERFUMERIA GRIMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Gonçalvez Díaz 454, y cuya duración se fija en veinte años, prorrogables a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación industrial y comercial concerniente a la fabricación y venta de perfumes y sus afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 140.000 m|n.) que es el que resulta del activo y pasivo del balance general practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho por la firma Modesto Franco Perfumería Grimau, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato aprobándose todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarto: El capital se considera dividido en mil cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.00 m|n.) cada una, reservándose el socio Don Modesto Franco quinientas cincuenta o sea Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 55.000.00 m|n.) y cediendo a Da. Emma Montero de Franco quinientas cincuenta o sea Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 55.000.00 m|n.); a Da. Ada Emma Franco doscientas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.00 m|n.) y a D. Manuel Casielles cien o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.00 m|n.). — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios D. Modesto Franco, Da. Emma Montero de Franco, Da. Ada Emma Franco y D. Manuel Casielles quienes asumen el carácter de socios gerentes, pudiendo usar de la firma social conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: Los gerentes serán los representantes legales de la Sociedad, en todos los actos, negocios y contratos que deba realizar, pudiendo a tal efecto celebrar y rescindir toda clase de contratos, comprar, vender muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, contratar y aceptar arrendamientos, hipotecas, permutas, operar en los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares y hacer toda clase de gestiones ante las oficinas Públicas Nacionales o Municipales y representar a la Sociedad ante los señores Jueces de cualquier fuero, jurisdicción o competencia y en general, practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la Sociedad, pues las facultades consignadas lo son a título enunciativo y no limitativo. Sin embargo, no podrán en nombre de la Sociedad, comprometer la firma en garantías o fianzas a terceros, ni en operaciones extrañas a la Sociedad. — Séptimo: Los socios gerentes dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliados empleados técnicos y profesionales que los mismos designen, a quienes fijarán la remuneración correspondiente y a los que podrán remover. — Octavo: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho de su explotación, aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos o agencias o representaciones; tomar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos: Central, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. El objeto de la Sociedad podrá cambiarse o ampliarse por acuerdo unánime de los socios. — Noveno: Los gerentes podrán ser removidos por el voto de la mayoría de los socios. — Décimo: Los socios D. Modesto Franco, Da. Emma Montero de Franco, Da. Ada Emma Franco y D. Manuel Casielles, retirarán mensualmente las sumas que se convengan como sueldo, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: Se llevará contabilidad rubricada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general de las operaciones realizadas. De las utilidades líquidas que resultaren se aplicará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva que exige el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite establecido, un diez por ciento (10 %) para formar un fondo de reserva para eventuales y el resto del ochenta y cinco por ciento (85 %) se distribuirá entre los socios en proporción a sus partes soportando las pérdidas cuando las hubiere en la misma proporción. — Duodécimo: Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios dentro de un plazo no mayor de diez días considerándoselos tácitamente aprobados en caso de no ser observados en ese término. — Décimotercero: La liquidación de la Sociedad se producirá a la expiración del plazo convenido de veinte años a contar desde la fecha salvo que los socios acuerden sus prórrogas. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los socios gerentes, colocando el rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuído entre los Socios, una vez deducido todos los gastos del ejercicio y comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Décimocuarto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de ellos a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable unanimidad de los socios. — Décimoquinto: De toda la solución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Los socios se reunirán cuando los creyeren necesarios o cuando fueren convocados por la Gerencia, tomándose todas las decisiones por mayoría absoluta de cuotas votos. — Décimosexto: Si durante la vigencia de la Sociedad, se produjere el fallecimiento de alguno de los socio de insanía. — Décimoséptimo: Tomo, los respectivos herederos, quienes deberán unificar su representación al solo efecto de lo que establece el artículo 11 de este contrato. En los casos de incapacidad de alguno de los socios se seguirá el mismo temperamento con el curador que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Décimoséptimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimoctavo: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la misma ley 11.645 en todo cuanto no se hubiese expresamente estipulado en el presente contrato, se aplicará las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil conformes a la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos, en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en cuatro sellos de Un Peso Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 1.50 m|n.), números dos millones cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno (2.053.481), dos millones ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve (2.163.899) dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos (2.163.900) y dos millones ciento sesenta y nueve mil ochenta y cuatro (2.169.084).

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 mar.-Nº 9.010-v.9 mar.

ROBRETEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Gabino Robles, casado, argentino, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere Nº 5302, y don Oscar Gregorio Reiter, soltero, argentino, domiciliado en la calle Rincón Nº 109, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, queda formalmente constituída entre los señores Robles y Reiter, antes nombrados, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación de Tejidos en General", ya sea por cuenta propia o por encargo de terceros, teniendo su domicilio y sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere Nº 5302, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer más adelante sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ROBRETEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos, moneda nacional, dividido en cincuenta y cuatro cuotas a razón de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por ambos socios por partes iguales, correspondiendo a cada uno veinte y siete cuotas de mil pesos cada cuota; efectuando dicho aporte en instalaciones, mercaderías, telares, y sus accesorios, efectivo y diversos efectos que constituyen el capital aportado, todo de acuerdo a un balance practicado y aceptado por las partes que queda en poder de las mismas. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en su carácter de gerentes que se designan por el presente teniendo ambos el uso de la firma social, conjuntamente, sin cuyo requisito la sociedad no quedará válidamente obligada, suscribiendo cada socio con su firma personal, con el aditamento de la palabra "gerente" y pospuesta a la denominación de la sociedad. — No podrán emplear la firma social en negocios ajenos a su giro, ni otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas del carácter de administradores, los socios podrán en nombre de la sociedad ejecutar los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores a cualquiar título, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) firmar todas las escrituras públicas o privadas que sean necesarias; d) operar con toda clase de bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de Préstamos; solicitar dinero prestado de dichos bancos o de particulares en las condiciones que convengan; e) intervenir ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en todos los asuntos en los cuales la sociedad fuere actora, demandada o parte interesada; f) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; se deja constancia que las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada seis meses, o sea el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensualmente o cuando alguno de los socios lo quisiera. — Séptima: De las ganancias que resulten después de practicado cada balance general, se deducirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social; se deducirá también un porcentaje para amortizaciones de maquinarias, quebrantos, e indemnizaciones o gratificaciones a empleados u obreros, en los límites permitidos por la Dirección General Impositiva, y el remanente será repartido entre ambos socios en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Gabino Robles, y el cuarenta y cinco por ciento para el socio Oscar Gregorio Reiter. — Esta proporción se conservará mientras la sociedad trabaje por encargo de terceros, pero en caso de que la sociedad trabajara por cuenta propia, las ganancias serán repartidas por part s iguales. — En igual forma y proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Las resoluciones serán tomadas de común acuerdo, inclusive para la aprobación de balances y remoción o nombramiento de gerentes, y las decisicnes serán anotadas en el libro de actas de la sociedad. — Se conviene expresamente que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin la autorización por escrito del otro socio. — Novena: La dirección técnica de la fabricación estará a cargo del señor Gabino Robles, sin perjuicio de que el otro socio intervenga en la misma cuando lo crea conveniente. — El señor Robles deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, para sí o por cuenta de terceros, por lo cual se le asigna un sueldo de un mil trescientos pesos por mes, con cargo al rubro de gastos generales. — El socio Oscar Gregorio Reiter podrá dedicarse a su profesión o cualquier otra actividad por cuenta propia. — Los retiros mensuales que haga el señor Reiter serán cargados en su cuenta particular. — Décima: La duración de la sociedad se fija por Tres Años a contar del primero de enero corriente, pudiendo prorrogarse por períodos de tres años sucesivos e indefinidamente, sin necesidad de una nueva manifestación por escrito, si ninguno de los socios manifestare su deseo de disolverla, con una anticipación de noventa días antes de terminar cada período fijado. — Pero la sociedad podrá disolverse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, si se llegara a comprobar una pérdida del veinte por ciento del capital social. — El aviso para la disolución se hará mediante telegrama colacionado y al terminar el plazo del preaviso, se practicará un balance general para determinar el haber de cada socio, y en esa oportunidad cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el negocio y el activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente su haber que le corresponda, por capital, ganancias o cualquier otro concepto, en el acto de firmarse la escritura de disolución. — Si hubiere interés por parte de los dos socios de quedarse con el negocio y el activo y pasivo de la sociedad en las condiciones establecidas, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. No existiendo interés en dicha operación, por ninguno de los socios, la sociedad será liquidada con arreglo a las disposiciones legales del caso. Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, con tercero en discordia, que será designado por los arbitradores -antes de conocer el asunto- cuyo laudo será inapelable. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo en todos los casos unificar la representación. Si los herederos o causahabientes no quisieran continuar el giro o no se pusieran de acuerdo con el otro socio, la sociedad será disuelta y en su caso liquidada con arreglo a lo establecido en la cláusula décima. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado — denominación — mercaderías — técnica — particular — tres — socios — Enmendado — legales — undécima — designado — conocer — social — Entrelíneas — b) todo vale. — Gabino Robles. — O. Reiter. — Entrelíneas. — forma — Vale.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 mar.-Nº 9.012-v.9 mar.

"FE - GON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4 de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Miguel Femenia, casado, de cincuenta y dos años de edad; Jorge González, casado, de cuarenta y nueve años de edad; Alejandro Heriberto Duggan, casado, de treinta y siete años de edad; Federico Carlos Kember, casado, de cuarenta y tres años de edad; Ottocar Rosarios, casado, de cuarenta y dos años de edad y Samuel Schmukler, soltero, de treinta y siete años de edad, todos argentinos, y en se carácter de únicos integrantes de "FE-GON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída mediante instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos ocho, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo las siguientes modificaciones al acto constitutivo: Primero: Elevar el capital social en trescientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, por lo que aquél de doscientos doce mil pesos moneda nacional, suscriptos e integrados, pasa a ser de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos seiscientos mil), representado por un mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. El aumento es suscripto por los socios Alejandro Heriberto Duggan, Federico Carlos Kember, Ottocar Rosarios y Samuel Schmukler en la proporción de ciento noventa y cuatro cuotas cada uno de ellos, quienes integran en este acto la mitad de las mismas, o sean noventa y siete cuotas de quinientos pesos moneda nacional, y el remanente se comprometen a hacerlo en la medida que las necesidades sociales lo requieran. — En consecuencia, el capital social se encuentra actualmente suscripto por los socios en la siguiente porción: a) Alejandro Heriberto Duggan, Federico Carlos Kember y Ottocar Rosarios: trescientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada uno, de las cuales doscientos veintitrés cuotas se hallan integradas a la fecha; b) Samuel Schmukler, doscientas treinta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional, de las cuales ciento treinta y nueve se hallan integradas a la fecha; c) Miguel Femenía y Jorge González, dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada uno, totalmente integradas. — Segundo: Las utilidades líquidas que resulten, después de descontarse un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, se distribuirá en la siguiente proporción: dieciocho por ciento (18 o|o) a cada uno de los socios Miguel Femenía y Jorge González, y dieciséis por ciento (16 o|o) a cada uno de los otros cuatro socios. — Si el ejercicio anual arrojase pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios contribuirán por partes iguales de sus utilidades a la formación de un Fondo de Estímulo para los colaboradores, cuyo monto se determinará al final de cada ejercicio. — Tercero: El balance e inventario anual quedará aprobado si no se los observara dentro de los treinta días de su realización. — En prueba de conforidad se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — — Miguel Femenía. — Jorge González — Alejandro H. Duggan. — Ottocar Rosarios. — Federico C. Kember. — Samuel Schmukler."

Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 mar.-Nº 9.036-v.10 mar.

PAPAZIAN HERMANOS y Compañía

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 9 de Diciembre de 1948. — Entre los señores Don Carlos Papazian, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias, armenio, comerciante, domiciliado en la Calle Av. San Martín Nº 2264 de Florida F.C.C.A.; Don Pablo Papazian, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias, armenio, comerciante, domiciliado en la Calle Paso Nº 510; Don Luis Lelio Coliva, de 26 años de edad. soltero, argentino, empleado, domiciliado en la Calle Marsella Nº 2550; Don Jorge Mamarian, de 27 años de edad, soltero, sirio-libanés, empleado domiciliado en la Calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3335; Doña Elisa Panikian, de 22 años de edad, soltera, francesa, empleada, domiciliada en la Calle El Salvador Nº 4151; Don Vahram Hassassian, de 30 años de edad, soltero, armenio, domiciliado en la Calle Cabildo Nº 300 y Don Arsen Daian, de 27 años de edad, soltero, armenio, domiciliado en la Calle San Eduardo Nº 4835, aclaran el contenido y alcance del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro social de PAPAZIAN HERMANOS Y COMPAÑIA, celebrado entre los citados y Don Pablo Arakelian, por instrumento privado de fecha 30 de Agosto de 1948, manifiestan que el nombrado en último término, y es conocido en la forma indicada y firma de igual manera tiene por nombre y apellido originarios el de Arakelian Boghos, según su cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital con fecha 26 de Junio de 1924 bajo el Nº 607.259. A los efectos legales así lo otorgan y reconocen, manifestando igualmente que se trata de una misma y única persona con quien han celebrado el contrato social de referencia todo lo cual se tendrá como apéndice del mismo, a fin de que sea como éste inscripto en el Registro Público de Comercio. — Se firma el presente único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Carlos Papazian, Pablo Papazian, Luis Lelio Coliva, Jorge Mamarian, Elisa Pamikian, Vahram Hassassian, Arsen Daian, Pablo Arakelian.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 mar.-Nº 9.033-v.10 mar.

LEBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Francisco Martínez, argentino, domiciliado en Jaramillo 3744 Lidio Wenceslado Bartolomé, argentino, domiciliado en M. Pedraza 3595 Aquiles Rosendo Galli, argentino, domiciliado en M. Pedraza 3595 y Hans Hermann Franz Kraus, paraguayo, domicillado en García del Río 4785; todos hábiles y mayores de edad, con domicilios en esta Capital Federal, convinieron lo siguiente: Primero: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "LEBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Jaramillo 3744, y cuya duración se fija por el término de cinco años. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación de productos radioeléctricos en general, como ser: transformadores, impedancias, relais, etc. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, se halla íntegramente aportado en las maquinarias, existencias, útiles y enseres con que cuenta la sociedad, que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, quienes justiprecian todos esos bienes en la suma ya mencionada de veinte mil pesos moneda nacional, y admiten en pasar dichos bienes del condominio que entre ellos existía, a propiedad de la Sociedad que por este acto se crea, reconociendo que el aporte de cada socio tiene un valor de cinco mil pesos moneda nacional, aporte que se efectúa con los bienes inventariados. — Cuarto: El socio Francisco Martínez, queda designado por este mismo acto Gerente de la Sociedad, y, por consiguiente, ejercerá la administración de la Sociedad. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta que dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, según lo prescripto por el artículo antes mencionado, y el resto de las utilidades será repartido por partes iguales entre los socios. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Sexto: No obstante el balance general e inventario del artículo anterior, a pedido de dos de los socios se practicará en cualquier momento un balance parcial, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales. — Séptimo: Todos los socios dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, sin que puedan dedicarse a otras actividades ajenas o similares a las que son objeto de la Sociedad que se constituye. — Octavo: Cada socio recibirá mensualmente y para sus gastos personales la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, la que será imputada a Gastos Generales. — Noveno: Por mayoría de los socios se hará la designación de los obreros, empleados, técnicos o profesionales que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad, dicha mayoría les fijará la remuneración correspondiente y podrá remover a los mencionados anteriormente. — Décimo: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento, y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 11.645. — Undécimo: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios. — Duodécimo: A los efectos de todas las decisiones que se deban tomar cada socio tendrá derecho a un voto. — Trigésimo: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado; b) A la expiración del plazo convenido que se fija en cinco años, a contar desde el día de la fecha. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio Gerente, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Cuadragésimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Quincuagésimo: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales estipulaciones, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento extendido en dos sellos de diez centavos números: 224.750 y 224.751, en el lugar y fecha antes mencionados.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4 mar.-Nº 8.984-v. 9 mar.

LOS ANDES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, los Sres. D. Morgan Hackman, norteamericano, casado, de 44 años, domiciliado en la Avda. Alvear 1891 y Ricardo Ruiz, argentino, soltero, de 26 años, domiciliado en la calle 1º de Mayo 2822 de Remedios de Escalada, F. C. Gral. Roca, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el nombre "LOS ANDES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 767, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República y en el exterior. — Segunda: Su objeto es la compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercadería, semovientes, comercio general y en la forma más amplia; obtener y/o conceder representaciones industriales y/o comerciales, y/o la participación en empresas industriales y comerciales, sean en el país o en el extranjero. — Tercera: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el Sr. D. Morgan Hackman noventa y cinco mil pesos m|n. ($ 95.000.—) representado por novecientas cincuenta cuotas, y el Sr. Ricardo Ruiz cinco mil pesos m|n. ($ 5.000.—) representado por cincuenta cuotas. La integración del capital social será efectuada en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo que se aportará en el momento de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y el cincuenta por ciento (50 %) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Quinta: Queda designado gerente el Sr. D. Morgan Hackman, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 11.645; podrá nombrar apoderados y revocar poderes y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del art. 1881 del Código Civil. El sueldo o retribución que se asigne al gerente por su condición de tal, será determinado entre los socios, y su importe se imputará a gastos generales. — Sexta: Para su mejor desenvolvimiento, la Sociedad podrá negociar en el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquiera otro sea Nacional o extranjero, realizando toda clase de operaciones, como ser la de pedir préstamos, otorgar fianzas o garantías, girar en descubierto, solicitar descuentos, aperturas de créditos contra el exterior o la plaza local o del interior, etc., sin limitación de tiempo ni de cantidad, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan; gestionar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, inclusο el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y/o el organismo que en el futuro lo sustituya o se creare; intervenir en licitaciones oficiales y/o privadas; estar en justicia con las más amplias facultades, ante Tribunales y Juzgados de cualquier jurisdicción o fuero, y en general cuantos actos y gestiones, sean necesarios para lograr los fines y objetivos de la sociedad, sin que toda esta enunciación sea limitativa, sino enunciativa. — Séptima: Anualmente, se practicará un inventario y balance general al 31 de Diciembre para establecer el giro de las operaciones sociales. De las utilidades se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta al canzar este último el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades líquidas, se repartirá en proporción a las cuotas integradas. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubieran. Los balances serán confeccionados con la conformidad del auditor que se designe de la sociedad, el que deberá ser contador público nacional. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado, y serán tomadas por mayoría de votos. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho-habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad. En caso de que los herederos o derecho-habientes se opusieran a continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho de adquirir las cuotas del capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieran de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será practicada por su socio gerente, quien encauzará esta gestión al pago de las deudas sociales y realización total del activo. Efectuada la liquidación total, el importe resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. — Undécima: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las disposiciones de la ley 11.645 que sean aplicables. — Firmado: D. Morgan Hackman. — Ricardo Ruiz". —

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4 mar.-Nº 8.986-v.9 mar.

"MAINEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días la prórroga y modificación de la cláusula sexta del contrato de "Mainez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "Que en nuestro carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "MAINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto dedicarse al ramo general de Industrialización de Textiles, Agentes de Fábricas e Importadores de Tejidos, inscripto en el Registro Público de Comercio: el 27 de febrero de 1947, bajo el Nº 184, al folio 110, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 25 de noviembre de 1948, bajo el Nº 2.113, al folio 280, del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que fué hecho por un plazo de dos años a partir desde el 1º de enero de 1947 y que venció el 1º de enero de 1949; — venimos a solicitar del Señor Juez se prorrogue el mismo por el término de seis años a partir del indicado vencimiento; haciendo presente, que la cláusula sexta, sobre retiro de sueldos, quedará modificada en la siguiente forma: 'Sexta: Los socios retirarán mensualmente como sueldo, la suma de Trescientos pesos moneda nacional legal, cada uno, que se cargarán a "Gastos Generales".

Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 mar. Nº 9.007-v.-9 mar.

EL TREBOL INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores María Luisa Travella, casada, vecina de Rosario, Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí y Roberto Cima, soltero, domiciliado en Avenida Montes de Oca novecientos veinte y uno, de este vecindario, ambos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: — Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de la reunión de los socios de la Sociedad "EL TREBOL INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrada en esta Ciudad el diez del corriente mes, documento que extendido en un sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número ciento noventa y seis mil seiscientos setenta y siete, me exhibea y copiado íntegramente, dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve reunidos los Señores Corona González Santos de González, que firma "Corona González Vda. de Ramón González", José Ramón Fontan, Antonio José Rafuls, Pedro Cifontán, Antonio José Rafuls, Pedro Pablo Cima, María Rosa Domínguez Alonso, María Luisa Travella y Roberto Cima, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Trébol Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano don Héctor Plaetsier, resuelven por unanimidad de votos: Primero: Designar gerentes de la Sociedad a los socios Señores María Luisa Travella, argentina, domiciliada en la Avenida Pellegrini mil ochenta y siete, Rosario, Provincia de Santa Fe y Roberto Cima argentino, domiciliado en la Avenida Montes de Oca novecientos veintiuno, Capital Federal, debiendo ambos actuar en la forma y con la amplitud de facultades expresadas en el aludido contrato social. — Asimismo designan Subgerente de dicha Sociedad, al socio José Ramón Fontan, español, domiciliado en la calle Billinghurst mil ochocientos noventa y dos, quien actuará en sustitución del cualquiera de los gerentes designados, que no pudiera ejercer su cargo por cualquier impedimento. — Dejan establecido también, que en caso de renuncia o impedimentos o subgerentes los nuevos gerentes serán designados, entre alguno de los socios en la forma establecida en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Establecer domicilio de la sociedad en la Capital Federal, en la calle Charcas número cuatrocientos cuarenta y uno, sin perjuicio del indicado en el contrato, a los fines de la mejor atención de los múltiples asuntos pendientes en esta jurisdicción. — Para constancia suscriben la presente, en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: María Luisa Travella, Argentina. — Vale. — Corona González Vda. de Ramón González. — José R. Fontan. — Roberto Cima. — Pedro Cima. — Ma. Rosa Domínguez. — María Luisa Travella. — Antonio J. Rafuls. — Es Copia fiel doy fe del original que agrego a la presente, como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de esta escritura, a los fines que corresponda. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos Don Osvaldo J. Roccatagliata y Don Santiago Ricci, vecinos, hábiles, doy fe. — María Luisa Travella. — Roberto Cima. — Tgo. O. J. Roccatagliata. — Tgo.: S. Ricci. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos, numerado de la siguiente manera: ciento noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Héctor Plaetsier. — Hay un sello. Entre líneas: actuar. — Vale.

Buenos Aires. Febrero 22 de 1949. — González del Solar, secretario.

e.4 mar.-Nº 8.988-v.9 mar.

CITY INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Diciembre, del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: don Vicente Américo Carando, don Abraham Cosin, don José Schwartzman, don Horacio Benjamín Viviani, don Benjamín Moldaver, don Tomás Slech, don Elías Galante, don Salomón Pojomovsky, don Venancio Benjamín Hadis, todos argentinos, y doña Luba Korn de Halpern, rusa, todos los contratantes de estado casados, vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la sede social que se expresará más adelante, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los señores arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Compra y Venta de Inmuebles y todo comercio e industria lícitos, en general". — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación "CITY INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes 1955, piso 3º, Dpto. E, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos, moneda nacional, dividido en doscientas cuotas a razón de mil pesos cada cuota, y suscripto por cada socio a razón de veinte mil pesos cada uno, que será aportado en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a los que se designa gerentes de la misma teniendo el uso de la firma social —siempre— tres gerentes conjuntamente, requisito indispensable para obligar a la sociedad, suscribiendo cada cual con su firma personal con el aditamiento de la palabra "gerente" y pospuesta a la denominación social adoptada. — Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social en beneficio personal de cualquiera de los socios, en actos ajenos al giro de la sociedad o en garantías o fianzas a terceros. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas del carácter de gerente, los socios administradores podrán realizar los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, muebles y otros, en los plazos, formas de pago y demás condiciones con arreglo a las resoluciones que tomen los socios en cada caso de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena; b) constituir toda clase de gravámenes e hipotecas, tanto por dinero tomado en préstamo como por saldo de precio de las operaciones que realicen, cancelar dichos gravámenes: c) tomar dinero prestado: d) celebrar toda clase de actos y Contratos relacionados con las operaciones que realicen; e) firmar las escrituras públicas y privadas que fueren menester; f) operar con todos los bancos y establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y Municipal de Préstamos; g) firmar, aceptar, endosar, ceder y de cualquier otro modo transferir la propiedad de Boletos de compra-venta, pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio y cualquier otro documento civil o comercial; h) representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en todos los asuntos que la sociedad tuviere interés, pudiendo hacerlo por sí o por apoderados, a cuyo efecto podrán otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Se conviene expresamente que a los efectos de mejor explotación de su negocio, la sociedad podrá asociarse con terceros, previa resolución de sus asociados en las condiciones establecidas en la cláusula novena. — Séptima: Cada año el 31 de Diciembre y por primera vez el 31 de Diciembre de 1949, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. El balance general será puesto a consideración de todos los socios para su aprobación u observación durante treinta días, pasado este término sin que el mismo sea observado quedará aprobado de hecho. Si fuese observado se estará a lo establecido en la cláusula novena. Para la distribución de las ganancias se fija un plazo de treinta días más después de vencido el término para la aprobación de los balances, procediéndose a la distribución en la forma que se expresará más adelante. — Octava: De las ganancias que hubiere después de cada balance general se deducirá a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social; b) quince por ciento para remunerar a los gerentes que hayan actuado durante el ejercicio en representación de la sociedad, y cuya remuneración se efectuará en proporción al tiempo que dure la actuación de cada uno, abonándose los importes que resulten, al mismo tiempo que se hagan las distribuciones de las ganancias; c) el remanente o sea el ochenta por ciento restante de las ganancias será distribuído entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Novena: Todas las resoluciones inclusive la aprobación de los balances y la remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital, y si hubiere empate la mayoría se tomará por persona. El primer jueves de cada mes los socios celebrarán reunión para resolver los asuntos de la sociedad, pudiendo sin embargo celebrarse reuniones extraordinarias en cualquier momento, si la atención de los negocios así lo exigiere, a cuyo efecto serán convocados por tres gerentes como mínimum, mediante telegrama colacionado. Los socios que no pudieran concurrir a las Asambleas podrán hacerse representar por otros socios. Las resoluciones serán anotadas en el libro de actas de la sociedad y serán obligatorias para todos inclusive para los ausentes. — Décima: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos de cinco años, sin necesidad de una nueva declaración por escrito, si al fenecer cualquier período ninguno de los socios manifestare su voluntad de retirarse. Sin embargo la sociedad podrá disolverse anticipadamente y en cualquier momento, y a pedido de cualquiera de los socios, si se comprobara una pérdida del 20 % — veinte por ciento— del capital social. Salvo el caso de disolución anticipada, si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá preavisar por telegrama colacionado a los tres gerentes que actúen en ese momento, con una anticipación de noventa días. Vencido el plazo del preaviso, se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios. El capital será determinado por dicho balance y el valor de los bienes que tenga la sociedad a cuyo efecto se practicará una tasación especial de los mismos, para determinar su valor al día de la disolución. La tasación se practicará por peritos que serán designados de común acuerdo o de lo contrario, nombrará un perito la asamblea de socios y otro los disidentes o los que se retiren. Ambos peritos designarán un tercero para caso de discordia cuyo dictamen será obligatorio para todos. Una vez practicado el balance y determinado el valor de los bienes cualquiera de los socios, sea uno o varios en común podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en cuyo caso deberán abonar al socio o a los socios que se retiren, sus haberes que por cualquier concepto les corresponda en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en efectivo al firmarse la escritura de disolución de la sociedad y el cincuenta por ciento restante, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar de la fecha de la disolución, debiendo suscribir pagarés por los plazos e importes que correspondan, los que devengarán un interés del seis por ciento anual. Los pagarés serán además afianzados debidamente. En caso de hacerse cargo del activo y pasivo, más de un socio, lo harán por partes iguales entre sí. Si hubiere interés por parte de varios socios o grupos de socios de hacerse cargo del activo y pasivo en las condiciones arriba expresadas, se le adjudicará a aquel socio o grupo de socios que ofrezca mejores condiciones. No habiendo interés por ninguno de los socios en tomar a su cargo el activo y pasivo, la sociedad será disuelta y liquidada de acuerdo a los preceptos legales del caso, actuando como liquidadores los tres gerentes que en esa oportunidad desempeñen la administración de la sociedad. — Undécima: También los socios podrán liberar a uno o más socios de sus obligaciones societarias antes del vencimiento de cualquier período de cinco años, en cuyo caso el socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios, por partes iguales. Si el retiro se efectuara durante el primer o segundo año de la existencia de la sociedad, se determinará el haber de dicho socio por su capital aportado más las ganancias que pudiera corresponderle según balance y de las operaciones ya realizadas. Si el retiro se efectuara después del segundo año, se procederá, para determinar el haber del citado socio, con arreglo a lo establecido en la cláusula anterior. En ningún caso las cuotas de un socio podrán ser transferidas a un tercero extraño a la sociedad, sin la autorización expresa de los demás socios. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; si el número de los arbitradores fuere par, se designará un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios supérstites y los herederos o causahabientes o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo en cada caso unificar la representación. La intervención del representante único será al solo efecto de percibir las utilidades, no teniendo el uso de la firma ni la administración. Si los causahabientes o los otros socios no quisieran continuar en común, las cuotas pertenecientes a aquellos serán transferidos a los socios en las condiciones fijadas en las cláusulas anteriores. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra". Enmendado — Elías — segunda — expresados — divergencia — fuere. Vale. — José Schwartzman. — Tomás Slech. — H. B. Viviani. — V. B. Hadis. — B. Moldaver. — E. Galante. — S. Pojonovsky. — A. Cosin. — B. Carando. — Luba K. de Halpern. — Raspado — gravámenes — establecido — y determinado — haberes — Vale. — Raspado —mil — vale. —Entrelíneas — caso— también vale. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 abr. Nº 9.011-v.9 mar.

DELVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 346. vto. — Testimonio: Escritura Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de San Miguel, cabecera del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a trece días de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Argimiro Vaquero, casado en primeras nupcias con doña Concepción Venezia, español, de treintiocho años, don Daniel Vaquero, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Guata, español, de cuarentitrés años , don Eugenio Delgado, casado en primeras nupcias con doña Valentina Ruiz, español, de cuarentiséis años, y don Fernando Pelaez, soltero, español, de cuarentitrés años, domiciliados el primero y el último en la Capital Federal, el segundo en Santa Rosa, Territorio de La Pampa, y el tercero en Pehuajó, de esta Provincia, todos de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que como únicos integrantes de las Sociedades Comerciales, constituídas bajo la denominación de "Delgado y Vaquero" con asiento en Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, y "Delva" Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, han convenido constituir una sola Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada refundiendo las anteriores, sobre las bases siguientes: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de seguir explotando los ramos de tienda y anexos, tanto en los negocios ya existentes, como en los que puedan instalar en adelante, ya sea al por mayor o al detalle, e importación de tejidos y mercería. — Segundo: Resultando de los balances respectivos de ambas Sociedades preexistentes cuyos activos y pasivos se incorporan a la que por este acto se constituye, un activo neto de Cuatrocientos sesentiséis mil doscientos treintiún pesos, con sesenticuatro centavos moneda nacional, y que el señor Daniel Vaquero aporta, además, la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, se ha resuelto fijar el capital social en la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda legal, acreditándose el excedente que resulta de los activos de ambas sociedades anteriores a sus respectivos socios, en las cuentas correspondientes. — Dicho capital se halla dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, se halla íntegramente representado por los activos netos de las precitadas sociedades y el aporte en efectivo establecido, y pertenecen a los socios en las siguientes proporciones: a don Argimiro Vaquero, un mil cuatrocientas cincuenta cuotas que importan Ciento cuarenticinco mil pesos. A don Eugenio Delgado, un mil cuatrocientas noventicinco cuotas que importan Ciento cuarentinueve mil quinientos pesos. — A don Daniel Vaquero, un mil trescientas cincuenta cuotas que importan Ciento treinticinco mil pesos. — Y a don Fernando Pelaez setecientas cinco cuotas que importan Setenta mil quinientos pesos todo moneda nacional. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Moreno mil cuatrocientos setentitrés, oficina cuatrocientos trece, con sus actuales Sucursales en Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, y en Santa Rosa, La Pampa sin perjuicio de poder trasladarse o establecer otras Sucursales en cualquier punto, dentro o fuera de la República. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se establece en dos años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogable por uno o más períodos de dos años si así lo resuelven en Asamblea de Socios, seis meses antes de la terminación de cada período. — Quinto: La Sociedad girará bajo el rubro de "DELVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tanto la gerencia y administración de los negocios, como el uso de la firma adoptada estarán a cargo de los señores Argimiro Vaquero, Daniel Vaquero y Eugenio Delgado, indistintamente, quienes podrán en tal carácter ejercitar todos los actos y celebrar todos los contratos inherentes al negocio, realizar toda suerte de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todo otro oficial o particular existente o que se cree, pudiendo abrir cuentas corrientes, a premio, plazo fijo u otras y girar sobre ellas o en descubierto, firmar como libradores, girantes, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos del comercio, solicitar préstamos, créditos y descuentos, conviniendo intereses, amortizaciones, formas de pago, plazos y otras características de tales operaciones, cobrar y percibir toda suma de dinero, valores o especie que pertenezca o llegue a pertenecer a la Sociedad,, adquirir bienes raíces, enajenarlos o gravarlos, darlos o tomarlos en hipoteca, anticresis, en arrendamiento aún por más de seis años, constituir sobre ellos servidumbres u otros derechos reales, dividirlos y operar libremente a su respecto, celebrar contratos de préstamos, de depósito, de prenda común o agraria, de seguros, fletamentos u otros, efectuar gastos y pagos ordinarios o extraordinarios. conferir poderes especiales o generales y revocarlos, firmar toda suerte de instrumentos públicos o privados, escrituras públicas y demás requeridos, con todas las cláusulas y condiciones oportunas incluso las especiales que determinan los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los Bancos mencionados; renunciar derechos, términos y trámites y ejercitar todas las facultades para las que se requieran poderes especiales según el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil. — Pero no podrán emplear la firma social en negocios ajenos a ella ni en fianzas a favor de terceros, so pena de nulidad de tales actos con respecto a la Sociedad. — Sexto: Los socios Gerentes, se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, pudiendo, el que así, no lo hiciere, ser separado de la Sociedad por decisión de mayoría de cuotas, obligándosele a ceder sus cuotas a los otros socios por el valor de la liquidación que se practique, de acuerdo al artículo undécimo de este contrato. — El socio señor Pelaez no tendrá uso de la firma ni cargo alguno pudiendo dedicarse a otras actividades. — En el caso de existir divergencias entre los socios gerentes, ya sea en el orden administrativo como en la decisión o rumbo que convenga imprimir a los negocios, prevalecerá siempre la decisión del socio señor Argimiro Vaquero, quedando obligados desde ya todos los demás a acatar y cumplir sus resoluciones. — Séptimo: La Sociedad llevará su contabilidad en libros rubricados como lo prescribe el Código de Comercio. — Anualmente se practicará un balance general al treintiuno de Julio, y las utilidades o pérdidas que resultaren previa deducción del cinco por ciento hasta formar el diez por ciento de reserva legal, serán repartidas o soportadas en las siguientes proporciones: treintisiete por ciento para don Argimiro Vaquero, veintisiete y medio por ciento para don Daniel Vaquero veintisiete y medio por ciento para don Eugenio Delgado y ocho por ciento para don Fernando Pelaez. — Los balances se considerarán aprobados si no fuesen objetados dentro de los sesenta días de su realización y para efectuarlo se tendrá en cuenta las siguientes normas: Las mercaderías se apreciarán por valor de costo con más las rebajas prudenciales por avería o falta de aceptación; los muebles y útiles sufrirán anualmente un castigo del diez por ciento no pudiendo asignárseles nunca mayor valor que el fijado en el inventario inicial o en el último balance. — Se formará un Fondo Reserva a los efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve, con la parte que le corresponda de acuerdo a esta ley debiendo estar incluídas las indemnizaciones, avisos y preavisos de todo el personal, a la fecha del cierre de cada balance anual. — Si algún socio, al terminar cualquiera de los períodos de este contrato, se retirase por su propia voluntad o fuere separado de la misma, no tendrá derecho a participación alguna de ese Fondo de Reserva, pasando el mismo a beneficio de los que continuen o de la nueva Sociedad que se constituya. — De las utilidades líquidas los socios sólo podrán retirar hasta un cincuenta por ciento. — Las utilidades no retiradas les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares en carácter de préstamo, gozando de un interés del cinco por ciento anual. — Para retirarlos se avisará con tres meses de anticipación. — Octavo: Los socios gerentes percibirán, en concepto de retribución especial, mensualmente, y con cargo a Gastos Generales las siguientes sumas: Argimiro Vaquero, un mil trescientos pesos, Daniel Vaquero, ochocientos pesos, y Eugenio Delgado, ochocientos pesos, moneda nacional, que gozarán hasta la terminación de la existencia de la Socedad, aún cuando fallecieran o se incapacitasen. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad hasta de dos socios, la sociedad continuará su giro con intervención de los herederos o representantes legales del o de los socios fallecidos o incapacitados, quienes a tal efecto unificarán su representación y no tendrán ingerencia en la Administración y dirección de la Sociedad. pudiendo únicamente inspeccionar los libros sociales y controlar la marcha de los negocios. — Pero en el caso de que los fallecidos o incapacitados fueren dos socios gerentes, se pondrán en venta las casas y bienes de la Sociedad y el socio Gerente sobreviviente tiene el privilegio de comprar las casas y bienes pagando por ellos lo que haya arrojado el último balance practicado en vida o capacidad de todos, más la utilidad a la fecha del fallecimiento; para ello, no se practicará un nuevo balance, se buscará el promedio que corresponda de acuerdo a la utilidad habida del último balance realizado en vida del último socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacitación, pagando el importe que resulte a los herederos en los plazos estipulados y condiciones del artículo undécimo. Si el socio Gerente optara por no comprar, las casas se pondrán en venta al mejor postor, controlando la misma los representantes de los socios fallecidos o incapacitados, quienes desde ese momento tendrán los mismos derechos que el socio Gerente sobreviviente, y este deberá consultar con dichos representantes cualquier acto a realizar, practicándose todo por votación, prevaleciendo la mayoría de cuotas. En tal caso, el socio Gerente no podrá firmar solo, todos los actos deberán llevar la firma conjunta de la mayoría de cuotas, esto es, de sus representantes. — Décimo: Las cuotas de los socios son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto podrá cederlas a terceros extraños a la Sociedad en todo ni en parte. — Undécimo: Seis meses antes de finalizar cada período de este contrato. se celebrará una Asamblea de socios para resolver sobre la continuación de la Sociedad, aumento o disminución de socios o liquidación de la misma, donde prevalecerá la simple mayoría de la mitad más uno de las cuotas. — El fallo de esta Asamblea será inapelable. En tal caso de que hubiere fallecido o estuviere incapacitado alguno de los socios Gerentes, el que hubiere sido admitido para representar sus intereses tendrá la facultad de votar, y si el que lo represente fuera alguno de los socios Gerentes, tendrá doble voto, uno por los intereses propios y otro por los del socio que representa. En caso que se resolviese la disminución de socios o alguno saliere por su propia voluntad al terminar cualquier período de este contrato, deberá practicarse un balance general al treintiuno de Julio, asignándose a las mercaderías su precio según factura, los muebles y útiles se determinará su valor por el saldo que arrojen los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse además una deducción del diez por ciento como en los balances anteriores, los fiados que a criterio de los Gerentes fueren incobrables se liquidarán por Ganancias y Pérdidas. — No habrá derecho a cobro alguno por derecho a llave, marcas, etcétera, pasando todo a beneficio de al Sociedad. — Los socios que se hagan cargo del activo y pasivo social abonarán al socio o socios salientes la parte del capital y beneficios que le corresponda en cuatro cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del seis por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses ya que la primera cuota será al contado, o en menores plazos si así conviniere a la Sociedad. — También podrá optarse por pago al contado si así lo quisieran los socios que se hacen cargo de la Sociedad. — Si algún socio se retirase por su propia voluntad deberá avisar con seis meses de anticipación por telegrama colacionado o en el momento de la Asamblea a que hace referencia el presente artículo. — En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad los socios podrán hacer ofertas para la adquisición de los negocios, presentándolas dentro de los diez días de la fecha en que se haya resuelto la liquidación, bajo sobre lacrado que se depositará ante un Escribano que designarán al efecto, debiendo abrirse esas ofertas con intervención de este funcionario y aceptarse la que ofrezca mayor precio, el que se pagará indefectiblemente al contado. Si en la Asamblea referida no se llegase a ningún acuerdo la liquidación de la Sociedad se llevará a cabo en la forma establecida por la ley de la materia. Para todo lo que no se hubiere previsto en esta escritura regirán las cláusulas de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y lo aplicable del Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún Socio Gerente se continuará abonando a sus herederos la asignación mensual establecida, hasta la terminación de este contrato. Cualquiera de los socios Gerentes queda autorizado para dar aviso a los demás socios y citar a la Asamblea, quien deberá hacerlo por telegrama colacionado. Si hubiese alguno de los socios que no pudiese concurrir por enfermedad o por estar ausente, deberá nombrar un representante y si se negara a concurrir cualquiera de los socios, la Asamblea se realizará con los que concurran debiendo acatar los socios ausentes lo resuelto por la Asamblea, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y testigos don Arturo Bersetche y don Antonio Sanches, vecinos hábiles doy fe. Sigue a la doscientos cinco otorgada el doce del corriente al folio trescientos cuarenticuatro vuelto. — A. Vaquero. — Daniel Vaquero. — Eugenio Delgado. — Fernando Pelaez. — Tgo.: Antonio Sanchez. — Tgo.: Arturo Bersetche. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Panigo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio trescientos cuarentiséis vuelto del Registro número dos de General Sarmiento a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente extendido en cinco sellos notariales números dos millones trescientos noventiocho mil trescientos cuarentiuno al trescientos cuarenticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "días de" — le — no — Enmnedado: seis — nacional — cincuenta — municipal — particular — sexto — octavo — inspeccionar — Ley — cuarenticinco — concurrir — Valen. — Testado: aucer — el — gira — que — Civil — aceptación. — No valen. — Enmendado — trece — Vale. — Luis A. Panigo. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.4 mar.-Nº 9.009 v.9 mar.

"TOUTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Novecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Gregorio Hampiguian, que firma "G. Hampiguian", francés, soltero; y Don Dertad Yarmaian, que firma "D. Yarmaian", armenio, argentino naturalizado, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Río de Janeiro número ochocientos dos, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TOUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

y tendrá por objeto negociar en la compra y venta de tejidos en general, hilados, mercería y anexos al por mayor y su fabricación y confección y la importación y exportación de mercaderías en general. La sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y Reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y ha sido aportado por los socios en partes iguales. El socio Señor Hampiguian ha efectuado su aporte en dinero efectivo; y el socio Señor Yarmaian lo ha efectuado en la siguiente forma: cuarenta mil pesos en dinero efectivo y diez mil pesos en el valor en que ambos socios estiman el negocio que en el ramo de tejidos tiene establecido el Señor Yarmaian, en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número quinientos cinco, de acuerdo al balance que se agrega a la presente y cuyo negocio lo transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu número quinientos cinco, pudiendo tener agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años. Después de transcurridos tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En caso contrario, la sociedad continuará por otro período de tres años y así sucesivamente hasta finalizar el término estipulado. — Quinta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Señor Gregorio Hampiguian, quien queda designado Gerente. El Gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrá ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. Su retribución será establecida por acto separado. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Por lo menos una vez al año, al treinta y uno de Diciembre, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del término estipulado con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz unificados en su representación, pero dichos herederos o representantes podrá, si así les conviniere exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. En caso de falta de acuerdo, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se pronuncie será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Undécima: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, en prueba de ratificación los otorgantes firman junto con los testigos Don Federico Galbán y Don Francisco Solari, vecinos y hábiles, doy fe. — G. Hampiguian. — D. Yarmaian. — F. Galbán. — F. Solari. — Hay un sello. Ante mí: Carlos J. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veinte y nueve del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Toutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del dos millones ciento veinte mil setecientos cuatro al dos millones ciento veinte mil setecientos seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. (firmado) Carlos J. de Nevares. — Decreto Nº 30.440. Honorarios m$n. 732. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 mar.-Nº 8.974-v.9 mar.

"SUMBA" SUMINISTRO DE BAZARES, TIENDAS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Febrero de 1949, entre los señores Maximiliano Klein, Efrain Lobel y Julio José Weil, únicos socios de "SUMBA" SUMINISTRO DE BAZARES, TIENDAS Y ANEXO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1467, al folio 77 del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, — y el Doctor Máximo Daniel, casado, de nacionalidad argentina, — domiciliado en la calle Loreto 1717, — todos mayores de edad, — convienen lo siguiente: Primero: El Señor Julio José Weil cede y transfiere al Señor Máximo Daniel las cincuenta y cinco (55) cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n. 500) cada una que le corresponden en "Sumba" Suministro de Bazares, Tiendas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Señor Daniel acepta la transferencia cuyo precio igual al valor nominal de las cuotas transferidas se ha pagado con anterioridad, sirviendo el presente de suficiente recibo. Los Señores Klein y Lobel prestan su conformidad a esta transferencia. Segundo: Los Señores Maximiliano Klein Efrain Lobel y Máximo Daniel resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social cuyo párrafo primero dirá: "Serán gerentes de la sociedad los socios Máximo Daniel, Maximiliano Klein y Efrain Lobel". En el segundo párrafo se reemplazará la palabra "conjuntamente" por las palabras "dos cualesquiera de ellos". Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Maximiliano Klein. — Efrain Lobel. — Julio José Weil y Máximo Daniel.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4 mar.-Nº 9.008-v.-9 mar.

C. G. M. PUBLICITARIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Humberto Luis Caputi, que firma Humberto Caputi, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero Nº 1599; don Jorge Alberto Monteagudo, que firma J. A. Monteagudo, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2050; y don Julio Valentín Gundín, que firma Julio V. Gundin, argentino, casado, domiciliado en la calle Cevallos Nº 906, todos vecinos de esta capital y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "c. g. m. PUBLICITARIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Moreno Nº 1270, 1z piso, o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Su duración se conviene por el término de diez años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a todas las actividades vinculadas con la publicidad comercial. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas en dinero en efectivo y por partes iguales. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de todos los socios indistintamente con el carácter de Gerentes. Para obligar legalmente a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos socios. Siempre mediante la firma de dos socios, se podrán concertar operaciones económico-financieras con instituciones oficiales, particulares o extranjeras, incluso con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y demás bancos existentes. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y otras obligaciones a favor de terceros o en negocios extraños a la sociedad. Todos los socios están facultados para dedicarse a otras actividades por cuenta propia con tal de que no coincidan con las que hacen el objeto de esta sociedad. — Quinta: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deben ser aprobados por unanimidad. El ejercicio de la sociedad termina el 30 de junio de cada año. Las ganancias líquidas que arroje cada balance serán distribuidas por partes iguales, previa deducción del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente, la sociedad podrá continuar su giro con los sucesores del mismo, quienes deberán en tal caso unificar su representación nombrando un representante que no revestirá el carácter de gerente. En caso de que los sucesores resuelvan retirarse de la sociedad ésta adquirirá la parte del capital correspondiente al socio fallecido o incapacitado. La sociedad abonará a los sucesores lo que correspondiere en seis cuotas trimestrales, pagadera la primera quince meses después de practicado el último balance. Fallecido o incapacitado uno de los socios la sociedad pagará durante un año y mensualmente a los sucesores del mismo una suma de dinero igual a la retirada por el socio fallecido o incapacitado durante el último año de sus actividades para gastos particulares. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación será resuelto por árbitros nombrados dos por cada parte quienes designarán un séptimo para el caso de no resolverse por mayoría y antes de entrar a deliberar. El laudo será inapelable. Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho firmándolo en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas "son" vale. — Humberto Caputi. — J. A. Monteagudo. — Julio V. Gundin. — Buenos Aires, febrero 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5 feb. Nº 9.050-v.10 mar.

BRADBURY, DUCARIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.472. — "Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron los señores Ralph Kinder Bradbury, casado, argentino, domiciliado en Martínez, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, que firma "R. K. Bradbury"; Gastón Ducarin, casado, francés, domiciliado en esta Capital, calle Asunción tres mil cuatrocientos catorce; Santiago Sonneville, soltero, francés, domiciliado también en la calle Asunción tres mil cuatrocientos catorce; Leicester Scott Skinner, casado, inglés, domiciliado en la calle España ochocientos noventa y cinco, Témperley, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; y John (Juan) Osborne Garvie, casado, argentino, domiciliado en Ranelagh, Provincia de Buenos Aires y también accidentalmente aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro últimos comparecientes concurren por sus derechos propios y el señor Ralph Kinder Bradbury en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "Bradbury Hermanos y Mc Donald, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual es Gerente como lo justifica con el contrato cuyo testimonio con las constancias de su inscripción en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos setenta y siete, folio noventa y dos, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada me exhibe y el que transcripto es del tenor siguiente (Se transcribe a continuación) Y dijeron los comparecientes: Que entre la Sociedad "Bradbury Hermanos y Mc Donald, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Gaston Ducarin, Santiago Sonneville, Leicester Scott Skinner y John (Juan) Osborne Garvie convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero: Nombre y domicilio. La Sociedad se denominará "BRADBURY, DUCARIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Segundo: Duración. La Sociedad durará noventa y nueve años contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Si al vencimiento de dicho plazo no se conviniese continuar la Sociedad, esta entrará en liquidación por intermedio de los liquidadores que se nombrarán al efecto. Cualquiera de los socios que desee retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento podrá hacerlo, comunicando su intención a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro y seis meses antes de la fecha del balance anual. En caso de retiro de uno o más socios, los demás socios tendrán opción para: a) Disolver y liquidar la Sociedad o b) Devolver al socio o socios salientes el importe de su capital y reservas, salvo las cuotas constituídas para el pago de obligaciones futuras, en ocho cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés anual, debiendo abonarse la primera al retirarse de la Sociedad. En este último caso, las cuotas del socio o socios salientes, serán adquiridas por los socios restantes, en proporción a sus respectivos capitales. Ningún socio podrá reclamar valores inmateriales como llave del negocio y|o marcas de fábrica. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto comerciar en la fabricación, compra, importación, exportación y distribución de toda clase de pinturas, barnices, esmaltes y lacas y en los negocios anexos, afines o derivados de estos ramos en toda la extensión que puedan tener. Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con el objeto de la Sociedad o que sean convenientes a sus propósitos, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades

constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgue convenientes. Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones y realizar cuantos más actos consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas o enumeradas. — Cuarto: Capital. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, representados por trescientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Bradbury Hermanos y Mc Donald Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientas diez cuotas; Gastón Ducarin, sesenta y cinco cuotas; Santiago Sonneville, sesenta y cinco cuotas; Leicester Scott Skinner, veinte cuotas y John Osborne Garvie veinte cuotas. — Los aportes de los tres primeros se integran con los inmuebles, maquinarias, materias primas y envases que se detallan por separado en el inventario que firmado por los contratantes de conformidad se agrega a la presente. — Los aportes de los señores Skinner y Garvie se integran totalmente en dinero efectivo. — Estos últimos tendrán opción para aumentar su capital en la Sociedad en cualquier momento y hasta integrar individualmente la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno en cuotas no inferiores a diez mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Administración. — Desígnase gerentes a los señores Juan Carlos Bradbury, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao doscientos diez y ocho; Ralph Kinder Bradbury con los datos consignados al comienzo de esta escritura; Gordon Mac Donald Mc Donald, casado, chileno, domiciliado en Cipolletti, Territorio del Río Negro; y Gastón Ducarin con los datos consignados al comienzo de esta escritura; quienes tendrán indistintamente a su cargo la administración de la Sociedad, con las siguientes facultades; a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de Sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar o de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones, y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Sexto: Limitaciones a las facultades de los gerentes. — No obstante lo expuesto en el artículo anterior, los gerentes no podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles sin la conformidad expresa de la Sociedad. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades. — Los ejercicios sociales terminarán el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, serán distribuídas del modo siguiente: a) diez por ciento como dividendo fijo anual correspondiente a las cuotas que posea cada socio y que deberá pagarse con prelación a cualquier otra distribución. — Este dividendo será acumulativo, es decir, que si las utilidades de algún ejercicio no alcanzaran a cubrirlo totalmente, el mismo o la parte del mismo que quedara impago será abonado con las utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, y antes de efectuar la distribución que se menciona a continuación; b) El saldo de las utilidades será distribuído así: treinta y cinco, dos por ciento a Bradbury Hnos. y Mc Donald Sociedad de Responsabilidad Limitada; diez y seis, siete por ciento al señor Gastón Ducarin; diez y seis, siete por ciento al señor Santiago Sonneville; diez y seis, siete por ciento al señor Leicester Scott Skinner, y catorce, siete por ciento al señor John Osborne Garvie. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta los siguientes importes con cargo a su cuenta particular: Bradbury Hnos. y Mc Donald, Sociedad de Responsabilidad Limitada mil quinientos pesos moneda nacional; Gastón Ducarin mil pesos moneda nacional; Santiago Sonneville mil pesos moneda nacional; Leicester Scott Skinner mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional y John Osborne Garvie mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Octavo: Resoluciones de la Sociedad. Todas las determinaciones y resoluciones referentes a las actividades de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, a cuyo objeto los votos son adjudicados en la siguiente forma: dos votos para la firma Bradbury Hnos. & Mc Donald Sociedad de Responsabilidad Limitada. Un voto para cada uno de los restantes socios Señores Ducarin, Sonneville, Garvie y Skinner. — Noveno: Reuniones de socios: Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente a ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convocasen con treinta días de anticipación. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder socios que tengan la simple mayoría de votos. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad de socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán derecho para retirar el capital del socio fallecido en las mismas condiciones establecidas para los socios salientes en el artículo segundo. Si los herederos deseasen continuar en la Sociedad podrán hacerlo unificando representación, en cuyo caso percibirán una tercera parte de las utilidades que hubiesen correspondido al socio fallecido. En caso de incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, éstos o sus representantes legales según sea el caso, podrán también optar entre retirar su capital o continuar en la Sociedad en las mismas condiciones establecidas para los herederos de un socio fallecido. — Undécimo: Obligaciones de prestar servicios. Salvo Bradbury Hnos. & Mc Donald Sociedad de Responsabilidad Limitada y los gerentes señores Juan Carlos Bradbury, Gordon Mac Donald Mc Donald y Ralph Kinder Bradbury, los demás socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la Sociedad, siéndoles prohibido ocuparse de negocios y asuntos ajenos a la misma. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Alberto M. López y Don Raúl M. Riveiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. K. Bradbury. — G. Ducarin. — S. Sonneville. — L. S. Skinner. — J. O. Garvie. — A. M. López. — R. M. Riveiro. — Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrell''. — Concuerda con la escritura número quinientos cuarenta y cuatro que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y dos del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Bradbury, Ducarin & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', autorizo este testimonio en Buenos Aires a veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en los sellos de actuación números dos millones cuatro mil quinientos setenta y seis al dos millones cuatro mil quinientos ochenta y siete, inclusives, todos de la serie H. — Enmendado: Bradbury — ejercicio — seis — anual. Valen. — César V. O'Farrell. Hay un sello. ''. — Honorario Decreto Ley 30.440 $ 2.412.90. —Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.5 mar.-Nº 9.065 v.10 mar.

RONALD MAC DONALD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Ronald Mac Donald, británico, casado; Guillermo Natalio Sinópoli, argentino, casado; Mauricio Carlos Becquart, francés, casado; y Ricardo Ergui, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 478 de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: 1ra. La sociedad girará bajo el nombre de "RONALD MAC DONALD Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, corresponsales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — 2da. La duración de este contrato es por el término de dos años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — En caso de que ninguno de los socios hiciese manifestación en contrario con tres meses de anticipación al vencimiento citado, el plazo de duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogado por un período de dos años y así sucesivamente por períodos de dos años. — 3ra. La sociedad tendrá principalmente por objeto dedicarse a representaciones y comisiones en general. — 4ta. El capital de la sociedad lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que queda suscripto en la siguiente forma: por el señor Ronald Mac Donald, cien cuotas por un valor de diez mil pesos; por el señor Guillermo Natalio Sinópoli, treinta y cuatro cuotas por un valor de tres mil cuatrocientos pesos; por el señor Mauricio Carlos Becquart, treinta y tres cuotas por un valor de tres mil trescientos pesos; y por el señor Ricardo Ergui, treinta y tres cuotas por un valor de tres mil trescientos pesos. Dicho capital se integra totalmente en efectivo. — 5ta. Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de los socios restantes. Para la incorporación de herederos o sucesores de los socios, se requiere la misma aprobación. — 6ta. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Ronald Mc Donald, a quien se designa en el carácter de Gerente, quien a este objeto, actuando por sí solo, tendrá todas las facultades para operar en nombre de la sociedad, obligarla, y conducir sus negocios; y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá resolver todas las transacciones en que la sociedad esté interesada: firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Podrán otorgares poderes generales o especiales, requiriéndose a este efecto la aprobación de todos los socios. Los restantes socios, Sres. Guillermo Natalio Sinópoli, Mauricio Carlos Becquart y Ricardo Ergui, quedan desde ya designados para reemplazar al Gerente, pudiendo actuar cada uno de ellos individualmente con las mismas facultades que al Gerente se le — Sigue en el papel sellado de $ 0.10 m/n. número 1.311.569. — Viene del sellado de $ 0.10 m/n. Nro. 1.311.568 — acuerdan, en caso de ausencia o impedimento de este último, pero sin tener que justificar ante terceros dicha ausencia o impedimento. No podrá usarse ni comprometer la firma social en asuntos extraños a las operaciones resueltas por la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceras personas o negocios ajenos al giro social, de cualquier naturaleza. — Tampoco podrá ser empleada a los efectos indicados, la firma particular de cada uno de los socios. — 7ma. La remuneración de las funciones del Gerente Sr. Ronald Mac Donald se fija en la suma de mil ochocientos pesos moneda legal mensuales, importe que se debitará a gastos generales. — 8va. Anualmente se practicará un balance general e inventario al 31 de Diciembre. De los resultados obtenidos, previos los castigos y previsiones necesarios para una correcta valuación del balance, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. — 9na. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquélla. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran. Las decisiones se tomarán por unanimidad. Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos. — 10ma. La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, continuando con los otros socios hasta la terminación del plazo fijado para la duración de la sociedad. Esta abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la suma que les corresponda en concepto de capital, intereses y utilidades y demás haberes, de acuerdo con un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, que se practicará para tal objeto. Dicho pago se efectuará al vencimiento más inmediato del período de duración de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 2º — 11a. En caso de que un socio deseara retirarse de la sociedad como está previsto en el artículo segundo, se adoptará el procedimiento de que instruye el artículo precedente. 12a. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuir el saldo en proporción a los aportes de capital de cada socio. — 13a. Queda especialmente convenido que, en el caso de disolución de la sociedad, las representaciones que la misma pueda tener a la fecha de dicha disolución serán transferidas sin ningún cargo al socio Sr. Ronald Mac Donald. — 14a. Todas las cuestiones o divergencias que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que las partes designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Sigue en el papel sellado de $ 0.10 m/n. Nro. 1.311.570 — Viene del papel sellado de $ 0.10 m/n. Nro. 1.311.569. — En prueba de conformidad las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: R. Mac Donald. — G. N. Sinópoli. — M. Becquart. — R. Ergui.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 mar.-Nº 9.068-v.10 mar.

PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS PARA PESCA JOAQUIN HERRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Joaquín Herrero, español, casado, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 2571, Juan Vitale Dionisio Mastrángelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Espinosa número 3554, Rubén José Mastrángelo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Terrada Nº 1046, las señoras Vicenta del Río de Herrero, española, casada, domiciliada en la calle Luis Viale Nº 2571, Amparo Herrero de Mastrángelo, española, casada, domiciliada en la calle Espinosa 3554 y la señorita Vicenta Herrero, española, soltera, domiciliada en la calle Luis Viale Nº 2571, todos en la Capital Federal, y también todos mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Luis Viale Nº 2571, sin perjuicio de ser trasladada a cualquier punto de la Capital, pudiendo también establecer agencias o nombrar representantes en el interior del país. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS PARA PESCA, JOAQUIN HERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto fabricar, comprar, vender, importar y exportar todo lo que comprenda la industria de la pesca. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal (m$n. 45.000.—), dividido en Cuarenta y Cinco (45) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—), cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Joaquín Herrero, Diez Mil Pesos m/n., representados en Diez cuotas de Un Mil Pesos m/n., cada una, el Señor Juan Vitale Dionisio Mastrángelo, Siete Mil Pesos m/n., representados en Siete cuotas de Un Mil Pesos m/n., cada una, el Señor Rubén José Mastrángelo Siete Mil Pesos m/n., cada una, la señora Vicenta del Río de Herrero, Siete Mil pesos m/n., representado en Siete cuotas de Mil Pesos m/n., cada una, la señora Amparo Herrero de Mastrángelo, Siete Mil Pesos m/n., representados en Siete cuotas de Un Mil Pesos m/n., cada una, y la señorita Vicenta Herrero, Siete Mil Pesos m/n., representados en Siete cuotas de Un Mil Pesos m/n., cada una. — Cuarta: El capital queda totalmente integrado aportado por los socios en mercaderías, muebles, herramientas, valotes, etc. de acuerdo al inventario que por separado firman las partes. — Quinta: La Sociedad se constituye por un período no inferior a Cinco 5) años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexta: La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Joaquín Herrero y Amparo Herrero de Mastrángelo, actuando cada uno de ellos con carácter de socio gerente, en forma amplia y sin limitación alguna, con la excepción de no comprometer a la Sociedad o a su firma en ningunos asuntos particulares, fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar la atención necesaria a los negocios sociales, debiendo reunirse una vez por mes para tratar y resolver sus problemas y las resoluciones que adopten se tomarán por simple mayoría de votos de capital, lo que deberá ser registrado debidamente en el Libro de Actas que a ese efecto deberá llevar la Sociedad. — Para el caso que se resolviere una liquidación o disolución de la sociedad, cesión o transferencia de cuotas de capital que hiciera cualquiera de los socios, será indispensable la conformidad unánime de todos. — Octava: La sociedad podrá disponer de todos los fondos depositados en instituciones Bancarias del país, comprar, vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos bancarios, realizar operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros o a plazo fijo con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Español del Río de la Plata Ltdo. y/c sus Sucursales y cualquier otro Banco o Institución Oficial creado o a crearse, de las que podrán tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y/o endosar toda clase de giros, cheques, letras y documentos que fueran necesarios, firmándose las escrituras públicas que fueren menester y otorgar poderes generales o especiales. — Novena: El día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año deberá practicarse un Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación y saldos que deberán realizarse trimestralmente. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que resultaren serán acreditadas o debitadas en la cuenta especial de cada socio de acuerdo al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la ley 11.645 a sea el (10) diez por ciento. —Undécimo: En las cuentas especiales de los socios no se debitará o acreditará intereses algunos sobre sus saldos deudores o acreedores. — Duodécima: Los socios entre sí determinarán los retiros que puedan efectuar mensualmente y los cuales serán debitados en la cuenta personal de cada uno de ellos a cuenta de futuros beneficios. — Décimotercera: En caso de duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltos por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes se encuentran facultados para nombrar un tercero, para el caso que no se pusieran de acuerdo cuya decisión que se adopte sobre el punto cuestionado será definitivo e inapelable para los socios. — Décimacuarta: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad podrá hacerlo y en este caso las cuotas sociales que correspondan al renunciante se repartirán entre los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Producida la renuncia de cualquier socio, dentro de los treinta días subsiguientes, deberá practicarse un balance general, en cuya confección intervendrá el renunciante, que determinará su haber por capital y utilidades, haber cuyo pago el renunciante no podrá exigir le sea hecho efectivo antes de los ciento ochenta días de la fecha de su renuncia. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, firmándose este única ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín Herrero. Juan Vitale. Dionisio Mastrangelo. Rubén José Mastrángelo. Vicenta del Río de Herrero. Amparo Herrero de Mastrángelo. Vicenta Herrero.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 mar.-Nº 9.000-v.9 mar.

"M. A. D. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

MANUFACTURA ARGENTINA DE CERAMICA ARTISTICA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Fermín Estrella Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en Beauchef 233; Ernesto Castillo, argentino, casado, domiciliado en Moctezuma 1041; y Francisco Castillo, argentino, soltero, domiciliado en Quirno 126, todos de la Capital Federal, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido bajo el régimen de la ley 11.645, formar una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: Los contratantes han constituído una sociedad que girará bajo la razón social de "M. A. D. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MANUFACTURA ARGENTINA DE CERAMICA ARTISTICA". — Segunda: Su objeto será dedicarse a la explotación de la industria de cerámica y a toda clase de negocios industriales o comerciales por cuenta propia o de terceros. A estos fines y sin que la enumeración sea taxativa podrá instalar, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones; administrar, explotar, dar y tomar en arrendamiento, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago y comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos o acciones; Registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas de fábrica, comercio y patentes de invención. Aceptar consignaciones o representaciones de fábricas o comercios del país o extranjero, contraer obligaciones; Dar o recibir en préstamo dinero o efectos, créditos, títulos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales o prendarios; suscribir documentos a la orden y a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco particular o del Estado, como igualmente con cualquier repartición o institución pública o privada de la República o del extranjero y realizar toda clase de operaciones que fueren convenientes a los fines sociales. — Tercera: Se establece como sede social y domicilio legal de la sociedad el de la calle Moctezuma mil cuarenta y uno de esta Capital Federal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: a) El señor Fermín Estrella Gutiérrez aporta la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo; b) El Señor Ernesto Castillo aporta la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en maquinarias, instalaciones, materia prima, mercadería elaborada y créditos cobrar, de a- (Continúa en el Sello de $ 1.50 número 025.540) (Viene del Sello de m$n. 1.50 número 025.539) cuerdo con el balance e inventario firmado de común acuerdo entre las partes; y c) El señor Francisco Castillo aporta la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en maquinarias, instalaciones y demás rubros ya citados para el señor Ernesto Castillo en la cantidad y valores de que instruye el balance e inventario ya citado, que obra por separado suscripto de conformidad por los contratantes. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produjera serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Sexta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, gozando los mismos de prioridad frente a terceros extraños a la sociedad, en igualdad de condiciones y exigiéndose la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día dos de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae el presente, quedando dicho término expresa y automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos de cinco años en forma ilimitada, si con un mes de anticipación al vencimiento del presente o de la prórroga, en su caso, el socio que desee retirarse no preavisa por telegrama colacionado a los socios restantes. Queda entendido que el retiro de un socio no importa la disolución de la sociedad, la que proseguirá su giro con los restantes o con el nuevo o nuevos que ingresaren en reemplazo del saliente. — Octava: En caso de querer retirarse uno de los socios, las cuotas que a éste correspondan serán adquiridas por la sociedad o por cualquiera de los socios restantes, en el supuesto de no interesarse en ello la sociedad, o por terceros extraños con la limitación consignada en la cláusula séptima, debiéndose practicar un Balance e Inventario General a fin de determinar las utilidades que correspondieran al socio saliente, las que serán abonadas dentro del término de noventa días de practicado el mismo. El Balance e inventario aludido deberá efectuarse dentro de los sesenta días de notificada su decisión en tal sentido, por el socio que se retira. — Novena: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por cualquiera de los tres socios, en forma indistinta, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad y especialmente intervenir en nombre de ella ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Dirección General de Aduanas, etc., pudiendo cualquiera de ellos otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad. La dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quedando reservada la dirección técnica exclusivamente para el señor Ernesto Castillo. — Décima: La fir- (Continúa en el Sello de $ 1.50 Nº 025.541). (Viene del Sello de m$n. 1.50 Nº 025.540) ma social no podrá ser utilizada en negociaciones extrañas a la sociedad ni en cometidos distintos a los estipulados en el presente contrato, ni en garantías o fianzas a terceros. — Décima-Primera: El señor Ernesto Castillo retirará mensualmente para sus gastos particulares, la uma de ochocientos pesos moneda nacional y el señor Fermín Estrella Gutiérrez la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Décima Segunda: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General del negocio, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación o del determinado en la cláusula octava, los que podrán practicarse en cualquier momento. Los resultados del ejercicio, suministrados por el Balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del Inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos sobre los cuales se practicará la pertinente distribución. Antes de procederse a la misma los socios en su totalidad deberán suscribir de conformidad el Balance e Inventario practicado. — Décima Tercera: De los beneficios netos que arroje el Balance anual, se destinará el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Queda convenido que una vez integrada dicha suma, igualmente se seguirá deduciendo de los beneficios netos en la misma proporción, a fin de constituir un fondo de reserva especial. — Décima Cuarta: La sociedad abonará al socio que no retire sus utilidades al cierre del ejercicio, un interés del seis por ciento anual sobre la suma que en tal concepto le correspondiera. — Décima Quinta: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o falencia de los socios. — En caso de muerte o interdicción de cualquiera de ellos, sus herederos o derecho habientes nombrarán un representante en la sociedad que concurra en lugar del socio fallecido o inhabilitado. — Si los herederos y derechohabientes prefirieran retirarse, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava, resolviéndose igualmente en el caso de falencia. — Décima Sexta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos. — Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de dictaminar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. Si no hubiese acuerdo para esta designación, el árbitro tercero será nombrado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El fallo laudo será inapelable, salvo lo prescripto por el art. 808 del Código de Procedimientos Civiles. — Décima Séptima: Las partes constituyen domicilio legal en sus respec- (Continúa en el Sello de $ 1.50 Nº 025.542). (Viene del sello de m$n. 1.50 Nº 025.541) tivos domicilios reales. — En Prueba de Conformidad se Firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, en un sólo ejemplar, el que el único fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá ser repuesto con el estampillado de ley. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 mar.-Nº 9.023-v.9 mar.

PAPEL HILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 27 de Diciembre de 1948, el señor Pedro Juan Salha, vende, cede y transfiere a los señores Armando Selmo, Oscar Selmo y Luis Selmo (hijo), en partes iguales todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad "PAPEL HILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que comprenden las ciento cincuenta cuotas de capital o sean quince mil pesos, importe del capital por él aportado, fondo de reserva legal, utilidades a su favor en la parte proporcional al día de la fecha y el dinero existente en su cuenta particular dentro de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 mar.-Nº 9.043-v.10 mar.

PAPAZIAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Carlos Papazian, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, armenio, comerciante, domiciliado en la Calle Avenida San Martín número dos mil doscientos sesenta y cuatro de Florida, F.C.C.A.; Don Pablo Papazian, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias, armenio, comerciante, domiciliado en la Calle Paso número quinientos diez; Don Pablo Arakelian, de cincuenta años de edad, casado, armenio, empleado, domiciliado en la Calle Gurruchaga número mil ochocientos veinte y cinco; Don Lelio Luis Coliva, de veinte y seis años de edad, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la Calle Marsella número dos mil quinientos cincuenta; Don Jorge Mamarian, de veinte y siete años de edad, casado, sirio-libanés, empleado, domiciliado en la Calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil trescientos treinta y cinco; Doña Elisa Panikian, de veinte y dos años de edad, soltera, francesa, empleada, domiciliada en la Calle El Salvador número cuatro mil ciento cincuenta y uno; Don Vahram Hassassian, de treinta años de edad, soltero, armenio, domiciliado en la Calle Cabildo número trescientos y Don Arsen Daian, de veinte y siete años de edad, soltero, armenio, domiciliado en la Calle San Eduardo número cuatro mil ochocientos treinta y cinco, todos los otorgantes hábiles, vecinos de esta Ciudad convienen de mutuo y común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, y en especial por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; Primera: A partir desde la fecha, queda constituída legalmente entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del ramo de mercería en general al por mayor; importación y exportación. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro social de "PAPAZIAN HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el uso de la misma estará a cargo exclusivamente de los socios Señores Carlos y Pablo Papazian, a quienes se les tiene con carácter de Gerente General, indistintamente y personalmente, no pudiendo ser utilizada en forma alguna para el otorgamiento de fianzas o cualquier otra garantía a favor de terceros y asuntos extraños al giro social. — Tercera: Como consecuencia de lo expuesto, los socios con uso de la firma social podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Municipalidades de todo el país, Gobiernos Provinciales y distintas ramas de los Poderes Legislativos y Judiciales de todo el País, Instituciones autónomas y autárquicas, Instituciones bancarias y de crédito incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con facultad suficiente para suscribir todo documento, vale, cheque, pagaré o cualquier otro documento comercial y de crédito o de adeudo;actuar ante las Oficinas Públicas ya sean Nacionales, Provinciales y Municipales, incluso Aduanas y Oficinas de Correos y Telecomunicaciones; intervenir en licitaciones públicas y privadas, represente a la Sociedad en juicio y fuera de él, ya sea como actora o demandada; dar recibos y carta de pago, otorgue cancelaciones y demás finiquitos, percibir, comprar, vender y enajenar en cualquier forma las mercaderías y materias primas a la o las personas que creyeren convenientes al contado o a plazos con o sin garantías personales o reales incluso hipotecas, otorgar poderes generales y especiales con facultad expresa de revocarlos en cualquier momento y sustituirlos; y en la forma indicada en la cláusula décima sexta designar empleados y obreros, asignar sueldos, jornales, viáticos y aguinaldos como asimismo el otorgamiento de remuneraciones y habilitaciones especiales o primas de estímulo y en general practicar cualquier acto, diligencia o gestión que fueren menester para el mejor desempeño de la tarea administrativa confiada a los mismos. — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal $ 230.000 m|n. de c|l.), divididos en dos mil trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: los socios Carlos y Pablo Papazian, mil cuotas cada uno y los demás socios es decir Pablo Arakelian, Lelio Luis Coliva, Jorge Mamarian, Elisa Panikian, Vahram Hassassian y Arsen Daian, con cincuenta cuotas cada uno todas ellas constituídas por el valor que se asignaron a las mercaderías, muebles y útiles y demás enseres que constituye el activo de la firma Papazian Hermanos, constituída por Carlos y Pablo Papazian, de la cual son sus continuadores comerciales de acuerdo al balance que con fecha treinta de Junio próximo pasado se ha confeccionado que las partes conocen y aceptan. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de un año y medio a contar desde el primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, cuyo plazo se considerará indefinidamente prorrogado al finalizar cada período mientras los socios no manifiesten decisión expresa de resolver el presente contrato. Esta decisión por parte de cualquiera de los socios incluso los Señores Carlos y Pablo Papazian, deberá formularse por telegrama colacionado con una antelación de cuarenta días al vencimiento de cada término. En cualquiera de estos casos los socios Carlos y Pablo Papazian, se reservan el derecho de adjudicarse el valor de las cuotas que corresponde al o los socios salientes o afectados, prosiguiendo las actividades comerciales sin obligación alguna por parte de aquellos. En este caso al o los socios salientes, o afectados, les será entregado el importe de sus cuotas en dinero efectivo y su parte en las ganancias habidas hasta ese entonces; se liquidarán al efectuarse el balance general que se menciona en la cláusula novena, con aclaración de que en el mismo no se computará por el término de seis años suma alguna en concepto de llave de negocio, valor de marcas y patentes, que son atributos y prenda común de los socios Carlos y Pablo Papazian, fundadores de la casa. — Sexta: El asiento general de los negocios queda establecido en la Calle Larrea número cuatrocientos treinta y ocho pudiendo abrir nuevas sucursales y Agencias tan solo en esta República. — Séptima: Los socios Señores Arakelian, Coliva, Mamarian, Panikian, Hassassian y Daian, deberán disponer todo su tiempo, celo y contracción a la buena marcha de los negocios sociales dentro de las actividades que se asigna en decir ordenamiento, clasificación de las mercaderías, atención del público, envíos de las mercaderías, etcétera, y en general todo lo que concierne a los empleados dedicados en dichas tareas, que por otra parte fueron las desempeñadas por los mismos antes de la presente celebración. Por su parte los socios Carlos y Pablo Papazian actuarán en lo referente al gobierno y administración de los negocios sociales, no teniendo obligación de cumplir el horario alguno, no así los demás socios que dada la tarea que cumplen todos ellos deberán cumplir estrictamente los horarios sin limitación alguna, sin perjuicio del derecho que se reservan los socios Papazian de observar dicha actividad, que es la condición que los vincula contratalmente. Asimismo los Señores Carlos y Pablo Papazian, podrán dedicarse a otras actividades particulares e independientes de las que contraen limitadamente por este contrato. — Octava: Las decisiones de los socios con respecto a la resolución de las cuestiones sociales y comerciales, serán resueltas por mayorías de votos computándose un voto por cada cuota. — Novena: Semestralmente, deberá practicarse un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá practicarse cada tres meses por cuenta y cargo de cualquiera de los socios que lo solicitare. Las ganancias y pérdidas que arrojen aquellos, serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: cada uno de los hermanos Papazian, un veinte por ciento y cada uno de los otros socios un diez por ciento, previo descuento del cinco por ciento de las utilidades que irá a formar parte del fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance un diez por ciento (10 o|o) del capital. — Décima: Mensualmente, los socios para la satisfacción de sus gastos personales, retirarán como máximo las siguientes cantidades: los hermanos Papazian las sumas de Un mil pesos cada uno, y los otros socios restantes, las sumas de Quinientos pesos cada uno, cuya cantidad total será considerada un anticipo de las utilidades, al vencer cada ejercicio financiero, de acuerdo a lo expuesto en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios la sociedad seguirá su curso normal, debiendo los herederos declarados en juicio y previa unificación de su personería, percibir las ganancias que corresponda al fallecido o incapaz a la finalización del ejercicio, vigente, es decir el semestral, lo que una vez efectuado se entregará en efectivo. Cumplido este extremo, la sociedad subsistirá con los socios restantes. Se hace presente que lo expuesto no regirá cuando el afectado fuere uno de los socios Señores Carlos y Pablo Papazian, en cuyo caso los herederos con unificación de personería, ocuparán sus calidades con sus derechos y obligaciones. — Duodécima: Si uno de los socios Señores Arakelian, Coliva, Mamarian, Panikian, Hassassian y Daian, deseasen enajenar o ceder a terceros extraños a la sociedad su cuota de capital, deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los socios Carlos y Pablo Papazian, a fin de otorgarle el derecho de privilegio y preferencia en la adquisición de las mismas. — Décima Tercera: La sociedad sin perjuicio de los libros necesarios para el mejor ordenamiento de la organización contable, llevará un libro de actas el que será también rubricado por el Juez de Comercio, donde se asentarán las actuaciones fundamentales de la sociedad, a fin de establecer las normas que definitivamente deberán adoptarse. — Décima Cuarta: Considerando la labor a cargo de los socios Señores Arakelian, Coliva, Mamarian, Panikian, Hassassian y Daian, las llaves del negocio estarán en posesión de los socios Señores Carlos y Pablo Papazian, quienes por sí o interpósita persona dispondrán la apertura y cierre del local dentro de las horas reglamentarias. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia, o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo del giro social, interpretación y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas por el Señor Juez de Comercio en turno de esta Ciudad con renuncia al Fuero Federal u otro de excepción, fijando a los efectos del caso domicilios especiales en los ya denunciados al principio de este contrato. — Décima Sexta: Rectificándose el contenido de las cláusulas tercera y octava, se establece que la designación de nuevos empleados, fijación de sueldos, jornales y otorgamiento de primas de estímulo, habilitaciones y gratificaciones, será resuelta por la mayoría más uno de los socios, computándose en estos únicos casos un voto por persona, con prescindencia de la cuota capital respectiva. Igualmente se establece expresamente, que las primas, habilitaciones y gratificaciones que se concedan no podrán ser mayores al diez por ciento del monto total de los haberes percibidos por cada empleado durante el año. — Décima Séptima: Como consecuencia del carácter de socios fundadores de la casa, toda suma de dinero que resulte de la computación de las llaves del negocio, patentes y marcas sociales, será de beneficio común de los socios Carlos y Pablo Papazian, al igual de cualquier otra suma que pudiera obtenerse en concepto de prima que se obtuviera si fuere menester desocupar el local social a instancias del propietario de la casa. Cesará para los socios Papazian, este derecho una vez transcurrido los seis años de existencia de la sociedad y con relación a los socios que cumplieren dicho término. — Décima Octava: Reconócese por los socios el sueldo, antigüedad, desempeño y labor que actualmente cumple el personal de la casa Papazian Hermanos, de la cual es su sucesora, a saber: Santiago Sosinsky; Catalina Lagos, Juan Apanian; Gregorio Papazian y José Papazian. — Décima Novena: En caso de las cláusulas quinta y duodécima, adquiriendo los socios Carlos y Pablo Papazian, la cuota del o de los socios salientes como asimismo las utilidades o pérdidas que correspondieren a los mismos, serán adjudicadas por partes iguales a los socios Carlos y Pablo Papazian. — Vigésima: Los socios, Vahram Hassassian, Arsen Daian y Elisa Panikian sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula quinta, podrán excepcionalmente al cumplirse el año de vigencia de este contrato optar por el derecho asignado a los demás, de retirarse de la sociedad observándose el procedimiento allí indicado, con aclaración de que vencido ese término no podrán hacerlo más adelante sino observando las disposiciones generales del contrato. Dentro de los expuestos conceptos y la Ley común en lo que hubiere objeto de modificación especial alguna, las partes dan por terminada su contratación dando lugar a la formación de la Sociedad Papazian Hermanos y Compañía, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Carlos Papazian. — Pablo Papazian. — Pablo Arakelian. — Lelio Luis Coliva. — Jorge Mamarian. — Elisa Panikian. — Vahram Hassassian. — Arsen Daian. — Sobre raspado: Cuarta, persona, en. Entre líneas: De. Todo Vale. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 mar.-Nº 9.032 v.10 mar.

GELPI, LAVAGNINO Y WILENSKY,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alcides Gelpi, Armando Juan Lavagnino y Gregorio Wilensky, únicos miembros componentes de la sociedad colectivo que gira en esta plaza bajo el rubro de "Compañía General de Máquinas para Costura Gelpi, Lavagnino y Wilensky", constituída por contrato privado, celebrado con fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos ochenta y siete folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro cuarenta y siete de Contratos Privados, han convenido en transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo siguiente: Entre los señores don Alcides Gelpi, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Corriente 1970, departamento "O" de esta ciudad, Armando Juan Lavagnino, casado, mayor de edad, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la calle Segurola 3221 de esta ciudad; Gregorio Wilensky, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Corrientes 4909, de esta ciudad, Juan Lavagnino, soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Mercedes 2612 de esta ciudad; Alcides Américo Gelpi, soltero, mayor de edad, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la calle Corrientes 1970, departamento O de esta ciudad y don Rinaldo Fontana, soltero, mayor de edad, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Enrique Marengo 195 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos ellos de profesión comerciantes, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones de la Ley 11.645 y

que se regirá por el siguiente estatuto. — Capítulo Primero: Nombre. — Domicilio — Duración — Socios y Objetos. Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "GELPI, LAVAGNINO Y WILENSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 1974, el que podrá ser trasladado libremente como así establecer sucursales en la ciudad o en otro punto de la República. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El aludido plazo podrá ser prorrogado por otro período, igual siempre que alguno de los socios no exprese el deseo contrario, circunstancia que deberá hacerse por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con noventa días de anterioridad a la terminación del contrato social. — Artículo tercero: — Son socios de esta sociedad las siguientes personas: Alcides Gelpi, Armando Juan Lavagnino, Gregorio Wilensky, Juan Lavagnino, Alcides Américo Gelpi, y Rinaldo Fontana. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es el negocio de máquinas de coser, motores eléctricos, repuestos, agujas y todo lo concerniente al ramo ya mencionado y en general a toda actividad que se vincule directa o indirectamente, con el mismo. — Capítulo Segundo: Capital y Aportes. — Artículo quinto: — El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Nacional, divididos en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional suscriptas e integradas en su totalidad, por los señores socios en la siguiente forma: El señor Alcides Gelpi, cincuenta y cinco cuotas; equivalentes a cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Armando Juan Lavagnino, cincuenta y cinco cuotas; equivalentes a cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Gregorio Wilensky, cincuenta y cinco cuotas; equivalentes a cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Lavagnino, cinco cuotas, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional; el señor Alcides Américo Gelpi, cinco cuotas, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional y el señor Rinaldo Fontana, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional; dicho aporte se efectúa por los socios en la siguiente forma: Los señores Alcides Gelpi, Armando Juan Lavagnino y Gregorio Wilensky en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y deudores varios existentes en el local calle Corrientes 1974 y por los señores Juan Lavagnino, Alcides Américo Gelpi y Rinaldo Fontana en dinero efectivo. — Los aportes mencionados en primer lugar han sido efectuados por los socios de acuerdo con el Balance que en prueba de conformidad se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Capítulo Tercero: Gerencia y Administración. — Artículo sexto: — La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alcides Gelpi, Armando Juan Lavagnino y Gregorio Wilensky con la designación de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, utilizando su firma personal, precedida de la designación de la sociedad. "Gelpi, Lavagnino y Wilensky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrán todas las atribuciones que por la ley les corresponde como administradores, sin perjuicio de lo cual quedan autorizados indistintamente para representar a la Sociedad ante cualquiera de los Poderes Públicos, Congresos Legislativos y cualesquiera de los ramos de la Administración, Secretaría de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidad Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimiento de la Policía Federal, Policía Federal, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de Transportes por tierra, por agua y por aire, Empresas de Luz y fuerza motriz, oficina de Marcas de Fábricas de Patentes de invención, etcétera, ante los cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeudaren por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicien o promuevan en lo sucesivo, por cualquier causa, sea en ellas actora o demandada, y sea que pertenezca a la jurisdicción, civil, comercial, criminal, convencional, o la Federal, de Paz, Tribunales de Trabajo de Faltas y Administrativos u otra especial concurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que correspondan, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan con facultades de demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconstruir, prorrogar, y declinar de toda jurisdicción, apelar e interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones, que tuvieren acordadas, remisión a prescripciones adquiridas y el derecho de apelar, decir de nulidades, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de todos los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares o endosos, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y a los concordatos con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derechos de repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión oponerse y no a excarcelaciones, tachar, deducir, y contestar tercerías. En la forma antes expresada, es decir cualquiera de los socios gerentes, podrán usar de la firma social y obrar en nombre de la sociedad, para realizar todas las operaciones comerciales o bancarias lícitas que estimen conveniente a los intereses sociales, fijando o aceptando el monto o precio, plazo y formas de pago, intereses y demás condiciones de todas las operaciones que realicen, cobrar y percibir el importe de los mismos, dar recibos y cartas de pago celebrar contratos de locación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueren necesarias, hacer toda clase de operaciones con cualquier Banco establecido en el país, sus sucursales o Agencias en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires. — Capítulo Cuarto: — Balance y distribución de utilidades. — Artículo séptimo: — Anualmente se confeccionará un inventario y balance general que serán puestos a disposición de los socios pudiendo cualquiera de ellos impugnarlo por escrito en un plazo de cinco días, vencido el cual sin haberse formulado observaciones, se les darán por aprobados. — Previas las amortizaciones de práctica, de las utilidades líquidas y realizadas, que resulten se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital, de acuerdo con el artículo veinte de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas a prorrata del capital aportado. — En la extensión de los balances e Inventarios se seguirá las prácticas en la materia y las aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. — Capítulo Quinto: Resoluciones — Asambleas — Disolución y Liquidación. — Artículo Octavo: — La sociedad llevará los libros rubricados que la ley establece, y cualquier decisión que adopte se hará por simple mayoría de votos y de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los casos que la misma estipula de todo lo cual se dejará constancia en un libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto. A los señores socios les está absolutamente prohibido, emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías para terceras personas — Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas de capital, no podrá hacerlo sin el consentimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad por su adquisición en igualdad de condiciones que los terceros ajenos a la sociedad. — Los socios adquirirán las cuotas en proporción a sus respectivos capitales, los socios deberán dedicar toda su actividad y contracción a los negocios sociales estándoles expresamente prohibido entrar en negocios ajenos a la socieda. — Artículo noveno: Anualmente deberá realizarse por lo menos una asamblea para considerar el balance, memoria e inventario, y establecer la creación o incremento de reservas facultativas. — Cualquiera de los gerentes, podrá asimismo convocar a asamblea cuando lo conceptúe oportuno o lo soliciten dos socios por lo menos, todas las resoluciones serán decididas por el voto de la mayoría de las cuotas representadas en la asamblea. — Artículo décimo: — La liquidación de la sociedad se harán en cualquier momento teniendo como base el balance especial que se practique. — Artículo undécimo: — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa o la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes en funciones. — Una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales hasta agotar el importe de los mismos y el remanente si lo hubiere en la proporción establecida en el artículo séptimo de este contrato. — Artículo duodécimo: — El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes legales de aquél, los derechos que como componentes de la sociedad correspondían al socio fallecido o incapaz si fueren varios los sucesores deberán designar un representante único. — La intervención de éste quedará supeditado a lo que resuelva en reunión de socios los demás componentes, quienes están facultados para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso abonarán al representante legal del fallecido o incapaz la parte que a éste corresponde en la forma en que determina el artículo siguiente. — Artículo décimo tercero: — Para el caso del artículo anterior se determinará el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz mediante un balance que se practicará dentro de los treinta días de acaecido el hecho. Dichos haberes serán abonados así: Veinte por ciento en el acto y el saldo en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Artículo décimo cuarto: — Toda duda, dificultad, o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Todas las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley 11645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Alcides Gelpi. — A. Lavagnino. — G. Wilensky. — Juan Lavagnino. — A. Gelpi. — Rinaldo Fontana.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5 mar.-Nº 9.046-v.10 mar.

S. E. L. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Doctor Enrique Ravenna, que firma E. Ravenna, italiano, casado, de 51 años de edad, domiciliado en Martín Coronado 372, Acassuso, Pvcia. de Buenos Aires; Profesor Ingeniero Ezio Lorenzelli, italiano, casado, de 38 años de edad, que firma Ezio Lorenzelli, domiciliado en Libertad 1693 de esta Capital y el ingeniero Edmundo Bass, que firma E. Bass, argentino, casado, de 24 años de edad, domiciliado en Campichuelo 1270 de esta Capital, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "S. E. L. A., S.R.L., que girará en esta plaza con domicilio en calle Viamonte Nº 308, primer piso y que tendrá por objeto el siguiente: La construcción en todas sus formas, proyectos y estudios técnicos civiles, industriales y arquitectónicos, importación o exportación y venta de maquinarias industriales y materiales de construcción, compra-venta de bienes raíces y todas las actividades industriales, comerciales y financieras relacionadas con la construcción. — Segunda: S. E. L. A., S.R.L., para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República así como establecer filiales en el exterior de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividida en dos mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Ravenna 1.140 cuotas por valor de Ciento catorce mil pesos moneda legal, Ezio Lorenzelli 200 cuotas por valor de Veinte mil pesos moneda legal y Edmundo Bass 660 cuotas por valor de Sesenta y seis mil pesos moneda legal. El capital social lo aportarán los socios en la siguiente forma: el cincuenta (50) por ciento en el acto de la firma del presente contrato y el cincuenta (50) por ciento restante dentro de los sesenta días, según lo convengan los socios oportunamente. — Cuarta: El presente contrato de sociedad tendrá una duración de tres (3) años a contar desde la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta e indistinta según lo convengan oportunamente los señores socios, los que tendrán para el efecto, atribuciones de gerentes con las limitaciones que se establecen en la cláusula siguiente. — Sexta: Se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes para todos los actos inherentes al manejo social. En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la Empresa o en fianzas y o garantías a terceros. — Séptima: Los gerentes están facultados para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de Bancos particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, novaciones que extinguen obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas, patentar inventos y registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, sean nacionales, provinciales o municipales y o celebrar contratos con las mismas. — Octava: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos treinta (30) días entendiéndose que si para dicho término no se manifestare reparo alguno se estimará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma: Treinta y nueve por ciento (39 o|o) para el Profesor Ingeniero Ezio Lorenzelli; Treinta y cuatro por ciento (34 o|o) para el Doctor Enrique Ravenna y Veintisiete por ciento (27 o|o) para el Ingeniero Edmundo Bass. Las pérdidas serán soportadas por los socios en un 33.3 o|o (treinta y tres con tres por ciento) cada uno. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de Un mil pesos moneda legal mensuales, con cargo a su cuenta particular. — Undécima: Además de sus actividades dentro de la sociedad, los socios podrán atender otras siempre que no afecten la buena marcha de los negocios sociales ni estén en competencia u oposición con el objeto de la sociedad. El socio Profesor Ingeniero Ezio Lorenzelli queda expresamente autorizado para ejercer su actividad profesional referente a las patentes que tiene o que adquiriera sobre procedimientos de construcción racional de teatros, cines, auditorios y similares, para lo que podrá disponer libremente de las patentes y procedimientos de los que es autor y propietario. Los beneficios netos que dicho socio obtuviere en el ejercicio de esas actividades serán aportados a la sociedad conforme a un prorrateo que se convendrá entre los socios. — Duodécima: Los socios tomarán sus resoluciones por unanimidad, incluso para la remoción de gerentes. — Décimotercera: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos los Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán los tres conjuntamente procediendo a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar el capital aportado por los socios y distribuir el remanente, si lo hubiere, según la proporción enunciada en la cláusula novena para la distribución de utilidades. — Décimocuarta: En caso de muerte e incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o represen-

tantes de aquél tendrán, dentro de noventa días de producido el hecho, que decidir si siguen como socios, en caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Décimaquinta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, se recurrirá al arbitraje. Si una de las partes no concretara la designación de árbitro dentro de los quince (15) días de producida la causa, la otra queda facultada para plantear la divergencia ante la Justicia. — Décimasexta: El Doctor Enrique Ravenna concede al profesor Ingeniero Ezio Lorenzelli opción para la compra de parte de sus cuotas de capital social, por su valor nominal, hasta llegar a la tercera parte del capital social. — Décimaséptima: La Sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha arriba expresado, extendido en los sellos nacionales números 1.060.374 - 1.387.267 - y 1.387.268 de diez centavos moneda legal, serie F, H y H respectivamente. — E. Ravenna. — Ezio Lorenzelli. — E. Bass. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4 mar.-Nº 8.973-v.9 mar.

CRUCES, CARVAJAL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Salvador Cruces, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 863, Capital, Miguel Carvajal, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Zuviría Nº 345 y José Manuel Suñé Caballol, mayor de edad, casado, español, con domicilio en la calle J. B. Alberdi Nº 937, de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato. — Primera: Denominación. La Sociedad se denominará "CRUCES, CARVAJAL & CIA., S. R. L." y tendrá su sede social en esta Capital, calle B. Mitre 1646, empresa comercial que podrá realizar todas las operaciones autorizadas por la Ley 11.645 y, en especial, las detalladas en la cláusula siguiente: Segunda: Objeto. Venta por mayor y menor de casimires, paños, sedas, forros y tejidos en general, así como su importación y exportación. La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades arriba citadas, o bien que, no teniendo dicha relación, se resuelva emprender por la Sociedad. — Tercera: Duración. La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo disolverse antes de su vencimiento por pedido de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital, decisión que deberá comunicarse con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a cada uno de los socios. — Cuarta: Capital. El capital social se constituye por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. c|l.), dividido en cuotas de m$n. 100.—, suscripto e integrado en la siguiente forma: El señor Cruces 350 cuotas, el señor Carvajal 350 cuotas y el señor Suñé 300 cuotas. Dicho capital está totalmente integrado en mercaderías, cuentas deudoras, muebles y útiles, etc., de acuerdo al balance que certificado por el Contador Público Nacional Dr. José F. Punturo los socios suscriben de conformidad. El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes al tiempo del aumento, pudiendo admitirse nuevos socios únicamente en el caso de que así lo decidan los demás miembros de la Sociedad. — Quinta: Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Salvador Cruces y Miguel Carvajal, a quienes se designa gerentes de la misma los que deberán actuar en forma conjunta y previa resolución tomada en acuerdo de socios para los siguientes casos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pagos de tales operaciones; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Central de la República Argentina, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. d) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro. e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. Los gerentes en cambio podrán actuar conjunta o individualmente, sin necesidad de previa resolución de los socios en los siguientes casos: a) realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. b) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. d) Conferir poderes, protestar, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas o que, se relacionen con la administración social. e) Iniciar, mantener y cerrar contacto comercial o industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse. f) Practicar cuantos actos y gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente, con ellos y que, por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa siempre que por su naturaleza e importancia no deban ser encaradas en forma conjunta o concordada con los demás socios. El uso de las firmas por partes de los gerentes será siempre conjunta para los casos en que deban actuar conjuntamente e indistintamente para los casos autorizados individualmente, pero siempre con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de ellos ni en garantía ni avales. La remoción de los gerentes sólo podrá operarse por la decisión favorable de socios que representen mayoría de capital social y siempre que exista causa legítima y aprobada por el árbitro instituído por este contrato. Los socios gerentes deberán dedicarse en forma permanente a los cargos y funciones que se asignan y constar en el libro de actas, debiendo dejarse igual constancia de cualquier modificación de funciones que pueda tener lugar durante la vigencia de este contrato. Los gerentes entre sí proveerán las medidas necesarias para que en caso de ausencia o impedimento de ellos no se produzcan perturbaciones en la marcha normal de los negocios sociales. — Sexta-Reuniones: Anualmente con carácter ordinario, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, se efectuará una reunión que tratará el balance general y las síntesis informativa de las actividades del año, reunión que, asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia por propia decisión o a instancia de cualquier socio. Todo socio ausente que deseare hacer llegar a la reunión su voto, opinión, reparo o disidencia, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas, firmada por los Gerentes. Salvo los casos previstos por la ley 11.645 y la cláusula tercera de este contrato, para todos los demás comprendidos en el Art. 354 del Código de Comercio, las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos el 65 % del capital. Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la Sociedad y pedir los informes que crea necesarios, incluso que se realicen balances parciales de comprobación. — Séptima-Balance y Utilidades: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance genral dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % de acuerdo con la ley 11.645 (fondo de reserva legal), así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas para leyes sociales, previsión general y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 40 % para el Sr. Cruces, 40 % para el Sr. Carvajal y 20 % para el Sr. Suñé. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el Libro de Actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los 60 días de vencido el ejercicio. La falta de alguna firma en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro permanente instituído por el presente contrato, cuya decisión se obligan a acatar. Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Octava - Transferencia de Cuota: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte ni darlo en garantía ni gravarlo sin la expresa y unánime autorización de los demás socios. En todo caso éstos tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus respectivos aportes. Los avisos de transferencia deberán verificarse por telegrama colacionado. — Novena - Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de transcurrido tres años de la fecha del presente contrato, para lo cual deberá darse aviso por telegrama colacionado a cada uno de los restantes con seis meses de anticipación. En estos casos, los socios restantes representando por lo menos el 65 % del capital podrán optar por las siguientes alternativas. a) Abonar al socio saliente su capital (menos pérdidas o más utilidades) a la fecha de su retiro (fecha de la escritura pertinente), reduciéndose el capital en la suma correspondiente, observando los requisitos legales del caso; b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad; c) Estipular cualquier otra combinación que permita liquidar capital y utilidades o pérdidas del socio saliente sin reducción del capital social. En todos los casos mencionados por retiro de socio, los pagos referentes a capital, utilidades, pérdidas o saldo de cuenta particular, se practicarán en ocho cuotas trimestrales con interés del 7 % anual. A los fines de la presente cláusula, las utilidades o pérdidas se computarán aplicando sobre las ventas netas efectuadas desde el comienzo del ejercicio hasta la fecha del retiro del socio, el coeficiente de utilidad neta o pérdida neta calculado durante el ejercicio anterior con relación a las ventas. — Décima - Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En estos casos, los socios restantes representando por lo menos el 65 % del capital social podrán resolver: a) El ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del interdicto con iguales derechos que el socio fallecido o declarado incapaz. Se entenderá aceptado de hecho todo representante de los herederos siempre que fuera cónyuge o hijo del socio fallecido. Fuera de estos casos el representante propuesto deberá serlo de conformidad con los socios restantes; b) En caso de que los herederos decidan no continuar con la sociedad, los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas de capital del causante o incapaz mediante pago de sus representantes en la forma dispuesta para retiro de socio (Cláusula anterior). — Décima primera Disolución: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación será distribuído en proporción a sus cuotas de capital. — Décima segunda - Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna, así como la fijación de remuneración a socios gerentes, socios, socios empleados y árbitro permanente, deberá ser asentada en el Libro de actas, la que será firmada por todos los socios. En dicho libro se dejará constancia además de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. Corresponderá a Gerencia, en cada caso adoptar la medida que corresponda de acuerdo al reparo interpuesto; los resultados a que se arriben en las reuniones de socios deberán consignarse igualmente en el libro de actas, el que será firmado por socios presentes y ausentes de las mismas, como constancia de notificación. — Décima Tercera - Divergencia o Dudas: Se instituye el cargo de árbitro permanente, quien deberá vigilar durante la vigencia de este contrato, el fiel cumplimiento de todas sus disposiciones. Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios se refiera o no a la interpretación para la aplicación del presente contrato y concierna o no a la dirección y administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios o en su caso para la cesión, transferencia de cuotas, disolución y liquidación de la sociedad, consideración de los balances y distribución de las utilidades, así como la apreciación de la justa causa para remoción de gerentes, los contratantes desisten formal y definitivamente a someterla a decisión judicial, renunciando a recurrir a esta vía en todo momento y por cualquier razón, concepto o circunstancia relativa a este contrato y por el contrario se obligan y comprometen a resolverla únicamente sometiéndola a la decisión del árbitro permanente, cuyo fallo será inapelable en todas sus partes, renunciando aquéllos aún a la apelación judicial. Las mismas obligaciones regirán para los representantes de los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. El referido árbitro será nombrado en todos los casos de común acuerdo entre todos los socios recayendo por este contrato la designación en la persona del doctor José F. Punturo. — Décima cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad "Cruces, Carvajal & Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobre raspado: a: Municipal: deducirá; siete — Entre líneas: su: a. Todo vale. — S. Cruces. — M. Carvajal. — José Manuel Suñé.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4 mar.-Nº 8.989-v.9 mar.

CHALIAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Dos Días del Mes de Julio de (1948) Mil Novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Kricor Chalian, con domicilio en la calle J. B. Alberdi Nº 2971 y don Hanniaz Chalian, con domicilio en la calle Goya Nº 1064, ambos de nacionalidad armena, hábiles y mayores de edad, se celebra este contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la ra-

zón social "CHALIAN HNOS., S. R. L.". — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la fábrica de calzado sita en esta Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos sesenta y nueve, donde constituye su domicilio la sociedad, pudiendo establecer sucursales y tener representantes en cualquier punto del país, como así también cualquier otro negocio de comercio, industria, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, operaciones de crédito, con o sin garantía reales, operaciones bancarias, bursátiles y de comercio de importación y exportación que resolvieran realizar en sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, distribuídos en setenta cuotas de Mil pesos cada una, correspondiendo Treinta y cinco cuotas a cada socio. Los contratantes integran su aporte transfiriendo a la sociedad de hecho "H. Chalian y Cía." de la que eran únicos componentes y que está instalada con fábrica de calzado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi dos mil novecientos sesenta y nueve. A este efecto se justiprecia el capital de la citada sociedad en la suma precitada, conforme al resultado del balance general practicado al 1º de enero de (1948) mil novecientos cuarenta y ocho. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del 1º de enero de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán también en calidad de gerentes en todos los actos, contratos u operaciones que realicen con las más amplias facultades. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta y separadamente. Sin perjuicio de ello y de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir, gravar y vender muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos; efectuar pagos en dinero, letras, vales y pagarés, endosando o librando cheques o giros, realizar toda clase de operaciones de arriendo por los plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas, prendas y otorgarlas en garantía, hacer novaciones, remisiones y quitas, esperas y transacciones y asumir la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, pudiendo sustituir su mandato, otorgando poderes generales y especiales. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general de cierre de ejercicio y que será aprobado por ambos socios mediante su firma en el libro de inventario de la sociedad. — Séptima: De las utilidades de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal obligatorio. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo juzgue oportuno, mediante aviso que deberá practicar con telegrama colacionado con tres meses de antelación. No obstante dicho plazo podrá reducirse con el acuerdo del socio restante. Si este último decide continuar el giro social deberá abonar al socio saliente el veinticinco por ciento de su capital, al contado, y el resto más la parte proporcional de las utilidades que se produzcan dentro del ejercicio, en tres cuotas trimestrales. Caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Décima: En caso de liquidación serán liquidadores los socios conjuntamente o la persona que de común acuerdo designaren, con las mismas facultades que le concede este contrato. — Décima Primera: Los socios no podrán realizar operaciones comerciales por cuenta propia ni ajena, que sean similares a las que la sociedad esté realizando en ese momento. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad podrá disolverse total o parcialmente a voluntad del socio restante. En este último caso, se liquidará a los herederos o curadores del socio fallecido o incapaz, conforme a lo estipulado en la cláusula novena in-fine. — Décima Tercera: Los socios retirarán mensualmente la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada uno, que se cargará a su cuenta particular. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será definida por árbitros nombrados uno por cada parte. El fallo arbitral será inapelable. Los suscriptos renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en el lugar que se indica en el presente, donde, salvo notificación en contrario, deberán recibir y le serán tenidas por válidas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Nota: Sobre raspado: la — retirarán, vale. — Kricor Chalian. — H. Chalian.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.129.-v.11 mar.

"PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Oscar Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo dos mil ciento dos; Antonio Borgoglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja cuatro mil uno; Juan Manuel Taboada, español, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil trescientos veinticinco; Pablo Iezzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos setenta y ocho; Máximo Calviño, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce; Bernardo Biurrea, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera tres mil ciento dos; Eladio González Serna, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento cuarenta y ocho; Fernando Pérez, español, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil noventa y dos; Atanasio Tomás, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ochocientos veinte; Juan Emanuelle, italiano, casado, domiciliado en la calle Gallo mil ciento setenta y ocho; Antonio Gil, español, soltero, domiciliado en la calle Cabrera tres mil; Pedro Ernesto Arzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Daniel Cerri mil doscientos treinta; Bienvenido Daniel Santos, argentino, casado, domiciliado en la calle Figueroa dos mil cuarenta y cuatro; Juan Guarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce; Hugo Antonio Tesone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil setecientos cuarenta y seis; Florencio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Soler cuatro mil seiscientos dieciséis; Fructuoso Rodríguez Irimia, español, soltero, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil seiscientos ochenta y dos; Tránsito De Jesús Juárez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento treinta y dos; Antonio Páez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler cuatro mil quinientos noventa y uno; Pablo Páez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler cuatro mil quinientos noventa y uno; Juan José Paternoster García, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga ciento doce; Andrés José Spitale, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Roca seiscientos veinticinco (Ciudadela); Teodoro Echeverría, español, casado, domiciliado en la calle Catamarca seiscientos ochenta y tres; Alfonso Calviño Sanjurjo, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre ciento cuarenta y nueve; y Héctor Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Víctor Hugo dos mil doscientos cuarenta y cuatro; Lucio Prinetti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce, e Iván Giuliani, casado, italiano, domiciliado en Caracas cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, departamento tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el... Sigue en el se-... Sigue en el sello de $ 1,50 número 025.546... Es continuación del sello de $ 1,50 número 025.545... llo de pesos Uno con cincuenta número dos millones veinte y nueve mil ochocientos noventa y siete... Es continuación del sello de Pesos uno con cincuenta número dos millones veintinueve mil ochocientos setenta y seis... presente contrato de cesión de cuotas en el contrato social de "PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis al folio trescientos noventa y seis, del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el que fuera modificado y ampliado posteriormente e inscripto en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil doscientos cincuenta y uno del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por contrato de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto bajo el número mil trescientos cuarenta, al folio veintiocho, del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Héctor Alvarez y Andrés José Spitale, titulares de veintiuna cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, ceden y transfieren las mismas en su totalidad a los señores Lucio Prinetti e Iván Giuliani, entrando los cesionarios a formar parte de la sociedad con un capital de dos mil cien pesos moneda nacional cada uno, importe de las cuotas que por este contrato se transfieren en los mismos. — La presente cesión se efectúa por la suma total y convenida de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional. — Segunda: Todos los comparecientes prestan expresa conformidad con la cesión efectuada por el presente contrato. — Tercera: Los señores Lucio Prinetti e Iván Giuliani, hasta la fecha empleados de la sociedad, pasan a formar parte de la misma, gozando de los mismos e idénticos derechos y quedando sujetos a las mismas obligaciones que los cedentes, señor Héctor Alvarez y Andrés José Spitale, tenían en la sociedad. — En Prueba De Conformidad se firma el presente en un solo ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: "Fernández" - Vale. — Otra: Las cuotas que se ceden por el presente contrato se efectúan con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotrae la cesión. — Oscar Alvarez. — Lucio Prinetti. — Juan J. Paternoster. — Alfonso Calviño Sanjurjo. — Antonio Páez. — Atanasio Tomás. — Juan M. Taboada. — Máximo Calviño. — Pedro Arzani. — Eladio Serna. — Antonio Gil. — Andrés J. Spitale. — Antonio Borgoglio. — Pablo Páez. — Teodoro Echeverría. — Fructuoso Rodríguez. — Juan Guarino. — Pablo Iezzi. — Tránsito J. Juárez. — Hugo Tesone. — Florencio Fernández. — Iván Giuliani. — Juan Emanuelle. — Héctor Alvarez. — Fernando Pérez. — Bs. As., marzo 2 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.128-v.11 mar.

"COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE COMERCIO INTERCONT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Arnoldo Taubenslag, argentino naturalizado, comerciante, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos; don Muni Nemerovsky, argentino naturalizado, comerciante, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Amenábar dos mil; y don Anatolio Taubenslag, argentino, naturalizado, comerciante, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Larrea setecientos treinta y seis; todos los comparecientes, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y exponen: Que han convenido constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE COMERCIO INTERCONT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio legal, de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá, seis meses antes del vencimiento de cada ejercicio anual, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en cuatro cuotas iguales semestrales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes estas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituyen representaciones extranjeras y nacionales, la importación, exportación, distribución y comercialización de productos, subproductos, frutos del país, maquinarias y mercaderías nacionales o extranjeras, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar, modificar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, telas, tejidos y mercaderías en general, productos y subproductos, etcétera, instalar, comprar, adquirir, vender, financiar y/o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, incluso de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Arnoldo Taubenslag, cuarenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; don Muni Nemerovsky, cuarenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; y don Anatolio Taubenslag, diez cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos moneda nacional. — El señor Arnoldo Taubenslag, ha integrado sus aportes en los bienes que resultan del inventario por valor de veintiún mil pesos nacionales, y mil quinientos pesos moneda legal en efectivo; cuyo inventario suscripto por las partes se agrega a la presente, como parte integrante y cabeza de escritura, y los señores Muni Nemerovsky y Anatolio Taubenslag, han integrado su aporte en efectivo a la caja social antes de ahora, del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Sexto: La

dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes por este acto se designan en las personas de los socios señores Arnoldo Taubenslag y Muni Nemerovsky quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera indistintamente bajo el sello de "Compañía Intercontinental de Comercio Intercont. Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital cincuenta mil pesos moneda nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depositado a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera presentarse ante las reparticiones nacionales o Municipales de la Capital Federal y/o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de las Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y sus delegaciones regionales, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Economía, Secretaría de Aeronáutica, Secretaría de Transportes, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentando solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianza o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas, que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales, aportados debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Diches balances y todas las demás resoluciones inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos personales, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y/o sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los socios gerentes o quienes los representen, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a la decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y/o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Daniel Castro y don Luis Gabriel Carballo, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fé. — A. Taubenslag. — Muni Nemerovsky. — A. Taubenslag. — Tgo. Daniel Castro. — Tgo. Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cincuenta y nueve del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Intercontinental de Comercio "Intercont" Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional" expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y siete mil trescientos ochenta y uno al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Cincuenta — practicaran — Vale. — Entre líneas: hilados. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. —Isaac Leff, secretario.

e.7 mar. Nº 9.113-v.11 mar.

C.A.T.Y.P.

COMPAÑIA ARGENTINA TIERRAS Y PROPIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores León Pitchon, de estado casado, británico, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; Nissim Pitchon, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos sesenta y ocho; Humberto José Pontremoli, que firma "H. J. Pontremoli", de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Cánning número mil cincuenta y seis; José Danon, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número cohocientos sesenta y ocho e Isaac Moussatche, de estado soltero, turco, domiciliado en la calle Boedo número mil doscientos cincuenta y siete, todos vecinos de la Capital Federal, mayor de edad, accidentalmente en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido y resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "C.A.T.Y.P., COMPAÑIA ARGENTINA TIERRAS Y PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de esta sociedad será en la Capital Federal y actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, séptimo piso, departamento P., pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto negociar en tierras, urbanización de éstas, mejoramientos, venta particular o por remate, etcétera, en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Artículo Cuarto: En el futuro ninguno de los socios podrá actuar directa o indirectamente en negocios ajenos al objeto de este contrato, salvo los que en manera individual o colectiva tengan concertados a la fecha, conviniéndose en respetar éstos hasta su total término. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de doce años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con la salvedad de que al vencimiento de cada trieño, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro o disolución, previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Si cualquiera de los balances anuales arrojasen pérdidas equivalentes al treinta por ciento del capital social, la sociedad entraría automáticamente en liquidación. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integramente suscripto por los socios en la siguiente forma: León Pitchon: ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Nissim Pitchon: ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Humberto José Pontremoli: ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; José Danon: cincuenta mil cien pesos moneda nacional; Isaac Moussetche: cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital será integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Artículo Séptimo: La administración y Gerencia de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de todos los socios indistintamente. Los administradores-Gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios, y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesiones, celebrar contratos de locación, efectuar construcciones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás bancos, compañías, sociedades particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, intervenir en todo asunto de orden administrativo o judicial ante la Dirección General de Impuesto a los Réditos, Tribunales del Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquiera otra repartición pública Nacional o Provincial y en general ejecutar los actos estatuídos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros ni empleada en asuntos ajenos a los fines sociales. — Artículo Octavo: Los señores José Danon e Isaac Moussetche se ocuparán en forma conjunta o indistinta de la promoción de la compra y venta de tierras, urbanización de éstas, mejoramientos u otros negocios eventuales de la sociedad, como asimismo de encargarse de la contabilidad de la misma, debiendo practicar balances trimestrales de comprobación y remitir una copia de los mismos a cada uno de los socios a los domicilios respectivos que cada uno indicará. — Artículo Noveno: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios podrá hacerse representar por un apoderado con poder especial, quien podrá estar facultado en tomar parte en las deliberaciones de la sociedad, haciendo uso del voto del socio a quien representa. — Artículo Décimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balnce general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, no mediando observación antes de transcurridos sesenta días de aquella fecha. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: las tierras, los inmuebles, muebles y semovientes, construcciones y demás valores que constituyen el activo de la sociedad se tomarán a su precio de costo menos las amortizaciones que se acuerden por aprobación de los votos de por lo menos tres socios en acta labrada a tal efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo doce. Los créditos a cobrar de deudores morosos, insolventes o en concurso serán eliminado como valores activos. — Artículo Undécimo: De las utilidades que arroje cada balance anualmente se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales o sea en proporción del veinte por ciento a cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta que la acumulación de las mismas formen un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, salvo acuerdo en contrario tomado por mayoría de votos y asentado en acta. Las utilidades acumuladas devengarán un interés del cinco por ciento anual que será abonado en primer término con las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio. — Artículo Duodécimo: Para la aprobación o rechazo de todas las resoluciones, incluso para los casos previstos en el segundo apartado del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco lo mismo así los que se tomen sobre la compra y venta de tierras, urbanización y fraccionamiento de los bienes sociales, así como los que signifiquen mayor responsabilidad de los socios, renuncian éstos a lo dispuesto en el artículo diecinueve de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rije este contrato y determinen que el número de votos será uno por cada socio, de tal manera que la

aprobación o rechazo sea por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo Tercero: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o el representante legal podrán optar: a) Por continuar en la sociedad debiendo unificar su representación en una sola persona, quien podrá tener amplias facultades de control percibiendo el mismo porcentaje de utilidades que el fallecido o incapacitado correspondía y concurriendo en las mismas pérdidas; b) Por retirarse de la sociedad solicitando su disolución, de acuerdo al artículo décimo cuarto. — En ambos casos se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por los herederos o representante legal, dentro de los noventa días del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad. — Vencido el plazo indicado sin haberse hecho la opción, se considerará que optan por lo establecido en el apartado A). — Si el fallecido o incapacitado fueran cualquiera de los socios señores José Danon e Isaac Moussatche, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: Si ocurriere el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad de alguno de los socios, y la sociedad debiera entrar en liquidación, ésta será practicada por los socios sobrevivientes o capaces con el control del representante de los herederos del fallecido o incapaz. — Las cuotas de capital correspondientes al o a los socios fallecidos o incapacitados serán adquiridas por los restantes por partes iguales, o abonadas por la sociedad, reduciendo en este caso, proporcionalmente el monto del capital social. — Artículo Décimo Quinto: Los socios no podrán ceder o transferir las cuotas de capital a terceros sin el consentimiento expreso de tres de los socios, por lo menos, en acta a labrarse a tal efecto. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del término o cualquiera de las causas previstas en este contrato, la liquidación será practicada por los administradores-gerentes en la forma establecida por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, salvo lo dispuesto en la cláusula décima cuarta. — Artículo Décimo Séptimo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legal, en el curso de la sociedad o su disolución o liquidación, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste, inapelable. — En la forma expresada los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conform[illegible] arreglo a derecho. — L[illegible] fué, ratificaron su con[illegible] la otorgan y firmaron ante mí y los testigos don Cayetano N. Guglielmi y don Tomás A. Bravo, vecinos, mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número mil doscientos ochenta y tres otorgada con fecha de ayer. — León Pitchon. — Nissim Pitchon. — H. J. Pontremoli. — J. Moussatche. — Tgo.: Cayetano N. Guglielmi. — Tgo.: Tomás A. Bravo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su escritura que pasó ante mí y queda en el Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados en la forma siguiente: dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos setenta y uno, dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos setenta y dos; dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos setenta y tres; dos millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos tres y el presente número que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: ochenta - Pontremoli - Pontremoli - mayor - P - doce - pesos - promoción - proporción - será. — Vale. — Hay un sello. — Oscar A. Medina.

Buenos Aires, febrero 26 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.115-v.11 mar.

LABORATORIOS RASEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Angel Piraino, argentino, casado, domiciliado en la calle Sanabria 2557; José Amatuzzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 3058; y el Dr. Pascual Troise, argentino, viudo, domiciliado en la calle La Nave 1061, resuelven: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "LABORATORIOS RASEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta del producto veterinario "Rasec", destinado a destruir el virus aftoso, analizado por la División de Fiebre Aftosa de la Dirección de Patología Animal del Ministerio de Agricultura de la Nación, según expediente Nº 1564|944, cuya fórmula y formas de elaboración serán puestas en conocimiento de todos los socios como así también la elaboración, venta y representación de todo producto veterinario del país o extranjero destinado a combatir enfermedades o parásitos en toda clase de animales. — Para la realización de su programa de negocios la sociedad podrá celebrar convenios con toda clase de firmas del ramo a que se dedica, y todos los actos jurídicos necesarios o convenientes entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o extranjero, marcas de fábrica o comercio, revocarlos, transferirlos, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria inclusive los Bancos Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa sino enumerativa pudiendo realizar toda clase de contratos por instrumento público o privado y toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Tercero: A fin de que la sociedad que por este acto se constituye pueda iniciar sus actividades el socio señor Angel Piraino cede y transfiere a favor de la misma y en forma gratuita todos los derechos a la marca "Rasec", para lo cual hará las gestiones del caso ante las autoridades competentes. — Cuarto: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital Federal actuando en la calle Sarmiento número 632, piso 1º, esc. 19, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en esta capital, en el interior de la República o en el extranjero, si así lo estimaren conveniente los socios para los intereses sociales. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, salvo que en seis meses de anticipación al vencimiento de tal plazo se conviniera su prórroga por igual número de años. — Sexto: El capital social está constituído por la cantidad de doce mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una totalmente suscriptas e integradas o como a continuación se detalla: Don Angel Piraino, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional; Don José Amatuzzo, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el Dr. Pascual Troise veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Séptimo: El capital podrá ser aumentado por aportes nuevos o por ingreso de nuevos socios hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional solo por voluntad unánime de los socios. — La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios quienes tendrán privilegio para su adquisición en prorrateo de acuerdo al capital. — Octavo: La representación legal de la sociedad será ejercida por un Gerente con todas las facultades que establece la ley 11.645 y aun para aquellas para las que el Código Civil o de Comercio requiera poder especial; con facultades para substituir total o parcialmente dichas facultades. — Es designado para tal cargo el socio Don José Amatuzzo quedando establecido que en ausencia del mismo entrarán automáticamente a desempeñar el cargo con las mismas facultades y actuando conjunta-separada o alternativamente los socios don Angel Piraino y Pascual Troise o persona de confianza ajena a la sociedad. — Para su renovación o designación de substituto en caso de incapacidad o fallecimiento hará falta el acuerdo de socios que representan las dos terceras partes del capital general. — Percibirá como remuneración la cantidad de 200 pesos moneda nacional mensuales. — El doctor Pascual Troise tendrá a su cargo la parte técnica y el señor Angel Piraino la elaboración y distribución de los productos. — Noveno: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general e inventario que será revisado y verificado por los socios en asamblea citada al efecto en los cuatro meses siguientes. Los socios serán convocados a Asamblea cuando dos de éstos que representan el veinticinco por ciento del capital lo creyeran conveniente para tratar problemas, cuestiones o divergencias que surjan entre los mismos o asuntos de interés para la sociedad. Solamente se necesitará la unanimidad de los votos de los socios, salvo los casos ya previstos en este contrato, cuando se trate de cambiar el objeto de la sociedad y dos tercios de los votos cuando se trate de introducir modificaciones en este contrato social en las partes fundamentales mencionadas en la ley 11.645 o para designar gerente o gerentes. — En las Asambleas en que se traten resoluciones para las que la ley no exige unanimidad de votos habrá quórum para la primera citación con la comparencia personal de socios que representen las dos terceras partes del capital, y para la segunda citación con los presentes en la misma. — El Gerente fijará las fechas de las Asambleas o reuniones y remitirá las cartas certificadas para tal efecto con diez días de anticipación. — Décimo: Las utilidades sociales líquidas y percibidas de cada ejercicio previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Los socios podrán resolver, reservar porcentajes de ganancias para crear reservas especiales y acordar gratificaciones al personal. — Undécimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará uno de actas en el cual se asentarán todos los acuerdos y disposiciones que se tomen en Asambleas y reuniones de socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de algún socio pueden los herederos optar por percibir el haber que al mismo corresponde o continuar en la sociedad. — En el primer caso se entregará a los herederos lo que corresponda al fallecido, según Balances a la fecha del deceso, en cuatro pagarés por el 25 o|o de la deuda cada uno, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, respectivamente, con más el interés bancario corriente en plaza en ese momento. — En el segundo caso los herederos designarán un representante único en la Sociedad. — Décimo tercero: Cada cuota social da derecho a un voto. — Décimo cuarto: En cualquier momento, y obligadamente, en caso de haberse perdido el 50 o|o del capital, los socios que representen los dos tercios del capital podrán resolver la disolución de la Sociedad, en cuya oportunidad designarán los liquidadores fijándoles sus deberes y atribuciones. — Para todo lo que no se halle consignado en el presente, regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio o los del Código Civil. — Leído lo ratifican y firman en tres papeles sellados fiscales de diez centavos cada uno, números un millón doscientos setenta y siete mil trescientos noventa y ocho, un millón doscientos setenta y siete mil trescientos noventa y nueve y el presente, todos letra "H". — Fdo.: Angel Piraino, José Amatuzzo, Pascual Troise. — Acto contínuo los señores Angel Piraino, José Amatuzzo y Pascual Troise, convienen en modificar el artículo "tercero" del presente contrato en la siguiente forma: Tercero: A fin de que la sociedad que por este acto se constituye pueda iniciar sus actividades, los socios Angel Piraino y Pascual Troise que desde el año mil novecientos cuarenta y dos tenían constituída la sociedad de hecho "Angel Piraino y Compañía", sociedad que constituyeron como colectiva el 3 de agosto de 1945, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Eduardo Durán, e inscripta en el Registro Público de Comercio del mismo lugar bajo el número 369, folio 365, libro 230, propietaria del título de marca de fábrica "Rasec", número 206.978, expedido el 20 de octubre de 1942 por el señor Comisario de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y Agricultura; con autorización de la Secretaría de Industria y Comercio, expediente D.C.C. - 46.171|P|945; inscripción A-322-N, expediente 266.714 de la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, e inscripta en la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación por expediente 239.598|47, ceden y transfieren a favor de la sociedad que por este acto se constituye, en forma gratuita, todos los derechos a la citada marca "Rasec", sus inscripciones y autorizaciones. — Leído lo ratifican y firman. — Fdo.: Angel Piraino. — José Amatuzzo. — Pascual Troise. — Buenos Aires, marzo 3 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.120-v.11 mar.

SAPT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Diciembre de 1948, se ha modificado el contrato de la sociedad SAPT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: — El señor Alfredo Wolf transfiere con fuerza retroactiva al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cada uno de los señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene en el capital de Sapt Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los demás comparecientes dan su conformidad y aceptación. Tercero. De acuerdo con la situación actual quedan a) el señor Alfredo Wolf, con un total de un mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, b) La sociedad Securities and Private Tenures Limited, con un total de un mil novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que representan un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, c) el señor Ernesto Julio Wolf con quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional que representan quinientos mil pesos moneda nacional, y d) el señor Wolf, Adolfo Wolf, con quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan quinientos mil pesos moneda nacional. Cuarto. El señor Alfredo Wolf, declara que renuncia a su cargo de Gerente de la sociedad Sapt, Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Los otros comparecientes dan su conformidad. Quinto. Se designan Gerentes de la sociedad Sapt Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Ernesto Julio Wolf, y Wolf Adolfo Wolf, para que desempeñen este cargo, indistintamente con la mayor amplitud de facultades establecidas por las leyes de la materia, pudiendo en nombre de la sociedad comprar y vender cualquier clase de bienes raíces muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones incluso, cualesquiera empresa de transportes terrestres, fluviales, marítimos u otros, ya sea por cuenta propia de la sociedad o la de terceros, pudiendo vender dichos bienes comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos, o de cualquier otro modo, enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás, condiciones, que convenga, abonando o percibiendo sus importes, constituir o aceptar hipotecas, operar con el Banco Hipotecario Nacional, aceptar las compras de inmuebles, que se hayan efectuado a nombre de la sociedad, antes de ahora, conferir poderes generales y especiales, con las facultades más amplias, que creyere necesarias, quedando autorizado expresamente para poder realizar los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, del Código Civil.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.077-v.-11 mar.

ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores María Elena Rocca, argentina, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze Nº 2336, Capital, Otto Baumgartner, alemán, casado, domiciliado en la calle Guido Spano Nº 4783

de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires; Alejandro Nicolás Casariego, argentino, casado, que firma "A. N. Casariego", domiciliado en la calle Juncal Nº 2305, Capital; Raimundo Cavallo, argentino, casado, que firma "Rdo. Cavallo" domiciliado en la calle Bacacay Nº 3755, Capital; Juan Donato Cavallo, argentino, soltero, que firma "Juan D. Cavallo", domiciliado en la calle Bacacay Nº 3755, Capital; José Ezio Pasquini, argentino, casado, que firma "José E. Pasquini", domiciliado calle Cabildo Nº 410; Alejandro Raúl Nazarre, argentino, casado, que firma "A. R. Nazarre", domiciliado en la calle Helguera Nº 2308, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Nicasio Oroño números mil quinientos setenta y tres al setenta y cinco, de esta ciudad, y en este acto se hace cargo del activo y pasivo, a partir de la fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve de la sociedad "Nazaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sita en la calle Nicasio Oroño mil quinientos setenta y tres al setenta y cinco de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 1663, folio 134 del libro 13 y ampliación inscripta con el Nº 610, folio 388 del libro 13; a este efecto se ha efectuado un inventario con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, realizado por el Contador Público Nacional señor Pablo Rubin, y cumplido con los requisitos de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación de envases de hojalata y afines y taller de cromo-litografía y todos sus derivados y a tales efectos podrá: establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera del país, inclusive suscribir parcial o totalmente su capital y a estos efectos llevar a cabo arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar y vender toda clase de maquinarias para hojalatería, cromolitografía y mecánica; realizar cualquier acto de comercio de acuerdo al artículo tercero de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco; comprar, vender, ceder y ejercer cualquier otro acto de adquisición o transferencia de bienes y cosas muebles o inmuebles, inclusive todo lo que represente un medio de transporte terrestre o marítimo, materias primas, cualquier producto fabricado, constituir, aceptar, extinguir, transferir hipotecas, cualquier clase de prenda común o agraria y toda clase de derechos reales o personales; tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, de particulares o de Bancos particulares u oficiales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos Provinciales, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar contratos de locación como locador o locatario aunque sean plazos mayores de cinco años; celebrar contratos de locación de servicios, realizar transportes, comisiones, consignaciones, o cualquier otro contrato, comercial o civil siempre que tenga relación con los fines sociales y que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo o le convenga. — Tercero: La Sociedad se constituye por cinco años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años; el socio que desee su retiro deberá comunicarlo a la Sociedad mediante telegrama colacionado con anticipación mínima de seis meses al día del cierre del ejercicio correspondiente; realizado y aprobado el balance general los socios restantes tendrán opción a adquirir a prorrata parcial o totalmente las cuotas del socio saliente, por el valor que tuviese según el referido balance y que no se incluirá ningún rubro por valor de concepto de llave, marcas, patentes u otros bienes inmateriales por un monto distinto al que figure en el balance general anterior; el importe de las cuotas podrá ser abonado a plazos que no excederán de tres años, estipulando entregas total o a cuenta, con interés del cinco por ciento anual y con la garantía del socio o socios adquirentes; a los treinta días de la aprobación del balance los socios deberán expedirse sobre si harán o no uso de la opción; en caso negativo el socio que se retira podrá ofrecer sus cuotas a terceros sin que la transferencia de las cuotas implique la del cargo ejercido; siendo el adquirente un nuevo socio, deberá contar previamente con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de los socios restantes de acuerdo al artículo doce de la ley. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ciento veinte y ocho cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción y forma: Señorita María Elena Rocca, treinta cuotas o sean treinta mil pesos integrados totalmente; señor Otto Baumgartner, doce cuotas o sea doce mil pesos, integrando seis cuotas o sea seis mil pesos; Señor Alejandro Nicolás Casariego, diez cuotas o sea diez mil pesos; integrando cinco cuotas, o sea cinco mil pesos; señor Raimundo Cavallo, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos, integrando diez cuotas, o sea diez mil pesos; señor Juan Donato Cavallo, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos, integrando diez cuotas o sea diez mil pesos, señor José Ezio Pasquini, treinta cuotas integradas totalmente, o sea treinta mil pesos; señor Alejandro Raúl Nazarre, seis cuotas o sea seis mil pesos integrando tres cuotas o sea tres mil pesos. — El señor Raimundo Cavallo declara que de las veinte cuotas suscriptas, diez cuotas o sea diez mil pesos, corresponden a su hijo Severo Raimundo Cavallo, quien al llegar a la mayoría de edad quedará de hecho como socio, dando en este acto su expresa conformidad todos los socios. La sociedad podrá aumentar el capital en cualquier momento mediante nuevos aportes de los socios, hasta llegar al límite de cincuenta mil pesos por cada socio, o por el ingreso de nuevos socios siendo necesario y suficiente en este caso las tres cuartas partes de los votos. — Quinto: La dirección, administración, gerencia y representación estará a cargo de cuatro gerentes cuyas obligaciones y cargo se asignarán por acta. Desígnase gerentes a los señores socios José Ezio Pasquini; Otto Baumgartner; Alejandro Nicolás Casariego y Juan Donato Cavallo, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para las cuales el Código Civil, el de Comercio y otras leyes exigen mandato especial. Los gerentes podrán ser removidos por acta de la Sociedad, por mayoría absoluta de votos; gozarán de una retribución mensual que se fijará por acta, con cargo a gastos generales. El socio Raimundo Cavallo queda autorizado y de conformidad de todos los socios en fiscalizar en cualquier momento la contabilidad y todos sus documentos, como así de estar al corriente de todos los actos comerciales y otros de la sociedad. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores José Ezio Pasquini; Juan Donato Cavallo y Alejandro Nicolás Casariego, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán actuar y firmar dos conjuntamente bajo el sello "Antártida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en negocios ajenos a la sociedad ni dada como garantía ni avalista de nadie. Los socios gerentes dedicarán todo su celo y tiempo a los negocios de la sociedad, contribuyendo a la mejor marcha y desenvolvimiento de la misma, quedándoles terminantemente prohibido hacer operaciones propias del objeto de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio financiero comenzará el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen las operaciones, y finalizará el treinta de Septiembre de cada año y en esta fecha se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se realizarán mensualmente o trimestralmente; en la confección de los balances se tomará por valor de costo las maquinarias deduciéndose las amortizaciones realizadas; los muebles y útiles, los inmuebles, las materias primas y las mercaderías a su precio de costo. — El balance general será sometido a la asamblea de los socios y si ninguno de ellos hiciera objeciones dentro de los treinta días de su confección, se dará por aprobado dejando constancia en el libro de actas de la Sociedad. — De la cuenta de ganancias y pérdidas, se separará la suma necesaria para amortizaciones de los rubros que correspondan ser amortizados y del saldo se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) cualquier suma que la Asamblea de los socios destine para previsiones, reservas facultativas y gratificaciones; c) del saldo se distribuirá: treinta y cinco por ciento entre los socios gerentes por partes iguales, y sesenta y cinco por ciento entre todos los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Las cuentas particulares de los socios cuyo haber sea acreditado del treinta y cinco por ciento a que se ha hecho referencia no podrá ser dispuesto por éstos hasta que hayan integrado totalmente el capital suscripto. — Los socios podrán retirar las utilidades seis meses después de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos legales tendrán derecho a continuar en propiedad de sus cuotas debiendo unificar su personería y ser representados en las asambleas; pero la administración, dirección, gerencia y representación queda reservada a los demás socios. — Noveno: En caso de discordia o liquidación se designará un árbitro o liquidador único nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o por unanimidad de los socios, y su fallo será inapelable renunciando los socios a cualquier acción judicial. — Décimo: Con las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Otto Baumgartner. — A. N. Casariego. — María Elena Rocca. — José E. Pasquini. — A. R. Nazarre. — Juan D. Cavallo. — Rdo. Cavallo. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.097 v.11 mar.

P R O V E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente escribano público y testigos que al final se expresarán comparecen Don Calixto Díaz Cases, de estado civil soltero, argentino naturalizado, que firma C. Díaz Cases; Don Regino Miguel López Díaz que firma Regino M. López Díaz, argentino, soltero, estudiante y Don Santos Spadaro que firma S. Spadaro, de nacionalidad argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña Santina Ana Calabró, todos los comparecientes personas mayores de edad, domiciliadas en la Capital Federal, transitoriamente aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación de los siguientes rubros: a) Fabricación y venta de materiales para construcción y ramos conexos ya sea en plantas fijas y portátiles, usando patentes propias, compradas o arrendadas, marcas de fábrica autorizadas o en uso; b) Operaciones comerciales mediante la compra venta de bienes, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse; c) Efectuar toda clase de construcciones especialmente aquellas que tienen por principal destino la vivienda de obreros, ya sea para particulares, sociedades o reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, a cuyo efecto podrá intervenir en licitaciones tanto públicas como privadas y también en concurso de precios; d) Operaciones de intercambio comercial en la República Argentina y|o con países extranjeros mediante exportación e importación de mercaderías generales; e) Operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o en vía de realización, tomando o no dinero en préstamo; f) Constituir, transferencia y administración de hipotecas, compraventa de acciones y títulos públicos o privados y otros valores; g) Operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, explotación, fraccionamiento y administración de inmuebles como urbanos como rurales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá exportar, importar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias ya sea dentro o fuera de la República. Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como constituir y aceptar cualquier derecho real dentro o fuera de la Nación. La precedente especificación es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en general celebrar todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "PROVECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña mil ochocientos ochenta y seis, pudiendo instalar agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero así como también nombrar representantes o distribuidores. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Noventa y nueve mil pesos nacionales, divididos en noventa y nueve cuotas de mil pesos nacionales cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: Señor Díaz treinta y tres cuotas, señor López treinta y tres cuotas y señor Spadaro treinta y tres cuotas. De este capital los socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en este acto y en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante en cualquier momento y siempre que por unanimidad se determine la necesidad de su integración. Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento como también se podrán admitir nuevos socios si así se resolviera por unanimidad de votos. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente general quien representará y obligará a la sociedad con su firma junto con la de cualquiera de los otros dos socios, precedidas de la denominación social, quedando designado desde ya para desempeñar dicho cargo el socio Señor Calixto Díaz Cases. — El gerente general nombrará el personal de la sociedad pero para los nombramientos de carácter definitivo y permanente requerirá la conformidad de sus asociados quienes decidirán por simple mayoría. — Sin perjuicio de las atribuciones que le son propias el gerente general podrá: comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos de toda especie; efectuar toda índole de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento Bancario nacional, provincial y municipal o particular, con sociedades, compañías o particulares, solicitar préstamos en dinero de cualquier género, otorgar y firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; habrir cuentas corrientes, hacer depósitos de cualquier naturaleza en las mismas, girar contra ellas aun en descubierto, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones, cartas de pago, garantías contratar construcciones e instalaciones, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos o judiciales y aceptar y firmar toda las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para el cumplimiento de dichos objetos. — Las funciones asignadas al gerente deben entenderse como enunciativas y no limitativas. — Sexto: El gerente general no podrá y los socios tampoco realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el objeto de la Sociedad, ni representar personas o sociedades que ejerzan la misma clase de comercio. — Les está prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — El incumplimiento de esta cláusula traerá como consecuencia la pérdida del cargo que desempeñare y lo responsabilizará por los daños y perjuicios que originen a la sociedad. — Séptimo: El treinta y uno de Marzo de cada año se realizará el Balance e Inventario general de los negocios socia-

les, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios, en los que podrán hacer las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por iguales partes. — Octavo: Los balances serán aprobados por unanimidad y de igual modo se decidirá toda modificación al presente contrato. — Igual procedimiento se seguirá para autorizar la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — De tales conformidades así como de toda otra resolución de interés para la sociedad o para los socios en sus mutuas relaciones se dejará constancia en un libro de actas que llevará la sociedad y en el que las actas firmadas por los socios. — Salvo especificación en contrario en este contrato, todos los asuntos se resolverán por simple mayoría. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz podrán optar por a) La cesión de la totalidad de cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados quienes abonarán el importe que les correspondan por capital utilidades de acuerdo al balance general que se practicará a ese efecto dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y en la siguiente forma: El veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días y el resto en seis cuotas mensuales sin interés y o b) Continuar el giro de la sociedad limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que les acuerda la ley. — Décimo: En caso de retirarse uno de los socios, lo que podrá hacer en cualquier momento, comunicándolo a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social se procederá para la liquidación de capital y utilidades en la misma forma prevista en el artículo anterior. — Los socios no podrán ceder sus cuotas aunque sea mayor valor que el nominal de las mismas siempre que la sociedad o cualquiera de los socios esté en condiciones de adquirirlas por su valor nominal y se le abonarán en su totalidad dentro de los sesenta días de formalizada la operación. — En caso de que la sociedad adquiera las cuotas del socios saliente el porcentaje de utilidades que correspondía al mismo se distribuirá entre los socios en proporción a sus dividendos. — Si la compra un socio por sa sola cuenta se le acreditará el mismo porcentaje que gozaban las cuotas del socio que se retira. — Undécimo: En caso de liquidación y disolución de la sociedad los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: a) Si el resultado de la liquidación arrojara pérdida éstos serán soportados en la misma proporción que las utilidades. — b) Si existen utilidades, una vez reintegrado el capital de los socios, el remanente se distribuirá en la forma prevista en el artículo Séptimo. — La liquidación estará a cargo de los socios y sus operaciones se realizarán en la misma forma que para el giro normal de los negocios sociales. — Se entiende que la sociedad estará en liquidación por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por resolución unánime de los socios. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se origine por la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos del acto Don Faustino Carreras y Don Oscar R. Pilar vecinos hábiles doy fe. — Sigue a la número cincuenta y dos de fecha veinticinco de Noviembre del corriente año. — C. Díaz Cases. — Regino M. López Díaz. — S. Spadaro. — Tgo.: F. Carreras. — Tgo.: Pilar. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. de Campos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo. — Doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho al presente inclusive que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.122-v.11 mar.

LOIZAGA HERMANOS Y ORTIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre las señoras María Mercedes de Lóizaga de Romero, que firma María M. de Lóizaga de Romero, argentina, domiciliada en la calle Rodríguez Peña setecientos veinte y dos, primero B, casada en primeras nupcias con don José Eduardo Romero; doña María Elena de Lóizaga de Ulibarria, que firma Elena de Lóizaga de Ulibarria, argentina, domiciliada en la calle Uruguay ochocientos ochenta y ocho, sexto L, casada en primeras nupcias con don José Manuel Ulibarria Palacios; doña Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, que firma A. de Lóizaga de Zolezzi, domiciliada en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio doscientos veinte y tres, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio Miguel Zolezzi; doña Elva de Lóizaga, que firma Elva de Lóizaga, argentina, soltera, domiciliada en Patagones novecientos cincuenta, tercero B; y los señores don Francisco Jorge de Lóizaga, que firma F. J. de Lóizaga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Margarita Argerich, domiciliado en Federico Lacroze mil ochocientos veinticinco, y don José Raimundo de Lóizaga, que firma J. R. de Lóizaga, argentino, casado en primeras nupcias con Virginia Ana Magdalena Bignoli, domiciliado en Santa Fe tres mil doscientos sesenta y nueve, todos en la Capital de la República; y don Vicente Ortiz, que firma Vicente Ortiz, español, casado en primeras nupcias con doña Juana Sararols, domiciliado en la localidad de General Alvear, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los nombrados mayores de edad, habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo llevan a efecto en los términos y condiciones acordados entre ellos en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro LOIZAGA HERMANOS Y ORTIZ, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay ochocientos ochenta y ocho, sexto L, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera en su total extensión y comprenderá todos los aspectos del referido negocio entre otros la procreación y refinamiento de hacienda, invernada, explotación de productos y subproductos ganaderos, cultivo y comercialización de productos agrícolas, forestales, hortícolas, frutales y de granja; elaboración y comercialización de los mismos y sus subproductos, acopio de frutos del país y del extranjero y todas cuantas operaciones se vinculen directa o indirectamente con la explotación rural, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece en Diez Años a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Para cumplir sus fines la Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, adquirir y registrar patentes y marcas y enajenarlas; constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias y toda clase de derechos reales; celebrar toda clase de contratos, incluídos los de locación por seis o más años y de locación de obra y de servicios; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales y|o personales; efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares, incluídos el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, sometiéndose en todo a lo estatuído por sus respectivas cartas orgánicas presentes o futuras; gestionar y realizar cualquier trámite ante los ministerios, secretarías y dependencias de toda clase, tanto Nacionales como Provinciales, incluído Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones; firmar, endosar, aceptar y descontar letras, cheques, giros, pagarés y toda clase de documentos comerciales o no comerciales; abrir cuentas corrientes y cancelarlas; establecer negocios o industrias y adquirir los de terceros y enajenarlos; conferir poderes generales y especiales, incluídos poderes para estar en juicio como actora o demandada y en general cuantos actos y operaciones tengan directa o indirectamente vinculación con los fines sociales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil cuotas iguales de cien pesos cada una de ellas, suscriptas íntegramente e integradas en su sesenta y tres por ciento o sea hasta ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: doña María Mercedes de Lóizaga de Romero, trescientas cuarenta cuotas o sea treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, de las que integra doscientas diez cuotas o sea veintiún mil pesos; don Francisco Jorge de Lóizaga, trescientas cuarenta cuotas o sea treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, de las que integra en este acto doscientas diez cuotas o sea veintiún mil pesos; doña María Elena de Lóizaga de Ulibarria, doña Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, doña Elva de Lóizaga y don José Raimundo de Lóizaga, trescientas treinta cuotas o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional, de las que integran en este acto doscientas diez cuotas o sea veintiún mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y don Vicente Ortiz, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, de las que integra en este acto seiscientas treinta o sea sesenta y tres mil pesos moneda nacional, cantidades todas aportadas en efectivo por los socios cuya inversión se justifica en el balance que se acompaña. — El resto del capital suscripto será integrado a medida que fuere necesario. — Se deja constancia que las señoras María Mercedes de Lóizaga de Romero; María Elena de Lóizaga de Ulibarria, Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, y los señores Francisco Jorge y José Raimundo de Lóizaga, hacen sus aportes con bienes propios heredados de sus padres don Raimundo y doña María Mercedes de Ariño, cuyas sucesiones se tramitaron por ante el Juzgado número seis en lo Civil de esta Capital, que estuvo a cargo del Dr. Roberto Chute, Secretaría número veintiuno que estuvo a cargo del Dr. Federico Luis Trujillo, y cuya administración se reservan las socias doña María Mercedes, doña María Elena y doña Aurora Mercedes de Lóizaga, conforme a lo estatuído en la ley once mil trescientos cincuenta y siete. — Sexta: La Sociedad estará representada por tres gerentes que podrán o no ser socios de la firma debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente. — Séptima: Los gerentes serán nombrados y removidos por la unanimidad de los socios y tendrán para el desempeño de sus funciones las más amplias facultades, y entre éstas, aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poder especial y cualquier otra disposición legal que así lo establezca; pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley sin restricción alguna. — Octava: Serán gerentes de la Sociedad y tendrán uso de la firma en las condiciones establecidas en la cláusula anterior los socios don Vicente Ortiz, doña María Elena de Lóizaga de Ulibarria y don José Raimundo de Lóizaga, a quienes la Sociedad faculta para dedicarse a otras actividades aunque sean análogas a las que constituyen el objeto de la misma. — Novena: Los socios deberán reunirse no menos de dos veces cada año. — Décima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. El balance anual será sometido a los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. — Décimo Primera: Dentro de los treinta días siguientes a la comunicación del balance se realizará una de las dos reuniones establecidas en la cláusula novena, en cuya oportunidad deberán los socios formular las observaciones que estimaran oportunas. El balance se considerará aprobado por el voto de dos tercios de los socios. — Décimo Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas, hecha la reserva indicada en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se hará una reserva especial del quince por ciento; el resto se repartirá entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Tercera: La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar de ninguna manera y bajo ningún concepto, operaciones de terceros. — Décimo Cuarta: La Sociedad no podrá hacer préstamos a los socios. — Décimo Quinta: Para aumentar el capital social, como asimismo para aceptar la incorporación de nuevos socios se requiere el consentimiento unánime de los componentes de la Sociedad. El mismo requisito regirá para el caso de extensión del radio de las operaciones sociales incorporando al giro de las mismas, por adquisición o establecimiento, nuevos negocios o industrias. — Décimo Sexta: Cualesquiera de los socios puede solicitar su retiro de la Sociedad dando previo anuncio de un año financiero. — Décimo Séptima: En el caso del artículo anterior, la Sociedad adquirirá la parte del socio saliente de conformidad con las siguientes disposiciones: a) Practicará el inventario y balance; b) Abonará al socio saliente la cuota parte del capital y utilidades que le corresponda; c) El pago se hará en cuatro cuotas iguales, abonándose la primera en la fecha de la separación del socio renunciante y las tres siguientes en otros tantos semestres consecutivos, a partir de la misma fecha; d) El saldo impago no gozará de intereses. — Décimo Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes se comprometen por este documento a aceptar en la sociedad a los herederos del incapaz o fallecido, debiendo éstos unificar representación. — Décimo Novena: En caso de que los herederos del incapaz o fallecido no desearen continuar en la sociedad, se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula décimoséptima. — Vigésima: La disolución de la sociedad antes del plazo establecido por la cláusula tercera, sólo podrá realizarse por el voto de la unanimidad de los socios, salvo en el caso de registrarse una pérdida del cuarenta por ciento del capital, oportunidad en que la sociedad deberá disolverse a propuesta de cualquiera de los socios. — Vigésimo Primera: La disolución de la sociedad, cualquiera que sea su causa determinante, la practicarán los gerentes en uso de sus cargos. — Vigésimo Segunda: Toda duda, cuestión o dificultad que se suscite entre los socios y|o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergentes quienes, en caso de desacuerdo entre ellos, antes de laudar y sin formar tribunal, designarán un tercero que resolverá en definitiva siendo el fallo de éste inapelable. De conformidad con lo establecido en las veintidós cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan legalmente constituída la sociedad Lóizaga Hermanos y Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su testimonio firman el presente original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha del encabezamiento que va extendido en los sellos números novecientos mil ciento veintidós, novecientos mil ciento veinticuatro, novecientos mil ciento veintiséis, y novecientos mil ciento veintisiete. — Firmado: María M. de Lóizaga de Romero; Elena de Lóizaga de Ulibarría; A. de Lóizaga de Zolezzi; Elva de Lóizaga; F. J. de Lóizaga; J. R. de Lóizaga; Vicente Ortiz. Hacen manifestación, señor Juez de Comercio, María Mercedes de Lóizaga de Romero, María Elena de Lóizaga de Ulibarría, Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, Elva, Francisco Jorge y José Raimundo de Lóizaga y Vicente Ortiz, todos por su propio derecho y con domicilio legal constituído en la Avda. Diag. Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio doscientos veintitrés, en la inscripción del contrato Lóizaga Hermanos y Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. decimos: Que repitiendo el carácter de la sociedad que constituímos, dejamos establecido que la misma girará bajo el rubro Lóizaga Hermanos y Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada debiéndose entender esta manifestación como integrando y ampliando lo establecido en la cláusula primera del contrato. Dígnese V. S. tenerlo presente. Será Justicia. Firmado: María M. de Lóizaga de Romero; Elena de Lóizaga de Ulibarría; A. de Lóizaga de Zolezzi; Elva de Lóizaga; F. J. de Lóizaga; J. R. de Lóizaga.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7 mar.-Nº 9.096-v.11 mar.

"TECNIFOTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, en actuaciones: "TECNIFOTO SOC. DE RESP. LTDA. s|cesión de cuotas", se hace saber por cinco días: Que por documento privado de 9 de Agosto de 1948 el socio Sr. Kurt. Neumann vende, cede y transfiere las cuarenta cuotas que tiene en la misma a Da. Rosa Neumann de Pakula que firma "Rosa Pakula" por su valor contractual de $ 4.000, habiéndose aceptado el ingreso de esta nueva socia por los demás integrantes de la Sociedad.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 4 mar.-Nº 9.024-v.-9 mar.

FOTOPTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Miguel M. Esteves, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.695 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Adolfo Cayetano Ceferino Comas, que firma "A. Comas", casado en primeras nupcias con Emma Isabel Calac; y Don Samuel Hugo Aranovich, que firma "H. Aranovich", casado en primeras nupcias con Victorina Bragado, ambos comerciantes, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día cuatro de Agosto del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al ramo de venta al por mayor y menor de artículos de óptica en general, fotografía, y cinematografía, como así también a la explotación de laboratorios propios de tales actividades, las que podrán extenderse a otras ramas del comercio por voluntad de ambos socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "FOTOPTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente con las excepciones que más adelante se especificarán. — Cuarta: El domicilio legal y asiento principal de los negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia mil quinientos veinte y uno, y de conformidad los socios podrán establecer Agencias o Sucursales en esta Ciudad o en el interior del país. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años, con opción a cinco más, a contar del cuatro de Agosto próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, de las cuales noventa y nueve corresponden al socio señor Comas, y una al socio señor Aranovich; aportes que justifican en la siguiente forma: Sesenta y siete mil pesos con el inventario y balance practicado entre las partes y del cual un ejemplar se agrega a la presente; y veinte y tres mil pesos en dinero efectivo. Correspondiendo al señor Comas: Sesenta y siete mil pesos por compra de fondo de comercio que por escritura de esta misma fecha pasada ante mí al folio dos mil seiscientos setenta y ocho, de este mismo Registro realizó a "Droguería de la Estrella Sociedad Anónima", y Veinte y dos mil pesos en dinero efectivo; y al señor Aranovich, la cantidad de Un mil pesos en dinero efectivo. — Séptima: Cada fin de año social o sea en el mes de Agosto, se practicará un balance general y una vez cumplido con el artículo veinte de la ley y aprobado que sea el balance por ambos socios, las utilidades corresponderán por partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, previa deducción de un interés del Seis por ciento fijo que gozará el capital aportado o a aportarse por cada socio. El señor Aranovich no podrá retirar las ganancias obtenidas, las que ingresarán a su cuenta capital hasta cubrir un aporte igual al efectuado por el señor Comas, o sean Noventa y nueve mil pesos. El señor Comas podrá retirar totalmente las utilidades que le correspondan; y si lo deseare podrá ingresar las mismas en forma total o parcial en su cuenta Capital. — Octava: Como se ha expresado la administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios y además de los actos de administración común podrán: Solicitar préstamos o descuentos en Bancos Oficiales o particulares en cualquier punto del país, incluídos el: Banco de Crédito Industrial; Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Londres y América del Sud; percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, vales y otros documentos, como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias o prendarias, y constituir estas últimas, celebrar locaciones de obras o servicios o de inmuebles, todo ello por las sumas, intereses, plazos y condiciones que juzgue oportunas entablar y contestar demandas, estar en juicio, transigir, hacer novaciones y renovaciones, fijar domicilios especiales, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dar recibos y cartas de pago, y otorgar a todos los efectos las escrituras públicas y documentos públicos o privados que sean menester al mejor desempeño de sus funciones, siendo entendido que lo especificado debe considerarse enunciativo y no limitativo a excepción de lo siguiente: Novena: Se requerirá la conformidad de ambos socios para: comprar, vender, permutar, hipotecar, o de cualquier otro modo gravar inmuebles de cualquier naturaleza, para vender, comprar y realizar actos que importen la disposición o adquisición de fondos de comercio y establecimientos de Sucursales y Agencias. Los socios en carácter de administradores de la Sociedad no podrán comprometer a la misma en negocios ajenos a su giro ni otorgar garantías a terceros y deberán invertir sus actividades comerciales en los negocios sociales. — Décimo: Disuelta la Sociedad por expiración de término, por decisión de los socios o por fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos se procederá a practicar un balance general y una vez aprobado por los socios representantes o herederos o beneficiarios del socio fallecido o incapacitado, que en todos los casos se harán representar por una sola persona, se entregará lo que corresponda por capital y utilidades en tres cuotas iguales a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad, la primera a los tres meses; la segunda a los nueve meses; y la tercera a los quince meses, con más un interés del Cinco por ciento anual y garantida con pagarés. — Undécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios sobre el desarrollo de los negocios sociales o la interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, debiendo estos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso serán inapelables, renunciando ambos socios expresamente a ocurrir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción para solventar sus cuestiones. En la forma expuesta dejan constituída la sociedad "Fotóptica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose en forma y conforme a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos del acto Don Alfredo Sánchez y Don Enrique Strassburge, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Comas. — H. Aranovich. — Tgo.: A. Sánchez. — Tgo.: E. Strassburge. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos noventa y cinco vuelto del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Fotóptica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números dos millones cincuenta y seis mil ciento ocho; dos millones cincuenta y seis mil ciento nueve, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Raspado: la forma — Vale. — Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 mar.-Nº 8.983-v.9 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

1º DE FEBRERO DE 1949

289.238 — Hoja Clínica. 1 hoja. Obra extranjera. Autor: Roberto Sarah Comandari. Editor e impresor: Escuela Nacional de Artes Gráficas. 5.000 ejemplares. Santiago de Chile, noviembre de 1948.

289.240 — Atlántida. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, enero de 1949. Menos de 50.000 ej.

289.241 — El Golfer Argentino. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, enero de 1949. Menos de 50.000 ejemplares.

289.242 — La Chacra. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director Zulma Núñez. Buenos Aires, enero de 1949. Menos de 50.000 ejemplares.

289.243 — Billiken. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Más de 50.000 ejemplares.

289.244 — El Gráfico. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: F. Frascara, R. Lorenzo. Buenos Aires, 7 de enero de 1949. Más de 50.000 ejemplares.

289.245 — Para Tí. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, 18 de enero de 1949. Más de 50.000 ejemplares.

289.252 —Fruto de Amor. 214 págs. Autor: Marisa Lascott. Editor: El Autor. Impresor: Capelli Olivetto & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.253 — Argentina Textil. Periódico. Propietario y Director: Ezequiel Lino Cárdenas. Buenos Aires, diciembre de 1948. 700 ejemplares.

289.259 — El A B C de la Educación y las Casas de Niños Abandonados. 122 páginas. Autor: Ad. Ferriere. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: L. Frigerio. 3.000 ej. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.

289.260 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Periódico. Propietario y Director: Zeli Mazur. Buenos Aires, enero de 1949. 2.000 ejemplares.

289.273 — Mi Flor de Noche. Tango, música. 2 págs. Autores: Lito Bayardo, Silvio Marinucci, Vicente Demarco. Editor e impresor: Ediciones A. Boccazzi, 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.

289.274 — Mi Flor de Noche. Tango, letra. 2 págs. Autores: Lito Bayardo, Silvio Marinucci, Vicente Demarco, Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.

289.277 — Partir. Beguin-Slow, música, 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 10|12|948.

289.278 — Flor de Pasión (Flor Di Madonna). Bolero, letra. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

289.279 — Flor de Pasión (Flor Di Madonna). Bolero, música. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 10 de Agosto de 1948

276.166 — Disquisiciones sobre Filología Castellana. 435 págs. Autor: Rufino José Cuervo. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1948.

Fecha: 11 de Agosto de 1948.

276.287 — Los debates acerca de las confesiones religiosas. 112 págs. Autores: O. Knapp, Adalbert Bangha, Severin Lamping y otros. Traducciones: Guillermo Verhoeven y Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. 2.000 ejemplares. San Miguel, República Argentina, 5 de enero de 1948.

276.288 — El Arte y la Fe. 104 págs. Autores: H. Lutzeler, E. Mueh'en y otros. Traducción: Guillermo Verohoven y Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. San Miguel, República Argentina, 5 de enero de 1948.

276.290 — Educación Física. 112 págs. Autores: Federico Glaeser, E. F. F., Matías Laros y otro. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Witthaus. Editor: Rada Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio San Miguel. 2.000 ejemplares. San Miguel, República Argentina, 5 de enero de 1948.

276.295 — Rosas Muertas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Hugo Costa. Editor: Ediciones Urbis Musicales. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

Fecha: 13 de Agosto de 1948

276.424 — Doña María Cristina de Hapsburgo y Lorena. La Discreta Regente de España. 180 págs. Autor: Conde de Romanones. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1948.

276.427 — Narraciones. 224 págs. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción: N. Tasin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1948.

e.24 feb.-Nº 1.249-v.9 mar.

---

2 DE FEBRERO DE 1949

289.310. — La Reforma Comercial. Revista Financiera de Banca, Seguros, Comercio e Industrias. Periódico. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Buenos Aires, Enero de 1949. 2.800 ejemplares.

289.311. — Y... son cosas de la vida. Tango. Música.. 2 págs. Autor: Roberto E. Fonseca. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 de Marzo de 1947.

289.312. — Y... son cosas de la vida. Tango. Letra. 2 págs Autor: Angel D. Delmoro. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.

289.324. — Nunca más se supo. Zorrosón. Letra. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 22|12|948.

289.325. — Nunca más se supo. Zorrosón. Música. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 22|12|948.

289.326. — Caruso... viejo lobo de mar (He pasado cada una). Zorrosón. Letra. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 21|12|948.

289.327. — Caruso... viejo lobo de mar (He pasado cada una). Zorrosón. Música. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 21|12|948.

289.333. — Ramón. Porro. Música. 2 págs. Autor: Efraín Orozco. Editor: Autores Unidos Rep. Argentina (A.U.R.A.). Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18|12|946.

289.334. — Ramón. Porro. Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor: Autores Unidos Rep. Argentina (A.U.R.A.). Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|12|946.

289.336. — Los oscuros remansos. 169 págs. Autor: Leopoldo Chizzini Melo. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S. A. 500 ejemplares. Edición segunda. Santa Fe, 10 de Octubre de 1948.

289.337. — Sos un genio... ventajita. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 200 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1948.

289.338. — Anosa Terra. Periódico. Propietario: Pedro Campos Couceiro y Daniel Nogueira. Director: Dr. Ramón Rey Baltar. Buenos Aires, Diciembre de 1948. 2.000 ej.

289.339. — Sos un genio... ventajita.

Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 200 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1948.

289.341. — La Reforma. Periódico. Propietario y Director: Roque Jacinto Díaz. Rosario, 22 de Diciembre de 1948. 800 ejemplares.

289.346. — El Obrero. Periódico. Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba, Enero de 1949. 1.500 ejemplares.

289.347. — Saludos Sociales. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Rojas Decut. Posadas. Misiones.Diciembre de 1948. 800 ejemplares.

289.348. — Pueblo Mío. Periódico. Propietario y Director: Ildefonso Manzanal. Ramos Mejía (Prov. de Bs. Aires), 29 de Enero de 1949. 550 ejemp.

289.349. — Por qué mintió la cigüeña. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Lumiton. Argumento: Joaquín y Serafín Alvarez Quintero. Adaptación: Juan Corona. Intérpretes: Susana Freyre, Roberto Escalada, Pedro Quartucci y otros. Director: Carlos Hugo Christensen. Bs. Aires, 6 de Enero de 1949.

289.350. — Cerca de tu pecho. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: J. C. Jurado. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|12|948.

289.355. — Te necesito (Me necesitas). Bolero son. Música. 2 págs. Autores: Jorge Fargo y Francisco A. Bianchi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1949.

289.356. — Te necesito (Me necesitas). Bolero són. Letra. 2 págs. Autores: Jorge Fargo y Francisco A. Bianchi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1949.

289.357. — Se Acabó la Mala Suerte. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Editor e impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10-12-948.

289.358. — Se Acabó la Mala Suerte. Tango, Música. 2 págs. Autor: Domingo Derisi. Editor e impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10-12-948.

289.360. — Esperanza Perdida (Evocación). Vals sentimental, Música. 2 págs. Autor: Angel C. Lozano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Febrero de 1938.

289.361. — Esperanza Perdida (Evocación). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Angel C. Lozano. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Febrero de 1938.

PUBLICAR NUEVAMENTE

10|Mayo|948

269.282. — Cita. Canto y piano, Letra. 2 págs. Autor: Lorenzo Varela. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 29-3-948.

11|Mayo|948

269.490. — Nuestra Palabra. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Wilson & Cía. S. A. I. C. Director: Julio Diz. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), Marzo y Abril de 1948. 3.500 ejemplares.

e.26 feb.-Nº 1.321-v.11 mar.

---

3 DE FEBRERO DE 1949

289.398. — El Cruce del Noroeste. 96 págs. Autor: Samuel A. White. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 8|8|948.

289.399. — Cita Con el Peligro. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, Aires, 15|11|948.

289.400. — La Pradera sin Regreso. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 23|11|948.

289.401. — Perfeccionamiento Individual. 192 págs. Autor: Orison Swett Marden. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

289.402. — Tarzán Invencible. 192 págs. Autor: Edgar Rice Burroughs. Traducción: Nelly Coarasa. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 16|3|948.

289.403. — Una Excursión a Los Indios Ranqueles. 256 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 26 de marzo de 1948.

289.404. — La Muerte Amarilla en el Aire. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ep. Bs. Aires, 10|11|48.

289.405. — El Araña y Las Joyas Satánicas. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948.

289.406. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Darcy Bickham. Esteban Echeverría. (Prov. de Bs. Aires), 27 de enero de 1949. 2.000 ejemplares

289.407. — El Comercial. Periódico. Propietario: Rogelio Caprara, Emilio Alvarez y Victoriano Zugasti. Director: Victoriano Zugasti. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 24 de enero de 1949. 2.000 ejemplares.

289.415. — Mutualidad del Magisterio. Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Mutualidad del Magisterio. Director: Marcelino Lamas. Buenos Aires, diciembre de 1948. 5.000 ejemplares.

289.425. — El Telar de la Coyita. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 506 ej. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

289.426. — Reseñas Argentinas. Periódico. Propietario: Instituto Agrario Argentino. Director: Cornelio J. Viera. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. 2.000 ej.

289.427. — Comunicados. Consejo Argentino de la Leche. Periódico. Propietario: Instituto Agrario Argentino. Director: Cornelio J. Viera. Buenos Aires, Año 1943. 1.500 ejemplares.

289.431. — Vigor y Salud para el Pueblo por la Dietética, Trofoterapia y Nutrición. 377 págs. Autor: José Abentín. Prologo: Temistocles Castellano. Editor: El Autor. Impresor: Molachino Establecimiento Gráfico. 1.000 ej. Rosario (Santa Fe), 15 de noviembre de 1948.

289.433. — Actualidad Gráfica. Periódico Propietario y Director: Bernardo Raúl García Peñaloza. Buenos Aires, 1 de enero de 1949. 400 ejemplares.

289.434. — Comercio e Industria. Periódico. Propietario: Centro Unión Comercio e Industria de Lincoln. Director: Humberto Pasini. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 31 de enero de 1949. 320 ejemplares.

289.437. — Luz de luna. Romanza, Letra. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El Autor. Impresor: Gaitán Hnos. 1.000 ej. Paraná (E. Ríos), 20|12|48.

289.438. — Luz de luna. Romanza, Música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El Autor. Impresor: Gaitán Hnos. 1.000 ej. Paraná (E. Ríos), 20|12|948.

289.439. — La varita mágica. 14 págs. Autor: Julia Daroqui: Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

289.440. — Carrera de sorpresas. 14 páginas. Autor: María Paseyro Galcerán y Julia Daroqui: Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1948.

289.441. — El patito feo. 12 págs. Autor: J. C. Andersen. Adaptación: Anónimo. Ilustraciones: Hilda Bennett. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.442. — ABC de la naturaleza. Animales, Flores, Frutas. 12 págs. Autor: Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.443. — Pim y pum de viaje. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.444. — Diabluras. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.445. — El leñerito. Canción, Música. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Editor e impresor: Edic. Mus. Tierra Linda. 500 ej. Bs. Aires, 15 enero|949.

289.446. — El leñerito. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Editor e impresor: Edic. Mus. Tierra Linda. 500 ej. Bs. Aires, 15 enero|949.

289.447. — Virgen de la Carrodilla. Canción vendimial, Música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

289.448. — Virgen de la Carrodilla. Canción vendimial, Letra. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 enero|949.

289.449. — Vitamina "B". Boogie-woogie, Música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Félix Villa. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

289.450. — Vitamina "B". Boogie-woogie, Letra. 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Félix Villa. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

289.452. — Pepa Bandera. Tanguillo, Música. 2 págs. Autor: Manuel López Quiroga. Editor: Ediciones Rioplatense. Impresor: EMOR. 500 ej. Bs. As., 10|1|949.

289.453. — Pepa Bandera. Tanguillo, letra. 2 págs. Autores: Antonio Quintero y Rafael De León. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Impresor: Imprenta Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 enero de 1949.

289.454. — Castigo de Dios. — Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3-1-1949.

289.455. — Castigo de Dios. — Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-1-1949.

289.456. — Las coplas de Luis Candelas. Pasodoble, letra. 2 págs. Autores: Rafael De León y Antonio Quintero. — Editor: Edic. Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

289.457. — Las coplas de Luis Candelas. Pasodoble, música. 2págs. Autor: Manuel López Quiroga. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: 10 de enero de 1949.
Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires,

289.458. — La Voz. Periódico. Propietario y Director: Manuel Fava. Los Toldos (Prov. de Buenos Aires), 4 de enero de 1949. 500 ejemplares.

289.464. — Antología pianística. Música. 15 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: El Autor. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

289.467. — Un genio alégre. Vida y tiempos de su Tungpo. 515 págs. Autor: Lin Yutang. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.043 ejemplares. Bs. Aires, 18-10-1948.

289.468. — Cajita de música. Op. 6 número 1. Música. 2 págs. Autor: Lilian Díez Serrano. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-1949.

289.469. — El Amigo Del Pueblo. Periódico. Propietario: Reinaldo Avila y Miguel Iturralde. Director: Miguel Iturralde. San Vicente (Prov. de Buenos Aires), 3 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

289.471. — El pícaro grillito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. — Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares, 3-11-1949.

289.472. — El pícaro grillito. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.473. — Galicia. Periódico. Propietario: Centro Gallego. Director: Luis Seoane López. Buenos Aires, enero de 1949. 40.000 ejemplares.

e.26 feb.-Nº 1.320-v.11 mar.

---

5 FEBRERO DE 1949

289.607. — Sentimiento. Vals, letra. 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Navarta. 100 ejemplares (Art. 57). Mendoza, 1-8-1930.

289.608 — Soñándote. Fox-trot, letra 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: e impresor: Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Mendoza, 15 de enero de 1937.

289.609. — Escuela Nacional Nº 34 "Buenos Aires". Marcha canción, Letra. 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: El Autor. Impresor: Franco. 100 ejemplares. (Art. 57). Godoy Cruz (Mendoza), 25 de mayo de 1939.

289.610. — 'Qué es un beso? Canción bolero, Letra. 2 págs. Autores: Guillermo Robert Velazco y Herberto S. Hualpa. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1937.

289.611. — Violetas blancas. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. Mendoza, 15 de noviembre de 1930. 100 ejemplares (Artículo 57).

289.612. — Castellanos. Periódico. Propietarios: Fco. Pérez Torres y J. B. Audenino. Director: Francisco Pérez Torres. Rafaela (Sta. Fe), 29 de enero de 1949. 5.000 ejemplares.

289.614. — Norte. Periódico. Propietario y Director: Armando Eiman. Villa Angela, Chaco, 22 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

289.615. — Carta de Europa y Polonia. (List Europy i Polski). Periódico. Propietario y Director: Zdzislaw Bau. Buenos Aires, 22 de enero de 1949. 1.500 ejemplares.

289.618. — Yankillevich & Feinstein. Notas y Comentarios. Periódico. Propietarios: Yankillevich y Feinstein. Director: Rotex-Ventor Publicidad. Buenos Aires, diciembre de 1948. 5.000 ejemplares.

289.619. — La Conciencia y la Vida Subconsciente. 56 págs. Autor: Henri Wallon. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948.

289.622. — Crónica de la Vida Matrimonial. Confidencias. 175 págs. Autor: José M. Manganiello. Editor: El Autor: Tall. Gráf. El Indio. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.623. — Sueño de poeta. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Alfonso Mandes. Editor e impresor: Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

289.627. — You will Forget. (Tú Non Podrai Dimenticar). Slow, Música. 2 págs. Obra Extranjera. Autor: Dino Di Stéfano. Editor: Record Edizioni Musicali. Impresor: La Música Moderna, Milano, Italia. 1.000 ejemplares. Milano, Italia, año 1947.

289.628. — Método para obtener una renta Fácil. Como se consiguen diferencias en la ruleta. 72 págs. Autor: Odla Izzamol. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio 500 ejemplares. Mendoza, 12 de enero de 1948.

289.629. — Mi corazón. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Balboa. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 700 ejemplares. Bs. Aires, 25 de enero de 1949.

289.630. — Mi corazón. Fox-trot, Música. Autor Delmiro Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 700 ejemplares. Buenos Aires 25 de enero de 1949.

289.631. — Genera et Species Animalium Argentinorum. 389 págs. Universitas Nationalis Tucumanensis. Director: Horacio R. Descole. Editor: Instituto Miguel Lillo. Impresor: Guillermo Kraft S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de enero de 1949.

e.26 feb.-Nº 1.323-v.11 mar.

---

4 DE FEBRERO DE 1949

289.496. — Motociclismo. Periódico. Propietario: Club Motociclista Natico. Director: Héctor Van der Ghote. Buenos Aires, Enero de 1949. 1.000 (mil) ejemplares.

289.497. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario: Enrique de Eboli. Directores: Rodolfo Y. Yanzón - Enrique Eboli. Buenos Aires, 17 Enero 1949. 25.000 ej.

289.498. — El gringo en la plaza. Monólogo. Faz A. Autor, letra y música: Jerel Katz. Faz B. Mucho ojo. Parodia. Autor, letra y música: Jerel Katz. Intérprete: Jerel Katz. Disco Odeón Nº 134. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1948.

289.502. — Tengo un caballito blanco. Canción vaquera fox trot, letra en castellano. 2 págs. Autor: Homero A. Exposito. Editor:Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 22|12|948.

289.503. — Tengo un caballito blanco. (My White Pony). Canción vaquera fox trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: John Calabry. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 22|12|948.

289.504. — Tengo un caballito blanco. (My White Pony). Canción vaquera fox trot, música. 2 págs. Autor: John Calabry. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948.

289.505. — Alma vanidosa. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Edi-

tor: Edit. Argentina de Música Internacional. Imprenta: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 21 de Enero de 1949.

289.506. — Alma vanidosa. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 21|1|949.

289.507. — Los 33 orientales. Tango, música. 2 págs. Autores: Natalin y Mazzeo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 21 de Enero de 1949.

289.508. — Los 33 Orientales. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Arturo Rodríguez. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21-1-949.

289.509. — Luna Gaucha. Canción bolero, letra. 2 páginas. Auto: Bobby Collazo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor:: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires 24-12-948.

289.510. — Luna Gaucha. Canción, bolero, música. 2 páginas. Autor: Bobby Collazo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24-12-948.

289.511. — Sol y Niebla. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Luis César Amadori. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21-1-949.

289.512. — Sol y Niebla. Tango, música. 2 páginas. Autor Alejandro Gutiérrez del Barrio. Editor: Editorial Argentina. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 21-1-949.

289.513. — El dedo gordo. Son guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Jacobo Morcillo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 12-1-949.

289.514. — El dedo gordo. Son guaracha, música. 2 páginas. Autor: Fernando García. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ej. — Buenos Aires, 12-1-949.

289.515. — Milagro. Bolero canción, música. 2 páginas. Autor: Margarita Lecuona. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24-12-48.

289.516. — Milagro. Bolero canción, letra. 2 pág. Autor: Margarita Lecuona. Editor: Edit. Arg. de Musica Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24-12-48.

289.517. — Nuovissima Gramatica della Lingua Spagnola. 153 páginas. Autor: E. Gordini Tommasi. Editor: Centro del Libro Italiano. Impresor: Juan Perrotti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1949.

289.518. — El Diario Israelita. Periódico (Di Yidische Zaitung). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949. 40.000 ejemplares.

289.519. — El hombre que reinaba en el infierno. 64 páginas. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

289.520. — La huída del asesino verde. 64 páginas. Autor: Roberto J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1948.

289.521. — Los esclavos del monarca negro. 64 páginas. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948.

289.522. — Dulce sacrificio. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.

289.523. — Final de idilio. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948.

289.524. — El secreto de la llanura. 96 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

289.525. — El crimen de la ribera. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-12-48.

289.526. — Humo de armas sobre Utah. 96 páginas. Autor: Herbert Chappiro. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25-12-48.

289.527. — Los jinetes del corazón. 96 páginas. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.528. — Patris. Periódico. Propietario y director: Anastasio Baïraclioti. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. 1.200, aproximadamente, ejemplares.

289.530. — Mi toledana. — Paso doble, música. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos. Aires, 26 de Enero de 1949.

289.531. — La novia del tango. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1949.

289.532. — La novia del tango. Tango, música. 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1949.

289.533. — Claveles blancos. Tango, letra. 2 páginas. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Editorial J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1949.

289.534 — Claveles blancos. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 Enero 1949.

289.535 — Nueva Era. Periódico. Propietario y director: Victorio E. Robertazzi. Florencio Varela (Provincia de Bs. Aires), 28 enero 1949. 500 ejemplares.

289.536 — Fatalidad. Vals criollo, música, 2 págs. Obra extranjera. Autores: Sixto y Laureano Martínez. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Rimas. 2.500 ejemplares. Lima, Perú, diciembre de 1940.

289.537 — Cholo. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 1.000 ejemplares. Lima, junio de 1948.

289.538 — Invoco tu nombre. Vals, música, 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Editorial Martínez. Impresor: Neuman. 1.500 ejemplares. Lima, Perú, marzo de 1937.

289.539 — Amargura. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Edit. Laureano Martínez. Impresor: Imprenta Rimac. 2.000 ejemplares. Lima, Perú, octubre de 1940.

289.540 — Hace tiempo. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 1.000 ejemplares. Lima, Perú, enero de 1949.

289.541 — Hace tiempo. Vals criollo, letra. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 1.000 ejemplares. Lima, Perú, Enero de 1949.

289.542 — Compañera mía. Vals criollo, letra. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Rimac. 2.000 ejemplares Lima, Perú, junio de 1943.

289.543 — Compañera mía. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Rimac. Lima, Perú, junio de 1943. 2.000 ejemplares.

289.544 — Decepción. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Imprenta Rimac. 1.000 ejemplares. Lima, Perú, julio de 1942.

289.545 — Cholita. Polka criolla, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 2.500 ejemplares. Lima, Perú, julio de 1945.

289.546 — Provinciano. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Imprenta Rimac. 2.000 ejemplares. Lima, enero de 1943.

289.547 — Dulce Azucena. Vals serenata, música. 2 págs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

289.548 — La Verdad. Periódico. Propietario y director: Alfonso Tavani. Buenos Aires, 15 de enero de 1949. 700 ejemplares.

289.554 — Flor de malvón. Valseado, música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor e impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 25 enero 1949.

289.555 — El domador. Chamamé correntino, música, 2 págs. Autor: José Fiore. Editor e impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.560. — Tango Quejumbroso. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Eugenio Renda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948.

289.561. — Te Quiero. Tango, letra, 2 páginas. Autor: Eugenio Renda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

289.571. — Revista de la Junta de Historia y Letras de La Rioja. Periódico. Propietario y Director: Dardo de la Vega Díaz. — Tucumán, enero a junio de 1946, 600 ejemplares

289.572. — Pedacito de Cielo. Zamba. música. 2 páginas. Autor: Norberto Rodríguez Leguizamón. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948.

289.573. — Tengo un Algo Que Ahogar. Tango milonga, música. 2 páginas. Autor: Norberto Rodríguez Leguizamón. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948.

289.574. — Pensando ... en mi Madre. Vals, música. 2 páginas. Autor: Luis Norberto Rodríguez Leguizamón. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948.

289.575. — El Diario Sirio Libanés. Periódico. Propietario y Director: Emilio Constantino. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949. 5.000 ejemplares.

e.26 feb.-Nº 1.322-v.11 mar.

7 DE FEBRERO DE 1949

289.654. — La Sombra. Comedia infantil, Música. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. Aires, 15|9|948.

289.655. — El Eco. Comedia infantil. Música. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|9|948.

289.656. — La Sombra. Comedia infantil, Letra. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15|9|948.

289.657. — El Eco. Comedia infantil, Letra. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|9|948.

289.658. — Vida Aduanera. Periódico. Propietario y Director: Marcos Bagnolo. Buenos Aires, noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

289.659. — El Comerciante — El Rematador — El Corredor. Incuestionables auxiliares del comercio. 461 págs. Autor: Horacio Pedro Angel Picasso. Editor: Editorial Lupi. Impresor: Israel Weis. 1.000 ejem. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1947.

289.660. — Ronda. Periódico. Propietario: Miguel Divo. Director: Manuel J. Torres. Buenos Aires, diciembre|948 - enero|949. 3.000 ejemplares.

289.663. — Manual del Profesional de la Construcción. 477 págs. Autor: Enrique H. Cottini. Editor: Edit. Cometta Manzoni. Impresor: Luis Semenza. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.664. — Recordando tiempos viejos. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Alfredo J. Acerenza. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 8|10|948.

289.674. — El Mensajero Evangélico Periódico. Propietario: Pedro David Chevalley. Director: Pedro Chevalley. Bs. Aires, 15 febrero|949. 600 ejemplares.

289.675. — Oscar Tarrío. (La vuelta del crak). Tango. Música. 2 págs Autor: Antonio Marra. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ej. Bs. Aires, enero|930.

289.676. — Oscar Tarrío. (La vuelta del crak). Tango, Letra. 2 págs. Autor: Diego Marra. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ej. Bs. Aires, enero|930.

289.678. — Al fin libres. Marcha canción, Música. 2 págs. Autor: Juana D. Pedraza. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 enero|949.

289.680. — Orientale. Para piano y violín, Música. 2 págs. Autor: Gastón F. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: S. Bini. 300 ej. Bs. Aires. año 1930.

289.685. — Recuerdos en el camino. Caramba-baile pampeano, Música. 2 págs. Autor: Julio A. Perree. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires. 5 enero|949.

289.686. — Recuerdos en el camino. Caramba baile pampeano. Letra. 2 págs. Autor: Juan de los Santos Amores. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5 de enero de 1949.

e.3 mar.-Nº 1.371-v.14 mar.

8 DE FEBRERO DE 1949

289.689. — Contrato de Seguro. Seguros Terrestres. 564 págs. Autor: Isaac Halperín. Editor: Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 15 de diciembre de 1946.

289.690. — Index Comercial Danser. 617 págs. Autor: Anónimo. Editor: Danser y Cía. Impresor: Soc. Impresora Americana. 500 ejemplares. Edición 1949. Buenos Aires, enero de 1949.

289.691. — Galas. Periódico. Propietario: Editorial Galas S. R. L. Director: Iván M. de Achával - José De Lorenzo. Buenos Aires, enero-febrero|949. 2.000 ej.

289.692. — Autotécnica. Periódico. Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Buenos Aires. enero de 1949. — 1.600 ejemplares.

289.693. — Veinte Poemas de Fe y Libertad. 208 págs. Autores. John Barbour, Sir Walter Raleigh y otros. Recopilados, traducidos y comentados por: Angélica B. de Davidson. Prólogo de: Lord Wavell. Editor: Ediciones Wilpol. Impresor: Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 diciembre|948.

289.708. — Chicas y muchachos. Vals, Música. 2 págs. Autores: Aldo D'Andrea - Pedro Sánchez - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares, Rosario, 3 de enero de 1949.

289.709. — Alba de estrellas. Vals, Música. 2 págs. Autores: Aldo D'Andrea - Pedro Sánchez - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. — Rosario. 15|11|1948.

289.710. — Ya la tengo a mi lado. Tango, Música. 2 págs Autores: Aldo D'Andrea - Pedro Sánchez - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 11|12|948.

289.711. — Morena sin igual. Pasodoble, Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Iavecchia - José O. Bessone - Pedro Sánchez. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 3 de enero de 1949.

289.712. — No me mientas a mí. Tango, Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 30|11|948.

289.713. — Soy como tu sombra. Tango, Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 18|10|948.

289.714. — Brasileira muy bonita. — Samba, Música. 2 págs. — Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessóne. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario 4|12|948.

289.715. — Yo te di mi corazón. Foxtrot, Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone - Pedro Sánchez. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|11|948.

289.716. — Patria y Trabajo. Marcha, Música. 2 págs. Autor: José F. Traviglia. Editor e impresor: Reflejo. 1.000 ejemplares. Rosario, 16|10|948.
289.717. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico. Propietario: Unión Vecinal de A. M. y Moral de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Prov. de Bs. Aires), febrero de 1949. 1.100 ejemplares.
289.718. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1, Parte General. Volumen III. El Sujeto del Derecho. 480 págs. Autor: Alberto G. Spota. Editor: Librería Editorial Depalma S. R. L. Impresor: Enrique Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Capital Federal. 28 de enero de 1949.
289.725. — Método Autodidáctico. — Cuaderno Nº 2. - 29 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Pub. Musicales Tempo. Impresor: EMOR. 250 ej. Bs. Aires, 31|1|949.
289.726. — Método Autodidáctico. — Cuaderno Nº 1. 27 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Publ. Musicales Tempo. Impresor: EMOR. 250 ej. Bs. Aires, 31|1|949.
289.727. — Santa Rosa. Cueca, Música. 2 págs. Autor: Glicerio M. Ortiz. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: EMOR. 500 ej. Bs. Aires, 15 de noviembre|948.
289.728 — Junín de Mendoza. Gato. Música. 2 págs. Autor: Glicerio M. Ortiz. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|11|48.
289.729. — Confederación Sudamericana. Bases para su organización. 48 págs. Autor: Julio César Astiz. Editor: El Autor. Impresor: Tipografía Atlántida. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de octubre de 1945.
289.730. — Naciones Unidas del Mundo. Bases para su reorganización. Estatutos. 34 págs. — Autor: Fausto Aguilar. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Sánchez Britos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 junio|948.
289.731. — Confederación Sudamericana. Bases para su organización. 36 págs. Edición segunda. Autor: Julio César Astiz. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias. Buenos Aires, 15 de abril de 1947.
289.739. — Criminología. Causas y condiciones del delito. 438 págs. Autor: Hans Von Hentig. Traducción: Diego Abad de Santillán. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Tall. Gráf. El Gráfico. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 enero|949.
289.740. — Tratado de los Contratos. Tomo 1ro. — Tratado del Contrato de Venta. — Tomo II. Tratado de los Retractos y Tratado del Contrato de Arrendamiento de Renta. — Dos tomos con 714 págs. Autor: R. J. Pothier. Traducción tomo primero: M. C. De Las Cuevas. Tomo segundo: Luis Alcalá Zamora y Castillo. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Tall. El Gráfico. 1.500 ej. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1948.
289.742. — Madrecita: Vals criollo, Letra. 2 págs. Autor: Héctor M. Reinaudi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires y Santa Fe, 18 de diciembre de 1948.
289.746. — Semillitas. Periódico. Propietario: Escuela Asilo San Antonio. Director: Valentín Gutiérrez. Azul (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1948. 500 ej.
289.748. — Destino sin luz. Tango, Música. 2 págs. Autor: Héctor T. Gorda. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 diciembre|948.

e.3 mar.-Nº 1.372-v.14 mar.

9 DE FEBRERO DE 1949

289.768. — Voz Peronista. Periódico. Propietario: Francisco Galizia. Director: Francisco Galizia. San Nicolás - Provincia de Buenos Aires), el día 3 de febrero de 1949. 2.500 ejemplares.
289.771. — Extraña desaparición. [illegible] págs. Obra Extranjera. Autor: Lewis Jakson. Traducción [illegible] inglés: [illegible] Scholz. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Talleres Gráficos de la Sociedad Gene[illegible] Publi[illegible]ones S. [illegible] [illegible] ejemplares. Barcelona - España, 5 de febrero de 1948.
289.772. — Entrevista Fatal. (A Date [illegible] Danger). [illegible] Extranjera. Autor: Gilbert Chester. Traducción del inglés: Mauricio B[illegible]higas. Editor. Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones S. A. 9.000 ejemplares. [illegible]elona - España. 5 de marzo de 1948.
289.773. — Planes Siniestros. 80 págs. Obra Extranjera. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Antonio Ors Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones S. A. 9.000 ejemplares. Barcelona España el día, 1º de mayo de 1948.
289.774. — El Hombre de [illegible] (The Man From Kenka. 80 págs. Obra Extranjera. Autor: Anthony [illegible]arsons. Traducción del inglés: Antonio Ors Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones S. A. 9.000 ejemplares. Barcelona - España, 1º de [illegible] de 1948.
289.775. — El Secreto de la Sel[illegible] págs. Obra extranjera. Autor: Rex Hardinge. Tra[illegible]ón [illegible] inglés: Victor Scholz. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones S. A. 9.000 ejemplares. Barcelona - España el día 1º de septiembre de 1948.
289.778. — Lago Aluminé. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, [illegible]ero|949.
289.779. — [illegible] Lol[illegible] A [illegible] 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero|949.
289.780. — Aldea Protestante. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: A[illegible]. Editor e impresor: Instituto Geográfico M[illegible] ejemplar[illegible] [illegible]brero|949.
289.781. — Federación. A escala 1:50.000. 1 m[illegible] Autor: A[illegible]nimo. [illegible] e impresor: Instituto Geográfico Militar 1.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero de 1949.
289.782. — Mapa de la República Argentina. A escala 1:20.000.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1949.
289.790. — Vida Aventurera de Sir Francis Drake. El Pirata Aristócrata. 229 págs. Autor: A. Saint Cross. Dibujos: Tulio Lovato. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 7.500 ejemplares. Bs. Aires, 27|octubre|946.
289.791. — Riquete El del Copete. 10 págs. Autor: Perrault. Traducción y adaptación. Anónima.. Ilustraciones: Alessandro Nardini. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|septiembre|948.
239.792. — Las Hadas. 10 págs. Autor: Perrault. Adaptación: Anónima. Ilustraciones: María del Carmen Hidalgo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|septiembre|948.
289.793. — El Gallo de Oro y Cuentos de la Vieja Rusia. 14 págs. Autor: Alejandro Puschkin. Traducción y adaptación: Helen Malvern. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tal. Peuser. Ilustro: Eugenio Hirsch. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1948.
289.794. — Canciones de América. 15 págs. Autor:Anónimo. Seleccionados por Renée Ovejero de Leiva. Texto de: Fryda Schultz de Mantovani. Ilustraciones: Chikie. Adaptación musical de: Manuel Bey Ogluian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ej. Bs. Aires, 15|11|48.
289.795. — El sueño de Beba. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Edit. Co[illegible] Impresor: Otero & I[illegible]ni. 7.500 ej. Buenos Aires, 2 de abril de 1947.
289.796. — Animales domésticos. 7 págs. Autor: Héctor Sánch[illegible]. Ilustraciones: A Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1947.
289.797. — Fábulas de Iriarte. 7 págs. Autor: Tomás de Iriarte. Adaptación. Augusto Cortina. Láminas de: Oscar Blotta. Ilustraciones: Alessandro Nardini. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Peuser. 20.000 ej. Bs. As., 1|8|948.
289.798. — Fábulas de [illegible] 7 págs. Autor: Esopo. Adaptación: Augusto Cortina. Láminas de: Oscar Blotta. Ilustraciones de: Alessandro Nardini. Editor: [illegible]iones Codex. Impresor: Tall. Peuser. 20.000 ej. Bs. Aires, 1|8|948
289.799. — Animales industrio[illegible]os. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez [illegible]uyol. Ilustraciones A. Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.
289.800 — La cenicienta. 10 págs. Autor: Charles Perrault. Adaptación: Miguel Angel Gómez. Ilustraciones: Chikie. Editor: Edit. Codex. Impresor: Tall. Peuser S. A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.
289.801. — Pulgarcito. 10 págs. Autor: Charles Perrault. Adaptación de Miguel A. Gómez. Ilustraciones de Oscar H. Blotta. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Peuser S. A. — 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1948.
289.831. — Boletín de la Sociedad Católica Mutua San José de Villa Madero. Periódico: Propietario: Asociación Católica Mutua San José. Director: José Sposaro Errico. Villa Madero. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1948. 500 ejemplares.
289.835. — La Tarde. Periódico. Propietario y Director: Pedro Ybarra. — Mendoza, 4 de febrero de 1949. 2.000 ejemplares.
289.838. — Es así, corazón. Bolcho, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Rafaela, 15 enero 1949.
280.839. — Orquesta de la Capital. Tango, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Rafaela, 5 enero 1949.
289.840. — Invitamos a Ud. que baile. Marcha, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares, Rafaela, 5-1-1949.
289.841. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Periódico. Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnin. Buenos Aires, enero de 1949. 1.200 ejemplares.
289.844. — Sopla que sopla Ramón. Corrido, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20-1-1949.
289.853. — Recuerdo. Tango, música, 2 págs. Autor: O. Pugliese. Editor: Edit. Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., junio 1948.
289.854. — Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: E. Moreno. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., junio 1948.
289.855. — El Uruguay, Gato, música. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero 1949.

e.7 mar.-Nº 1.399-v.17 mar.

10 DE FEBRERO DE 1949

289.856. — Recuerdos de Viena, 20 composiciones. Para piano, música. 98 páginas. Autor: Juan Strauss (padre), Juan Strauss (hijo), José Strauss, Eduardo Strauss. Selección, transcripción y revisión de: Pablo Carlos Redl. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1949.
289.857. — Danza española Nº 6. Rondalla Aragonesa. Música. 6 págs. Autor: E. Granados. Transcripción para violín y piano de: Leo Petroni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20-1-1949.
89.858. — Minué en la mayor. Música. 4 págs. Autor: L. Boccherini. — Transcripción para violín y piano de: Leo Petroni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.
289.859. — Malagueña. De la ''Suite España''. Música. 10 págs. Autor: I. Albeniz. Transcripción para violín y piano de: Leo Petroni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero 1949.
289.860. — Momento Musical. Música. 3 págs. Autor: F. Schubert. Transcripción para violín y piano de: Leo Petroni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.
289.861. — Zarabanda. Música. 2 págs. Autor: G. F. Haendel. Transcripción para guitarra de: Tomás Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.
289.862. — Minué. Música. 2 págs. Autor: F. Schubert. Transcripción para guitarra de: Tomás Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.
89.863. — La Canción del Viento. Lamento Mejicano, música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Transcripción para guitarra de: P. C. Escobar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 enero 1949.
289.864. — Ueremen, Madrigal a 4 voces mixtas y piano u órgano. 7 págs. Autor música: I. Tabarín. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de enero de 1949.
89.865. — Lloro como una mujer. Tango, música. 2 págs. Autor: José Aguilar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 19-1-1949.
89.866. — Lloro como una mujer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 19-1-1949.
289.867. — Scherzando. Para guitarra, música. 4 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Revision y digitación de Juan J. García de la Mata. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 enero 1949.
89.868. — La marchenera. Petenera. Canto y piano, música. 5 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de enero de 1949.
289.869. — La Marchenera. Petenera. Canto y piano. Letra. 6 págs. Autores: González Del Toro y Fernando Luque. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de enero de 1949.
289.870. — La Marchenera. Intermedio, piano solo. Música. 7 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.
289.871. — La Chulapona. ¡Ay Madrileña! Shottisch. Música. 6 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de enero de 1949.
289.872. — La Chulapona. ¡Ay Madrileña! Schottisch. Letra. 6 págs. Autores: Federico Romero y Guillermo Fernández Shaw. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22/enero/949.
289.873. — Capricho de la Rueda Redonda. Para canto y piano. Música. 4 págs. Autor: Pascual Grisolia. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1949.
289.874. — Danza del Gañán. Pieza española, para piano. Música. 3 págs. Autor: Fernando Pascual Ayllon. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.
289.875. — Nocturno Op. 9-Nº 1. Música. 7 págs. Autor: F. Chopin. Transcripción para guitarra de: N. Casuscelli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1949.
289.876. — Bailecito. Danza Argentina para piano. Música. 4 págs. Autor: L. Gianneo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.
289.877. — Carnavalito. Para piano. Música. 4 págs. Autor: L. Rodríguez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.
289.878. — Danza de Habrild. Para piano. Música. 6 págs. Autor: Roberto García Morillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.
289.903. — Lampas. Periódico. Propietario: Instituto Siervas de Jesús Sacramento. Director: H. María Peregrina Liz. Buenos Aires, noviembre y diciembre de 1948. 600 ejemplares.
289.905. — Romance de Amor. Vals criollo. Letra. 2 págs. Autor: Pedro Galíndez. Editor: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1949.
289.907. — El Telar de ''La Goyita''. Canción. Música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15/enero/49.
289.908. — Brisas del Plata. Canción Bolero. Música. 2 págs. Autor: Coogry

(Cugri). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6|12|948.

289.909. — Los Pajaritos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 de enero de 1949.

289.910. — Hico-Hico. Polka canción. Música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor: ElAutor. Impresor:J Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6|12|948.

289.915. — La Verdad se halla en el Manicomio. Relación histórica de escenas vistas en un triste escenario de la vida. 84 págs. Autor: Iride Anziani Leonardi. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

289.916. — Acción Progresista. Periódico. Propietario y Director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 25/enero/949. 3.800 ejemplares.

289.919. — Quiero que me Dejes Solo. — Tango-canción. Música. 2 págs. Autor: Ricardo Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta y Librería Victoria. 500 ejemplares. Córdoba, 1|1|946.

289.922. — Camperas. Cuentos criollos. 100 págs. Autor: El Montielero. Editor: Corporación Periodística Argentina. Impresor: Tall. Optimus. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 1 de enero de 1949.

289.923. — Teatro para Niños. 234 págs. Autor: Elena Fortun. Ilustraciones de: Dubos. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

289.926. — Nuestro Llamado. (Nash Klych). Periódico. Propietario: Asociación Ucraniana Renacimiento en la Rep. Argentina. Director: Isidoro Krawec. Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

289.929. — Junín de Mendoza. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Glicerio M. Ortiz. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Bs. Aires, 25|11|948.

289.930. — Santa Rosa. Cueca. Letra. 2 págs. Autores: Ortiz y Lucero. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Bs. Aires, 15|11|948.

289.932. — Estrellita de mi Esperanza. Zamba. Música. 2 págs. Autores: Rosa H. Sartelli y Antonio Cerazo (Del Dúo Miranda-De la Vega). Editor: E impresor: El Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 11/enero/949.

289.935. — La Voz del Sur. Periódico. Propietario y Director: Rdo. Pbro. Nicolás Grenón. Venado Tuerto (Provincia de Santa Fé), 15 de enero/949. 200 ej.

289.937. — Eclosión. Periódico. Propietario: Asociación Profesional de Oficiales Peluqueros, Peinadores y Anexos de Rosario. Director: Cayetano Olita. Rosario, agosto-septiembre de 1948. 500 ejemplares.

289.947. — Cooperativismo. 105 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Editor: el autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 31 de enero de 1949.

289.951. — Mutual. Periódico. Propietario: Pedro Barba. Director: José María Giorno. Buenos Aires, enero de 1949. 2.000 ejemplares.

e.7 mar.-Nº 1.400-v.17 mar.

11 DE FEBRERO DE 1949

289.987. — La doncella. 192 págs. Autor: Voltaire. Traducción: J. L. Krohn. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 Setiembre 1948.

289.988. — El lazarillo de Tormes. Tres maridos burlados. Los habladores. 192 págs. Autores: D. H. De Mendoza. Tirso de Molina. Miguel de Cervantes. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948.

289.989. — Crimen y castigo. 286 págs. Autor: Fedor Dostoiewsky. Traducción: Pedro E. Labrousse. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

289.990. — La cabeza de un hombre. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción de: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.

289.991. — Las raíces. Novela. 384 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 Setiembre 1948.

289.992. — El libro de la historieta. Serie tercera. 192 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|12|948.

289.994. — Argentina Nueva. Periódico. Propietario y Director: Oscar R. Gauna. Rosario, 10 de Enero de 1949. 1.500 ejemplares.

289.997. — Laboratorios Millet. Agenda 1949. S. A. C. e I. (Antes Millet & Roux, S. A. C. e I.). 542 págs. Autor: Anónimo. Editor: Laboratorios Millet S. A. C. e I. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 15.350 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Diciembre de 1948.

290.004. — La lírica Lidia. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jacinto Sotelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 Agosto 1937.

290.005. — Carta orgánica. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Agrario Argentino. Impresor: Tall. Gráf. Artes Gráficas Modernas. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

290.016. — Aberdeen Angus. Periódico. Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Director: Juan Alcides Plaza. Buenos Aires, verano 1949. Nº 41. 6.000 ejemplares.

290.018. — Tu corazón de indio. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo T. Alfei (Rodo). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 16 Agosto 1948.

290.020. — Los solterones. Bote son, música. 2 págs. Autor: Miguel F. Della Guardia. Editor: Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ej. Buenos Aires, 9 Febrero 1949.

290.021. — Los solterones. Bote son. letra. 2 págs. Autor: Miguel F. Della Guardia. Editor: Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 9 Febrero 1949.

290.024. — Falsas palabras. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 170 ej. Capital Federal, 10 Noviembre 1948.

290.025. — Eterno querer. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 170 ej. Capital Federal, 10 Noviembre 1948.

290.026. — Ranchito criollo. Tango, letra. 2 págs. Autores: Enrique A. N. Mónaco y Floreal Ruiz. Editor: Editorial Record. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949.

290.027. — Ranchito criollo. Tango, música. 2 págs. Autores: Enrique A. N. Mónaco y Floreal Ruiz. Editor: Editorial Record. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949.

290.030. — Carlo Buti en Buenos Aires. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Ignacio Faienza. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|9|948.

290.031. — Carlo Buti en Buenos Aires. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Macario Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|9|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
16 DE AGOSTO DE 1948

276.580. — El capital. Wagner contra Marx. 135 págs. Autor: Adolfo Wagner. Traducción: Carlos J. Rodríguez. Editor: Carlos J. Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. La Teatral. 900 ejemplares. Buenos Aires, 20 Febrero 1948.

276.591. — Escuela de mi Patria. Marcha, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva, Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de Marzo de 1948.

e.7 mar.-Nº 1.401-v.17 mar.

FEBRERO 12 DE 1949

290.037. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Ramón José Casamayor. Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), 15 de enero de 1949. 200 ejemplares.

290.039. — Clavel andaluz. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Pedro Arceo y Pedro Hugo Arceo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Cistola. 5.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 de febrero de 1949.

290.043. — Rubias y Morochas. Polka, música. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor: el autor. Impresor: Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejemplares. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 10 diciembre|948.

290.044. — Noche azul. Milonga, música. 2 págs. Autor. Pascual Parisi Mazzeo. Editor e impresor: Pascual Parisi Mazzeo. 1 000 ej. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires). 10 diciembre|948.

290.045. — Bailarín del ayer. Milonga, música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 enero|949.

290.086. — Como yo te amé. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 enero|949.

290.087. — Clavel andaluz. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Pedro Arceo y Pedro Hugo Arceo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Cistola. 5.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 febrero|949.

290.095. — Noche de lluvia. Canción, música. 2 págs. Autores: Héctor Lagna Fietta y Ernesto Bonino. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 12|2|949.

290.096. — Noche de lluvia. Canción, letra. 2 págs. Autores: Héctor Lagna Fietta y Ernesto Bonino. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 12|2|949.

290.097. Cuando llora una mujer. Bolero. música. 2 págs. Autor: Hugo Zamora. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs Aires, 12|2|949.

290.098. — Cuando llora una mujer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Rafaël J. Velich. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 12|2|949.

290.099. — Penas del corazón. (Heartaches). Fox-rumba, letra. 2 págs. Autor: John Klenner. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 7|2|949.

290.100. — Penas del corazón (Heartaches). Fox-rumba, música. 2 págs. Autor: Al Hoffman. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 7|2|49.

290.101. — El Territorio. Periódico. Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Luis Silverio Viola. Resistencia - Chaco, 8 de febrero de 1949. 7.500 ejemplares.

290.103. — Agua turbia. Milonga. música. 2 págs. Autores: G. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1949.

290.104. Agua turbia. Milonga, música. 2 págs. Autores: G. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1949.

290.105. Italianita Tarantela, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ej. Bs. As., 8|2|949.

290.106. Cinco minutos de Swing (Suin). Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Horacio Rivero. Editor. Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1949.

290.107. Italianita, Tarantela, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ej Bs. Aires, 8|2|949.

290.108. Cinco minutos de swing (Suin). Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 febrero|949.

290.109. Oro y plata. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ej. Bs. Aires, 8|2|949.

290.110. 11.110. Periódico. Propietario: Alfredo N. Marengo. Director: Juan F. Vigliero. Buenos Aires, octubre, diciembre de 1948. 7.000 ejemplares.

290.111. Los vecinitos. Pieza cómica en un acto. 11 hojas. Autor: Racul Mak. Declaración jurada: Club 25 de Mayo, de esta Capital, el día 21|9|946.

290.112. !Oh... los novios; Pieza en un acto. 6 hojas. Autor: Racul Mak. Declaración jurada: Club Amanecer, de esta Capital, el día 27 octubre|945.

290.113. La cruz del silencio. Pieza en tres actos. 53 hojas. Autor: Luis Pozzo Ardizzi. Declaración jurada: Teatro Variedades, de esta Capital, 6|3|945.

290.114. Bicho moro. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Zenon Martínez. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Tall. Gráf. Rogelio. 500 ej. Bs. As., 28|1|949.

290.115. Luis. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Zenon Martínez. Editor e impresor: Editorial y Tall. Gráf. Rogelio. 500 ej. Bs Aires, 28 enero|949.

290.116. El rancho de mi madre. Pieza en tres actos. 66 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada: Teatro Variedades, de esta Capital, el 23|10|945.

290.117. Todo... por una herencia. Comedia en un acto. 24 hojas. Autor: Racul Mak Declaración jurada: Club 25 de Mayo, de esta Capital el día 21|9|946.

290.118. Rápido a Villa Alegría. Pieza en un acto. 5 hojas. Autor: Tito Sobral. Declaración jurada: Club Crisálida, de esta Capital, el día 21 noviembre|48.

290.120. El secreto del Dr Warren. Comedia en tres actos. 71 hojas. Declaración jurada: en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el día 7 enero|949.

290.121. — Siendo Amor es Primavera. Comedia en tres actos. 54 hojas. Autores: Roberto A. Talice y Eliseo Montaine. Declaración jurada. Teatro Comedia de Buenos Aires, el día 4 de febrero de 1949.

290.122. — Y Era un Vagabundo. Pieza en tres actos. 44 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Teatro Variedades de esta Capital, el día 3 de octubre de 1944.

290.124. — El Señor Presidente. 276 páginas. Autor: Miguel Angel Asturias. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

290.125. — La Educación Nueva. 189 páginas. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1949.

290.126. — Tratado de Semiología y Propedéutica Clínica. Vol. II. Aparato Circulatorio. 771 páginas Autor: Antonio Navarro. Editor: Editorial Losada. Impresor: López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.127. — 20 Poemas de Amor y una Canción Desesperada. 113 págs. Autor: Pablo Neruda. Dibujos de Atilio Rossi. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

290.128. — Higiene Mental. Psicología práctica aplicada a los problemas cotidianos del hombre normal. 497 págs. Autor: William Henry Mikesell. Traducción: Mario Pittaluga. Revisada por: José Luis M. Anthonisen. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|1948.

290.129. — Los Caminos de la Libertad. 1. La Edad de la Razón. 437 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traducción: Manuel R. Cardoso. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Bs. Aires, 6|12|48.

290.130. — Los Caminos de la Libertad. II. El Aplazamiento. 514 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traducción: Manuel R. Cardoso. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, 6|12|948.

290.131. — Hermoso atardecer. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Febrero de 1949.

290.132. — Hermoso atardecer. — Vals. Música. 2 págs. Autor: Adalberto Cattoni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. La Plata, 1º de Febrero de 1949.

290.133. — Llamando en la noche. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|1º|49.

290.134. — Llamando en la noche. Canción. Música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Versión: Pedro Sofia. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Enero de 1949.

290.137. — Fulano de tal Propietario. 136 págs. Autor: Ernest Heimeran. Traducción: Sergio Belaief. Editor: Editorial Orientación Cultural, Editores S. A. Impresor: El Gráfico. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 1º de Febrero de 1949.

290.138. — La condición del hombre. 608 págs. Autor: Lewis Munford. Traducción: Emma Dupuy. Editor: Orientación Cultural, Editores S. A. Impresor: El Gráfico. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de Febrero de 1949.

269.405. — Lois Blue. Seudónimo.

289.359. — Til Sevan. Seudónimo.

e.7 mar.-Nº 1.402-v.17 mar.